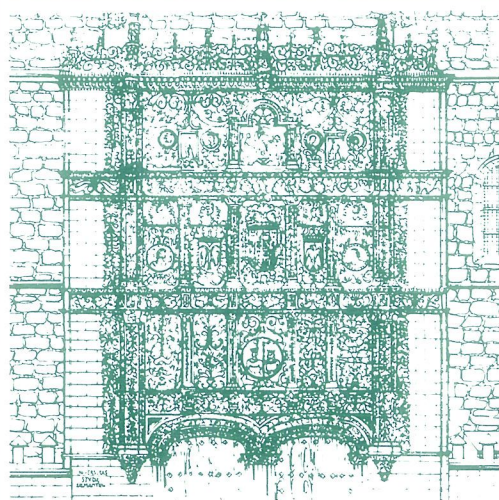
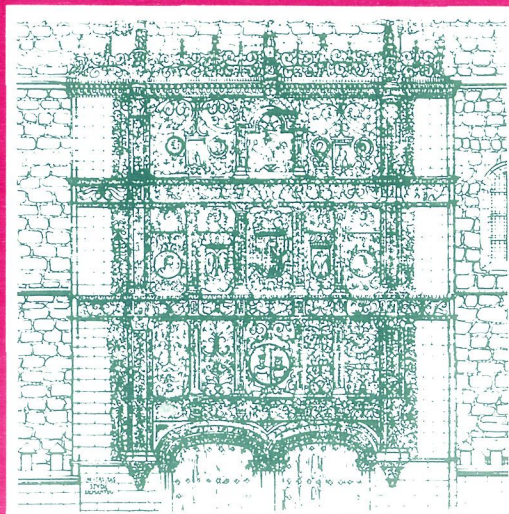


STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL

VOL. III, N.º 2. 1985



ediciones
universidad
de salamanca

STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL

VOL. III, N.^o 2, 1985



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COMISION COORDINADORA:

- Director del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Salamanca.
- Directores de los Departamentos de:
H.^a Antigua, H.^a Medieval, H.^a Moderna e H.^a Contemporánea.

CONSEJO DE REDACCION DE ESTE NUMERO:

José María Mínguez Fernández (Director)
Angel Barrios García
María Luisa Guadalupe Beraza
Luis Serrano Piedecosas
Gregorio del Ser Quijano (Secretario)

Todo autor, departamento o editorial que desee se le haga una reseña o se recoja una publicación en esta revista, deberá enviar dos ejemplares de la misma al Departamento correspondiente de la Sección de Historia de esta Universidad.

Studia Histórica

Suscripción anual (4 números)	2.000 pts.
Ejemplar suelto.....	600 pts.

(Se admiten suscripciones a número suelto al mismo precio que el del ejemplar).

© EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Apartado de Correos, nº 325
Salamanca (España)

Depósito Legal: S. 225-1983

Fotocomposición e impresión: VARONA, Rúa Mayor, 44. Salamanca.

STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL

VOL. III, N.º 2, 1985

Sumario

Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X) <i>José María Mínguez</i>	7
Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores <i>Angel Barrios García</i>	33
Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI) <i>Miguel Santamaría Lancho</i>	83
Esbozo de una geografía social. Palencia a fines de la Edad Media <i>Julio Valdeón Baruque-Asunción Esteban Recio</i>	117
VARIA	143
Pedro el Venerable y san Bernardo: reflexiones sobre una polémica <i>Javier Faci</i>	145
Algunos aspectos de la caridad asistencial altomedieval. Los primeros hospitales de la ciudad de León <i>Gregorio del Ser Quijano</i>	157
Consideraciones acerca de una fatwà de Al-Wansarišī <i>Felipe Maíllo Salgado</i>	181
Catálogo de la documentación medieval del archivo municipal de Béjar <i>Alberto Martín Expósito</i>	193

COMENTARIOS CRITICOS	215
Formación y características del feudalismo en la Extremadura castellana. A propósito de un libro reciente <i>Carlos Estepa Díez</i>	215
RESEÑAS	229
NOTICIAS BIBLIOGRAFICAS	241
LIBROS RECIBIDOS	245

RUPTURA SOCIAL E IMPLANTACION DEL FEUDALISMO EN EL NOROESTE PENINSULAR (Siglos VIII-X)

José María Mínguez

Antes de abordar una temática enormemente compleja creo necesario hacer algunas precisiones acerca de los objetivos y límites de este trabajo.

Puede decirse que me he impuesto un reto: el estudio del período que va de mediados del siglo VIII a mediados del siglo X; pero mi atención particularísima se centra en los hechos sociales que se producen en el siglo IX; siglo que, más que ningún otro, merece el calificativo de «siglo de transición». No tengo empacho en afirmar que, con la excepción de algunas aportaciones notables¹, este período no ha sido nunca objeto de un tratamiento en profundidad que haga resaltar unas peculiaridades cargadas de consecuencias trascendentales. Hay una inclinación generalizada en los estudios de alta Edad Media a tomar como punto de partida las décadas centrales del siglo X. Este planteamiento es una constante en los estudios monásticos, justificada por las características de la documentación y de la propia vida de dichos centros. En el caso de los estudios institucionales sorprende ver cómo, en el intento de fundamentar determinadas tesis, se acude indiscriminadamente a fuentes cronológicamente muy distantes entre sí, haciendo extensivos para el conjunto del período hechos o procesos cuya validez habría que restringir severamente si se aplicasen criterios de interpretación más estrictos y rigurosos. Esta labor de puenteo ha permitido establecer a veces curiosas analogías o incluso filiaciones entre instituciones tardorromanas o visigodas e instituciones altomedievales.

No pretendo en este estudio, necesariamente breve, ejercer de «enfant terrible», ni profundizar en una temática que presenta tremendas dificultades. Mi objetivo, mucho más modesto, es ofrecer unas pautas de reflexión que contribuyan a clarificar un período fundamental de nuestra historia. Para ello, eso sí, es necesario des-

¹ Me refiero sobre todo a la obra de A. BARBERO y M. VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona 1978, gran parte de la cual se centra en esta época abordando distintos puntos de interés. También, aunque de una manera más tangencial, el estudio de R. PASTOR, *Resistencia y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, 1980.

marcarse de las líneas metodológicas y de algunas interpretaciones todavía vigentes en la actualidad. Labor enormemente difícil, incluso comprometida, ya que ello supone ir en ocasiones contra la corriente alimentada por algunos de los grandes maestros de nuestro medievalismo.

Entre éstos, tanto por el período como por la temática a tratar, son de obligada referencia algunas de las tesis de Sánchez-Albornoz.

Sin caer en un injusto reduccionismo, creo que se puede afirmar que una de las preocupaciones básicas en los planteamientos metodológicos de este autor es la institucional. Y a partir de aquí ha tratado de construir un sistema que me atrevería a definir como una «genealogía institucional»; es decir, el intento de resolver muchos y fundamentales problemas de este período mediante el establecimiento de unas relaciones de filiación entre instituciones asturleoneras e instituciones de épocas anteriores. Hombres de behetría-encomendados romanos; *homines de mandatione - privati* hispanorromanos de época visigoda; *iuniores de capite* - colonos o *tributarii* romanos y visigodos; he aquí algunas de las correspondencias de filiación que esquematizan —y al mismo tiempo complican— la comprensión de un complejo proceso de transición². Bajo la aparente solidez de estas construcciones, respaldadas por un asombroso conocimiento de las fuentes documentales, subsisten contradicciones planteadas en el contexto de sus propias tesis y que es preciso desvelar.

En esta evolución, que no conoce solución de continuidad, está inmerso todo el conjunto social del Noroeste de la Península y afecta a los amplios espacios de la cuenca del Duero. Ahora bien, estos espacios sometidos a un proceso de «despoblación integral», como la denomina el autor³, quedan descartados como escenario de esa pretendida evolución. La franja litoral cantábrica y los altos valles de la cordillera están habitados por pueblos escasamente romanizados y entre los cuales, todavía en el siglo VIII, las tradiciones sociales y económicas de origen gentilicio tienen un notable vigor. ¿Cómo admitir que estas regiones sean escenario de un proceso evolutivo que no reconoce la influencia de los sistemas sociales dominantes en esas regiones? ¿Dónde se conservan, por tanto, esas tradiciones dotadas de tal vigor que son capaces de imponer su propia dinámica al conjunto social del reino asturleonés?

No es que pretenda negar absolutamente cualquier tipo de pervivencias tardo-romanas y visigodas en el reino asturleonés; pero solamente como elementos residuales de un sistema ya desarticulado. De forma similar a como pervivirán también elementos procedentes de las sociedades gentilicias inmersas ya en un proceso acelerado de disolución. El abordar el análisis de la historia altomedieval castellano-leonesa desde la perspectiva del continuismo institucional sólo puede conducir a visiones unilaterales y simplificadoras que eluden la real complejidad tanto del proceso de transición como del propio sistema social que terminará por implantarse. A manera de ejemplo se puede citar el tan traído tema de la libertad del campesinado castellano

² Véanse distintos estudios del citado C. SANCHEZ-ALBORNOZ; entre otros, «Las behetrías» en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México 1965; «*Homines mandationis y iuniores*», *Cuadernos de Historia de España*, LIII-LIV (1971).

³ Remito a su estudio *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires 1966.

que en la historiografía albornociana se ha convertido en una especie de valor absoluto abstracto⁴. Como más adelante pondré de relieve, la implantación de un campesinado libre no sólo en Castilla sino en todo el ámbito del reino leonés es una realidad difícilmente cuestionable. Pero la libertad de este campesinado está sometida a fuerzas sociales disolventes que hacen de esta situación una etapa transitoria hacia la implantación de un sistema más estable que será el definidor de nuestra Edad Media.

Si excluimos cualquier tipo de continuismo y si afirmamos la originalidad del sistema que se fragua a partir de las primeras décadas del siglo X, no hay otra palabra para definir el período inmediatamente anterior que la de ruptura. Aquí radica el problema básico: continuidad o ruptura de las estructuras sociales. Problema que hay que analizar teniendo como punto de referencia las tendencias evolutivas que parten del Bajo Imperio y se prolongan en la época visigoda; pero también contemplando la nueva dinámica social introducida por los pueblos del Norte peninsular⁵.

Por eso me sentiría tentado a suscribir la afirmación de Pierre Bonnassie para quien «los dos rasgos dominantes que parecen caracterizar... la sociedad hispanocristiana de los siglos IX y X son, por una parte, la supervivencia del antiguo esclavismo; por otra, la existencia de un activo campesinado independiente»⁶. Pero hay en este planteamiento algo inquietante y contradictorio desde un punto de vista metodológico y que conlleva grandes implicaciones en el orden del análisis empírico. El considerar la supervivencia no de un número mayor o menor de esclavos, sino del «antiguo esclavismo» como uno de los rasgos dominantes y caracterizadores de la sociedad de los siglos IX y X me parece, al menos, sumamente arriesgado. Tanto más cuanto que a este supuesto elemento de permanencia se le considera en pie de igualdad con otro elemento enormemente activo y de reciente implantación: el campesinado independiente. Y sorprende el olvido parcial de un tercer elemento: la nueva aristocracia. Ésta se halla ciertamente en período de conformación; pero lo suficientemente avanzado como para que —siempre según el profesor Bonnassie— en el siglo XI sea capaz de someter a «gran parte del campesinado libre a una situación de dependencia» y para instaurar en su propio beneficio el señorío jurisdiccional⁷. ¿No será que en la espléndida síntesis del Profesor Bonnassie se está sobrevalorando la importancia de la esclavitud? Además el subestimar el valor de esa aristocracia en formación conduce, lógicamente, a una sobrevaloración de la resistencia campesina durante los siglos IX y X y al establecimiento de una periodización en la implantación del feudalismo en estas regiones con un excesivo desfase cronológico respecto de otras regiones mediterráneas e incluso centroeuropeas⁸.

⁴ Vid. «Pequeños propietarios libres en el reino asturleonés. Su realidad histórica», en *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto medioevo*, Settimane di Studio, XIII, Spoleto 1966; tesis elevadas a teoría en *España, un enigma histórico*, 4ª ed., Barcelona 1973.

⁵ Aquí radica la aportación fundamental de los estudios de A. BARBERO y M. VIGIL, recogidos ahora en *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona 1974.

⁶ P. BONNASSIE, «Du Rhône a la Galice: genèse et modalités du régime féodal», *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (X-XIII siècles)*, Roma 1980, p. 27.

⁷ *Ibid.*, p. 29.

⁸ Algunos de estos problemas han sido planteados por R. Pastor en la «Discussion» a la ponencia de P. Bonnassie ya citada: *ibid.*, pp. 49-52.

Por consiguiente no voy a plantear el estudio de esta etapa desde la óptica que antes he definido como «genealogía institucional», sino que intentaré abordar las dimensiones de la ruptura social que se produce a lo largo de los siglos VIII al X en torno a tres elementos claves de la estructura social: el destino de la esclavitud, la evolución del campesinado y la formación de una nueva aristocracia. Lamentablemente este último aspecto quedará un tanto desatendido debido al incomprensible vacío de estudios de base.

No cabe la menor duda de que la invasión musulmana afectó a una sociedad —la visigoda— cuyas estructuras se hallaban prácticamente desmanteladas. En el orden político, el Estado visigodo, teórico continuador del Estado romano, había alcanzado un dramático debilitamiento del poder de la monarquía, correlativo al fortalecimiento de la aristocracia y a la fragmentación del territorio en unidades prácticamente autónomas.

La desarticulación de la organización productiva latifundista está menos documentada directamente; pero es evidente que el proceso iniciado a finales del siglo II de disolución de la esclavitud como soporte productivo estaba llegando a su paroxismo. Testimonio esclarecedor de esta situación son las palabras de Égica justificando la ley contra los esclavos fugitivos del año 702:

«*increscente vitio potior latitantibus aditus propagatur, ita ut non sit penitus civitas, castellum, vicus aut villa vel diversorium, in quibus mancipia latere minime dignoscantur...*»⁹.

Pero más esclarecedora aún que las palabras es la terrible gravedad de las penas previstas, con la que se pretende contener la fuga de mano de obra esclava que, al paralizar los mecanismos productivos, provoca la disolución del sistema económico-social y el hundimiento del propio Estado. Exasperación de la ley o, lo que es lo mismo, impotencia de los mecanismos jurídicos del sistema para detener su propia descomposición.

Parece seguro que la invasión musulmana no precipitó de manera inmediata la quiebra definitiva de las estructuras económico-sociales y político-institucionales visigodas. Quizás, incluso, al establecerse un poder político y militar más vigoroso, aquéllas quedaron apuntaladas allí donde este poder fue verdaderamente efectivo; caso, por ejemplo, de los grandes dominios de Teodomiro, del conde Casius o de los parientes de Vitiza. Pero los amplios territorios comprendidos entre la cordillera Cantábrica y el sistema Central quedaron fuera del ámbito de dominio efectivo islámico; sobre todo desde que se produjo el repliegue bereber a partir del año 740. Los pueblos de la cornisa cantábrica, por su parte, estaban incapacitados en esta época para colmar el vacío político-militar causado por la caída del Estado visigodo y por el posterior repliegue de las guarniciones bereberes. En estas particulares condiciones que suponen la efectiva desaparición de todo poder estatal en estos territorios, es impensable el mantenimiento de instancias intermedias de poder y soberanía que ofreciesen un marco social y jurídico coactivo suficientemente potente como para posibilitar el mantenimiento de unas estructuras que en la época inmediatamente

⁹ *MGH, Leges Visigothorum*, ed. K. ZEUMER, Hannover y Leipzig, 1902, IX, 1, 21.

anterior se hallaban en un estadio terminal irreversible. De hecho no tenemos constancia de que en estas zonas perviviesen, tras la invasión musulmana, señoríos similares a los ya citados anteriormente que lograron mantenerse gracias a los pactos de capitulación con los invasores. Y el pretender que la esclavitud perviviría en estas zonas supondría asumir el absurdo de que, en medio de la completa desaparición de cualquier tipo de organización política y administrativa, habría sido posible contener un movimiento de deserción masiva de esclavos; tarea ante la cual la reiteración, incluso la violencia, de las leyes de un Estado organizado había fracasado rotundamente.

¿Desaparición de la esclavitud? Contra esta afirmación podrían aducirse decenas de testimonios. Esclavos son los *mancipia* entregados por Alfonso II a la iglesia de San Salvador en el año 812¹⁰; o los «decem pueros... similiter puellas decem» con que Sisnando dota a Aldoncia en el 887¹¹; o los *mancipia* que Teoda y Aragonti entregan al monasterio de Piasca en el año 930¹². Las citas podrían multiplicarse sin que ello aportase elementos sustancialmente nuevos; a no ser la constatación de un posible reforzamiento de la esclavitud a partir de la segunda mitad del siglo IX debido al incremento del número de prisioneros de guerra musulmanes¹³.

Pervivencia, incluso incremento de la esclavitud. Sin duda. Pero este hecho debe matizarse cuidadosamente en función de una distinción clara entre esclavitud doméstica y —valga la expresión aunque no sea del todo precisa— esclavitud rural. Semejante diferenciación, que es absolutamente clara para todo historiador, no ha sido suficientemente ponderada en ocasiones. Y ello puede dar como resultado una serie de formulaciones imprecisas que inducen a graves desviaciones en el análisis y en la interpretación de los hechos sociales. Es posible que ambos tipos de esclavitud puedan considerarse en determinados contextos como manifestaciones diferenciadas y complementarias de un mismo sistema social. Pero para definir ese sistema —el esclavismo— y valorar su fuerza de implantación, debemos valorar, no el número de esclavos existentes, sino su peso específico en la producción de bienes. Y es claro que la esclavitud doméstica, tal como ha existido históricamente, aun siendo un hecho social importante, nunca ha tenido poder definitorio de un sistema por sí misma. Y también es claro que en el reino astur-leonés son escasas las menciones de esclavos rurales y algunas de ellas de más que dudosa autenticidad¹⁴. Debido a

¹⁰ A.C. FLORIANO, *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, 2 tomos, Oviedo 1949 y 1951, I, p. 125.

¹¹ A. LOPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago 1899, II, Apéndices, p. 36.

¹² J.M. MINGUEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (Siglos IX y X)*, León 1976, p. 74.

¹³ Ch. VERLINDEN, «L'esclavage dans le monde ibérique médiéval», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XI (1934), pp. 380 ss.

¹⁴ Afirmación que va en contra de las tesis que Sánchez-Albornoz ha defendido últimamente en su estudio «Los siervos en el Noroeste hispano hace un milenio», *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII (1977). No es el momento de entrar en la crítica de dicho trabajo. Solamente observar la ambigüedad con que el autor utiliza la categoría de siervo en la que incluye desde los *mancipia* —esclavos domésticos— a los *homines* asentados en heredades o *mandationes* de los que se puede dudar en ocasiones incluso de su situación de dependencia. Partiendo de esta ambigüedad utiliza a veces inadecuadamente

ello se puede afirmar que en el reino asturleonés la utilización de la fuerza de trabajo de esclavos en las explotaciones agrarias es un hecho excepcional; y que allí donde aún puede confirmarse su existencia no es más que un elemento residual de formaciones sociales precedentes.

Este carácter residual de la esclavitud como proveedora de fuerza de trabajo en las explotaciones agrarias es una de las razones que me obliga a mostrar mi desacuerdo con la tesis de Bonniassie acerca de la pervivencia del antiguo esclavismo en el noroeste peninsular durante los siglos IX y X.

He dicho «una de las razones». Pero hay más. La pervivencia, no de esclavos, sino del «antiguo esclavismo», es decir, del sistema, sólo puede comprenderse desde la pervivencia no sólo de alguno de los elementos de ese sistema, sino de la específica articulación de dichos elementos en el conjunto estructural: el esclavo como proveedor de la fuerza de trabajo fundamental en la producción de bienes; el latifundio como marco económico y jurídico básico donde se objetiva de manera eminente la fuerza de trabajo del esclavo; la aristocracia latifundista propietaria de los medios de producción y de la propia persona del esclavo y con un control pleno del aparato político-institucional del Estado, lo que permite garantizar la pervivencia y reproducción del sistema. Dentro de esta organización económico-social y jurídica, la pequeña explotación campesina no tiene, desde una perspectiva económica, más que un papel subsidiario.

La constatación de esta compleja trama es fundamental porque sólo así podemos comprender las verdaderas dimensiones del vuelco social producido en el período que estudio.

Ya he expuesto la sustancial transformación de la esclavitud, reducida ahora a su faceta de esclavitud doméstica y, consiguientemente, despojada casi por completo de su función productiva.

Paralelamente se están realizando otros procesos de importancia similar. Por una parte, el ascenso del pequeño y mediano campesinado que en una coyuntura favorable, como es la de la colonización de los cada vez más extensos territorios incorporados al reino asturleonés, va incrementando su papel como elemento productor básico. Por otra parte, la lenta constitución de una aristocracia cualitativamente diferenciada de la vieja aristocracia hispanorromana y visigoda y, al mismo tiempo, la formación de un nuevo tipo de gran propiedad tendencialmente orientada hacia la implantación del señorío pleno. Lógico resultado de estas transformaciones es la aparición de una estructura política que, por debajo de formulaciones ideológicas interesadas en establecer su vinculación con la monarquía visigoda, muestra caracteres netamente originales.

La existencia de amplios contingentes de campesinos libres e independientes en el reino asturleonés —los famosos «pequeños propietarios libres»— es un hecho rotundamente afirmado por los grandes maestros de nuestro medievalismo¹⁵. Y no sé yo quien niegue su existencia. Pero sí tendremos que reconocer que la explicación

las fuentes para fundamentar su tesis de la pervivencia de la servidumbre en el reino asturleonés. Más preciso en la definición de esclavitud y servidumbre es Ch. VERLINDEN en «L'esclavage...», obra ya citada.

¹⁵ Particularmente C. SANCHEZ-ALBORNOZ, «Pequeños propietarios libres...»

de este fenómeno hace agua. Y hace agua por la insistencia con que se ha tratado de establecer relaciones de filiación entre los grupos sociales del ámbito asturleonés y los del Bajo Imperio.

Desde el siglo III se asiste a una progresiva pérdida de libertad por parte del campesinado, lo que guarda estrecha relación con la progresiva disminución del número de esclavos. Ahora bien, de admitir que esta tendencia hubiera proseguido sin solución de continuidad hasta el siglo IX y X, ¿cómo explicar una presencia de pequeños propietarios libres tan abrumadora que por sí misma sería capaz de caracterizar, según estos autores, a la sociedad del noroeste peninsular? No cabe duda de que la explicación continuista, dentro de los presupuestos de dichos autores, solamente es válida atendiendo a aquello que tendría de excepcional; es decir, atendiendo a ese pequeño sector del campesinado que, a pesar de la tendencia dominante, lograría mantener la primitiva condición en su puridad originaria. Pero esto no explicaría su importancia cuantitativa incluso en áreas donde la romanización —siempre según dicho autores— había sido más intensa: caso de Galicia.

El fenómeno de implantación de un campesinado libre no sólo en las zonas más orientales sino en todo el espacio asturleonés es indicativo del fuerte impacto de las sociedades de la cornisa cantábrica; impacto que fue determinante en la evolución social, al imponer su propia dinámica de libertad, rompiendo la continuidad de una tendencia hacia la degradación del campesinado romano, tal como se había planteado desde el Bajo Imperio.

En el orden económico el hecho fundamental es un sustancial incremento de la aportación de este campesino libre a la producción global del conjunto social. Este acceso al protagonismo en el orden productivo debe relacionarse, por una parte, con el acceso paulatino del campesinado libre a la propiedad individual de las tierras de cultivo a medida que se resquebraja la propiedad comunitaria; por otra, con la sedentarización de las sociedades tribales y con la correspondiente intensificación de la producción agrícola en detrimento relativo de la tradicional y prioritaria producción ganadera.

Esta compleja red de procesos económicos y sociales constituye la plataforma metodológica que posibilita una adecuada comprensión de la actividad colonizadora de los primeros siglos de la historia del reino asturleonés. De hecho, ella introduce en el modelo de análisis los elementos estructurales que posibilitan dicha actividad, que determinan su especificidad y que potencian su trascendencia a las etapas posteriores.

Las transformaciones económicas y sociales a las que vengo refiriéndome pueden estudiarse, en primer lugar, atendiendo a la información que las fuentes documentales nos ofrecen sobre las presuras oficiales; es decir, aquellas presuras realizadas por el rey o por sus delegados públicos. Los testimonios son escasos, pero aportan noticias valiosas.

Uno de estos testimonios se halla contenido en el famoso pleito entre los hijos de Catelino y el obispo de Astorga en torno a la villa de Brimeda¹⁶. Por él sabe-

¹⁶ A.C. FLORIANO; *Diplomática española...*, II, pp. 127-130.

mos que un magnate, el conde Gatón, se dirige desde el Bierzo al frente de un grupo de repobladores para colonizar el territorio de Astorga.

La explicitación de la dignidad condal de Gatón es indicativa sin duda del carácter delegado y, por consiguiente, público y oficial de su misión colonizadora. En la expedición figuran miembros de la aristocracia, representada en este caso por el propio conde y por el obispo; junto a ellos, campesinos libres que esperan de la colonización de nuevas tierras una mejora de su condición económica; éste sería el caso de Catelino al que ningún indicio permite atribuir un *status* social particularmente relevante. Ninguna mención expresa, ningún indicio claro de presencia de esclavos o de campesinos sometidos a un grado mayor o menor de dependencia. El conde, como delegado del monarca, es el que asigna las distintas porciones a cada uno de los repobladores: «consignatur eam illi iste comes»; los repobladores, en virtud de esta asignación oficial y mediante el asentamiento y ocupación de las tierras asignadas, acceden a la propiedad de las mismas: «et fecit ibidem suas signas et aedificavit ibidem casas, cortes, aravit, seminavit in ipsa villa et habuit ibidem sua pecora...». Por ello, en el pleito, al margen de la condición económico-social de los litigantes —obispo *versus* descendientes de Catelino—, lo que está en juego es el derecho de propiedad sobre la tierra fundado en el acto de la presura; es decir, quién es el verdadero presor o, lo que es lo mismo, a quién le han sido asignadas las tierras y quién es el primer ocupante de ellas; de ahí que los hijos de Catelino sustenten su reivindicación en el hecho de que su padre ocupase la villa «absterso iure et potestate supradicti domini episcopi»; y de la misma forma el obispo insiste en que «quando prendidit eam dominus episcopus, Cathelinus in Bergido erat, tunc solummodo in suo iure stante prendidit ipse Cathelinus ex parte ibidem terras quas aravit presumptive...».

No nos interesa aquí conocer si la sentencia, favorable al obispo, se ajustó a la realidad de los hechos. Lo importante es la constatación de que un acto de colonización oficial podía generar derechos de propiedad sobre la tierra en beneficio de individuos o familias pertenecientes a grupos sociales claramente diferenciados.

Otro problema es si esta conclusión puede hacerse extensiva al resto de los repobladores de éste y de otros actos similares de colonización oficial.

Lamentablemente son pocos los testimonios que pueden recogerse acerca de este tipo de colonización. En el año 870 Castremiro y su esposa donan una heredad «que habuimus de presuria que preserunt nostros priores cum cornu et alvende de rege»¹⁷. El procedimiento, al parecer, es el mismo que el de la colonización de Astorga, como similares son sus efectos. Los antecesores de Castremiro acuden a la convocatoria del rey: «cum cornu et alvende de rege». Por efecto de la colonización acceden a la propiedad de las tierras asignadas a ellos y por ellos ocupadas; propiedad que transmiten a sus herederos y que éstos pueden enajenar sin ningún tipo de trabas.

Más explícita, aunque de dudosa fiabilidad, es la noticia que nos ha llegado a través del pleito mantenido entre el obispo Pedro de Lugo y una serie de campesinos

¹⁷ *Ibid.*, pp. 58-60.

de Braga¹⁸. En el pleito aparecen explicitados los elementos que caracterizan la presura oficial. En primer lugar, la convocatoria oficial y la dirección de la empresa por un delegado del monarca: «exierunt meos avios... ad prendendum villas sub gratia de rex domno Adefonso maior et con corno de ipse rex et per manu conmite Petrus Vimaranz». Se señala, en segundo lugar, la condición originaria de libertad de los colonizadores: «exierunt meos avios pro ingenuos de Oveto»; así como algunas de las obligaciones inherentes a su condición: «... et fecerunt fosato de rex nosotros avolos et de comites». En tercer lugar, se indica el acto de apropiación de las villas ocupadas y la obligación de pagar un impuesto público que excluye todo tipo de dependencia, a no ser la dependencia pública respecto del monarca: «...preserunt ipsas villas nostros avios et bisavios et ipsas villas que preserunt ibidem quintarunt illas et dederunt illa V^a ad ille rex».

A la luz de estas escasas noticias no es difícil admitir que muchos de los *homines* a quienes veremos más adelante entrar en dependencia personal de un magnate, pero que hasta ese momento estaban obligados a pagar el *fiscalis servitium regis* o el *debitum regis* y que residen en un *commissio* o en una *mandatione*, son campesinos libres, propietarios de sus tierras, a cuya propiedad han accedido en muchos casos mediante actos de colonización similares a los estudiados.

En relación con la ausencia de menciones de esclavos o siervos creo oportuno salir al paso de posibles objeciones simplistas. Evidentemente, ni los obispos, ni los condes edificaron casas o sembraron los campos de su propiedad con sus propias manos. Parece lógico pensar que, aparte de otras formas de utilización de fuerza de trabajo, como los distintos tipos de contratos agrarios¹⁹, debieron disponer de esclavos o de campesinos sometidos a algún tipo de dependencia. Pero la existencia de estos casos de servidumbre, elementos recesivos frente a la nueva síntesis que se está conformando, no invalida el hecho fundamental de que la colonización de esta primera etapa va estrechamente vinculada a la difusión de la libertad campesina y de la propiedad individual de las tierras de cultivo por parte de los integrantes de estas expediciones repobladoras.

Paralelamente a estas colonizaciones cuya iniciativa emana de los poderes públicos, debieron realizarse otras muchas dirigidas por magnates; esta vez con carácter privado. En la base de este tipo de repoblación pueden estar las relativamente numerosas donaciones «ad populandum». Pero son muy escasas las fuentes que ofrecen información más precisa acerca del sistema seguido.

En la mayoría de las ocasiones se trata de una actividad realizada por miembros de la jerarquía eclesiástica o por clérigos cualificados. ¿Significa esto que ellos fueron los únicos ejecutores de este tipo de colonización? ¿O más bien que las fuentes referidas a ellos son las únicas conservadas? Sin excluir la posible actividad colonizadora de laicos en vías de acceso a la aristocracia, no debemos olvidar que la jerarquía eclesiástica debió constituir en estos primeros momentos la única aristocracia

¹⁸ T. DE SOUZA SOARES, «Um testemunho sôbre a presúria do bispo Odoário de Lugo no território Bracarense», *Revista Portuguesa de História*, I (1941).

¹⁹ Vid. C. SANCHEZ-ALBORNOZ, «Contratos de arrendamiento en el reino asturleonés», *Cuadernos de Historia de España*, X (1948).

perfectamente definida económica e institucionalmente; y por tanto, la principal beneficiaria de este tipo de concesiones. Posee prestigio social y político; posee riqueza; sobre todo posee esclavos, en número cada vez más reducido a medida que la colonización avanza; pero esta mano de obra constituye una base importante para la repoblación privada, base de la que carece la aristocracia laica casi en su totalidad. Y es que la jerarquía eclesiástica constituye, en estos primeros momentos, la más fiel herencia de la Antigüedad y un vínculo de unión de la nueva con la vieja sociedad a través del cual ésta aporta a aquélla algunos de los elementos que van a integrarse en la nueva síntesis. Posteriormente, esta jerarquía, sacudida por las nuevas fuerzas sociales, experimentará también ella hondas transformaciones que la convertirán en una especie de paradigma de la sociedad que se está fraguando. Estas transformaciones tienen mucho que ver con la desaparición de la esclavitud y, por tanto, con la transformación de su vieja condición de propietaria de esclavos.

Testimonio de estos procesos puede ser el conocido —y discutido— documento de repoblación de la sede de Lugo por el obispo Odoario. Le utilizo con todas las reservas que merece su dudosa autenticidad²⁰.

El obispo Odoario informa en dicho documento que, exiliado del Norte de Africa y conecedor de los acontecimientos ocurridos en el Norte peninsular,

«perducti fuimus in sedem Lucensem cum nostris multis familiis, et cum ceteris populis tam nobiles quam inobiles, et invenimus ipsam sedem desertam et inhabitabilem factam. Nunc denique laboramus ibidem et edificamus domum Dei et ecclesiae Sante Mariae et presimus loca palatii et ipsam civitatem stauramus... Postea vero fecimus de nostra familia possessores pro undique partibus et dedimus illis boves ad laborandum et iumenta ad serviendum eis».

Si el pasaje es auténtico, contiene un precioso testimonio de una práctica que por otros datos indirectos podemos suponer llegó a adquirir una cierta difusión: la liberación de esclavos en el proceso colonizador. Y si ha sido interpolado no deja por ello de ser sumamente valioso por cuanto nos transmite la interpretación que los falsarios del siglo XII, nada propensos a defender la libertad campesina, hacían de las colonizaciones episcopales y de sus efectos sociales. En cualquiera de los casos el hecho fundamental está ahí: una directa vinculación entre la liberación de esclavos y la colonización. Liberación en su pleno sentido; porque el hecho sorprendente, por su novedad, es la transformación de los componentes de la *familia* o esclavos en *possessores*, término que en el Bajo Imperio y en la época visigoda designa a campesinos libres y propietarios independientes. Su condición difiere radicalmente de la de los *liberti*, esclavos emancipados que siguen sometidos al *obsequium* del señor²¹.

²⁰ A.C. FLORIANO, *Diplomática española...*, I, pp. 62-65; este autor, cuya transcripción es la que utilizo, considera el documento falso; también L. BARRAU-DIHIGO, «Recherches sur l'histoire politique du royaume asturien (718-910)», *Revue Hispanique*, LII (1921). C. SANCHEZ-ALBORNOZ, lo tiene por auténtico aunque sus razones no son convincentes: *Despoblación...*, pp. 32 ss. Pero por el hecho de su falsedad no hay por qué rechazar todas las noticias contenidas en él; es la postura de Ch. VERLINDEN en «L'esclavage...», p. 368.

²¹ C. SANCHEZ-ALBORNOZ, «Los libertos en el reino astur-leonés» en *Estudios sobre las instituciones*, ob. cit.

Quizás haya que matizar algo la condición de estos nuevos *possessores* en función de las nuevas condiciones económicas y sociales; pero aun en el caso de que mantuvieran cierto grado de dependencia, ésta no debió ser en ningún modo gravosa ya que no sólo se les concede la tierra, sino que se les proporciona instrumentos de cultivo accediendo de esta forma al control directo sobre la producción; es este control sobre su explotación lo que les permite hacer realmente efectiva su nueva condición de libertad.

Es muy posible que la colonización y la consiguiente necesidad de mano de obra propiciara la proliferación de situaciones similares que resultaban insultantes comparativamente para multitud de *liberti* sometidos a pesadas dependencias. A la luz de estos hechos y de estos posibles resentimientos se explican acontecimientos como el que nos narran la *Crónica de Alfonso III* y la *Crónica Albeldense* referidos al período de Aurelio:

«cuius tempore *libertini* contra *proprios dominos* arma sumentes, tyrannice surrexerunt. Set principis industria superati in *servitutem pristinam* sunt omnes redacti»²².

Ciertamente no se trata de una rebelión de esclavos; tampoco comparto la opinión de Barbero y Vigil de que se trata de campesinos sometidos a servidumbre²³; los considero más bien libertos a los que la represión de su revuelta los devuelve a su *status* originario de esclavitud —*servitutem pristinam*—. Estos hechos, que debieron tener una enorme trascendencia, como lo demuestra que saltaran a la concisa narración de las crónicas, pueden ser indicativos de las resistencias que la servidumbre o formas próximas a ella comenzaba a generar en una sociedad volcada hacia el proceso colonizador y hacia los horizontes de libertad que este proceso estaba abriendo.

Efectos similares a la repoblación oficial y a algunas de las repoblaciones dirigidas privadamente por algunos magnates debieron tener también las repoblaciones particulares realizadas por grupos más o menos reducidos de espontáneos. Estos grupos debieron operar bajo la dirección de alguno de sus componentes al que no es aventurado atribuir una posición preeminente previa al acto de colonización, aunque fuese posteriormente sancionada por el reconocimiento de todo el grupo.

Las fuentes utilizables para seguir este tipo de repoblación son casi todas de origen eclesiástico. Pero el estudio de los mecanismos a los que estas presuras se ajustan puede ofrecer elementos aplicables a las colonizaciones realizadas por grupos laicos documentadas muy tangencialmente.

²² *Crónica de Alfonso III*, ed. de A. UBIETO, Valencia 1961, pp. 43 y 45, versión *ovetense*; en la versión *rotense* los *libertini* son denominados *servilis orico*; y también son reducidos a su *servitutem pristinam* (*Ibid.*, p. 42). La *Crónica albeldense* los denomina *servi*, pero coincide en su sometimiento *in pristina servitute* (M. GOMEZ MORENO, «Las primeras crónicas de la Reconquista; el ciclo de Alfonso III», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, C (1932).

²³ Tanto la expresión *libertini* como *servilis orico* designa a los mismos individuos; pero mientras que la primera hace referencia a la situación actual, la segunda indica la condición originaria de los mismos: la esclavitud, es decir, la *pristina servitute* a la que son reintegrados como castigo tras la represión de la revuelta. La interpretación de Barbero y Vigil parece un poco forzada para encajar en su tesis —que, como se deduce de mi exposición, no comparto— de una continuidad en el reino asturleonés de lo que estos autores denominan «feudalismo visigodo»; vid. *La formación del feudalismo*, ob. cit., p. 261.

En el año 800, Vítulo y su hermano Ervigio fundan el monasterio de San Emeterio y San Celedonio de Taranco en el valle de Mena. Ambos hermanos tienen en sus padres Lebato y Momadonna antecedentes repobladores. Ellos mismos han construido la iglesia de San Emeterio y otra serie de iglesias más, al mismo tiempo que roturaban y ponían en cultivo el territorio circundante²⁴. Siete años después, el presbítero Eugenio con otros tres compañeros —«cum socios meos, id est, Belastar et Gersius et Nonna»— que habían roturado tierras y fundado las iglesias de San Andrés y San Félix se entregan ellos, con sus iglesias y con los territorios roturados al abad Vítulo y al monasterio de San Emeterio y San Celedonio regido por él²⁵.

La documentación altomedieval ofrece abundantes testimonios de anexiones y fusiones similares que considero superfluo reproducir aquí. Todos estos documentos ofrecen una serie de elementos que es necesario poner de relieve, insistiendo en aspectos que ya han sido destacados por los historiadores del monacato, aunque desde planteamientos y con finalidades distintos.

En primer lugar, se aprecia la existencia de un individuo revestido de autoridad sobre el grupo. Vítulo es reconocido en el año 800 como abad por su “*congermano*”, el presbítero Ervigio, y por el conjunto de los «servis Dei» y de los «peregrinorum vel ospitum qui hic viverint comuniter cum illis». Siete años después es también reconocido como «abbati nostro» por el presbítero Eugenio y sus tres compañeros al efectuar la entrega de sus personas y de sus bienes.

Es muy posible que esta autoridad abacial esté relacionada con una anterior preeminencia, más de carácter socioeconómico que espiritual; de hecho, el abad Vítulo es hijo de repobladores anteriores y el acto de fundación del monasterio de San Emeterio demuestra que tanto Vítulo como su «congermano» Ervigio disponen de una considerable fortuna no sólo de bienes raíces, producto de las presuras, sino también de bienes muebles: cabezas de ganado, mobiliario y vestuario, vasos litúrgicos y profanos de plata y bronce.

Al parecer, el caso del abad Absalón es similar. El aporta al monasterio de Santa Eulalia «*omnem meam portionem de villas quod habeo de patris mei Trasiarici et de matre Ansilone*»²⁶.

Tanto los padres de Absalón como los de Vítulo son denominados por sus nombres propios, lo que no sucede con el resto de los compañeros o «gasalíanes». El hecho puede ser sintomático de una efectiva preeminencia social que le viene al abad por su pertenencia a una familia de reconocido prestigio; por ello se considera conveniente dejar constancia de sus nombres, aportando un sólido fundamento jurídico a la riqueza dotacional del monasterio recién constituido.

No obstante este posible fundamento socioeconómico, la autoridad ejercida por estos abades es efecto inmediato del reconocimiento y aceptación por el grupo. Se trata, por tanto, de una autoridad pactada y limitada en base a ese reconocimiento que, en la mayoría de las ocasiones, está implícito, pero que en otras se explicita

²⁴ A.C. FLORIANO, *Diplomática española*, I, pp. 95-97.

²⁵ *Ibid.*, pp. 112-113.

²⁶ *Ibid.*, pp. 267-269.

contundentemente; éste es el caso de los pactos monásticos, cuyas fórmulas no ofrecen lugar a duda:

«Nos omnes qui subter scripturam vel significati sumus, tibi patri nostro Absaloni presbitero... per hoc placitis nostris firmissimam compromissionem tibi promittimus per hunc placitum vel pactum quem tibi facimus... et nos tradimus tibi... Et ego indigno pater vester Absalon presbiter simili modo me vobis trado...».

se dice en el pacto monástico cerrado entre un grupo de monjes y el abad Absalón²⁷. De forma similar, en otro pacto se dice:

«Ecce nos omnes qui subter notati sumus pactum facimus Deo et tibi patri nostro Argilego ut... uno in cenobio habitemus et quicquid pro salute animarum nostrarum anuntiaberis vel imperaberis umili corde, postrata mente omnia adimplevimus»²⁸.

Emanada de un pacto colectivo, esta autoridad, que puede llegar a adoptar formas dramáticas en su ejercicio —la flagelación está contemplada como uno de los castigos a la desobediencia— está también sujeta a medidas de control que tratan de evitar la arbitrariedad en el trato con los monjes. Semejantes medidas son posibles porque, correlativo al sometimiento del grupo a la autoridad del abad, éste, de forma similar, realiza la entrega de sí mismo al grupo, reconociendo, al menos implícitamente, de quién proviene la autoridad que se le confiere:

«Et ego indigno pater vester Absalon presbiter, simili modo me vobis trado... qui hunc placitum vel pactum meum roborastis»²⁹.

Depositaria originariamente de la autoridad, la comunidad de monjes impone sistemas efectivos de control que en primera instancia operan en el seno de la comunidad:

«Si tu, Sanctissime pater... si aliquem ex nobis iniuste aut superbe... tunc abeamus potestatem... nostram umiliter causam sugerere»³⁰.

Sólo la ineficacia de esta primera instancia justifica el recurso a una autoridad similar pero extraña al propio monasterio:

«Quod si non emendaberis arcesso abbate de alio monasterio et coram eo causam discernatur et iudicetur et coram illo te corripias et tu nobis cepta regula perficias»³¹.

Por relevante que sea la vertiente espiritual y disciplinaria de estos centros, no podemos olvidar que son también núcleos activos de colonización y, como tales, la vertiente económica y social es de primordial importancia en el análisis de su organización. La constitución de estos núcleos monásticos se realiza no sólo por la fusión de distintos individuos en una comunidad, sino por la aportación de la riqueza material de cada uno de ellos al conjunto comunitario. La renuncia a la propiedad indivi-

²⁷ *Ibid.*, pp. 267 y 268.

²⁸ *Ibid.*, p. 146.

²⁹ *Ibid.*, p. 268.

³⁰ *Ibid.*, p. 147.

³¹ *Ibid.*

dual queda compensada por el acceso al disfrute colectivo. No hay comunidad monástica que no conceda especial relieve a esta vertiente económica. El abad Vítulo y su «congermano» Ervigio, después de fundamentar el derecho de propiedad sobre los bienes aportados por cuanto «extirpe manibus nostris construximus» y porque «fecimus culturas, plantavimus, hedificavimus ibi domicilia, cellarios...»³² los entregan a los santos titulares del monasterio y al propio monasterio.

La importancia del elemento económico se observa mejor en los pactos monásticos en los cuales la entrega de los bienes materiales queda equiparada a la entrega de las propias personas. Puede, incluso, detectarse un cierto énfasis en la exhaustividad con que se enumeran los bienes entregados y en las fórmulas de reafirmación de esa entrega, como si hubiera un positivo interés en cerrar toda posibilidad de apropiación individual:

«Nos omnes —se dice en el pacto ya citado de Absalón— nos tibi trademus nosmetipsos et omnes nostras portiones quis in quantum habuerit... tam terras quam vineas, vel domos, vacula, cupas vel cupos, rem viventem, vestito vel de omnem omnioram nostram rem vel specie mobilem vel immobilem vel omnem pomiferam vel arbusta, fructuosa vel infructuosa, vel quicquid in nobis alicum firmum habemus»³³.

El abad de Absalón, por su parte, entrega también a la comunidad cuanto posee utilizando reiteraciones similares.

En una línea de plena coherencia con el fundamento contractual de este sistema de vida, las comunidades así constituídas se caracterizan por el completo igualitarismo entre todos sus miembros y a todos los niveles. El pacto suele abrirse con fórmulas que ponen en pie de igualdad, en la ejecución del mismo, a todos los pactantes:

«Ego Montanus prebiter simul et omnes servi servorum Dei mecum uno animo et concordantes»³⁴;

«Ecce nos omnes qui subter notati sumus...»³⁵;

«Nos omnes qui subter scripturam vel significati sumus...»³⁶.

En esta misma línea de igualitarismo hondamente sentido debe interpretarse la actitud del grupo ante posibles conductas discriminatorias por parte del abad. Prácticamente todas las faltas que por su gravedad son expresamente enumeradas en los pactos y que justificarían una intervención exterior para corregir la actuación del abad se reducen a este trato discriminatorio:

«Si certe tu sanctissime pater... unum odire et alium diligere, unum imperare et alium excusare, unum increpare et alium blandire, tunc nos abeamus potestatem... nos-

³² *Ibid.*, p. 95.

³³ *Ibid.*, p. 268.

³⁴ *Ibid.*, p. 78.

³⁵ *Ibid.*, p. 146.

³⁶ *Ibid.*, p. 267.

tram umiliter causam sugerere... Quod si non emendaberis arcesso abbate de alio monasterio... et coram illo te corripias»³⁷.

Finalmente, el igualitarismo llega a plasmarse incluso en el orden económico. La utilización en común de todos los bienes aportados por cada uno de los miembros de la comunidad constituye la más definitiva materialización de este igualitarismo:

«Et qui commorati fuerint et ibi Domino servierint tam pauperes quam peregre advenae talem portionem accipiant qualem et ego»³⁸.

La enorme proliferación de estas comunidades en el Noroeste peninsular, particularmente en la zona castellana —«tierra de promisión de este otoño del pactualismo» la ha llamado A. Linage³⁹— no se explica sino por la perfecta adecuación de sus estructuras a la dinámica económica y social de la época. Como dice uno de los más profundos conocedores del monacato hispano, «de no haber existido los pactos, habría sido ésa una atmósfera adecuada para darles vida»⁴⁰.

Si el estudio de la organización monástica como instrumento de colonización es en sí mismo necesario, lo es aún más por la proyección metodológica que puede tener en función del conocimiento de otras realidades sociales. Concretamente, lo que propongo es profundizar en el conocimiento de las comunidades monásticas, más permeables al estudio por estar mejor documentadas, y utilizar estos conocimientos como vía metodológica para la comprensión de las pequeñas y numerosas comunidades de aldea que asumen en este período una función pionera y protagonista en la colonización de los nuevos territorios incorporados a la monarquía asturleonera.

La propuesta no es en absoluto arbitraria ni está desprovista de racionalidad. Tras el bosquejo que he ofrecido de las pequeñas comunidades monásticas como centros de organización económica y social —y centros un tanto heterodoxos de organización eclesiástica— se puede afirmar tajantemente que este tipo de entidades deben su originalidad y el éxito que explica su difusión al hecho de haber conseguido una perfecta adecuación a las exigencias planteadas por el proceso colonizador en una

³⁷ *Ibid.*, p. 147.

³⁸ *Ibid.*, p. 106.

³⁹ A. LINAGE, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, 3 tomos, León 1973, I, p. 314.

⁴⁰ A. LINAGE, *Los orígenes*, I, p. 303. No me resisto a transcribir un amplio párrafo de este autor que ha intuído con precisión la adecuación de la colonización monástica de tradición pactual con las condiciones de la nueva dinámica repobladora: «El pactualismo... en vez de sucumbir al cambio vital producido, se extiende. Naturalmente, que así las cosas, no hay otra solución, sino pensar que la nueva coyuntura no sólo no estaba reñida con el viejo sistema, sino que lo encontraba mucho más adecuado, tanto como para ser capaz de importarlo de su lejana cuna a los nuevos territorios que se van repoblando. ¿Cómo podríamos seguir acordándonos de teorías jurídicas para encontrar la viviente explicación postulada por unos hechos que con toda elocuencia los documentos nos han legado?. Todo es mucho más sencillo y no pierde en sugestión humana. Los repobladores, en una buena parte, adoptaron la institución monástica como célula de colonización material y espiritual. Y a su psicología de frontera y a su ímpetu vital, cuadraba un *status* preciso de derechos y obligaciones mutuas, más que una ortodoxa inmolación unilateral... Lo cierto es que, así como los colonizadores de una etapa posterior necesitaron los fueros municipales para dar vida a sus arriesgados y nuevos concejos, éstos encontraron en el viejo pacto galaico algo así como su fuero monástico...» *Ibid.*, pp. 337-338.

etapa en que las estructuras tribales originarias están sufriendo agudamente los efectos de un desgaste multiseccular. Y si las comunidades de aldea proliferan con un éxito parecido es porque han alcanzado también un nivel similar de adecuación.

Una de las contradicciones fundamentales que se plantean en esta etapa, y que las comunidades monásticas —e hipotéticamente también las comunidades de aldea— tratan de resolver, es la siguiente. El período en el que se abren las más amplias posibilidades de expansión territorial y de colonización coincide con un resquebrajamiento acelerado de la cohesión social basada en los vínculos de parentesco. La colonización de nuevas tierras, al propiciar la intensificación de la producción agrícola y el acceso a la propiedad individual de las tierras de cultivo, está también acelerando la ruptura de la familia extensa y potenciando la implantación de la familia nuclear. En sentido contrario, la propia colonización, al exigir mayores esfuerzos y más coordinados, está obligando a un cierto grado de articulación interindividual e interfamiliar. Pero esta articulación no puede ya realizarse retrocediendo hacia estructuras ya caducas e inmersas en una irreversible transformación. Por otra parte, la inmadurez de estas sociedades hace prematuro un tipo de estructuración político-administrativa de carácter público de acuerdo con el modelo tardorromano ya totalmente inoperante.

Una articulación de carácter contractual aparece como la síntesis original en el específico contexto histórico de estos primeros siglos de transición; síntesis que comporta la reconstrucción a nivel institucional —podría decirse también artificial; es decir, no biológica— de las caducas solidaridades de parentesco, profundizando, al mismo tiempo, su inexorable disolución biológica.

El pacto monástico crea, por consiguiente, unas vinculaciones en cierta forma similares a las anteriores vinculaciones de parentesco agrupando a un número de individuos bajo la autoridad del abad que se constituye en una especie de *paterfamilias* de la nueva célula contractual. De ahí, no sólo el carácter contractual de la agrupación, sino el carácter también contractual de la autoridad abacial. Tal interpretación del pacto monástico no tiene por qué extrañar, cuando observamos una estructura similar en la *Gefolgschaft* germánica; ésta, en función de exigencias militares. También la *profiliatio*, al establecer unos vínculos ficticios de familiaridad al margen del parentesco biológico, es susceptible de una interpretación muy similar y encaja dentro de una serie de instituciones que tienden a recrear de alguna forma las cohesiones sociales basadas en los vínculos del parentesco biológico. En realidad, la proliferación de instituciones semejantes son claro indicio de la irreversible decadencia de aquellas.

Las fuentes documentales —las arqueológicas están por explorar— nos presentan para el siglo IX y X un sinnúmero de pequeños enclaves poblacionales diseminados a lo largo y ancho de los espacios bajo control de la monarquía leonesa. Tratando de rastrear la vinculación de estas comunidades de aldea con las sociedades gentilicias, algunos historiadores han intentado reconstruir grupos de parentesco o, al menos, hallar indicios razonables de su existencia. Y lo han conseguido. Pero en casos tan aislados y con tan escasas perspectivas de avance que parece llegado el momento de reconsiderar la vía metodológica de aproximación a estas oscuras y tentadoras realidades.

A mi entender, el fallo metodológico de estos autores está en que, para comprobar la vinculación de estas comunidades con las sociedades gentilicias originarias, han tratado de hallar reconstrucciones o reproducciones casi perfectas al menos de algunos de los elementos de la estructura de esas sociedades; cuando lo que debemos buscar son huellas ya deformadas a través de un constante proceso de transformaciones.

El contexto natural de las comunidades de aldea en esta época es el contexto de una empresa colonizadora. Ahora bien, factor esencial para el sostenimiento de la dinámica de colonización y, al mismo tiempo, efecto de la misma dinámica, es la ruptura de las cohesiones familiares; ruptura que propicia la liberación de los individuos y de su fuerza de trabajo y el abandono, por parte de los mismos, de los marcos físicos y jurídicos que los anclaban al pasado. El efecto positivo de esta ruptura —la liberación individual— se ve contrarrestado por la situación de indefensión del individuo. De ahí, la tendencia espontánea a la instauración de unos vínculos que, por el hecho de ser anudados libremente y por propia iniciativa, garantizan al individuo unas cotas de libertad inalcanzables dentro de la rígida organización gentilicia y ofrecen una protección de la que el individuo o la familia nuclear aislados carecen.

No se puede razonablemente dudar de que el fenómeno de las comunidades de aldea, su constitución y su funcionamiento interno, sólo es comprensible en el contexto de las transformaciones internas que la sociedad de esta época está experimentando. Es este contexto el que hace inteligible la difusión y el vigor de las pequeñas comunidades monásticas contractuales que antes he estudiado. Y es este contexto el que, como ya indiqué más arriba, hace científicamente legítimo y metodológicamente irreprochable el intento de aproximación a esa incógnita que siguen siendo las comunidades de aldea desde el conocimiento que tenemos, y que aún podemos profundizar, acerca de las comunidades monásticas.

Muy en síntesis, puesto que éste no es el objeto único del presente trabajo, expondré los principales aspectos sobre los que, a mi manera de ver, debe versar la reflexión puesto que constituyen puntos de contacto entre ambos tipos de comunidades.

1.- Es indudable que las comunidades de aldea y comunidades monásticas representan uno de los pilares de la colonización del reino asturleonés. Una colonización que se diferencia de la oficial por su carácter más espontáneo y con un control menos directo por parte de un poder que transitoriamente ostenta un marcado carácter público.

2.- Estas comunidades están constituídas por hombres libres; o bien porque se están liberando de los vínculos de dependencia que marcaban la pauta evolutiva desde el Bajo Imperio, o bien porque, procedentes de las sociedades gentilicias, se están liberando de otro tipo de dependencia: la dependencia que las estructuras comunitarias imponían al individuo como tal. Por consiguiente, la proliferación de estas comunidades supone una verdadera catarata de libertad que barre los vestigios de la esclavitud antigua y las viejas formas de dependencia y rompe la posible continuidad que podía insinuarse como forma de transición.

3.- Comunidades monásticas y laicas no son en su esencia comunidades de parentesco estricto. Sin excluir la existencia de familias extensas y de vestigios de anteriores prácticas gentilicias, lo fundamental desde un punto de vista social es la articulación contractual entre individuos y familias conyugales; contrato o pacto implícito en las comunidades aldeanas, según mi hipótesis; pero no por ello menos efectivo. Hay que tener presente que la constitución de estas comunidades aldeanas no cuenta con una tradición institucional que permita una formalización de los pactos similar a la de las comunidades monásticas.

4.- Al frente de cada una de las comunidades de aldea debe existir un jefe con funciones de carácter organizativo más que decisorio. Esta jefatura, aunque pueda recaer o de hecho recaiga en los descendientes de antiguos jefes familiares o tribales, se fundamenta inmediatamente en su aceptación como tales por los miembros de la comunidad, de forma análoga a la autoridad de los abades en las comunidades monásticas, precisando que en éstas la tradición monástica tiende a reforzar considerablemente la autoridad de los abades. Los topónimos de muchas aldeas, bases de asentamiento de estas comunidades, deben hacer referencia no a un jefe de linaje o de familia o a un noble repoblador, sino a estos jefes cuya autoridad emana de la directa decisión comunitaria. No obstante, particularmente en los más graves asuntos, esta jefatura no llega a anular la capacidad decisoria de las asambleas comunitarias. No es, por tanto, casualidad que en documentos referidos a decisiones trascendentales que afectan a toda la comunidad afloren fórmulas similares a las utilizadas en los pactos monásticos: «nos omnes qui sumus habitantes in...», «nos omnes qui subter notati...». Comprendida así la comunidad de aldea, se aclara notablemente la aparición del concejo como un perfeccionamiento institucional de prácticas vigentes con anterioridad.

5.- Si en los puntos hasta ahora expuestos se observa un claro paralelismo entre las comunidades monásticas y las comunidades de aldea, surge ahora un nuevo aspecto que introduce diferencias fundamentales: la propiedad privada de las tierras de cultivo.

La aparición de la propiedad privada debe entenderse a la luz y como consecuencia inmediata de la ruptura que se está produciendo de la familia extensa y de la constitución de unidades familiares de carácter conyugal dotadas de una autonomía progresivamente más efectiva respecto del conjunto comunitario. Consiguientemente a esta progresiva autonomía, la fuerza de trabajo generada en estas unidades familiares autónomas debe aplicarse a la obtención de productos que permiten la reproducción no de toda la comunidad, sino prioritariamente, de la unidad familiar en la que se ha generado esa fuerza de trabajo; lo que conlleva la delimitación espacial de unidades productivas familiares sobre las cuales los miembros de la familia ostentan un derecho de plena y exclusiva disposición, al menos sobre los primeros frutos. Por otra parte, la reproducción de estas células nucleares autónomas, sólo puede garantizarse mediante la instrumentación de mecanismos hereditarios que presuponen la afirmación de la propiedad privada.

En las comunidades monásticas, dotadas de una dinámica en este aspecto sensiblemente diferente, la propiedad privada que cada uno de sus miembros ostenta sobre sus bienes hasta el momento de su integración en la comunidad no aparece como

requisito necesario para la supervivencia de la propia comunidad. En primer lugar, porque no existen células inferiores, tendencialmente autónomas, respecto del conjunto comunitario. Además, la reproducción social de la comunidad no depende de la reproducción biológica de cada uno de sus miembros, sino de las aportaciones exteriores de personal y de riqueza. Finalmente, al adscribirse los bienes no a los individuos concretos, sino a la comunidad como institución, se perpetúa la posesión de estos bienes y, por consiguiente, se garantiza también el soporte material para la supervivencia de la comunidad. Lo cual posibilita y explica que estas comunidades sean receptivas a tradiciones espiritualistas que materializan el ideal de perfección en la renuncia y despojo individual de los bienes materiales.

6.- Finalmente, de forma similar a lo que sucede en las comunidades monásticas, en las comunidades laicas la iglesia aparece como el centro no sólo de vida espiritual y religiosa, sino también de la vida social. La construcción de la iglesia es una constante de cada acto repoblador en cualquiera de sus versiones. No deja de ser indicativo que muchas aldeas, al igual que la totalidad de los monasterios, asuman como topónimo el nombre del santo titular de su iglesia.

El paralelismo es aún mayor cuanto que la mayor parte de los monjes de estas comunidades no han accedido al sacerdocio; el único vínculo que los une a la comunidad es el del compromiso privado que ellos han contraído; son, por tanto, realmente laicos cuya principal actividad es la roturación y el cultivo de los campos sin que la línea divisoria con las comunidades laicas se muestre con los caracteres nítidos que el posterior reconocimiento de estos centros por la jerarquía eclesiástica establecerá.

A partir del esquema metodológico aquí propuesto creo poder afirmar que la implantación de las comunidades de aldea no puede desvincularse de un proceso de difusión de la libertad y la propiedad privada de las tierras de cultivo ⁴¹.

⁴¹ Al abordar el tema de las comunidades de aldea no puedo por menos de hacer referencia expresa a los estudios de R. Pastor, una de las mejores conocedoras de esta temática, como puede comprobarse leyendo su estudio, ya citado en este trabajo, *Resistencias. Me siento obligado, es cuestión de justicia*, a matizar una crítica demasiado negativa, por cuanto puede interpretarse como un rechazo total de sus tesis, aparecida en un estudio mío de hace unos años (V. «Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana», *Hispania*, 151 (1982), p. 346, nota 10).

No obstante, sí que quisiera exponer algunos puntos que suscitan en mí serias dudas y cuyo esclarecimiento ayudaría a profundizar en el conocimiento de estas comunidades. 1º El papel que juega en estas comunidades la propiedad individual de las tierras de cultivo, no tanto como forma de propiedad consolidada, sino como tendencia. Creo que R. Pastor subestima la influencia de esta forma de propiedad en la estructura de las comunidades. 2º El papel de la resistencia campesina ante los intentos de absorción señorial. La información que tenemos sobre actos puntuales de resistencia, no demasiado numerosos, no pueden ocultar la debilidad de las cohesiones interindividuales e interfamiliares en el marco de las comunidades; y ello quizás se deba, precisamente, a un desarrollo de la propiedad individual superior al que solemos atribuirle. Y si la dinámica señorializadora muestra una escasa efectividad inicial — cosa que no está nada clara — habría que valorar, no sólo el freno que la resistencia campesina supone, sino también el hecho de que la aristocracia no se consolida como tal y, por consiguiente, no puede ejercer una vigorosa presión, hasta, por lo menos, la segunda mitad del siglo X. 3º En un terreno más conceptual, no acabo de entender la calificación de estas comunidades como «formas germánicas» (*Resistencias...*, pp. 51-52 y 117-118). A no ser que trate de establecerse una neta diferenciación entre comunidades de aldea y concejos primitivos. Pero este procedimiento, lejos de aclarar el problema, lo complicaría aún más.

En definitiva, las comunidades monásticas, las comunidades de aldea y las formas derivadas de la repoblación oficial son al mismo tiempo resultados y catalizadores de la profunda ruptura social que se opera durante los siglos VIII y IX en el Noroeste peninsular.

Ruptura respecto de la sociedad esclavista que implica la desaparición del esclavo como proveedor fundamental de fuerza de trabajo en la producción de bienes y el fracaso de la alternativa que el propio sistema esclavista había autogenerado; es decir, el sometimiento progresivo del campesinado libre.

Ruptura también respecto de la sociedad gentilicia materializada en la disolución de los vínculos de parentesco estricto como fundamento de la organización social; en la consiguiente liberación de los individuos de las coacciones que la rígida organización comunitaria imponía; y, finalmente, en la implantación de la propiedad privada de las tierras de cultivo a expensas de la propiedad comunitaria que, no obstante, mantiene posiciones muy firmes en las tierras baldías de dedicación eminentemente ganadera.

De esta forma se configura una nueva organización de la sociedad cuya principal característica es la inestabilidad. Inestabilidad por cuanto las transformaciones que se están efectuando van a su vez generando nuevas y vigorosas tensiones que explican la ascensión lenta pero inexorable de un nuevo grupo económico y social: la aristocracia.

Y aquí entramos en arenas movedizas. Porque el estudio de la aristocracia plantea tales problemas que nadie se ha atrevido por ahora a abordarlo sistemáticamente. Y si del estudio genérico de la aristocracia altomedieval pasamos al de sus orígenes, el vacío es francamente desolador.

Este vacío de estudios de base aconseja una extremada prudencia. Pero por lo que afecta a la temática fundamental del presente trabajo, creo poder afirmar el carácter absolutamente original de la aristocracia asturleonera.

Un cierto continuismo podría observarse en el caso concreto de la jerarquía episcopal que, desde la época constantiniana, se había configurado como un grupo aristocrático perfectamente definido. Pero la continuidad institucional no puede ocultarnos la profundidad de la remodelación operada en el orden económico y social.

Tras el período de la conquista musulmana, la organización diocesana al Norte del sistema Central quedó prácticamente desmantelada. La reconstrucción posterior conlleva también la recuperación del poder económico a base sobre todo de importantes donaciones territoriales. Pero la práctica desaparición de la esclavitud rural y la consolidación de un campesinado libre e independiente plantean la necesidad de una completa remodelación de los sistemas productivos y genera una dinámica de dominación social y política.

Una situación similar debió producirse con los representantes de la vieja aristocracia visigoda que lograron mantener el reconocimiento de su rango.

Y al lado de esta aristocracia debieron irse configurando otras formas de aristocracia sobre bases absolutamente nuevas. En este capítulo hay que considerar a los que más adelante serán los grandes monasterios del reino y, en un proceso de crecimiento de características muy similares, a los magnates y a los miembros de una aristocracia inferior, que en la segunda mitad del siglo X aparecerá en un estado muy

avanzado de consolidación. Muchos de estos magnates cuentan entre sus antecesores a poderosos jefes de linajes tribales. Otros —no hay razones para excluir este hecho— proceden de colonizadores afortunados que han podido y sabido acumular propiedades cada vez más extensas.

Dada la oscuridad que oculta los orígenes de la aristocracia laica, creo que, como en el caso de las comunidades de aldea, también aquí es posible y metodológicamente justificado recurrir, como punto de referencia orientativo, a la ascensión de la aristocracia monástica sobre cuyos orígenes estamos mucho mejor informados. La justificación metodológica de esta vía de estudio se basa en el hecho de que en ambos casos su nacimiento y fortalecimiento se producen en el mismo contexto y obedecen a planteamientos similares de orden económico, social y político. Y pienso que un estudio conjunto de los orígenes de la aristocracia laica y eclesiástica daría juego a un análisis comparativo y ponderado que permitiría conocer y profundizar aspectos hasta ahora ignorados o insuficientemente conocidos.

Todos los indicios aportados por la documentación apuntan a la existencia de una primera etapa caracterizada por la acumulación de fortunas territoriales de mayor o menor extensión. Ejemplos de esta política son la intervención del futuro obispo de Astorga en la repoblación del territorio, o la repoblación de las sedes de Lugo y Braga por el obispo Odoario, o las amplísimas donaciones recibidas por las sedes compostelana, ovetense, leonesa, etc.

Lo mismo se puede decir de los orígenes de los grandes monasterios del siglo X y XI. Los inicios de su expansión se hallan en los numerosos actos de fusión e incorporación protagonizados por pequeñas comunidades monásticas que van incrementando el número de sus miembros y la extensión de sus patrimonios a través de un largo proceso del que van emergiendo un número restringido de entidades mayores. Son éstas las que van a beneficiarse de importantísimas donaciones territoriales realizadas por monarcas, condes, magnates, pero también por pequeños propietarios, y las que van a constituir la gran aristocracia monástica de la segunda mitad del siglo X y del siglo XI.

Muy poco es lo que se puede decir de los orígenes de la aristocracia laica. Lo único que por ahora puede afirmarse es que desde muy finales del siglo IX, pero particularmente desde las primeras décadas del siglo X, comienzan a repetirse cada vez con más insistencia los nombres de determinados personajes, siempre próximos al monarca. En algunas ocasiones, un testamento, la entrega de una dote o una donación a algún centro monástico nos dejan entrever la enorme fortuna mobiliaria e inmobiliaria que han logrado acumular. A sus extensas posesiones territoriales unen en ocasiones la administración de una o varias demarcaciones, el título de *comes* u otras titulaciones que denotan su posición preeminente.

Como ocurre con la aristocracia eclesiástica, hay que pensar que las bases territoriales de poder de esta otra aristocracia han debido establecerse a lo largo del siglo IX paralelamente a la actividad colonizadora. Lo que hay que descartar por completo es la continuidad con situaciones anteriores a la conquista musulmana. En el caso de los descendientes de la aristocracia goda, porque, después de la conquista y probable emigración, en medio del vacío político que se produce en la cuenca del Duero a partir de mediados del siglo VIII y tras las expediciones de Alfonso I y su hermano

Fruela, cualquier residuo del antiguo latifundio visigodo no tuvo la menor posibilidad de supervivencia. La pérdida de posibles propiedades anteriores a la conquista viene confirmada, negativamente, por las numerosas actas de donación realizadas por la aristocracia: ni una sola mención a tierras situadas fuera de los límites efectivamente controlados por la monarquía asturleonera.

En el caso de los descendientes de antiguos jefes tribales, el reciente acceso a la propiedad individual hace imposible la existencia de grandes propiedades anteriores a esta época y, por consiguiente, cualquier continuidad con situaciones anteriores queda descartada.

Antes de proseguir, creo necesario hacer algunas precisiones en torno a lo que vengo exponiendo. Si al estudiar la constitución del grupo aristocrático he planteado una cierta prioridad, en el orden lógico sobre todo, de una fase de acumulación de riqueza respecto a otra segunda fase de acumulación de poder político y social, el intento de materializar este orden lógico es una rígida sucesión cronológica supondría una mortal esquematización del proceso histórico. Actitud de la que me siento muy alejado.

Pero ciertamente la acumulación de poder territorial se demuestra históricamente consustancial al *status* aristocrático. Y para que se produzca esta acumulación de tierras es absolutamente necesaria la vigencia, ya sea en el orden simplemente factual ya sea también en el jurídico-formal, del derecho de propiedad privada sin el cual no sería posible ni la acumulación, en el caso del receptor, ni la correlativa enajenación, en el caso del donante.

Supuesta esta primera fase lógica de acumulación de riqueza inmobiliaria, la verdadera originalidad de la nueva aristocracia debe plantearse desde la perspectiva de la radical novedad que suponen las nuevas formas de explotación de la tierra y de dominación social sobre el campesinado.

El vincular la situación de este campesinado, que paulatinamente caerá bajo dependencia de la aristocracia, a la situación de los colonos o encomendados romanos o visigodos es ciertamente tentador. Y no cabe duda que a nivel institucional se pueden detectar afinidades, como ya lo hizo en su día Sánchez-Albornoz. Pero sobrepasar este umbral es —digámoslo benévolamente— arriesgado. Porque los contextos en el que surge el colonato y patronato romanos y aquel en que se produce el sometimiento del campesinado asturleonés son incomparables. Ni la aristocracia senatorial romana, en la plenitud de su desarrollo, propietaria de latifundios dotados de una férrea organización productiva, y controlando el aparato político de Estado puede compararse con la embrionaria aristocracia asturleonera. Ni el campesinado romano que ha quedado relegado a un papel subsidiario en la producción puede equipararse al campesinado del siglo VIII-X que ha asumido un papel protagonista en el movimiento colonizador. Ni la estructura de un Estado perfectamente consolidado sobre la base de vínculos de carácter público y de una administración eficiente y centralizada puede asimilarse al Estado germinal asturleonés, con una organización administrativa imprecisa, sin un control efectivo sobre unas bases que aparecen fragmentadas, constituídas por pequeñas comunidades entre cuyos miembros no existe una vinculación jurídicamente formalizada y con un bajo nivel de interrelación entre ellas.

El tratar de establecer cualquier tipo de equiparación entre ambos contextos basándose en algunas semejanzas institucionales es hacer un auténtico alarde de parcialidad. Y el tratar de establecer a nivel campesino una evolución sin solución de continuidad supone ignorar que entre el campesinado tardorromano y visigodo y el asturleonés se interpone un largo paréntesis de libertad; y es a partir de esta situación de libertad, cuando comienza a fraguarse una relación de dependencia; de forma que la consolidación de la servidumbre campesina no se realiza mediante un proceso de ascenso social desde la esclavitud o por un simple continuismo respecto de la situación de unos presuntos antecesores, sino a través de un progresivo deterioro de su anterior condición de libertad e independencia.

¿Cuándo se inicia este proceso de deterioro? En orden al establecimiento de una cronología de la servidumbre campesina y de la configuración del poder social de la aristocracia, es preciso dejar constancia de que, en el conjunto de fuentes documentales anteriores al año 900, son poco frecuentes las menciones expresas de campesinos vinculados por lazos de dependencia personal a algún gran propietario. Incluso en donaciones de *villas* o de *hereditates* que se supone habitadas, no aparecen alusiones a una presunta adscripción de estos habitantes a la tierra o al señor de la tierra, ni cláusulas restrictivas de su libertad de movimiento.

Creo estar en condiciones de afirmar que la segunda mitad del siglo VIII y todo el siglo IX constituye un período en el que se van planteando las condiciones objetivas previas que posibilitan, a partir del siglo X, una original estructuración de la sociedad, cualitativamente distinta de las que la han precedido.

La consolidación paulatina de los derechos de propiedad individual permite la aparición de un proceso secular de acumulación de riqueza inmobiliaria en manos de un grupo restringido, cada vez más definido, aunque todavía dotado de una gran permeabilidad.

A juzgar por la documentación, particularmente por las donaciones de magnates a entidades monásticas, el grueso de las tierras incorporadas por aquellos está formado por tierras en gran parte incultas, escasamente pobladas o por repoblar y carentes, en todo caso, de una mínima organización económica y administrativa. Son tierras que los monarcas, desbordados por la tarea de colonización, entregan generosamente a sus colaboradores en las actividades administrativa y militar. En esta primera etapa, la incorporación de pequeñas explotaciones campesinas, si hemos de juzgar por los datos documentales, es un fenómeno cuya importancia radica más en su carácter de precedente que en su efectivo desarrollo.

Es a partir del siglo X cuando comienza el asalto de la aristocracia en dos frentes: por una parte, la anexión de pequeñas explotaciones campesinas; por otra, la consecución de importantes parcelas de poder en detrimento de la libertad campesina —complemento del despojo territorial— y de las prerrogativas soberanas de la propia monarquía.

Efectivamente, a partir del siglo X comienza a difundirse la utilización de diversos instrumentos jurídicos que sirven a la aristocracia para absorber numerosas propiedades campesinas y para someter a su poder a otros tantos pequeños propietarios. Tales instrumentos son las cartas de *incommuniatio* o de *benefactoria*, los innumerables negocios jurídicos de compraventa —no siempre realizados espontánea-

mente por el campesino—, los prestamos o *renovos*, las multas judiciales, etc. En este mismo sentido, las concesiones por parte de la monarquía de *mandationes*, *commissos* o simples *villas* abren a la aristocracia la vía de apropiación de excedentes campesinos a través de la privatización de los impuestos de carácter público debidos a la monarquía.

Este es el sentido de concesiones tales como la de Ordoño II a la Iglesia de Santiago, el año 915, de la villa de Corneliania; en el acta de donación se especifica que

«censum hominum ingenuorum ibi habitantium ut quod regie potestati usi fuerunt persolvere, patrono nostro et pontifici loci sancti persolvant»⁴².

Fruela II establece en el 924 que los habitantes del coto de la sede compostelana

«omnem censum vel tributum fiscalium quod populus solvere solitus est regiae potestati cuncta vobis reddant rationabiliter»⁴³.

De forma similar, las concesiones de inmunidad permiten a la aristocracia acceder al control de amplios poderes jurisdiccionales sobre los habitantes de los territorios inmunes. Así, en el año 904 Alfonso III entrega al monasterio de Sahagún la villa de Calzada

«ad imperandum post partem ecclesie homines quamcumque sunt habitatores... ita ut ad vestram concurrant ordinationem pro qualibuscumque utilitatibus ecclesie peragendis et quicquid a vobis iniunctum vel ordinatum acceperint inexcusabiliter omnia adimpleant adque peragant»⁴⁴.

Apropiación de las explotaciones campesinas, apropiación también de una parte de sus excedentes a través de la privatización de rentas, imposición de censos y de todo tipo de cargas jurisdiccionales son variantes de un mismo fenómeno: el progresivo fortalecimiento de la aristocracia a nivel económico, social y político; fortalecimiento que se va consumando a medida que se restringe la libertad efectiva del campesinado y se refuerza su dependencia. No es de extrañar que pronto, ya a mediados del siglo X, comiencen a aparecer fórmulas restrictivas de la libertad de movimiento de los campesinos. El año 943 García Sánchez de Navarra concede al monasterio de San Millán de la Cogolla la villa de Villar de Torre y establece:

«ita ut si quis habitator huius ville contempserit huic sacto deservire, et perrexerit ad alterius habitacione, et extiterit contempciosus in antiquo usu deservire, mandamus ut careat hereditate et domum quam in ista villa possidebit»⁴⁵.

⁴² A. LOPEZ FERREIRO, *Historia Iglesia compostelana*, II, Apéndices, p. 88.

⁴³ *Ibid.*, p. 105; v. también, *Ibid.*, p. 121; A.C. FLORIANO, *Diplomática española*, II, p. 183; L. BARRAU-DIHIGO, «Notes et documents sur l'histoire du royaume de Leon. I, Chartes royales. 912-1037», *Revue Hispanique*, X (1903), pp. 391, 396, 428.

⁴⁴ J.M. MINGUEZ, *Diplomática Sahagún*, p. 28; fórmulas similares en pp. 316, 354; A. UBIETO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, pp. 48 y 49; J. GUALLAR, «Algunos documentos de inmunidad de tierras de León», *Cuadernos de Historia de España*, III (1945).

⁴⁵ A. UBIETO, *San Millán*, p. 45.

El año 978 Ramiro III, en una donación al monasterio de San Cipriano junto al río Bernesga establece:

«nullum hordinamus hominem de ipsa ereditate de nostre commutare aut vindere, set quispiam homo in alia villa exire voluerit, quomo dimittat illa ereditate post partem monasterii et pergat ubi voluerit»⁴⁶.

Tres mes después se establece en un documento del monasterio de Sahagún:

«quicquid ommo ad alia parte exierit pro abitare vel ad quacumque potestate voluerit se aclamare dimittat omnem rem quod ibidem auumentaberit et nullam abeat potestatem donandi vel vendendi set solummodo sana restituat post partem Dei omnipotentis»⁴⁷.

Estas cláusulas constituyen un claro precedente de la famosa disposición del Fuero de León de 1020⁴⁸ y la prueba de que dicha disposición no hace más que reconocer y sancionar una práctica que se había debido difundir en el período inmediatamente anterior al compás de la expansión del poder aristocrático y de la señorialización del territorio.

Pero no es el campesinado la única víctima. También la monarquía va a sufrir los efectos de la irresistible ascensión de la aristocracia. La expansión territorial de ésta se realiza en buena parte a costa de las tierras fiscales sobre las cuales los monarcas tienen derechos incuestionados. La privatización de los impuestos públicos y de los derechos inherentes a la administración de justicia se realiza en detrimento de los recursos financieros de la monarquía. El acceso a la jurisdicción sobre gran número de habitantes supone un debilitamiento efectivo de la potestad real en aquello que tiene de más específico y definitorio.

Las consecuencias son patentes. En las primeras décadas del siglo X comienzan ya a aparecer con regularidad los nombres de ciertos magnates que confirman las escrituras solemnes al lado del rey. Pero es a partir de la década de los 40 cuando comenzamos a tener noticias más precisas sobre actitudes de claro enfrentamiento con la monarquía. Actitudes que van adquiriendo cada vez mayor peligrosidad correlativamente al debilitamiento de la monarquía. A partir de los años 60, ésta queda convertida en el juguete de las ambiciones aristocráticas.

El debilitamiento y decadencia de la monarquía leonesa durante la segunda mitad del siglo X ha venido relacionándose habitualmente con los afanes independentistas castellanos, con el expansionismo navarro, con el poderío de los dos primeros califas y de Almanzor, con la ineptitud de los propios monarcas leoneses. Pero nunca, que yo sepa, se ha recurrido, para explicar este período turbulento, a profundizar en el estudio del debilitamiento objetivo de la monarquía provocado por el expansionismo del poder aristocrático que es un hecho palpable sobre todo a finales del siglo X.

⁴⁶ G. DEL SER, *Documentación de la Catedral de León (Siglos IX-X)*, Salamanca 1981, p. 262.

⁴⁷ J.M. MINGUEZ, *Diplomática Sahagún*, p. 354.

⁴⁸ T. MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, Madrid 1847, p. 63.

En resumen: debilitamiento de la monarquía, sometimiento del campesinado, fortalecimiento de la aristocracia son los tres pilares sobre los que se sustenta la nueva organización económica, social y política cuya implantación se hace perceptible desde las primeras décadas del siglo X⁴⁹.

⁴⁹ Si el proceso de señorialización ya está avanzado a finales del siglo X, es preciso revisar la periodización propuesta por P. Bonnassie en su ponencia ya citada más arriba. Tal rectificación ya fue propuesta por R. Pastor, y apoyada por mí, con motivo de la conferencia pronunciada por la propia R. Pastor en el coloquio franco-catalán, sobre feudalismo catalán, celebrado en Gerona en enero de este año.

REPOBLACION DE LA ZONA MERIDIONAL DEL DUERO. FASES DE OCUPACION, PROCEDENCIAS Y DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS GRUPOS REPOBLADORES

Angel Barrios García

Con relativa frecuencia se soslayan o eluden determinados temas de investigación histórica o ciertos aspectos de los mismos por falta de fuentes, falta que en la mayoría de las ocasiones es entendida como carencia de información directamente suministrada por la documentación escrita. Se trata, en definitiva, de una aceptación aparentemente resignada de las escasas posibilidades de desarrollo de la investigación en nuestra disciplina, que se basa casi exclusivamente en la reconocida existencia de un número muy limitado de textos y con un nivel informativo de un laconismo casi siempre exasperante; tanto es así que cada vez resulta más frecuente encontrar estudios donde lo realmente interesante y original es el documento que se da a conocer, limitándose la labor del historiador a una mera presentación o comentario externo de aquél. Por otra parte, tal tendencia no parece estar contrarrestada por otra que de un modo coherente y continuo ofrezca alternativas susceptibles de paliar las carencias de todo tipo de la documentación directa y voluntaria.

Pero a veces ocurre también que la existencia de una extraordinaria bibliografía, en cuanto a número y calidad, sobre algunos aspectos de la realidad histórica puede impedir o hacer más difícil su desarrollo, al considerar que tales temas están ya suficientemente aclarados o es imposible conocerlos mejor dada la comprobada falta de fuentes escritas. Pues bien, en el caso que nos ocupa, y sin negar de plano los límites impuestos por un escaso material documental y las consecuencias que se derivan de una larga tradición historiográfica, no cabe duda que tanto los documentos como la bibliografía han confluído a la hora de considerar prácticamente cerrado el tema de la repoblación de un extenso territorio del valle del Duero ¹, salvo por

¹ Aparte de las publicaciones de carácter local, en la larga lista de estudios que desde el siglo XVII han tratado el tema de la repoblación del sur del Duero cabe destacar, aunque por diversos motivos, los de J. GONZALEZ, *Repoblación de la Extremadura leonesa*, «Hispania», 1943, pp. 195-273; *Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía (siglos XI a XIII)*, en «La reconquista espa-

lo que respecta a puntualizaciones o precisiones más o menos eruditas sobre algunos lugares muy concretos. Con estas premisas, y pese a la sensación que pudiera existir de que todo está escrito de antemano, pretendo en esta ocasión reabrir el tema, desde unas bases documentales y con unas perspectivas nuevas, para confirmar o rectificar hipótesis generales o para intentar alguna respuesta sobre cuestiones apenas tratadas en otros estudios.

El presente trabajo tiene, por tanto, una doble finalidad: por un lado, se trata de proponer un método con una estructura interna coherente y capaz de suplir en cierto modo las deficiencias enunciadas; por otro, se intentará responder a un cuestionario relativo a la repoblación, en su doble faceta de fenómeno demográfico y de integración feudal. A mi juicio tanto interés como las conclusiones o hipótesis finales pueden tener las técnicas de investigación empleadas. En cierto modo, por consiguiente, podría decirse que se trata de volver sobre un viejo tema historiográfico, a la vez que de presentar un método de trabajo², no muy conocido por los historiadores y de una aplicación casi siempre parcial o puntual, lo que en diferentes ocasiones ha hipotecado los resultados, razón por la cual goza de escasa credibilidad. En este caso intento concretamente medir las posibilidades de aplicación de la toponimia como método de análisis histórico y para dar respuesta a algunos interrogantes que sobre la repoblación de la parte meridional del Duero o no han sido planteados o han sido supuestamente resueltos de una forma, como habrá oportunidad de demostrar, no muy convincente.

A partir del fenómeno incuestionable de la importante inflexión demográfica que experimentaron durante los siglos altomedievales los territorios situados entre el río Duero y la línea de cumbres del Sistema Central y del hecho relevante de la repoblación de la zona después de la conquista cristiana de Toledo, no hay prácticamente libro de historia general o local, escrito desde el siglo XVI, donde no se anote la existencia de una corriente migratoria de gentes procedentes del norte peninsular hacia las tierras conquistadas. Sin embargo, son muy pocos los textos que permiten apoyar tales anotaciones³. Sólo la repetición de formas toponímicas actuales a un

ñola y la repoblación del país», Zaragoza, 1951, pp. 163-206; y *La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII*, «Hispania», 1974, pp. 265-424; el de R. MENENDEZ PIDAL, *Repoblación y tradición en la cuenca del Duero*, en «Enciclopedia lingüística hispánica», I, Madrid, 1970, pp. XXIX-LVII; los de C. SANCHEZ-ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966; y *Repoblación del reino asturleonés. Proceso, dinámica y proyecciones*, «Cuadernos de Historia de España», 1971, pp. 236-461; el de A. LLORENTE, *Toponimia e historia*, Granada, 1970; y la síntesis reciente de S. MOXO, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, 1979.

² En tal sentido este artículo es una continuación, con las correcciones y ampliaciones técnicas pertinentes, del que publiqué con el título *Toponomástica e historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero*, en «Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó», I, Madrid, 1982, pp. 115-134. Aunque de un modo parcial, también apliqué este método en mi libro *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Avila*, I, Avila, 1983, especialmente pp. 114-141. Ni qué decir tiene que en este trabajo se corrigen algunas sugerencias e hipótesis anteriores.

³ Se trata fundamentalmente del preámbulo de la *Crónica de la población de Avila*. (ed. A. HERNANDEZ SEGURA, Valencia, 1966, pp. 17-18), de tres capítulos del fuero de Salamanca (ed. A. CASTRO y F. ONIS, *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916, pp. 175, 183 y 199) y de algunos párrafos de un documento medieval salmantino (vid. J.L. MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca*, Salamanca, 1977, p. 311).

lado y otro del Duero, puesta de manifiesto por Serrano y después desarrollada por Sánchez-Albornoz⁴, junto con la existencia de unos cuantos nombres de lugar étnicos, del tipo de *Gallegos* o *Aragoneses*⁵, permiten demostrar de modo palmario la realidad de tales flujos migratorios. El recurso a la toponimia es, por tanto, absolutamente necesario. Pero en este caso su empleo no significa uso exclusivo de la misma con desprecio de las fuentes escritas, como tampoco utilización indiscriminada de nombres actuales y antiguos ni de macrotopónimos o nombres de lugar habitado y microtopónimos; por otra parte, la toponimia se aplica de una manera sistemática y a partir de formas intermedias medievales en un determinado cuadro histórico-topográfico. Así pues, no sólo es conveniente sino también necesario pasar a explicar el método.

El empleo de la toponimia en el análisis histórico ha de reunir una serie de condiciones previas, si se quieren superar las objeciones y desconfianzas que, un poco del lado de los lingüistas, pero también de parte de los historiadores, ha provocado su utilización. Indudablemente, tal descrédito no radica tanto en la propia toponimia, entendida como capacidad de estudio de los nombres de lugar de una determinada región, cuanto en su uso casi siempre fragmentario; los historiadores de la lengua tienen una buena parte de razón cuando acusan a los medievalistas de desconocer en sus investigaciones los topónimos como productos lingüísticos y asimismo cuando los segundos miran con suma cautela los análisis toponímicos que acostumbran a realizar los primeros, dado que éstos suelen desconocer la dinámica histórica concreta en que se introduce o modifica un nombre de lugar⁶. En consecuencia, la condición de partida en este trabajo ha de ser el empleo de unas listas amplias de topónimos, documentados ya desde períodos próximos a aquél en que se producen los fenómenos que se piensan estudiar y referidos expresamente al espacio objeto de atención; no parece que exista otro camino posible para intentar llevar a cabo un estudio sistemático, evitando con ello las fundadas objeciones de fragmentariedad, antes enunciadas.

De acuerdo con estos criterios, la tarea inicial ha consistido sobre todo en reunir una información básica lo más amplia posible, tarea que se ha visto facilitada por la existencia de auténticos catálogos de nombres de los núcleos de población, que fueron elaborados para las diócesis de Segovia, Avila y Salamanca a mediados del

⁴ Vid. L. SERRANO, *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo X al XIII*, I, Madrid, 1935, pp. 353-355; y C. SANCHEZ-ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, cit., pp. 378-386.

⁵ Vid. J. GONZALEZ, *Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía*, cit., pp. 175-178.

⁶ Sin embargo, continúa teniendo validez la reivindicación de la toponimia como estudio científico de los nombres de lugar en una determinada unidad regional y en tanto que la jerarquía de valores semánticos puede servir para la reconstrucción de paisajes físicos y humanos, en continua relación los unos con los otros y con la propia evolución histórica. Sobre este tema vid. las acertadas sugerencias de G.D. SERRA, *Lignes méthodiques et fragments d'une illustration topoanthroponimique de l'Italie occidentale*, en «Actes et mémoires du premier congrès international de toponymie et d'anthroponimie», Paris, 1938, p. 1; y las aplicaciones concretas en el mismo sentido de A. LLORENTE, *Toponimia e historia*, cit., y A.A. SETTIA, *La toponomastica como fonte per la storia del popolamento rurale*, en «Medioevo rurale. Sulle tracce della civiltà contadina», Bologna, 1980, pp. 35-56.

siglo XIII con motivo del reparto de «prestimonios» entre los distintos miembros de la jerarquía eclesiástica de cada obispado⁷. Aunque éste no sea el lugar para detenerse en el comentario sobre la gestación o características de este tipo de fuentes, conviene recordar que estas listas, pero especialmente las dos primeras, contienen los nombres de todos aquellos pueblos cuyas iglesias se encontraban bajo la jurisdicción de cada prelado y cuyas tercias decimales correspondían a sus respectivas cúpulas diocesanas, de tal modo que pueden completarse con facilidad añadiendo los nombres de los lugares exentos y pertenecientes, normalmente, a monasterios⁸; sólo en el caso de la lista salmantina, por razones no fáciles de explicar, faltan los lugares del arcedianato y alfoz de Alba de Tormes y los que formaban el arciprestazgo de la Valdobra, pero por fortuna ha sido posible la reconstrucción de sus nombres a partir de la documentación suelta coetánea⁹; sin embargo, hay que advertir que para el obispado de Ciudad Rodrigo no existe, que yo sepa, un documento parecido, motivo por el cual se utiliza fundamentalmente un elenco bastante amplio de pueblos que aparece en un repartimiento realizado en 1484 y que, por su fecha y su carácter civil, no contiene desafortunadamente los nombres de los lugares del actual territo-

⁷ La distribución segoviana, de 1247 (A. Catedral de Segovia. Códices B-291 y B-304), permanece inédita, si bien en este trabajo se utilizan la magnífica transcripción realizada por A. MARTIN EXPOSITO, *Demografía y modo de producción feudal*, Salamanca, 1981, memoria de licenciatura inédita, y la versión de una de sus copias, aparecida en la British Library (MS. Egerton 910) y publicada recientemente por P. LINEHAN, *A survey of the diocese of Segovia*, «Revista Española de Teología», 1981, pp. 172-204. La lista abulense, de 1250 (A. Catedral de Avila. Documento 15), ha sido editada por J. GONZALEZ, *La Extremadura castellana*, cit. pp. 416-424, de donde la toma a su vez E. TEJERO ROBLEDO, *Toponimia de Avila*, Avila, 1983, pp. 199-212. La salmantina, de hacia 1260 (A. Catedral de Salamanca. Cajón 30, n.º 5), aunque permanece inédito el texto de la copia del siglo XV por la que se conoce, ha sido extractada por J.L. MARTIN y J.L. MARTIN MARTIN, *Iglesias y pueblos salmantinos de otras épocas*, «La Espiga», verano 1979, pp. 35-38. Para conocer el contexto en que se elaboraron las dos primeras y sus posibilidades de empleo como fuentes básicas para el estudio de distintos aspectos de la realidad medieval de la región, vid. A. BARRIOS GARCIA y A. MARTIN EXPOSITO, *Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII*, «Studia Historica», 2 (1983), pp. 113-148, y M. SANTAMARIA LANCHO, *Una fuente para el estudio del poblamiento y la distribución de la renta agraria en la Castilla del siglo XIII: la distribución de los "préstamos"*, «Hispania Sacra», 1983, pp. 683-702.

⁸ A la nómina de pueblos de la diócesis de Segovia hay que añadir los lugares de *Alias*, *Marguan* y *Rodelga* (AHN. Clero. Carpeta 1977, n.ºs. 4, 5 y 13) y otros que dependían de los monasterios de Arlanza y Sacramenia (vid. respectivamente L. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925, pp. 43-45, y M.S. MARTIN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba, priorato de Arlanza y granja de Sacramenia*, Valladolid, 1979, pp. 120-121). La abulense debe completarse con la adición de un pueblo que estaba bajo la jurisdicción exclusiva del monasterio de Gómez Román (vid. C. AJO GONZALEZ, *El más viejo documento del monasterio del Real*, «Estudios Abulenses», IV, 1955, pp. 105-108) y de otros dos que en el valle Amblés pertenecían al de San Clemente de Adaja (vid. A. BARRIOS GARCIA, *Documentación del monasterio de San Clemente de Adaja*, «Cuadernos Abulenses», n.º 1, 1984, pp. 98-99).

⁹ En el caso del término de Alba se trata probablemente de una lista completa, fechada en 1224 (vid. A. BARRIOS GARCIA y otros, *Documentación medieval del archivo municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, 1982, pp. 25-35). Los nombres de la mayoría de los pueblos de la Valdobra, junto con los de seis lugares de otras comarcas salmantinas que por diversas razones no figuran en el reparto prestimonial consultado, pueden conocerse a través de varios diplomas coetáneos (vid. J.L. MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de Salamanca*, cit., docs. 31, 55, 88, 112, 122, 139, 146, 152, 202, 232, 279 y 315; y J. GONZALEZ, *Alfonso IX*, II, Madrid, 1944, docs. 481 y 483-488).

rio portugués de Riba de Coa ¹⁰. De esta manera se dispone de un elevado número de nombres de poblaciones —exactamente 1618, cifra desde luego muy superior al total de aldeas que hoy en día hay en el mismo territorio—, que casi con absoluta seguridad corresponde al de la práctica totalidad de las aldeas existentes a mediados del siglo XIII en los obispados de Segovia, Avila, Salamanca y Ciudad Rodrigo —excepto en la actual franja portuguesa, entonces de ésta diócesis— ¹¹ dentro del valle del Duero. Por tanto, y como ya se habrá adivinado, se tiene una base fundada de topónimos medievales a la hora de encarar su estudio para los fines aquí propuestos, a la vez que queda perfectamente delimitado el campo de observación por la propia distribución espacial de aquéllos.

Pero no sólo se trata de un amplio número de nombres, sino también de registros posiblemente completos de formas medievales en la mayoría de los casos procedentes del siglo XIII y que remiten siempre a macrotopónimos o nombres de lugares habitados. En otra ocasión ya he señalado las ventajas que de tales condicionantes pueden derivarse para el análisis histórico ¹², pero quizás no resulte ocioso poner de manifiesto, echando mano de algunos ejemplos, las equivocaciones en que se puede incurrir por falta de un empleo sistemático de la toponimia y con las características expuestas.

No será necesario insistir demasiado sobre la importancia que tiene el conocimiento de los nombres medievales, en tanto que formas intermedias, y a veces idénticas a los nombres originales de unos lugares determinados, con lo que se pueden ahorrar errores a menudo difíciles de evitar si los intentos de reconocimiento de un étimo cualquiera se realizan a partir de su forma actual. No cabe duda que las palabras que designan un lugar evolucionan a veces de acuerdo con las mismas reglas de evolución fonética o morfológica de la propia lengua de cuyo léxico forman parte, pero muchas veces ocurre también, lo cual es especialmente frecuente con los topónimos mayores, que se producen cambios por falsos análisis o etimología popular, cuando no por búsqueda de un nombre más eufónico, que motivan la aparición de vocablos que existen ahora y que no tienen absolutamente nada que ver, desde el punto de vista lingüístico, con los nombres originales. Al parecer, esto se olvidó, y es sólo un ejemplo, cuando se propuso una base árabe para el pueblo abulense

¹⁰ A. Municipal de Ciudad Rodrigo. Legajo 310, n.º 4. Su información ha sido ampliada con la que proporcionan otros documentos sobre aldeas de jurisdicción eclesiástica o señorial; algunos permanecen inéditos (AM. Ciudad Rodrigo. Legajo 301, n.º 1A), otros, en cambio, han sido publicados o resumido su contenido (vid. F. FITA, *La diócesis y fuero eclesiástico de Ciudad Rodrigo*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», LXI, 1912, pp. 437-448, *El papa Alejandro III y la diócesis de Ciudad Rodrigo*, «Ibid», LXII, 1913, pp. 142-157, y *Los chuniacenses en Ciudad Rodrigo*, «Ibid», LXII, 1913, pp. 353-366; y M. HERNANDEZ VEGAS, *Ciudad Rodrigo. La catedral y la ciudad*, I, Salamanca, 1935, pp. 30-32 y 212-219).

¹¹ Vid. J. GONZALEZ, *Repoblación de la Extremadura leonesa*, cit., pp. 237-239; y L.F. LINDEY CINTRA, *A linguagem dos foros de Castelo Rodrigo*, Lisboa, 1959. Un claro y documentado resumen del proceso de reducción territorial del obispado miróbricense en D. MANSILLA, voz «Ciudad Rodrigo», en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, I, Madrid, 1972, pp. 420-429.

¹² A. BARRIOS GARCIA, *Toponomástica e historia*, cit., pp. 116-121.

llamado actualmente *Gimialcón*¹³, cuyo nombre medieval documentado era *Xemenfalcón*.

El mismo tipo de error se advierte en relación con el empleo de topónimos actuales, cuya aparición hoy se sabe que fue posterior al siglo XIII, para demostrar hechos que tendrían lugar antes de dicha centuria. Esta clase de descuidos indujo a error, por ejemplo, a Sánchez-Albornoz, quien, basándose en los nombres actuales del pueblo abulense de *Villatoro* y del salmantino de *Florida de Liébana*, llegó a pensar en un poblamiento continuado desde época visigoda en la cabecera del río Adaja y en una emigración lebaniega en el segundo caso¹⁴, cuando resulta que la primera de dichas aldeas se funda a comienzos del siglo XIV¹⁵ y la otra se llamaba *Muelas* todavía el año 1548¹⁶. Pero quizás el ejemplo más significativo nos lo ofrezca la identificación de la aldea de *Segoyuela de los Cornejos*, al sur del territorio salmantino, con el lugar donde tendría lugar en el año 713 la última y definitiva derrota de don Rodrigo, al ver una estrecha relación de equivalencia entre el deformado topónimo *Seguyue* de la crónica medieval del *Moro Rasis* con el nombre actual de dicho pueblo¹⁷; tal equivalencia se habría evitado, sin duda, si se hubiera sabido que dicho pueblo, con su correspondiente nombre, es fruto de una repoblación tardía del espacio serrano llevada a cabo por segovianos; en este caso, está claro que se trata de un ejemplo concreto de discusión absolutamente gratuita, donde se ha utilizado el nombre de un pueblo de una forma parcial y, además, con una cronología equivocada.

Sin embargo, y a pesar de las ventajas que reporta el uso de topónimos de lugar mayor documentados en fuentes medievales, esto no significa que todos los nombres que aparecen en los textos sean correctos. Aunque los documentos manejados permiten fijar algunos étimos y aproximarse bastante a la cronología exacta de introducción de varios topónimos, no quiere decir que las fuentes no contengan ultracorrecciones o simples errores de los copistas en los nombres de algunos pueblos. Por tal razón la información ha debido ser sometida a una crítica de coherencia interna, cuando ello era posible, además de haber sido controlada externamente a partir de otros documentos coetáneos, procedentes de las mismas zonas. De esta forma la mayoría de los errores advertidos ha podido corregirse¹⁸.

¹³ Vid. M. ASIN PALACIOS, *Contribución a la toponimia árabe de España*, Madrid-Granada, 1940, p. 108.

¹⁴ C. SANCHEZ-ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, cit., pp. 355 y 367.

¹⁵ Vid. A. BARRIOS GARCIA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, cit., II, pp. 41-53.

¹⁶ A. Histórico Provincial de Salamanca. Protocolos, n.º 3.649, fol. 817v.

¹⁷ Esta identificación es uno de los apoyos básicos de la tesis de Saavedra, magistralmente refutada por C. SANCHEZ-ALBORNOZ, *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, último rey de los godos*, «Cuadernos de Historia de España», 1945, pp. 5-105.

¹⁸ Tales controles han permitido, por ejemplo, evitar repeticiones de topónimos, como es el caso de *Valdurrexa*, que aparece dos veces en la lista abulense, o de *Salvador de Cuéllar*, citado tanto en el reparto de prestimonios abulense como en el segoviano; igualmente, ha hecho posible corregir algunas ultracorrecciones e identificar el nombre verdadero de algún pueblo, como *Lobingos*, que en la distribución de prestimonios aparece citado por el nombre de su iglesia. Sobre las cautelas que deben tomarse antes de proceder al análisis toponímico basado en documentos medievales, vid. E. RONDON, *Toponimia y latín*

Sólo en una fase posterior, más directamente relacionada con la aplicación de las propuestas al asunto de la repoblación, el material toponímico de los territorios meridionales de la cuenca del Duero ha sido sistemáticamente comparado, tras su ordenación, con los nombres de lugar y antropónimos de las comarcas de la parte norte peninsular. Tal elección geográfica para el contraste se debe, claro está, a las evidencias de todo tipo sobre una paulatina repoblación de la Península Ibérica en dirección norte-sur; por lo tanto, dado que se pretendía observar las repeticiones de topónimos, indudablemente, según dicho criterio, la localización de un nombre igual o parecido que recordara a otro existente al sur del Duero había que buscarla más al norte; y tal repetición se ha interpretado como indicio probable sobre el lugar de procedencia de los repobladores que se asentaron en zonas de la Extremadura castellano-leonesa y que bautizan con el mismo nombre que tenía su lugar de origen a la aldea que fundan más al sur. Así pues, se han buscado sinonimias, con el fin de hallar pistas fiables sobre las comarcas de procedencia de los emigrantes y sus lugares de nuevo asentamiento, y para evitar errores como los indicados antes.

Pero asimismo la demostración de repeticiones de nombres a un lado y otro del Duero, e incluso entre distintas zonas de la propia Extremadura, basada en la revisión y las comparaciones de fuentes, ha sido realizada entre forma medievales. No era posible actuar de otra forma sin correr el riesgo de caer en contradicciones que, a lo que creo, se han evitado durante la fase de preparación del material documental. Si los topónimos extremadurianos son, como muy tarde, de mediados del siglo XIII, era presumible que algunos de sus homónimos, probablemente originarios, pudieran ser documentados para períodos anteriores; para comprobar esta hipótesis ha sido necesario recurrir a la lectura de numerosas colecciones diplomáticas del norte de la Península ¹⁹.

medieval, «Emerita», XL, 1972, pp. 273-286; y X.LI. GARCIA ARIAS, *Documentación toponímica medieval: algunas observaciones*, «Asturiensia Medievalia», 1981, pp. 275-295.

¹⁹ Para los territorios gallego-portugués y asturleonés se han revisado los siguientes catálogos y colecciones diplomáticas: M.C. CASADO LOBATO, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, I, León, 1983; F.J. FERNANDEZ CONDE, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo*, I, Oviedo, 1978; A.C. FLORIANO, *Diplomática española del período astur*, 2 vols., Oviedo, 1949 y 1951; P. FLORIANO LLORENTE, *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1968; M.R. GARCIA ALVAREZ, *Catálogo de documentos reales referentes a Galicia (714-1109)*, «Compostellanum», XII, 1967, pp. 255-268; P. LOSCERTALES, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, 2 vols., Madrid, 1976; J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, León, 1976; A. QUINTANA PRIETO, *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*, León, 1971; A. RODRIGUEZ GONZALEZ, *Tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, 1973; G. del SER QUIJANO, *Documentación de la Catedral de León*, Salamanca, 1981; M. SERRANO SANZ, *Documentos del monasterio de Celanova (975-1164)*, «Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales», XII, 1929, pp. 5-47; y V. VIGNAU, *Indice de documentos del monasterio de Sahagún*, Madrid, 1874. Como representativos del espacio cántabro y castellano se han manejado: J. ALAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, I, Madrid, 1950; J.M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Salamanca, 1983; E. JUSUE, *Libro de la Regla o Cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid, 1912; I. OCEJA GONZALO, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*, Salamanca, 1983; F.J. PEÑA PEREZ, *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*, Salamanca, 1983; M.D. PEREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970; L. SANCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1946; y L. SERRANO, *Cartulario del infantado de Covarrubias*, Valladolid, 1907, y *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925. Para los territorios vasco-navarro y riojano se han utilizado: J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Catálogo del becerro antiguo*

Sin embargo, ante la constatación de una diversidad tipológica en los topónimos extremaduranos —orónimos e hidrónimos, antropónimos y hagiotopónimos, nombres referidos a la flora o fauna, epónimos o topónicos étnicos, o simplemente nombres cuyo significado se desconoce o resulta difícil determinar— se han debido utilizar procedimientos de contraste también diferentes. Esto quiere decir que las comparaciones no se han llevado a cabo de una forma automática ni uniforme. Así, con el reducido grupo de pueblos cuyo nombre expresa, o expresaba, de una forma clara el origen de sus fundadores, como aquéllos llamados *Gallegos*, *Castellanos*, *Naharros* y *Aragoneses* o *Ferrangallego* y *Gomeznaharro*, la labor de contraste apenas si ha sido necesaria, a no ser que tal tipo de topónimos remitiera a comarcas cuyos nombres o bien han desaparecido o no son muy conocidos en la actualidad, caso, por ejemplo, de nombres como *Cincovillas*, *Serranos* o *Travancos*. Por el contrario, con los falsos geotopónimos y otros vocablos que parecen calcos morfológicos de nombres de lugares que existían en regiones septentrionales se ha intentado conocer la ubicación exacta de éstos, a la vez que documentar su existencia antes del siglo XIII; de este modo, se ha logrado establecer una serie de coincidencias onomásticas entre, por ejemplo, los ocho *Bernuy/Bernoy* que en los años centrales del XIII había en la zona meridional del Duero —tres en el arcedianato de Segovia, dos en el de Cuéllar, dos en el de Avila y uno en el de Salamanca— y el *Berenui* (hoy Bernuy), documentado en la zona pirenaica de Pallars desde el año 839²⁰, o el *Beranúy*, al norte de Benabarre, que aparece citado en un texto de 1103²¹; entre los tres *Xuharros* segovianos y el *Sufarros* del término de Alba de Tormes con el *Sufarrus* del alfoz de Lara, documentado en 1097²²; entre el *Viniegra* abulense y el pueblo riojano de igual nombre, mencionado en un documento de 1081²³; entre el *Yanguas* segovia-

y del *becerro menor de Leyre*, «Príncipe de Viana», 1963, pp. 149-213; J.M. LACARRA, *Colección diplomática de Irache (958-1222)*, Zaragoza, 1965; M. LUCAS ALVAREZ, *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, Zaragoza, 1950; I. RODRIGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja*, Logroño, 1976; E. SAINZ RIPA, *Colección diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño (924-1399)*, Logroño, 1981; y A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Valencia, 1976, y *Cartularios (I, II y III) de Santo Domingo de la Calzada*, Zaragoza, 1978. Para las comarcas altoaragonesas y catalanas se han consultado: A.J. MARTIN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra*, Zaragoza, 1965; L. RUBIO GARCIA, *Documentos lingüísticos catalanes, siglos X-XII*, Murcia, 1979; y A. UBIETO ARIETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, 2 vols., Valencia, 1963, y *Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, Valencia, 1966. Sólo en algunos casos, y para suplir normalmente lagunas documentales, se han utilizado también los extensos registros toponímicos publicados por J.A. FERNANDEZ FLOREZ, *El becerro de presentaciones. Códice 13 del archivo de la Catedral de León*, en «León y su historia», V, León, 1984, pp. 263-566; H. FLOREZ, *España Sagrada*, XXVI, Madrid, 1771, pp. 482-489; N. HERGUETA, *Noticias históricas de don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra, y de su notable documento geográfico del siglo XIII*, «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», XVII, 1907, pp. 411-432; T. LOPEZ MATA, *Geografía del condado de Castilla a la muerte de Fernán González*, Madrid, 1957; y J. SANMARTIN PAYO, *La más antigua estadística de la diócesis de Palencia*, «Tello Téllez de Menses», 1951-1953, pp. 1-122. Por último, también para subsanar deficiencias, se ha revisado la obra oficial *Pueblos de España*, Madrid, 1970.

²⁰ Vid. L. RUBIO GARCIA, *Documentos lingüísticos catalanes*, cit., p. 54.

²¹ Vid. A.J. MARTIN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra*, cit., doc. 147.

²² Vid. L. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, cit., pp. 81-82.

²³ Vid. M. LUCAS ALVAREZ, *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, cit., doc. 160.

no o el *Anguas* abulense y el *Iangua* que aparece en un texto riojano de 1060²⁴; o, por citar un último caso, entre el *Raliegos* arevalense y el *Reliquos/Reirigos* citado ya en diplomas leoneses de los años 916 y 985²⁵. Ante tantos y tan claros ejemplos de repeticiones no parece demasiado descabellado suponer que son hombres de los valles pirenaicos, burgaleses, riojanos y leoneses, según los ejemplos presentados, quienes fundaron algunas aldeas al sur del Duero, a las cuales denominarían por los nombres de sus lugares de procedencia; no es fácil encontrar otra explicación a la introducción de nombres que, además, habían perdido su valor de significación o cuyos significados eran dudosos.

Un tratamiento distinto han exigido, sin embargo, todos aquellos nombres de pueblos, por otra parte como veremos muy frecuentes en la zona estudiada, constituidos por hagiotopónimos o por antropónimos, en la mayoría de los casos por el nombre propio y el apellido de carácter patronímico y en algunos sólo por el nombre personal. No cabe duda que es mucho menor el grado de certidumbre acerca del origen de los repobladores de núcleos de población que presentan nombres de santos o personales. La aparición de una aldea con la misma advocación en zonas distintas o de una persona en el norte llamada igual que un pueblo de alguna comarca meridional del Duero no demuestra por sí sola nada, porque puede suceder que tal advocación esté demasiado extendida, aunque sean muy pocas las poblaciones conocidas por el nombre de un mismo santo, o que el nombre propio, salvo en contadas ocasiones, no pueda identificarse por razones estrictamente cronológicas o de sentido común con su equivalente toponímico meridional; como tampoco es posible identificar los puntos de partida de la emigración por el simple hecho de conocer la etimología de un nombre personal y el territorio donde surge. En consecuencia, más que la búsqueda de repeticiones, que habría permitido identificaciones fáciles y exactas pero casi con absoluta certeza equivocadas, lo que se ha intentado establecer ha sido sobre todo el área y tiempo de utilización de unos determinados nombres personales o de santos, cuya presencia está documentada al sur de la cuenca del Duero en la forma de antropónimos o hagiotopónimos²⁶; para ello se ha recurrido al contraste en forma de encuesta, basada en un número limitado de fuentes medievales pero probablemente representativo de cada uno de los espacios léxicos y a veces

²⁴ Vid. I. RODRIGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de la Rioja*, cit., doc. 19. Asimismo vid. E. SAINZ RIPA, *Colección diplomática de Albelda y Logroño*, cit., docs. 9, 10 y 21.

²⁵ Vid. G. del SER QUIJANO, *Documentación de la Catedral de León*, cit., docs. 7 y 44. A mediados del siglo XIII este pueblo ya aparece documentado en la forma *Religos* (vid. J.A. FERNANDEZ FLOREZ, *El becerro de presentaciones*, cit., p. 499).

²⁶ En este aspecto nuestra propuesta no es más que un desarrollo de algunas hipótesis de trabajo manejadas en otros estudios; vid. P. DAVID, *L'hagiotoponymie comme science auxiliaire de l'histoire*, en «Etudes historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XII^e siècle», Coimbra, 1947, pp. 243-256; J.M. PIEL, *Os nomes dos santos tradicionais hispânicos na toponimia peninsular*, «Biblos», 1949, pp. 287-353, y 1950, pp. 281-314; L. LOPEZ SANTOS, *Hagiotoponimia. Santos titulares de la diócesis de León*, «Archivos Leoneses», 1952, pp. 5-58; y G. DIEZ MELCON, *Apellidos castellano-leoneses, siglos IX-XIII*, Granada, 1957. El estudio de hagiotopónimos actuales sirve para explicar fenómenos históricos a condición de que se realice sobre un marco geográfico muy amplio; como ejemplo vid. E. LE ROY LADURIE y A. ZYSBERG, *Géographie des hagiotoponymes en France*, «Annales. ESC», 1983, pp. 1.304-1.335.

históricos en que aparece dividido el mapa lingüístico y político del norte de la Península²⁷.

En este sentido, algunos ejemplos significativos pueden servir de aclaración sobre el método empleado y los resultados obtenidos: *Moronta* y *Guadramiro*, pueblos ambos del territorio de Ledesma y próximos entre sí, son formas derivadas de nombres personales cuya vigencia sólo consta en el área leonesa durante el siglo X²⁸, por lo tanto hay que pensar que fueron creados por grupos procedentes de León durante una antigua fase de repoblación y desde luego anterior a la etapa de repoblación oficial y sistemática que comienza a finales del XI. Y al margen de la cronología, mediante la encuesta se descubre también que nombres como *Santa Marina*, *Arias*, *Melendo*, *Ordoño*, *Pepe* o *Vermudo*, presentes aisladamente o como elementos formantes de topónimos compuestos en la onomástica extremadura, debieron ser introducidos por repobladores del cuadrante noroccidental, ya que tales nombres apenas fueron utilizados en el área castellana y en los territorios más orientales²⁹; justamente lo contrario que sucede con nombres del tipo *Zurraquín*, únicamente documentado en zonas navarras y riojanas, o *Galindo*, *García* y *Lope*, cuyo uso fue muy frecuente en áreas vasconavarras y pirenaicas pero con extensión también hacia la zona de transición riojana³⁰. Así pues, en la determinación de las procedencias de repobladores que crearon núcleos conocidos por antropónimos cuenta más el cono-

²⁷ Esta encuesta ha sido llevada a cabo a partir de las colecciones diplomáticas, cuya ficha bibliográfica puede verse en la nota 19, correspondiente a los monasterios de Carrizo, San Pelayo, Sobrado, Sahagún, San Pedro de Montes y Castañeda y a la catedral de León, para el cuadrante noroccidental de la Península; para el área central castellana la encuesta se realiza con los cartularios de Oña, Santillana, Santo Toribio y Arlanza; para zonas riojanas y navarras a partir de los documentos de Irache, Valbanera y Santo Domingo de la Calzada; y para el territorio altoaragonés con los cartularios de Obarra, San Juan de la Peña y Santa Cruz de la Serós.

²⁸ Vid. J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, cit., docs. 18, 23, 95 y 174; y G. del SER QUIJANO, *Documentación de la Catedral de León*, cit., docs. 41 y 89. Sobre *Gualdramiro*/*Guadramiro* como nombre propio de persona durante el siglo X y de probable origen gótico vid. J.M. PIEL y D. KREMER, *Hispano-gotisches Namenbuch*, Heidelberg, 1976, p. 158.

²⁹ Todos estos nombres, especialmente los primeros, aparecen numerosas veces en las colecciones diplomáticas medievales de Sobrado, Castañeda, Carrizo, León y Sahagún, y no se documentan prácticamente en otras zonas del norte de la Península. El nombre *Pepe*, representado en el territorio estudiado dos veces en la forma *Muñopepe*, es indudablemente occidental; sobre su étimo y su uso vid. P. CUNHA SERRA, *Estudos toponimicos*, «Revista Portuguesa de Filología», IV, n.º 1, 1951, pp. 186-194.

³⁰ El nombre *Zurraquín* sólo aparece en la documentación de Irache y Valbanera; los restantes nombres están representados con frecuencia en los documentos de Irache y con más intensidad aún en los de San Juan de la Peña y Santa Cruz de la Serós. La presencia de una onomástica igual o parecida en el territorio navarro y en algunas comarcas riojanas pone de manifiesto la imposibilidad de separar ambas zonas en relación con el origen de los repobladores, dado que resulta prácticamente imposible diferenciar sus procedencias con más exactitud a partir del análisis de los topónimos. Sobre la repetición de formas toponímicas a un lado y otro del Ebro, como testimonio de una intensa colonización vasconavarras de La Rioja, vid. J. CARO BAROJA, *Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina*, Salamanca, 1946, pp. 18-19 y 186-188; y J.B. MERINO URRUTIA, *El vascuence en La Rioja y Burgos*, San Sebastián, 1962, y *El río Oja y su comarca*, Logroño, 1968; en relación con la expansión vasconavarras y la vasconización altomedieval de la Rioja Alta y la zona este de Burgos vid. C. SANCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, I, Buenos Aires, 1956, pp. 450-452; y A. LLORENTE, *Toponimia e historia*, cit., pp. 35-38 y 49-52; desde otro punto de vista, y del mismo autor, vid. *Algunas características lingüísticas de La Rioja en el marco de las hablas del valle del Ebro y de las comarcas vecinas de Castilla y Vasconia*, «Revista de Filología Española», 1965, pp. 321-350.

cimiento de los territorios donde se utilizaron durante la fase estudiada tales nombres que la pura y simple filiación lingüística originaria de los mismos; ésta es la razón de que no todos los topónimos en que como elemento componente encontremos *García*, no obstante su muy probable origen lingüístico vasco-aquitano y relacionado con la palabra eusquera (*h*)artz 'oso'³¹, o que pueblos como el abulense *Oviecolozano* (hoy Vicolozano), con un primer elemento usado frecuentemente entre los vascos y navarros en época altomedieval³², pero también empleado como nombre propio de persona en el ámbito leonés, y una segunda parte cuyo uso se documenta sólo en las áreas más occidentales³³, puedan identificarse con corrientes migratorias de la zona occidental pirenaica. En definitiva, más que la etimología y semántica de un nombre personal ha importado la propia historia de éste, con el fin de conocer los momentos y lugares en que estuvo vigente. De esta forma, el grado de seguridad compensa con creces la pérdida de precisión sobre las bases de partida de algunos movimientos migratorios.

Más difícil ha sido poder determinar, con cierto grado de probabilidad, las zonas de procedencia de los repobladores que levantan aldeas a las que designan con nombres comunes. En tal sentido, aunque sólo en unos cuantos casos, ha sido fundamental el análisis lingüístico de los vocablos, controlado con las fuentes medievales. Este método de trabajo, permitiendo confirmar, por ejemplo, que las formas *bouza* 'terreno comunal'³⁴, —en el término de Ciudad Rodrigo existe una aldea llamada así— y *villar* 'núcleo de población, centro de explotaciones agrarias'³⁵ —se llamaban así 14 pueblos del término de Ledesma, 6 del de Ciudad Rodrigo, 2 en el norte del de Salamanca, 2 del de Arévalo y 1 en los términos de Medina y Sepúlveda— sólo existían como nombres corrientes en el léxico del gallego-portugués y del asturleonés, pone al descubierto que tales poblaciones debieron ser fundadas por gentes procedentes del antiguo reino leonés; por el contrario, cabe pensar en un origen centropirenaico, casi con total seguridad ribagorzano o de comarcas colindantes, cuando se trata de topónimos con terminación *-uy*, como *Bernuy*, ya que este tipo de desinencias era conocido y usado especialmente en dichas zonas³⁶; asimismo, la presen-

³¹ Vid. L. MICHELENA, *Apellidos vascos*, San Sebastián, 1953, p. 48.

³² Aunque no tiene explicación a partir del vasco, el nombre *Oveco* y su derivado patronímico *Ovecoz* están documentados con frecuencia dentro del área lingüística del eusquera durante el período altomedieval (vid. J. CARO BAROJA, *Materiales para una historia de la lengua vasca*, cit., pp. 110-112; y L. MICHELENA, *Apellidos vascos*, cit., pp. 18 y 96).

³³ Así, por ejemplo, en P. LOSCERTALES, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, cit., II, pp. 552 y 590-591.

³⁴ Vid. V. GARCIA REY, *Vocabulario del Bierzo*, Madrid, 1934, p. 55; D. CATALAN y A. GALMES, *La diptongación en leonés*, «Archivum», IV, 1954, pp. 87-147; y R. LAPESA, *Historia de la lengua española*, Madrid, 1984, 9ª ed., p. 491.

³⁵ Sobre la generalización del apelativo *villar* para designar explotaciones agrarias en el área gallega y su aumento hasta finales del siglo XII vid. M.C. PALLARES MENDEZ y E. PORTELA SILVA, *Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia durante los siglos IX al XII*, «Actas de las I^{as} Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas», II, Santiago de Compostela, 1975, pp. 95-113.

³⁶ Vid. G. ROHLFS, *Le suffixe préroman -ué, -uy dans la toponymie aragonaise et catalane*, «Archivo de Filología Aragonesa», IV, 1952, pp. 129-152; y R. LAPESA, *Historia de la lengua española*, cit., p. 31.

cia en la toponimia extremadura de los apelativos *calvo* y *covo*, con igual significado del espacio deforestado y recientemente conquistado al inculto, del primero de los cuales está documentado su uso frecuente en las lenguas romances más occidentales, mientras que el segundo es prácticamente exclusivo del castellano y de las lenguas pirenaicas³⁷, arroja cierta luz acerca de la procedencia probable de los emigrantes.

La realización de estos contrastes diferenciales, que han de ser tenidos en cuenta permanentemente para comprender nuestras conclusiones e hipótesis, se ha revelado sumamente eficaz. Las comparaciones, adecuadas a los diversos tipos de topónimos, han hecho posible distinguir numerosas repeticiones. Con base documental suficiente se han identificado hasta 576 casos de sinonimia sobre un total de 1.618 topónimos, lo que representa un 36%, porcentaje que resulta más elevado si de la última cifra se restan los 214 nombres de pueblos cuya fecha de introducción probablemente sea anterior a las décadas finales del siglo XI, además de los que corresponden a los verdaderos geotopónimos cuyo número es aún más alto³⁸. Así pues, el primer requisito para la validez del *método toponímico comparativo*, en consonancia con el tema estudiado, el de representatividad de los datos, parece cumplirse; que además se haya realizado a partir de topónimos medievales y mediante fuentes medievales no hace sino añadir fundamentación al sistema de encuesta empleado; y el círculo parece completarse si se tiene en cuenta que los resultados han podido expresarse en términos estadísticos³⁹ y representarse gráficamente⁴⁰. En cierto modo, por tanto, los resultados han compensado el esfuerzo técnico.

La explicación del método permite ahora su aplicación. Ya hace algún tiempo tuve ocasión de referirme a la permanencia de un aislado y poco intenso poblamiento en las comarcas meridionales del valle del Duero durante el período altomedieval⁴¹, sin embargo en aquella oportunidad razones de carácter técnico me impidieron desarrollar el tema que ahora interesa conocer para comprender las bases de partida sobre las que se produjo la repoblación; me refiero a la situación demográfica

³⁷ Vid. G. DIEZ MELCON, *Apellidos castellano-leoneses*, cit., p. 269. Lo mismo vale prácticamente para las formas *rojo* y *rubio* usadas como apellidos, *Ibid.*, p. 268.

³⁸ En el caso del término de Ciudad Rodrigo, por ejemplo, el número de geotopónimos era de 45 sobre un total de 122 nombres de lugar habitado.

³⁹ Sin embargo, hay que tener presente que los datos han de ser considerados no como valores estadísticos exactos sino como indicadores de tendencias; en cierto modo, por tanto, conviene recordar que el peligro fundamental del empleo de la estadística para períodos preestadísticos radica sobre todo en la impresión de certidumbre que se puede extraer de las cifras; sobre este problema vid. C.B. BOUCHARD, *Remarques méthodologiques sur l'emploi de la statistique dans la démographie historique*, «Le Moyen Age», 1980, pp. 421-438; y J. HEERS, *Les limites des méthodes statistiques pour les recherches de démographie médiévale*, «Annales de Démographie Historique», 1968, pp. 43-71.

⁴⁰ Al respecto hay que advertir que los mapas elaborados, pese a ser ilustraciones, son sobre todo elementos básicos e insustituibles del discurso de demostración; como ejemplos representativos sobre la utilidad de la cartografía en la explicación toponímica vid. F. MARSA, *Toponimia de la reconquista*, «Enciclopedia lingüística hispánica», I, Madrid, 1960, pp. 615-646; y J. UNTERMANN, *Elementos de un atlas antroponímico de la Hispania antigua*, Madrid, 1965.

⁴¹ Vid. *Toponomástica e historia*, cit. La misma tesis sobre la permanencia del poblamiento rural en el centro del valle es confirmada por J.M. RUIZ ASENCIO, *La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media, siglos VIII-IX*, en «Historia de Valladolid», II, Valladolid, 1980, pp. 9-63.

inmediatamente antes de la conquista cristiana de Toledo, a partir de la cual, sin ningún género de dudas, se inicia la ocupación agraria del territorio de una manera efectiva y continuada.

Más que las propias fuentes escritas la imaginación de algunos historiadores ha contribuido a extender la idea, hoy comúnmente aceptada, de una probable ruptura demográfica y de cualquier tipo de estructuras agrarias al sur del Duero, como consecuencia de las repetidas incursiones amiríes. Las cosas, sin embargo, no están tan claras. Es más, me atrevería a decir que probablemente sean muy distintas a lo que se ha venido pensando.

En relación con el período que de manera aproximada abarca los siglos X y XI los hechos documentados, expuestos de forma sucinta, son los siguientes: aunque ya en los primeros años del X existen asentamientos cristianos en algunos puntos muy próximos al curso del Duero, sería inmediatamente después de la batalla de Simancas en el año 939 cuando tiene lugar el decidido avance hacia el sur, pasando a ocupar y controlar los cristianos la ribera del Tormes en el sector occidental y hasta el río Cega en la parte oriental. Ya en el último cuarto del mismo siglo Almanzor dirige numerosos ataques contra los puestos más avanzados con el fin de frenar la expansión territorial cristiana, ataques que no dejan en el olvido prácticamente ninguno de los núcleos más importantes y quizás mejor guarnecidos de entre los recién organizados. Y desde comienzos del siglo XI, con la crisis del califato cordobés, la presencia de castellanos y leoneses en el sector meridional de la cuenca, aunque documentalmen- te efímera, es cada vez más frecuente.

La primera serie de hechos no admite dudas. Por no multiplicar los testimonios baste con recordar cómo en el año 912 los cristianos habían llegado a controlar la población de Haza, traspasando por tanto la línea del Duero ⁴²; cómo en el año 924 el rey Fruela II concede permiso para construir una iglesia junto al arroyo de Katicas que confluía con «ribo de Adalia», identificado por Ruiz Asencio con el río Adaja ⁴³; la donación a San Pedro de Arlanza por el conde Fernán González, el año 937, del monasterio de Santa María de Cárdba, en el que más tarde será territorio de Fuentidueña ⁴⁴; y, por último, cómo Abderrahmán III en su avance hacia Simancas ataca Coca, Iscar, Alcazarén, alguna aldea cerca del río Cega y el castillo de Portillo ⁴⁵, teniendo que hacer frente, en su itinerario de regreso remontando el Duero, a los «politeístas de Wādī Asah (río Aza) y sus fortalezas... no dejando allí casti-

⁴² «In era DCCCCL populaverunt commites Monnio Nunniz Rauda et Gondesalbo Telliz Hocsuma et Gundesalbo Fredenandiz Aza et Clunia et Sancti Stefani iusta fluvius Doyri», *Anales castellanos primeros*, ed. M. GOMEZ MORENO, Madrid, 1917, p. 24; y prácticamente lo mismo, aunque expresado en castellano, dice el *Chronicon de Cardeña*, ed. H. FLOREZ, *España Sagrada*, XXIII, Madrid, 1757, p. 370.

⁴³ Vid. J.M. RUIZ ASENCIO, *Un documento de Fruela II (924) sobre repoblación en la Extremadura y el conde Guillén, defensor de León frente a Almanzor*, «Archivos Leoneses», 1981, pp. 7-28.

⁴⁴ Vid. L. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, cit., pp. 43-45.

⁴⁵ Vid. P. CHALMETA, *Simancas y Alhandega*, «Hispania», 1976, pp. 359-444, concretamente pp. 367-368. Para la corrección del topónimo *Mdmh*, y su convincente identificación con Coca, vid. J.M. RUIZ ASENCIO, *La provincia de Valladolid en la Alta Edad Media*, cit., p. 21; asimismo G. MARTINEZ DIEZ, *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana*, Madrid, 1983, pp. 443-446.

llo que no destruyese, aldea que no arrasase, ni medio de vida que no acabase»⁴⁶. ¿Quiénes eran estos pobladores de la zona de vanguardia? Las fuentes, aunque escasas, son lo suficientemente elocuentes sobre esta cuestión: junto a la población cristiana (los politeístas de las crónicas árabes), en unos casos descendiente de quienes permanecieron en el territorio y en otros resultado de inmigraciones, se contarían también bolsas preárabes y algunos grupos arabófonos de muy probable origen étnico beréber; éstos últimos serían los *'ayām*, nombrados en un texto árabe casi contemporáneo a los hechos que narra, como colaboradores de los cristianos en la batalla de Simancas⁴⁷, o la *gente barbarica*, tal como se les designa en una carta de cambio de Alfonso III, fechada el año 909⁴⁸.

Tampoco ofrece dudas la extensión del control cristiano a mediados del siglo X. El revés que supuso Simancas para los musulmanes y su retirada indudablemente fueron aprovechados con rapidez por los cristianos. En este sentido, los textos, a la par que coincidentes, son muy claros. Según la redacción pelagiana de la *Crónica de Sampiro*, dos meses después de terminado el ataque islámico Ramiro II dispuso el avance de su ejército hacia las riberas del río Tormes, donde «civitates desertas ibidem populavit; hee sunt: Salamantica, sedes antiqua castrorum, Letesma, Ribas, Balneos, Alphantiga, Penna et alia plurima castella, quod longum est prenotare», y mientras tanto «populavit Fernando Gunsaluiz civitatem que dicitur Septempública»⁴⁹; y no se trata de ninguna fantasía ni exageración de un cronista, ya que se conocen otros documentos que confirman su relato. En relación con la comarca salmantina se conserva la escritura del cambio de bienes, situados a un lado y otro del río Tormes a su paso por la ciudad, que el año 941 realizan Ramiro II y el obispo legionense Oveco⁵⁰, y la donación por Ordoño III a la iglesia de León

⁴⁶ P. CHALMETA, *Simancas y Alhandega*, cit., pp. 376-377. Sobre la ruta de regreso de los musulmanes y la ubicación de Alhandega vid. G. MARTINEZ DIEZ, *La campaña de Simancas del año 939. Castroblón y el Barranco: ubicación exacta*, «Cuadernos de Historia de España», 1981, pp. 21-30; propuestas sobre una retirada islámica por el sudoeste, a través de tierras salmantinas, como la de J. PEREZ DE URBEL, *Simancas y Alhándiga. Vérbera y Leocaput*, en «Homenaje a don José María Lacarra de Miguel», I, Zaragoza, 1977, pp. 39-47, no merecen ningún crédito, tras la publicación por Chalmeta de la narración del *Muqtabas*, atribuida a Isa ibn Ahmad al Razi; por la misma razón carece de valor la identificación de *Alphantiga* con el actual pueblo salmantino de *Fresno-alhándiga*, propuesta por M. VILLAR Y MACIAS, *Historia de Salamanca*, I, reed., Salamanca, 1973, apéndice VIII.

⁴⁷ Vid. P. CHALMETA, *Simancas y Alhandega*, cit., p. 410, donde sostiene además la probable existencia de un poblamiento beréber importante que se concentraría en la zona baja entre los ríos Adaja y Cega; esta hipótesis es revalidada, si se acepta que el hidrónimo *Adaja* derive del gentilicio beréber *Az-dâya*, según la opinión de J. OLIVER ASIN, *En torno a los orígenes de Castilla: su toponimia en relación con los árabes y los beréberes*, «Al-Andalus», XXXVIII, 1973, p. 347.

⁴⁸ «Damus adque commutamus vobis villā quā dicunt Alkamin qui est in ripa de flumine Durio de termino de Autero de Sellas usque in valle de Cannas secundum nos illud de squalido de gente barbarica manu propria cum pueris nostris adprehendimus», J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, cit., p. 37.

⁴⁹ Vid. J. PEREZ DE URBEL, *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, 1952, pp. 327-328. También en los *Anales castellanos primeros*, cit., p. 24, se lee: «in era DCCCCLXXVIII populavit Fredenando Gundesalbiz civitatem que dicitur Septepública cum Dei auxilio et iussionem principem Ranemirus».

⁵⁰ «Ranimirus... concederemus vobis ad perabendum in suburbio Salamantica, de illa parte ribo... sive etiam confirmamus vobis ipsa piscaria qui est in ipsa vagica sicuti illa vos de escualido preendidistis; pro quo accepimus a vobis villare de ista parte ribo» (AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 869, n.º 1bis).

en el año 953 de todas las iglesias recién construidas en el alfoz de Salamanca⁵¹; por otro lado, hay que destacar la continuidad durante el siglo X del episcopologio salmantino⁵². Respecto a la zona del río Duratón, el testimonio que mejor refrenda la escueta noticia de la crónica se encuentra en el preámbulo de los fueros concedidos en 1076 por Alfonso VI a Sepúlveda, cuando el propio monarca declara que confirma el fuero «que ovo en el tiempo antiguo de mío avuelo e en el tiempo de los condes Ferrant Gonçálvez e del conde Garçi Ferrández e del conde don Sancho»⁵³; y en un documento del año 943 aparecen citados varios lugares próximos al castillo de Alazar, nombre antiguo de Castrillo de Duero⁵⁴. Así pues, está muy claro que los cristianos, aprovechando la retirada de los musulmanes, habían llegado ya antes del cambio de milenio hasta las mismas estribaciones del Sistema Central en algunas zonas.

El problema, por lo tanto, reside sobre todo en saber si otras áreas se vieron afectadas por este mismo proceso de colonización y control y con quiénes y de qué modo se organizó el nuevo poblamiento. A las dos últimas cuestiones se puede encontrar alguna respuesta a través de la documentación escrita. Todo parece indicar que a la población preexistente se vino a añadir durante esta fase la emigración que procedía fundamentalmente de comarcas situadas al norte del Duero; en el caso salmantino es indudable que se trata preferentemente de emigrantes llegados de las cercanías de León, según consta expresamente en la donación ya citada del año 953⁵⁵, y por lo que respecta al sector más oriental el hecho mismo de que en el 943 se produzca una importante donación al monasterio de San Pedro de Cardeña⁵⁶ parece acreditar la ascendencia castellana de muchos de los pobladores de la zona entre Peñafiel y Fuentidueña. Por otro lado, es evidente el interés de reyes y condes por la ocupación agraria de la zona fronteriza y por el encuadramiento jerárquico, tanto civil como eclesiástico, de los habitantes de los pueblos recién fundados o de los nuevos asentamientos, fueran aquéllos muladíes, mozárabes o cristianos. La creación en estos años del obispado de Simancas⁵⁷ y la restauración episcopal salmantina son

⁵¹ Vid. J. RODRIGUEZ, *Ramiro II, rey de León*, León, 1972, pp. 673-674; y G. del SER QUIJANO, *Documentación de la Catedral de León*, cit., pp. 90-92.

⁵² Vid. A. PALOMEQUE TORRES, *Episcopologio del reino de León*, «Archivos Leoneses», 1957, pp. 5-52 y 1958, pp. 5-37; con los documentos publicados recientemente se deben introducir algunas modificaciones onomásticas y cronológicas en este episcopologio.

⁵³ E. SAEZ, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, p. 59. Y en el mismo sentido puede interpretarse la noticia recogida por R. JIMÉNEZ DE RADA, quien en relación al conde castellano don Sancho dice: «antiquos foros Septempubliae iste dedit», *De rebus Hispaniae*, ed. M.D. CABANES PECOURT, Valencia, 1968, p. 99.

⁵⁴ Vid. F. BERGANZA, *Antigüedades de España*, II, Madrid, 1721, p. 385.

⁵⁵ «Damus atque concedimus... ecclesias in alhauze de Salamantica, quantas edificaberunt ibidem populatores patris mei qui fuerunt de Legione», G. del SER QUIJANO, *Documentación de la Catedral de León*, cit., p. 90.

⁵⁶ «Ut contribuere vobis locum... iuxta serram de Monteio, id est, fontem quem nuncupant Ade-rata in termino de Sagramenia... damus ecclesiam Sanctae Mariae, quae est sita inter Covas de Provança et Castriello de Alazar», F. BERGANZA, *Antigüedades de España*, cit., II, p. 385, y M.S. MARTIN POSTIGO, *Santa María de Cárdaba*, cit., pp. 109-110.

⁵⁷ Vid. C. SANCHEZ-ALBORNOZ, *El obispado de Simancas*, en «Homenaje a Menéndez Pidal», III, Madrid, 1925, pp. 325-344.

otros tantos testimonios fehacientes de los intentos de ordenación y encauzamiento ideológico de la población. Como se puede asegurar, casi con absoluta certeza, que la colonización de nuevos territorios fue estimulada pero también controlada de manera permanente por los distintos poderes establecidos, de acuerdo a modelos verticales de vinculación y fidelidad; al menos eso cabe pensar a la vista de los escasos documentos conocidos, según los cuales todo se hace con el beneplácito o por mandato regio —«per iussionem regis»— y la repoblación de las diferentes comarcas se presenta como competencia exclusiva, previo compromiso de fidelidad contraído con el rey, de otros tantos condes; así, la zona de Sepúlveda queda desde el principio, como se ha visto, bajo la órbita de influencia de Fernán González y sus descendientes, la de Peñafiel-Fuentidueña y tal vez el norte de Cuéllar bajo la de Asur Fernández, conde de Monzón⁵⁸, mientras que la de Salamanca pasa en un cierto momento a depender de Fernando Flaínez, conde de Cea⁵⁹. Pero además es muy posible que personajes importantes del círculo regio participaran en la creación de algunas aldeas a las que darían sus nombres; éste pudo ser el caso de los pueblos salmantinos de *Iusvado* (hoy Juzbado) y *Sarrazín Yuanes* o de los olmetenses de *Ordoño* y *Ramiro*⁶⁰.

En consecuencia, las primeras repoblaciones parecen responder a un mismo objetivo de incitación inicial y encuadramiento posterior de las pueblas fronterizas. Todo queda controlado desde arriba. En ocasiones mediante la superposición de aparatos del poder a comunidades aldeanas preexistentes, pero a veces también mediante la fundación de nuevos asentamientos desde el propio poder; el resultado será el mismo: ampliación territorial y fortalecimiento de la monarquía leonesa durante los reinados de Ramiro II y Ordoño III, dando participación a través de un juego de alianzas familiares y dependencias feudales a distintos grupos parentelares nobiliarios, que a la larga contribuirá al afianzamiento de éstos y a la crisis del poder central,

⁵⁸ La información sobre este punto está resumida en G. MARTINEZ DIEZ, *Las comunidades de villa y tierra*, cit., pp. 386, 398 y 413-414. En el año 975, con motivo del ataque cristiano a la fortaleza de Gormaz, una fuente árabe enumera entre los presentes a «Fernando ibn al-Sūr, señor de Peñafiel y sus contornos», *Anales palatinos del califa de Córdoba Al-Hakam II*, ed. E. GARCIA GOMEZ, Madrid, 1967, p. 276. Para una tipología sobre las diversas formas concretas de repoblación vid. C. SAN-CHEZ ALBORNOZ, *Repoblación del reino asturleonés*, cit., pp. 247-298.

⁵⁹ En una recepción celebrada el año 971 el califa Al-Hakam II recibió a los «embajadores de Fernando, hijo de Flaín, hijo del conde de Salmantica», *Anales palatinos de Al-Hakam II*, cit., p. 76; sin duda se trata del mismo personaje que entre los años 953 y 985 aparece suscribiendo en la documentación leonesa (vid. J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, cit., docs. 167, 175, 179, 250, 255, 256, 259, 284, 290, 293, 307 y 313; y G. del SER QUIJANO, *Documentación de la Catedral de León*, cit., docs. 26, 43 y 44) y que el año 975 está en Avila preparando una campaña contra los musulmanes de la marca toledana (vid. J. GONZALEZ, *La Extremadura castellana*, cit., p. 276). Sobre el origen de estos y otros tenentes, con o sin dignidad condal, vid. C. ESTEPA DIEZ, *La nobleza leonesa en los siglos XI y XII*, Astorga, 1984.

⁶⁰ *Iusivado* es uno de los cinco personajes que aparece citado en un diploma del 953 como organizador de la repoblación salmantina llevada a cabo por leoneses durante el reinado de Ramiro II, documento donde además se lee: «omnes quantus fuerunt de alhauze de Legione tam populatores quam qui mandationes abuerunt et fecerunt populationes in ista terra» (vid. G. del SER QUIJANO, *Documentación de la Catedral de León*, cit., doc. 26). *Sarracino Ioannes* es el nombre de uno de los confirmantes de un diploma regio del año 976 (vid. J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, cit., doc. 284). El comentario de los otros dos nombres personales resulta evidentemente innecesario.

con las consiguientes repercusiones en la incapacidad de seguir adelante en el proceso de conquista e integración de nuevos territorios⁶¹.

En cuanto a los límites meridionales de esta expansión cristiana son difíciles de precisar. Sin embargo, hay varios aspectos que parecen claros. En primer lugar, hay que decir que no existió, o resulta imposible conocer, una frontera política bien delimitada entre los espacios de dominación cristiana y musulmana. En segundo lugar, conviene subrayar el hecho de que el espacio recién controlado por los cristianos no se circunscribió a las villas y lugares concretos que figuran en las crónicas o en algún documento suelto, sino que afectó también a otras comarcas, englobando a menudo a núcleos subsistentes; en este sentido, y aunque el análisis de topónimos, combinado con el de otros tipos de fuentes, resulte esencial como se verá después para conocer las áreas ocupadas, sirva de muestra por ahora cómo Cuéllar, que no aparece por ninguna parte en los textos como lugar repoblado, es atacado en el año 977 por Almanzor⁶². Por último, hay una serie de informaciones coincidentes que permiten asegurar que se avanzó sobre todo por los bordes de la zona estudiada, es decir, por las comarcas de que hablan las crónicas, alcanzando además allí el poblamiento una mayor densidad; al margen de otras consideraciones es seguro que el avance fue mucho más lento y apenas sensible, desde el punto de vista de la superficie afectada, en la zona central, sin duda la más abierta y más expuesta a los ataques de los musulmanes desde Toledo⁶³, como también en la zona que más tarde constituyó el término de Ciudad Rodrigo, a menos de una jornada de cualquier incursión islámica que pudiera organizarse en Coria.

De todos modos, el estudio y fijación cartográfica de las campañas anuales de Almanzor contra el reino de León, según el texto del geógrafo Al-'Udrī⁶⁴, son el método más adecuado para conocer los distintos grados de ocupación cristiana y los probables efectos sobre el poblamiento anterior, producidos por los repetidos ataques amiríes. Las magníficas transliteraciones realizadas de los fragmentos que se conocen de la narración susodicha permiten precisar la cronología y geografía de

⁶¹ Sobre este aspecto parecen acertadas, aunque convendría su desarrollo, las propuestas de P. LOPEZ ELUM, *Otro aspecto sobre la repoblación del valle del Duero*, «Ligarzas», n.º 3, 1971, pp. 5-16.

⁶² Vid. J.M. RUIZ ASENCIO, *Campañas de Almanzor contra el reino de León*, «Anuario de Estudios Medievales», V, 1968, pp. 57-58.

⁶³ Hoy se sabe que no sólo existía tal posibilidad, sino que el puerto de Guadarrama fue precisamente el más utilizado por los musulmanes para atravesar la sierra en sus incursiones militares contra las comarcas centrales del norte del Duero, vid. F. HERNANDEZ, *La travesía de la Sierra de Guadarrama*, «Al-Andalus», XXXVIII, 1973, pp. 69-185 y 415-454. Quizás este mismo hecho explique la efímera presencia cristiana en Avila en los años 906 y 975 (vid., respectivamente, J. PEREZ DE URBEL, *Sampiro*, cit., pp. 368-369; y J. GONZALEZ, *La Extremadura castellana*, cit., p. 276), al igual que la imposibilidad del obispo de Simancas de residir en Segovia, a pesar de titularse obispo de ésta, o la aparición en la misma ciudad de un capitel califal con una inscripción religiosa correspondiente al año 960 cristiano (vid., respectivamente, C. SANCHEZ ALBORNOZ, *El obispado de Simancas*, cit.; y MARQUES DE LOZOYA, *La morería de Segovia*, «Estudios Segovianos», 1967, pp. 304-305).

⁶⁴ Vid. L. SECO DE LUCENA PAREDES, *Acerca de las campañas militares de Almanzor*, «Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos», 1965-1966, pp. 7-29; A. MACHADO MOURET, *Problemas de toponimia hispano-árabe en una relación de las campañas militares de Almanzor*, «Cuadernos de Historia de España», 1967, pp. 338-344; y, sobre todo, J.M. RUIZ ASENCIO, *Campañas de Almanzor*, cit., pp. 31-64.

la avalancha musulmana; prescindiendo de las campañas en que las tropas islámicas atraviesan nuestra región en tanto que zona obligatoria de paso para atacar lugares de la vertiente septentrional del Duero, es posible identificar los siguientes ataques con sus respectivas fechas dentro de nuestra área de observación: en el año 977 Almanzor lleva a cabo expediciones militares contra la comarca salmantina de Baños⁶⁵ y contra Cuéllar y Salamanca; al año siguiente la penetración llega hasta Ledesma; en el año 979 los ataques se dirigen contra Sepúlveda y de nuevo contra Ledesma; es casi seguro que una de las campañas organizadas en el 980 afectaría a la comarca salmantina de La Armuña⁶⁶; después tiene lugar una breve tregua que se rompe en el año 983 con los asaltos contra Sacramenia y por segunda vez contra Simancas; al año siguiente es otra vez Sepúlveda uno de los objetivos militares⁶⁷; y, por último, ya en el 986, y de camino hacia Zamora y León, sufren los rigores de la guerra y de la devastación Alba de Tormes y por tercera vez Salamanca.

Al hilo de estos datos las deducciones son seguras; el sector central, con la única excepción de la campaña organizada contra Simancas en el 983⁶⁸, queda bastante al margen de los itinerarios bélicos amiríes, mientras que los ataques se dirigen fundamentalmente contra la zona oriental y contra el tramo salmantino a ambas orillas del Tormes comprendido entre Ledesma y Alba. Igualmente, si se tiene en cuenta la repetición de campañas, en concreto contra Salamanca, Ledesma y Sepúlveda, parece estar claro que el plan de ataques tiene como objetivo prioritario evitar el afianzamiento de las cabeceras de las comarcas hasta entonces de mayor valor estratégico y más densamente pobladas.

Más difícil resulta evaluar la incidencia de tales ataques sobre el poblamiento. A pesar de lo que se ha dicho, lo que por otra parte ninguna fuente avala de modo expreso, no existe relación directa ni automática entre devastaciones y despoblación. Más bien todo indica que se produjo un retraso, una paralización temporal, en la dinámica migratoria hacia el sur y en el avance colonizador cristiano, pero sobre todo que hubo dificultades para mantener el control político y social sobre las poblaciones instaladas en las fronteras. El propio Almanzor, postrado en su lecho de muerte, se lamentaba precisamente de no haber despoblado los territorios que atacó⁶⁹; otro testimonio indirecto de la pervivencia del poblamiento, a pesar del duro y sistemático golpe que producirían los frecuentes ataques musulmanes, es la persistencia de pequeñas aldeas, como *Ribas*, *Cárdaba* o *Cuevas de Provanco*, cuya existencia cons-

⁶⁵ El nombre árabe *Al-Hamma* se aviene mucho mejor con la zona situada a la izquierda del Tormes, llamada más tarde *cuarto de Baños*, que con el siempre pequeño asentamiento de *Los Baños de Ledesma*; es difícil imaginar que una aldea tan pequeña entrara dentro de los planes militares de Almanzor.

⁶⁶ Tanto por el tiempo invertido en esta campaña como por su localización geográfica parece más probable esta identificación de la *Almunia* del texto árabe con el cuarto medieval salmantino que con el pueblo de *Armuña de Tajuña*, al sudeste de Guadalajara, como propone J.M RUIZ ASENCIO, *Campañas de Almanzor*, cit., pp. 59-60.

⁶⁷ Lo acreditan también varios cronicones; vid. *Anales castellanos segundos*, ed. M. GOMEZ MORENO, Madrid, 1917, p. 25; y *Chronicon de Cardeña*, cit., p. 371.

⁶⁸ De nuevo el relato árabe encuentra refrendo en la escueta noticia de los *Anales castellanos segundos*, cit., p. 26: «in era MXXI prendiderunt Setmancas».

⁶⁹ Vid. F. MAILLO SALGADO, *Algunas noticias y reflexiones sobre la Historia de Al-Andalus de Ibn al-Kardabús*, «Studia Historica», n.º 2, 1984, pp. 165-167.

ta documentalmente desde la primera mitad del siglo X y documentadas también con los mismos nombres todavía a mediados del XIII. Así pues, si se produjo un corte demográfico, debió ser demasiado breve. Y en cualquier caso, no cabe duda de que en los sectores de vanguardia muy pronto volvió a existir una jerarquía de señores, que a veces son los mismos descendientes de los antiguos tenentes, quienes han vuelto a recuperar el poder; así, el conde castellano Sancho García controla, quizás desde el año 1011, las comarcas situadas al este del Duratón⁷⁰; la familia de los Ansúrez acabaría volviendo a medrar en los alrededores de Cuéllar⁷¹; y, de dar crédito a Villar y Macías, que no cita fuentes, hacia el año 1020 Salamanca volvería a contar con un nuevo prelado⁷². En definitiva, pasado un corto período de inseguridad, ya en el primer cuarto del siglo XI los territorios de la vertiente sur del Duero han vuelto probablemente a la situación anterior.

¿Cuál sería la situación hacia el año 1050? Las respuestas vienen dadas sobre todo a través de la toponimia y de algunos elementos de la cultura popular, en su faceta de hagiografías tradicionales; y como material complementario se utiliza algún diploma aislado.

El reparto espacial de los nombres de lugar formados por antropónimos o cuya introducción probablemente se remonte a fechas anteriores a 1085 ofrece las primeras claves. Si bien es cierto que uno de los fenómenos más significativos de la toponimia de la parte meridional del Duero es la abundancia de antropónimos⁷³, resulta lógico pensar que su desigual distribución por zonas obedece esencialmente a desfases cronológicos en la repoblación de las mismas y al distinto grado de ocupación entre ellas cuando tiene lugar la conocida colonización desde finales del siglo XI. Y está claro que tales diferencias se producen. Si se observan con un cierto detenimiento los cuadros adjuntos y el mapa antroponímico, donde se representan también los datos correspondientes al sur de la diócesis de Zamora y a los arciprestazgos de Portillo, Peñafiel y Haza⁷⁴, se pueden llegar a reconocer hasta tres tipos funda-

⁷⁰ «Hic obtinuit Pennamfidelem et Septempubicam et Madolium et Montelionem et Varinatium, Oaramam et Sanctum Stephanum, quae in captione patris perdidit christiani», R. JIMENEZ DE RADA, *De rebus Hispaniae*, cit., p. 99. Asimismo, vid. *Chronicon de Cardeña*, cit., p. 371; y E. SAEZ, *Los fueros de Sepúlveda*, cit., p. 45.

⁷¹ En el año 1095 Pedro Ansúrez donó una serie de bienes que tenía en Cuéllar y su comarca (vid. M. MAÑUECO VILLALOBOS, *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor de Valladolid*, I, Valladolid, 1917, pp. 24-54 y 59-61). Sobre este tema vid. B. VELASCO BAYON, *Historia de Cuéllar*, Segovia, 1974, pp. 83-86.

⁷² *Historia de Salamanca*, cit., I, apéndice IX.

⁷³ En la zona estudiada el porcentaje de este tipo de nombres de pueblos sobre el total de los existentes se elevaba al 17,3%; compárese esta cifra con la siempre inferior al 5% que representaban los antropónimos en las diócesis de León, Palencia y Burgos, según las listas de lugares publicadas (vid. nota 19) y con el 8,1% correspondiente a la zona de la cuenca del Tajo dentro del obispado abulense (vid. A. BARRIOS GARCIA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, cit., II, pp. 22-25) o con el 6,5% del término de Béjar (fuente: A. Municipal de Béjar. Sección 2ª Legajo 4, nº 1).

⁷⁴ Para Zamora se utilizan las listas elaboradas a partir de fuentes medievales por M.L. GUADALUPE BERAZA, *La institución decimal en Castilla y León durante los siglos XII-XIII*, Salamanca, 1978, tesis doctoral inédita. En cuanto a Portillo y Peñafiel se estudian los registros publicados por J. SANMARTIN PAYO, *La más antigua estadística*, cit., pp. 77-100, comparando el del primero con los datos dados a conocer por J. AGAPITO REVILLA, *Los privilegios de Valladolid*, «Boletín de la Sociedad

CRONOLOGIA Y FORMAS DE ASENTAMIENTO

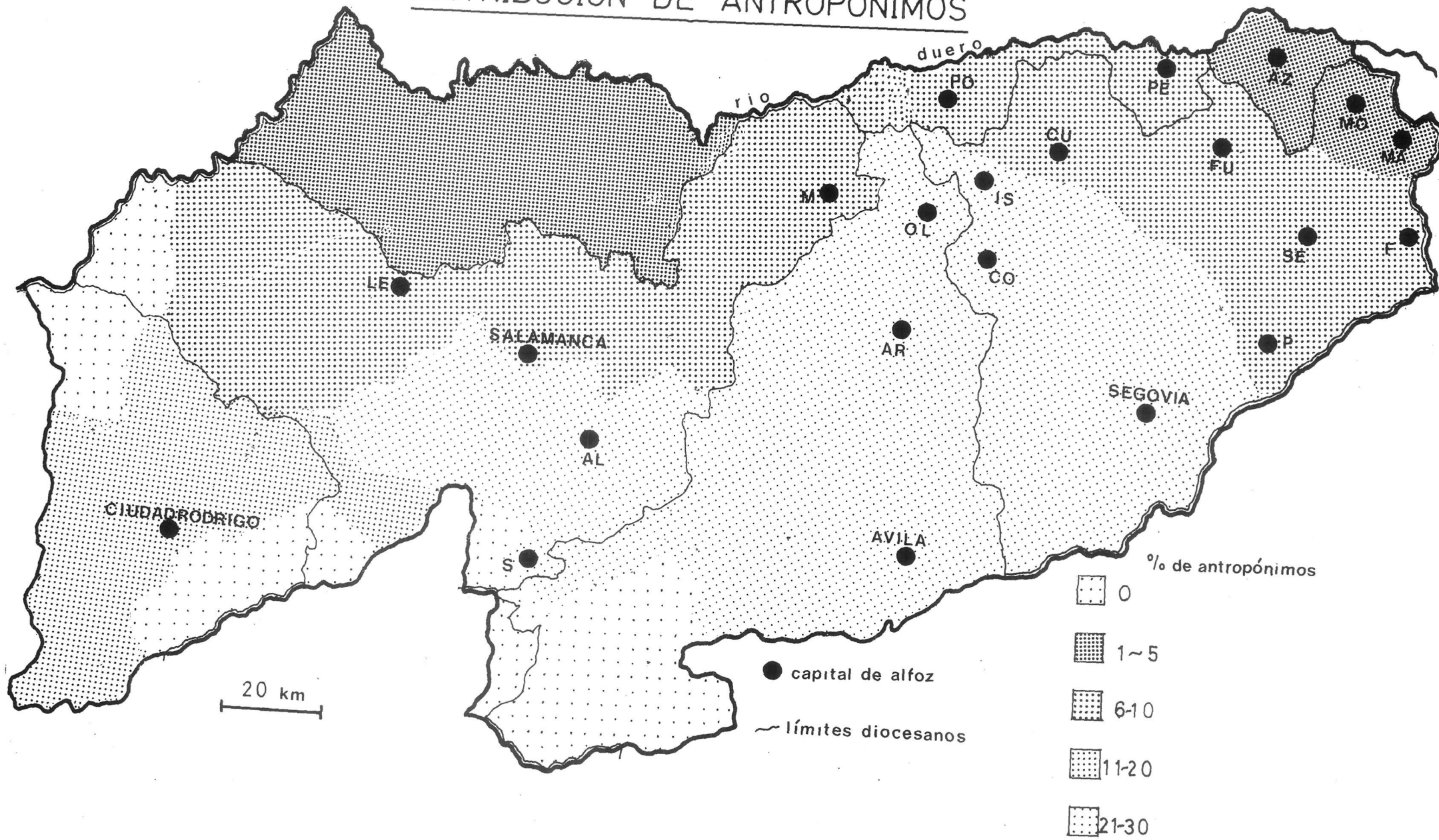
DISTRIBUCION DE ANTROPONIMOS POR DIOCESIS Y ARCEDIANATOS

Denominación	Lugares	%	Antropónimos	%
SEPULVEDA	153	100	10	6,5
CUELLAR	127	100	22	17,3
SEGOVIA	195	100	41	21,0
	475	100	73	15,4
OLMEDO	49	100	6	12,2
AREVALO	102	100	24	23,5
AVILA	290	100	70	24,1
	441	100	100	22,7
MEDINA	51	100	4	7,8
LEDESMA	148	100	10	6,8
SALAMANCA	270	100	47	17,4
ALBA	111	100	33	29,7
	580	100	94	16,2
CIUDAD RODRIGO	122	100	13	10,7

DISTRIBUCION DE ANTROPONIMOS POR COMARCAS

Denominación	Lugares	%	Antropónimos	%
Montejo + Maderuelo	30	100	1	3,3
Sepúlveda + Pedraza + Fresno	123	100	9	7,3
Fuentidueña + Cuéllar Norte	77	100	7	9,1
Iscar + Coca + Olmedo + Cuéllar Sur	99	100	21	21,2
Segovia	195	100	41	21,0
Arévalo	102	100	24	23,5
Avila	275	100	70	25,5
Corneja + Alto Tormes	15	100	0	0
Medina	51	100	4	7,8
Armuña + Villoria	115	100	9	7,8
Ledesma	148	100	10	6,8
Peña del Rey + Baños + Corvacera	137	100	35	25,5
Alba	111	100	33	29,7
Valdoba	18	100	3	16,7
Abadengo + San Felices	13	100	0	0
Ciudad Rodrigo	95	100	13	13,7
Agadones	14	100	0	0

DISTRIBUCION DE ANTROPONIMOS



mentales de porcentajes, representación de otras tantas fases distintas de repoblación; muy poco tienen que ver, por ejemplo, ese 3,3% de Montejo y Maderuelo con el 29,7 de Alba de Tormes y ambos con el 10,7 que corresponde al conjunto del término de Ciudad Rodrigo. Pero ahora interesa destacar que, realizadas las comparaciones por divisiones administrativas y comarcas más o menos naturales, se observa que los valores inferiores al 10% se sitúan en las zonas más septentrionales; aparte de los sectores que carecen de antropónimos, que vienen a coincidir con áreas excéntricas de poblamientos aislado y permanente desde tiempos remotos y de masiva repoblación tardía, sobre los que se volverá después, estas zonas de baja frecuencia en la concentración son el sur del obispado zamorano y la comarca de Haza-Montejo-Maderuelo, con sus respectivos porcentajes de 2,5 y 3,6%, que tal vez sean indicativos de una ocupación cristiana que comenzaría incluso antes de la batalla de Simancas, junto a los cuales se hallan los territorios situados al este del río Cega y los de Portillo, Medina, Ledesma y Norte de Salamanca, con porcentajes en torno al 7% ⁷⁵, cuya colonización y organización por los cristianos acaso se produjera de una forma más decidida hacia mediados del siglo X.

Con este panorama coincide casi perfectamente el que puede obtenerse revisando la distribución geográfica de aquellos nombres de lugares que parecen, desde diferentes puntos de vista, pervivencias toponímicas antiguas. El análisis ya citado, que en su día realicé sobre éstas, arroja los siguientes resultados porcentuales, ordenados por arcedianatos: hasta el 23% del total de los topónimos documentados en el término de Ledesma a mediados del siglo XIII se remonta probablemente a etapas anteriores a la conquista de Toledo; y también orígenes remotos parecen tener el 22% de los del arcedianato y alfoz de Medina, el 20% de los de Cuéllar y el 19% de los de Sepúlveda; mientras que respecto a los otros sectores los porcentajes caen bruscamente, hasta colocarse por debajo del 10% en los arcedianatos de Alba, Avila y Segovia, en la zona meridional de Salamanca y en el obispado de Ciudad Rodrigo.

No tiene nada de extraño, por tanto, la supervivencia de algunas hagiografías tradicionales, sobre todo si se tiene en cuenta que éstas coinciden en el espacio con puntos situados dentro del área de ocupación cristiana presumiblemente más antigua. Un poblamiento cristiano constante, más o menos aislado, en torno a Ledesma, Salamanca y Sepúlveda ha de ser admitido para explicar la vigencia medieval de cultos y mitos, que con mejor o peor fortuna han llegado hasta la actualidad, en torno a distintos santos en cada uno de los lugares mencionados; sólo así tiene sentido, aunque los relatos sobre las vidas de aquéllos carezcan de base real o estén

Castellana de Excursiones», II, 1905-1906, p. 320. Y en relación con Haza se estudia la información que proporciona T. GONZALEZ, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla*, Madrid, 1829, pp. 281-282.

⁷⁵ Si a los datos de Fuentidueña-Cuéllar Norte se suman los de Peñafiel y Portillo el porcentaje de antropónimos se sitúa en 7,7%.

envueltas en la leyenda, la veneración a San Nicolás en Ledesma ⁷⁶, a San Isidoro en Salamanca ⁷⁷ y a San Frutos en Sepúlveda ⁷⁸.

Por otro lado, algunos documentos aislados sirven para demostrar igualmente la realidad irrefutable de una población fija con asentamientos estables y organizados en la franja más próxima al río Duero. Así, figuran expresamente los nombres de *Peñañiel*, *Portillo* y *Sieteiglesias*, éste último despoblado actual en la confluencia de los ríos Adaja y Eresma, en un documento de 1035 como lugares atribuidos por Sancho el Mayor a la recién restaurada diócesis de Palencia ⁷⁹.

Pero la imagen hasta aquí proyectada queda más nítidamente dibujada mediante el examen detallado de algunos topónimos. El análisis de ciertos nombres significativos de lugar confirma, resume y permite precisar de una manera mucho más exacta lo dicho hasta ahora sobre los límites de ocupación cristiana y la naturaleza y formas del poblamiento durante este período de repoblaciones primitivas. En este sentido, resulta sumamente esclarecedora la lectura de un mapa donde se recogen todos los pueblos cuyos nombres aparecen en las fuentes cristianas o árabes antes de 1085 o que desde una perspectiva etimológica o semántica deben ser considerados como anteriores a tal fecha; en torno suyo son posibles algunas consideraciones.

La primera, y más clara, se refiere a la observación de una especie de límite de máxima expansión cristiana hacia el sur. Se trata probablemente de una línea marcada con trazos discontinuos en el mapa, que vendría a ser más una frontera étnico-cultural que política del espacio plenamente controlado antes de la conquista de Toledo, frontera que hay que imaginar como poco estable y que reproduce casi en sus mínimos detalles la que resultaría de la proyección cartográfica del reparto ya comentado de formas antroponímicas. A este respecto no debe pasar desapercibido el hecho de que las aldeas llamadas *Turra* y *Gajates*, nombres que derivarían de las palabras árabes *turra* y *gayāt*, 'límites' ⁸⁰, estén situadas al sur pero muy cerca de

⁷⁶ La vigencia medieval de este culto queda patente por las noticias que da sobre el mismo Juan Gil de Zamora (BN, ms. 2.763, fols. 185-186; vid. *De preconiiis Hispanie*, ed. M. CASTRO Y CASTRO, Madrid, 1955, p. CXXXV), del cual también se hacen eco, aunque con mayor profusión de detalles sobre la vida del santo, algunos documentos medievales inéditos (A. Municipal de Ledesma. Carpeta 1, s/n, y Carpeta 2, n.º 27).

⁷⁷ Vid. M. VILLAR Y MACIAS, *Historia de Salamanca*, cit., II, p. 108, quien fecha la presencia del cádaver del santo en la ciudad en 1062.

⁷⁸ Vid. M.S. MARTIN POSTIGO, *San Frutos del Duratón. Historia de un priorato benedictino*, Segovia, 1970; y de A. LINAGE CONDE, *La donación de Alfonso VI a Silos del futuro priorato de San Frutos y el problema de la despoblación*, «Anuario de Historia del Derecho Español», 1971, pp. 973-1.011, *Hacia una biografía de la villa de Sepúlveda*, Segovia, 1972, y *En torno a la Sepúlveda de fray Justo*, en «Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel», I, Abadía de Silos, 1976, pp. 575-653; pero especialmente, por la demostración arqueológica que aporta, vid. M.A. GOLVANO HERRERO, *Tumbas excavadas en roca en San Frutos del Duratón*, en el mismo tomo del homenaje citado, pp. 165-181.

⁷⁹ «Et do alia parte ubi gignit anne Pisorice et vadit usque ad castrum Pennafidelis et ipsum castrum cum terminis suis antiquis et Portellum cum terminis suis antiquis et Septem Ecclesias cum terminis suis antiquis usque ad flumen Duris», A. FERNANDEZ DE MADRID, *Silva palentina*, reed., Palencia, 1976, pp. 666-667.

⁸⁰ Vid. A. LLORENTE, *La toponimia árabe, mozárabe y morisca de la provincia de Salamanca*, «Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos», 1963-1964, pp. 89-112.

esa línea fronteriza; como tampoco parece obedecer a la mera casualidad la localización de unos determinados topónimos a un lado y otro de ese supuesto límite.

Al norte de esa línea se encontraban todos los núcleos atacados por Abderramán III o por Almanzor y los que llevaban nombres cristianos de persona, genuinos del siglo X, como *Iusvado*, *Moronta*, *Guadramiro* y *Sando*, junto con la mayoría de las formas *Torre* y *Castriello* (o su equivalente mozárabe con apócope *Castriel*), además de un buen número de aldeas llamadas *Mozáraves* o conocidas en el siglo XIII por apelativos usados a menudo por grupos mozárabes o que desde el punto de vista fonético o morfológico sólo pueden entenderse aceptando su presencia, tales como *Mozodiel*, *Valmuza*, *Valnuziel*, *Fizcala*, *Zafrón*, *Valdemielec*, *Falafeios*, *Pozol*, *Fuentepilliel*, *Oteruel*, *Maderol* o *Valdecheña*⁸¹. Y al sur se hallaban absolutamente todos los macrotopónimos e hidrónimos relacionados con la presencia de musulmanes, como el abundancial *Moraña* (nombre de una extensa comarca abulense y de un arroyo salmantino), o de indudable ascendencia lingüística árabe, como *Azava* (< azābal, 'espiga') y *Almar* (< al-mal, 'el seco', o al-marr, 'la vereda'), además, como es lógico, de casi todas las formas del tipo *moro* o *moriel*, de los nombres comunes con étimos únicamente posibles en lengua árabe, como *Alizazes* (< al-isās, 'los cimientos'), *Azerón* (< al-šāira, 'las paneras') o *Marguan* (< merwah, 'aventador')⁸² y de los vocablos *tornadizo* o *tornero* y *vercemuel*, nombres empleados respectivamente por los cristianos del norte y por los mozárabes cuando se trataba de designar a quienes cambiaban de religión, cualquiera que fuera el método usado para conseguirlo y a veces con especial referencia a los muladíes⁸³. En definitiva, demasiados indicios para no ser tomados en consideración. Los cristianos, una vez terminada la fase adversa que suponen las campañas amiríes, han vuelto a controlar los mismos territorios que ya estaban bajo su área de influencia desde mediados del siglo X, y en algunos casos incluso es probable que llegaran a aumentar su población.

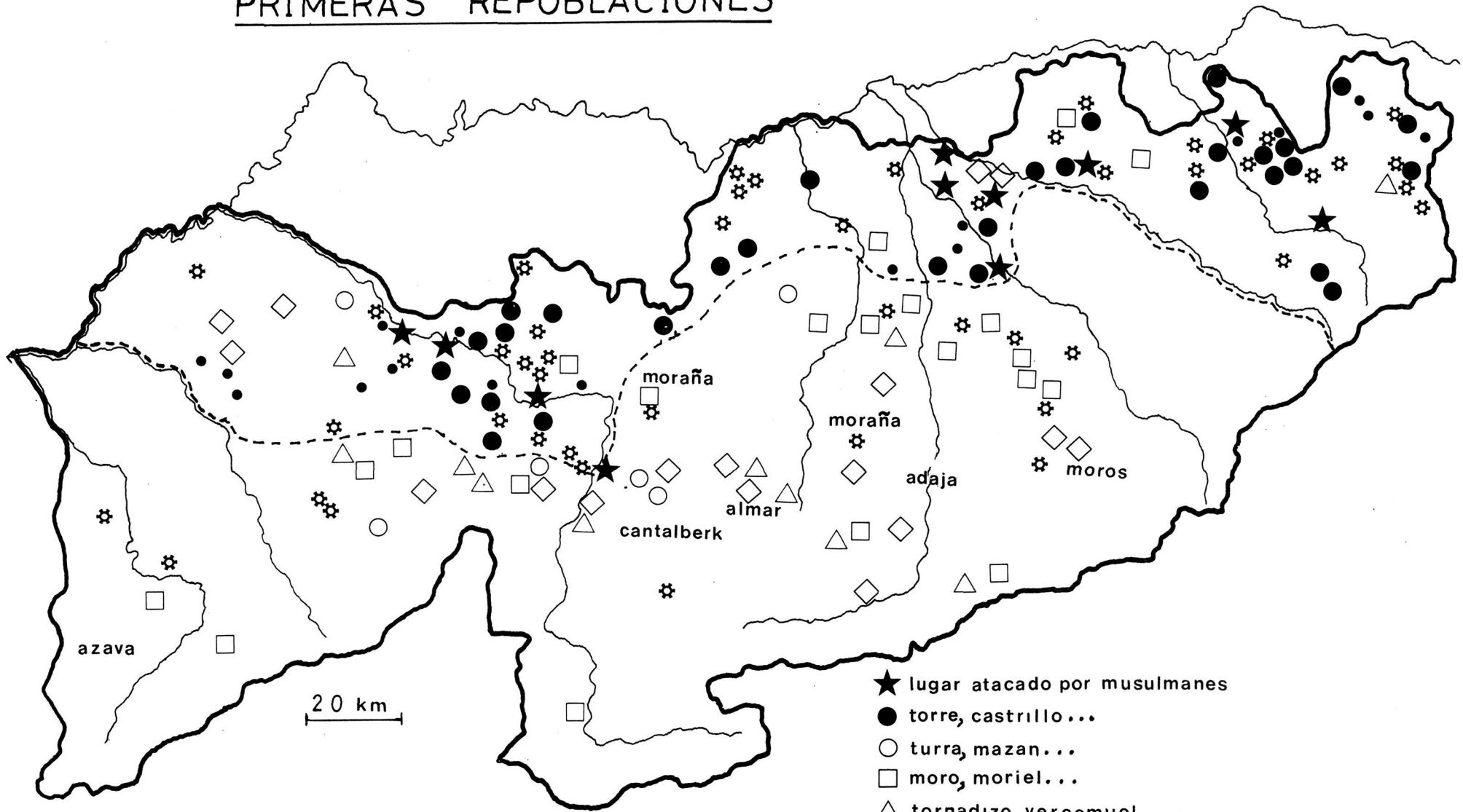
En este cuadro general se advierten algunas situaciones singulares que merecen destacarse. La primera remite a la constante inseguridad que acaso reinaba en el espacio más meridional del dominio cristiano; al menos eso hacen pensar las numero-

⁸¹ Sobre la lengua mozárabe y su reflejo en la toponimia peninsular vid. R. MENENDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, 3ª ed., Madrid, 1950, pp. 176-186; y A. ZAMORA VICENTE, *Dialectología española*, 2ª ed., Madrid, 1970, pp. 15-54. En relación con vocablos de distintos orígenes empleados por los mozárabes o introducidos por ellos en otras lenguas romances vid. F.J. SIMONET, *Glosario de voces ibéricas y latinas usadas entre los mozárabes*, Madrid, 1888; y E.K. NEUVONEN, *Los arabismos del español en el siglo XIII*, Helsinki, 1941.

⁸² Para la etimología árabe de los tres ejemplos mencionados vid., respectivamente, M. ASIN PALACIOS, *Enmiendas a las etimologías árabes del Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española*, «Al-Andalus», IX, 1944, pp. 9-41; W. GIESE, *Port. seira, esp. sera, serón, hispanoárabe šaira*, «Revista Portuguesa de Filología», III, 1949-1950, pp. 26-34; y M.L. WAGNER, *Etimologías españolas y arábigo-hispánicas*, «Revista de Filología Española», XXI, 1934, pp. 225-247.

⁸³ Sobre el significado exacto de la palabra *tornadizo*, con argumentos documentales sólidos frente a las hipótesis de R. Menéndez Pidal, para quien tal vocablo se referiría a un anterior poblamiento mozárabe, vid. C. SANCHEZ-ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación*, cit., pp. 389-390, y J. GONZALEZ, *La Extremadura castellana*, cit., pp. 312-313; desde una perspectiva nueva y con interesantes sugerencias vid. F. MAILLO SALGADO, *Esbozo tipológico étnico-religioso de los grupos humanos peninsulares en la Edad Media*, "Studia Philologica Salmanticensia", n.º 7-8, 1984, pp. 259-267.

PRIMERAS REPOBLACIONES



- ★ lugar atacado por musulmanes
- torre, castrillo...
- turra, maza...
- moro, moriel...
- △ tornadizo, vercemuel...
- ◇ nombre arabe o bereber
- ⊛ " mozarabe
- " cristiano del X

sas fortalezas que se habían levantado en la zona, según demuestra la presencia de tantos pueblos llamados *Mazán* (< mahsān), *Miraglos* (< miraculu), *Alcazarén* (< al-qasrayn), *Almenara* (< al-manara), *Torre*, *Castriello* y *Castiel*, hasta un total de treinta y tres y todos al norte del límite señalado⁸⁴. Tales formas de hábitat, algunas con nombres tan sintomáticos como *Torreescarcel* o *Torreadrada*, junto con los núcleos mayores y de más tradición, aparte de dar unas características especiales al paisaje humano de la frontera, actuaban tal vez como centros de control y articulación de los diminutos asentamientos de la población existente en sus alrededores.

La otra nota característica está en relación con la masiva presencia de mozárabes en los espacios fronterizos y, como consecuencia, con el intenso mozarabismo cultural y artístico que ha dejado sus huellas en algunos puntos de esta zona. Quizás fueron colectivos mozárabes quienes ocuparon mayoritariamente las áreas bajo dominio cristiano; en unos casos se trataría de grupos que habían permanecido en los mismos lugares habitados desde tiempos anteriores por sus antepasados, en otros de familias que se han aventurado a la emigración desde el norte⁸⁵, pero existían también aldeas cuyos nombres del tipo *Cordovilla*, *Granadilla* o *Handaluz* denotan la procedencia meridional de sus fundadores⁸⁶. De todos modos, puede asegurarse que son mozárabes, que se superponen a un poblamiento de raíces más antiguas, representado por topónimos fundamentalmente de origen visigodo en el este (por ejemplo, *Ovilo*, *Casla*, *Lobingos*, *Baguilafuent* y *Aldeonte*), latinos de romanización en el centro (como *Rodillana*, *Costezana*, *Fuentquilana*, *Foncastín* y *Zofraga*) y prerromanos en el extremo occidental (como *Berroco*, *Bídola*, *Eltes*, *Pragontia*, *Ecra* y *Saldeana*)⁸⁷, quienes actúan como intermediarios principales de unas tradiciones religiosas y culturales que con frecuencia se plasman en construcciones artísticas autóctonas todavía hoy reconocibles⁸⁸.

⁸⁴ A través de los restos cerámicos T. MAÑANES, *Arqueología vallisoletana. La Tierra de Campos y el sur del Duero*, Valladolid, 1979, pp. 130-134, fecha la construcción de estas pequeñas fortalezas en torno a los siglos VIII-X. Sobre las etimologías de los nombres referentes a fortificaciones vid. F. MARSA, *Toponimia de la reconquista*, cit., pp. 615-628; en cuanto a los términos árabes para indicar fortalezas vid. V. DALLIERE-BENELHADJ, *Le château en Al-Andalus: un problème de terminologie*, en «Habitats fortifiés et organisation de l'espace en Méditerranée médiévale», Lyon, 1983, pp. 63-68. Al sur del posible límite sólo se encontraban durante el siglo XIII seis *Castilleio*, nombre cuya introducción en la toponimia extremadurana parece datar del siglo XII, y *Torreeglesia* y *La Torre*, que no parecen aludir a lugares fortificados.

⁸⁵ La masiva presencia de mozárabes en el norte desde el siglo IX, sobre todo en tierras leonesas, no ofrece dudas; sobre su emigración desde el sur y su clara incidencia en la arquitectura llamada mozárabe, vid. M. GOMEZ MORENO, *Iglesias mozárabes. Arte español de los siglos IX al XI*, Madrid, 1919.

⁸⁶ Sin embargo, es muy difícil poder determinar la cronología exacta de estas migraciones; algunos de estos pueblos pueden haber sido creados ya en pleno siglo XII; a este respecto conviene no olvidar la noticia recogida por P. SANDOVAL, *Chronica del ínclito emperador de España don Alfonso VII*, Madrid, 1600, p. 151, según la cual en el año 1150 llega a Olmedo el religioso Arnugo al frente de un grupo de mozárabes procedentes del sur. Un resumen sobre estas emigraciones y sus resultados toponímicos en J. GONZALEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, Madrid, 1975, pp. 26-28.

⁸⁷ Para un conocimiento de los étimos y cronologías de estos y otros topónimos antiguos, vid. A. BARRIOS GARCIA, *Toponomástica e historia*, cit., pp. 123-127.

⁸⁸ Como ejemplos de influencia mozárabe dentro del área de control cristiano hay que destacar la pila bautismal de Riaza o la Cueva de los Siete Altares, cerca de Sepúlveda; vid. O. GIL FARRES, *La pila bautismal de Santa María de Riaza*, «Estudios Segovianos», 1949, pp. 268-272; una visión global

También esta presencia mozárabe y su relativa influencia son patentes entre la que hemos llamado frontera étnico-cultural y las sierras centrales. Todo parece indicar que este territorio de transición, aunque no controlado por los cristianos, tampoco lo estaría permanentemente por los musulmanes de las taifas más cercanas; es decir, a mediados del siglo XI tales zonas parecen haberse convertido en una tierra de nadie, en un sector de paso con reducida población; sólo así cobran sentido la noticia, transmitida por el *Chronicon de don Pelayo*, sobre la translación por Fernando I de los cuerpos de Vicente, Sabina y Cristeta desde Avila a lugares más seguros del norte⁸⁹, las frases sobre devastación que repiten varias crónicas medievales para referirse a la situación en que debía encontrarse la zona en el momento de la conquista de Toledo, o el ataque que en el año 1071 dirige Al-Mamun contra Segovia⁹⁰. Pero no cabe duda de que en este espacio tan inseguro habían arraigado, junto a un mayoritario poblamiento musulmán, algunos grupos de mozárabes. Lo atestigua la toponimia; al sur del límite estaban dos de las tres aldeas llamadas *Verzemuel*, cuatro de las cinco denominadas *Moriel* y asimismo los pueblos de *Cantarziello*, *Zapardiel*, *Maniel* y *Párrazes*; sin embargo, distintos indicios, y en especial los arqueológicos, permiten suponer con cierto fundamento que tales grupos se concentraban sobre todo junto a las ruinas y en las zonas más resguardadas de Avila y Segovia⁹¹.

Un caso ciertamente singular corresponde al sector donde más tarde acabó estableciéndose el término de Ledesma. Aunque su repoblación completa y organización definitiva no tienen lugar hasta el reinado de Fernando II⁹², según los testimonios apuntados sobran razones para considerar que en su mayor parte está englobado bajo el dominio cristiano a mediados del siglo XI. No obstante, su incorporación parece que se ha producido de una manera distinta, y sin apenas dirección desde ningún centro de poder, a la de otras comarcas. La permanencia sólo aquí de topónimos como *Mazán*⁹³, préstamo claro de la palabra árabe *mahsān*, y *Móledes* (hoy Muélle-

en J. GARCIA HERNANDO, voz «Segovia», en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, IV, Madrid, 1975, pp. 2.393-2.401.

⁸⁹ Vid. H. FLOREZ, *España Sagrada*, XIV, Madrid, 1758, p. 471.

⁹⁰ Vid. D. COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, I, reed., Segovia, 1969, pp. 209-210.

⁹¹ Sobre la persistencia de mozárabes en Avila, vid. E. RODRIGUEZ ALMEIDA, *La primitiva memoria martirial de los santos Vicente, Sabina y Cristeta*, en «VI Congreso Internazionale di Archeologia Cristiana», Ravenna, 1962, pp. 780-797. En relación con el mismo fenómeno en Segovia, vid. A. REPRESA, *Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII-XIV*, «Estudios Segovianos», 1949, pp. 274-276; F.J. CABELLO DODERO, *La parroquia de San Millán de Segovia*, «Ibid.», pp. 413-436; y A. ZAMORA CANELLEDA, *Sobre el subsuelo de San Millán de Segovia*, en «Arte y cultura mozárabe», Toledo, 1979, pp. 181-192.

⁹² Vid. R. JIMENEZ DE RADA, *De rebus Hispaniae*, cit., p. 163; y J. GONZALEZ, *Repoblación de la Extremadura leonesa*, cit., pp. 233-237.

⁹³ En la fuente empleada, quizás por ultracorrección del copista, se lee *Magan*; si se diera por bueno lo que parece una ultracorrección, habría que pensar en un étimo relacionado con el nombre personal indígena, documentado en época romana, *Magan-us* (vid. J.M. NAVASCUES, *Onomástica salmantina de época romana*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», CLVIII, 1966, pp. 181-230). Es muy sintomático el hecho de que junto a Mazán existiera un pueblo llamado en el siglo XII *Aldea de Lanalzido* (vid. J.L. MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de Salamanca*, cit., doc. 42); la existencia de un

des), derivado de *muwalladūn*, vocablo que en lengua árabe sirvió para designar a los muladíes, y de un número relativamente alto de pueblos con nombres propios cristianos, vigentes sólo durante el siglo X, situados más al sur, puede prestarse a una interpretación del tipo de una temprana y paulatina repoblación popular de una zona marginal que daría lugar a nuevos asentamientos al lado de otros más antiguos habitados por una población islámica residual que como tal, y sin sufrir importantes modificaciones al principio, acabaría siendo integrada en el ámbito cristiano; un sector que en definitiva, gracias a su situación alejada de los itinerarios estratégicos más frecuentados, quedaría bastante al margen durante mucho tiempo de los avatares en que se vería envuelto el conjunto del territorio.

Así las cosas, no puede negarse que el reinado de Alfonso VI (1072-1109) comporta cambios trascendentales, y no sólo demográficos. Ya en los años inmediatamente anteriores al de la conquista de Toledo leoneses y castellanos han comenzado la colonización de algunas zonas y tal vez han logrado controlar de modo definitivo los sectores más próximos al Duero. En un documento de 1088 se alude a *Maderuelo* y *Boceguillas* como núcleos integrantes de la diócesis de Burgos⁹⁴ y por otro de 1090 se sabe que tal año pasan a formar parte del obispado de Palencia las villas de Olmedo y Arévalo⁹⁵; estos ejemplos de ordenación eclesiástica parecen presuponer un temprano poblamiento estable y consistente al que se acabaría superponiendo la decisiva repoblación posterior. Pero el testimonio más claro nos lo ofrece la conocida donación del lugar de San Frutos al monasterio de Silos en 1076, donde figuran veintiséis de los primeros pobladores de Sepúlveda con sus respectivos nombres, acompañados a veces de un topónimo⁹⁶, lo que permite conocer la existencia ya de aldeas tales como *Negera*, *Mesella*, *Volcigaz*, *Duruelo* y *Soto*, que con los mismos nombres se documentan también a mediados del siglo XIII dentro de la jurisdicción de dicha villa.

Sin embargo, es evidente que los cambios fundamentales se van a producir después de 1085. Indudablemente, la conquista de la vega toledana pone las bases para la repoblación y organización definitivas. Sobre esta cuestión todas las crónicas medievales, y con ellas una larga lista de historiadores, son coincidentes; según Lucas de Tuy, «populavit etiam rex Adefonsus totam Strematuram et totam Castellam et civitates et villas quarum nomina haec sunt, id est, Salmantica, Abula, Coca, Olmedo, Medina, Secobia, Iscar et Colar»⁹⁷; por su parte, Rodrigo Jiménez de Rada dice: «idem etiam rex Aldefonsus Secoviam, Abulam, Salmanticam cum omnibus oppidis et villis suarum dioecesium populavit, quae a tempore vastationis arabum sem-

pueblo con tal nombre puede interpretarse como indicio de una frontera fluida desde el siglo X en las riberas del Tormes: sobre el significado de la palabra *aneciado/enaciado* vid. F. MAILLO SALGADO, *Contenido, uso e historia del término enaciado*, «Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale», n.º 8, 1983, pp. 157-164.

⁹⁴ Vid. J.M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos*, cit., pp. 99-101.

⁹⁵ Vid. C.M. AJO, *Avila II: más archivos y fuentes inéditas*, Madrid, 1969, p. 307; y J. SANMARTÍN PAYO, *Catálogo del archivo de la Catedral de Palencia*, «Tello Téllez de Meneses», 1955, p. 150.

⁹⁶ Vid. E. SAEZ, *Colección diplomática de Sepúlveda*, Segovia, 1956, pp. 3-6.

⁹⁷ *Chronicon mundi*, ed. A. SCHOTT, en «Hispania Illustrata», IV, Francfort, 1608, pp. 100-101.

per manserant desolatae»⁹⁸. Pero prácticamente ahí termina el acuerdo entre los textos y lo que es más grave su información directa.

Las contadas fuentes que dan noticias acerca del momento en que comienza la repoblación o sobre la procedencia de los emigrantes se refieren casi siempre, con sus indicaciones puntuales, a las villas; las áreas rurales son casi siempre olvidadas. Gracias a ellas, sin embargo, es posible aventurar la existencia de una oleada migratoria anterior en unos años a la repoblación oficial, entendida como plan organizado de ocupación definitiva y ordenación sociopolítica del territorio recuperado; así, un documento emilianense demuestra cómo en 1086 estaba habitado *Spiritu* (hoy Espirido), cerca de Segovia⁹⁹, cuando resulta que, según los *Anales toledanos primeros*, la organización oficial de ésta no comenzaría hasta el año 1088¹⁰⁰.

En cuanto a las procedencias de los repobladores son de gran utilidad las noticias transmitidas por la *Crónica de la población de Avila*; según este texto: «quando el conde don Remondo... ovo de poblar a Avila, en la primera puebla vinieron gran compañía de buenos omes de Cincovillas e de Lara e de Covaleda... e entretanto vinieron otros muchos a poblar a Avila, e señaladamente infançones e buenos omes de Estrada e de los Brabazos e otros buenos omes de Castilla... e, porque los que vinieron de Cincovillas eran más que los otros, la otra gente que era mucha que vino poblar en Avila llamáronlos serranos»¹⁰¹. El problema de este minucioso relato, cuya historicidad está comprobada, estriba en la localización de algunos de los topónimos que se mencionan; presentan dificultades *Cincovillas*, con su correspondiente gentilicio *serranos*, *Brabazos* y *Estrada*. A pesar de que hoy no existen comarcas con tales nombres, parece seguro que los primeros servían entonces para identificar a los habitantes y pueblos de las cabeceras de los ríos Najerilla e Iregua, entre las sierras de Urbión y de la Demanda; en varios privilegios medievales, y en concreto en un fuero del año 1054, se habla de *Valdecanales* e *Cincovillas*, para designar a Canales, Villavelayo y Monterrubio como lugares de dicho valle y a Brieva, Ventrosa, Viniegra, Mansilla y Montenegro, que eran los cinco pueblos que componían las Cincovillas¹⁰². Los oriundos de esta comarca eran por antonomasia los llamados serranos, si bien es verdad que con el paso del tiempo tal apelativo se usó también para nombrar a ciertos grupos humanos que instalados ya en la Extremadura se dedicaban a guerrear contra los musulmanes apoyándose sobre todo en las montañas centrales¹⁰³. Respecto a los nombres Brabazos y Estrada, todo hace pensar,

⁹⁸ *De rebus Hispaniae*, cit., p. 85. En el *Chronicon de don Pelayo*, cit., p. 473, se añade Arévalo a la lista de lugares repoblados.

⁹⁹ Vid. L. SERRANO. *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930, p. 266.

¹⁰⁰ «La cibdad de Segovia fue muchos tiempos hierma, e después pobláronla, era MCXXVI», *España Sagrada*, XXIII, p. 385.

¹⁰¹ Ed. A. HERNANDEZ SEGURA, cit., pp. 17-18.

¹⁰² Vid. F. FITA, *Las ocho villas del valle de Canales. Sus fueros y privilegios anteriores al siglo XIV*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», L, 1907, pp. 359-370. En relación también con este mismo tema vid. T. LOPEZ MATA, *Geografía del condado de Castilla*, cit., p. 44; y C. SANCHEZ-ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación*, cit., p. 360.

¹⁰³ En tal sentido, hay que tomar en consideración las sugerencias de J. GONZALEZ, *La Extremadura castellana*, cit., pp. 310-311. Los autores musulmanes llamaban *serranos* a los habitantes de la mitad

incluida la toponimia actual, en zonas del Cantábrico, probablemente asturianas; ya a comienzos del siglo XVI Gonzalo de Ayora se inclinaba por un origen asturiano para los repobladores que figuran en las crónicas como procedentes de Estrada y de los Brabazos¹⁰⁴; y cien años después Luis de Ariz supone la misma procedencia para Juan Martínez de Abrojo y Sancho de Estrada, quienes a la cabeza de numerosos pobladores serían encargados por Raimundo de Borgoña de la repoblación abulense¹⁰⁵. En cualquier caso, todas estas *pueblas* dejaron su huella no sólo en la topografía urbana sino también en la toponimia rural; en el siglo XIII existían en Avila las calles de *Brieva* y de *Estrada* y en su tierra había pueblos llamados *Brieva*, *Viniegra*, *Montenegro*, *Canales*, *Serranos* y *Bravos*; asimismo, en el arcedianato de Olmedo se encontraban *Serranos* y *Serranillos*, en el de Arévalo había un *Canales*, en el de Sepúlveda las aldeas de *Cincovillas* y *Mansilla*, y en el de Segovia un pueblo se llamaba *Brieva* y otro *Montenegro*.

También resultan útiles al mismo fin los tres capítulos ya citados del fuero salmantino. Los tres coinciden en sus referencias a *castellanos*, *portogaleses*, *toreses* y *francos* como grupos repobladores fundamentales, pero dos añaden además a los *serranos* y *mozáraves*, mientras que el otro alude a los *bregancianos*¹⁰⁶. La distinción en un caso entre portugueses y gentes procedentes del área de Braganza parece obedecer exclusivamente al hecho geográfico de la diversidad entre las zonas del litoral y del interior del norte del actual estado portugués. Respecto al grupo de los serranos salmantinos no cabe duda, según se ha visto, que procedían directamente de las sierras riojanas de la comarca de Cincovillas o era gente que proveniente de Avila y sus alrededores terminó por asentarse en zonas más occidentales tras un desplazamiento de corto radio; lo acredita la presencia del serrano *Muno Ravia*, que figura en la documentación abulense¹⁰⁷, al frente de las milicias concejiles de Salamanca y Avila sublevadas contra el rey leonés Fernando II con motivo de la decisión de éste de repoblar y organizar definitivamente, al margen de la ciudad salmantina, las comarcas de Ledesma y Ciudad Rodrigo¹⁰⁸; y también resulta de la colonización mi-

oriental de la zona comprendida entre el curso del río Duero y la línea divisoria de aguas del Sistema Central; en el *Anónimo de Almería*, del siglo XII, se lee: «y el río Dura descende de entre el país de los Serranos y el país de Qastala, y este río descende entre estas dos comarcas sobre un duro lecho de terreno» (F. HERNANDEZ, *El convencional espinazo montañoso*, «Al-Andalus», XXX, 1965, p. 226).

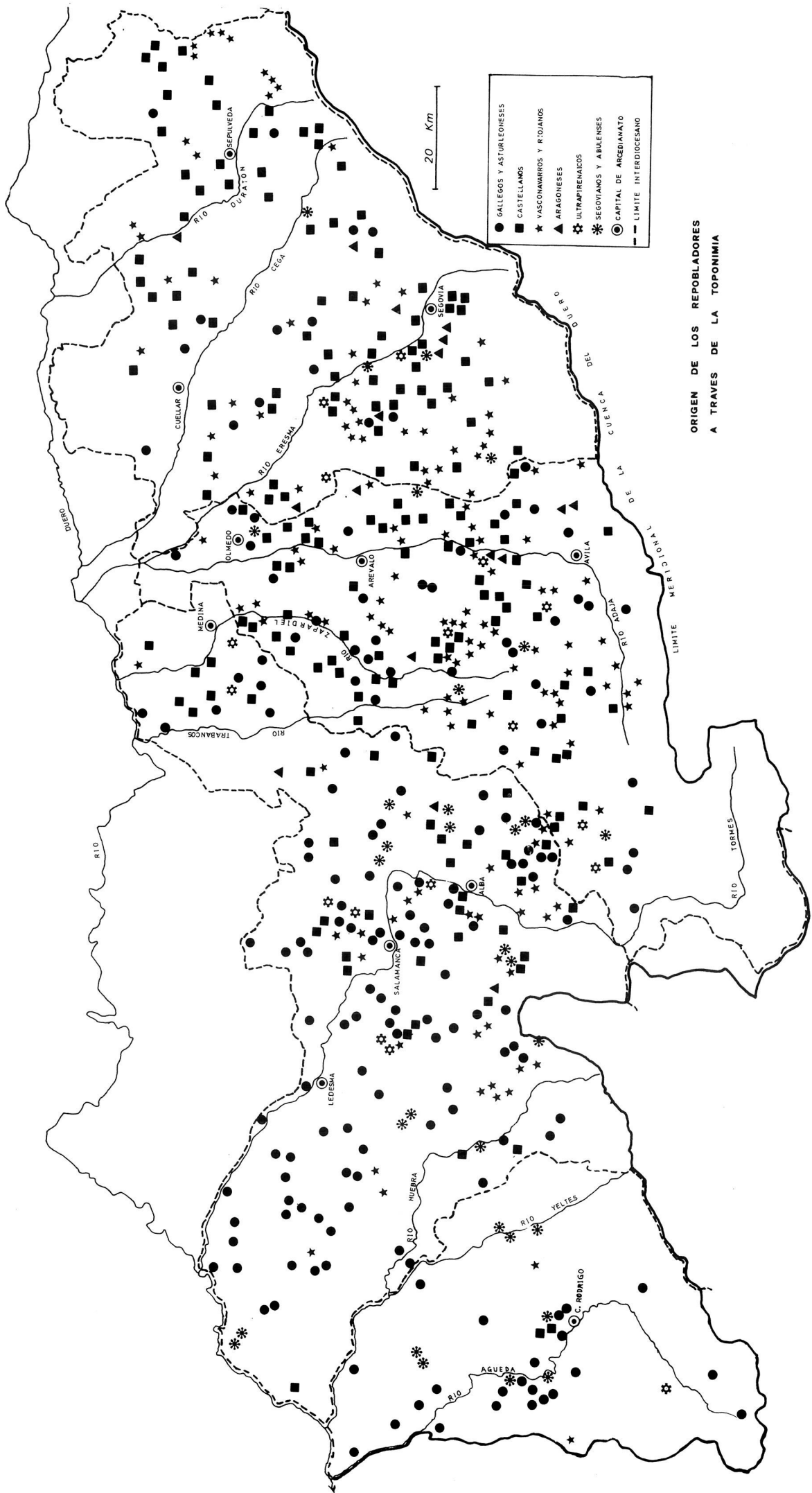
¹⁰⁴ *Epílogo de algunas cosas dignas de memoria, pertenecientes a la yllustre e muy magnífica e muy leal ciudad de Avila*, Salamanca, 1519.

¹⁰⁵ *Historia de las grandezas de la ciudad de Avila*, Alcalá de Henares, 1607, 2ª parte, fols. 5-6. Y de todos modos, desde una perspectiva filológica parece segura su procedencia noroccidental (vid. P. AEBISCHER, *Sur l'origine portugaise de port., esp. bravo*, «Revista Portuguesa de Filologia», VI, 1953-1955, pp. 37-50).

¹⁰⁶ Sobre las diferentes *naturas* salmantinas vid. F. ARAUJO, *Memorias salmantinas*, «Revista de España», XCII, 1883, pp. 50-62; J. GONZALEZ, *Repoblación de la Extremadura leonesa*, cit., pp. 241-245; M. ALVAR, *El fuero de Salamanca. Lingüística e historia*, Granada, 1968, pp. 27-89; y M. GONZALEZ GARCIA, *Salamanca: la repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1973, pp. 16-27.

¹⁰⁷ Vid. A. BARRIOS GARCIA, *Documentación medieval de la Catedral de Avila*, Salamanca, 1981, pp. 9 y 221.

¹⁰⁸ «Cumque salmantina civitas... indignati cives eo quod rex eorum terminos decurtabat, contra regem, faventibus sibi abulensibus, seditionem moverunt, et in valle Muzae pariter congregati cum duce quodam qui Munio Ravia dicebatur, cum rege Fernando proelium inierunt», *De rebus Hispaniae*, cit.,



ORIGEN DE LOS REPOBLADORES
A TRAVES DE LA TOPONIMIA

robrigense¹⁰⁹. En consecuencia, es probable que aldeas como *Pedraza* y *Baguila-fuente*, en el término salmantino, *Aldeávila* y *Avilafontes*, en el de Ledesma, o *Arévalo*, *Cuéllar*, *Sepúlveda* y *Serranos*, en el de Ciudad Rodrigo, deban sus nombres a repobladores serranos abulenses y con menos frecuencia segovianos.

Pero estas aclaraciones, aunque han sido tenidas en cuenta a la hora de establecer los lugares de origen de muchos repobladores del campo, quedan diluidas aparentemente en los agrupamientos que siguen a continuación. De acuerdo con los criterios de método expuestos al comienzo de este estudio y para ganar en representatividad, las repeticiones toponímicas por arcedianatos y diócesis, tal como se pretenden reflejar en el cuadro y los mapas adjuntos, deben registrarse en grandes grupos, entendiéndose que el rótulo de *occidentales* incluye a los repobladores procedentes del cuadrante noroeste de la Península, tanto portugueses y gallegos como asturleonés o toreses, que el nombre *castellanos* significa tanto montañeses como burgaleses y palentinos, y que con *riojanos* se designa tanto a los así propiamente dichos como a los vasconavarros y serranos¹¹⁰.

En el arcedianato de Ledesma parece que fueron creados por repobladores occidentales los siguientes pueblos¹¹¹: Almendra, Almendrina, Barteo, Bartillino, Brenciano, Cabeza de Foramontano, Cañedo del Emperador, Carrascal de Melenvela, García Rey, Gomezdiego, Orielos, Pedroálvaro, Pepino, Pozos de Fenoio, San Felices, San Pelayo, Santa Marina, Sexolo, Sexu de Peñayuénales, Sexumanil, Seyxu, Simirera, Szexolo, Taviadillo, Travanca¹¹², Villar, Villar del Buey, Villar de Cervos, Villar de Peroalfonso, Villargordo, Villarmayor, Villarmorto, Villarseco, Villarseco de Suso, Villarseco de Yuso, Villares Sordo, Villarino y Villoria; sin duda procedían del distrito castellano de Lara quienes fundaron Bilvestre; tal vez fueran riojanos quienes alzaron Cipédrez, Grandes y Sanchón; por último, es casi segura una emigración de abulenses y segovianos en los casos de Aldeadávila, Arevalillo, Avilafontes y Corporario.

Dentro del arcedianato de Salamanca, y en los cuartos de Armuña y Villoria, la presencia de pobladores occidentales está acreditada por nombres tales como Al-

p. 164. Un relato minucioso sobre este enfrentamiento en M. VILLAR Y MACIAS, *Historia de Salamanca*, cit., II, pp. 43-46.

¹⁰⁹ «E el rey de León pobló a Ciudad. E los más e los mejores desta gente (abulenses) fuéronse aquella población; e non fincaron sinon los tenderos e los más refezes omes», *Crónica de la población de Avila*, cit., p. 23.

¹¹⁰ La inclusión de los serranos se debe a razones estrictamente lingüísticas y geográficas. En el siglo XIII la comarca de Cincovillas, a diferencia de otras riojanas, no estaba incluida al parecer en el obispado de Calahorra (vid. A. UBIETO ARTETA, *Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257*, «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», LX, 1954, pp. 375-395). Para la identificación de núcleos creados probablemente por repobladores navarros resultan de gran utilidad los estudios de C.E. CORONA BARATECH, *Toponimia navarra en la Edad Media*, Huesca, 1947; de J.A. FRAGO GRACIA, *Notas de antroponimia medieval navarro-aragonesa*, «Cuadernos de Investigación», mayo 1976, pp. 73-84; y de R. CIERVIDE, *Toponimia del becerro antiguo de Leyre, siglos XII-XIII*, «Fontes Linguae Vasconum. Studia et documenta», 1976, pp. 237-284.

¹¹¹ Estas listas están organizadas siguiendo un orden alfabético y respetando al máximo la ortografía de los topónimos tal como aparecen en las fuentes consultadas. Salvo en ocasiones excepcionales se evitarán las anotaciones documentales para no multiplicar excesivamente las citas.

¹¹² Este es un caso paradigmático. En la actualidad con idéntico nombre sólo existen aldeas en las provincias de Lugo y Pontevedra y en el norte de Portugal (vid. *Pueblos de España*, cit., p. 531).

dearruvia, Armentero, Avilés, Canedelo del Camino, Carvallosa, Lon de los Silos, Oromaría, Palaciosruvios, Pallares, Parada de Ruviales, Paradinas, Ruviales, Valderas, Valencia del Monte, Vilar de la Reyna, Villanova de Canedo, Villar de Gallimazo, Villeruela y Zarapicos; probablemente deban sus nombres a castellanos los lugares de Cardeñosa, Castellanos, Castellanos de Morisco, Matazetores, Palencia, Villaforte y las dos Zurita; riojanos y vasconavarros parecen los pobladores de Garciaeñigo, Monterruvio, Mozudel de Sanchenego, Naharros y Velacos; acaso sea fundación de aragoneses Tarazona; son de origen franco Arcediano¹¹³ y Pedrosillo de Francos; y a una repoblación tardía de segovianos quizás se refieran Baguilafuente, Pedraza y Pedrazuela.

En los cuartos de Peña del Rey, Baños y Corvacera y en el arciprestazgo de la Valdobra hay que poner en relación con un originario poblamiento gallego y occidental los núcleos de Aldea de don Andrés, Aldeagallega, Andresmalo, Arganza, Bovadilla de Castro, Carvalosa de la Torre, Carvalosilla Sagrada¹¹⁴, Castroverde, Coleo, Cuelgamures, Diegoiohanes, Laynmalo, Miranda de Pelaycalvo, Muñodoño, Parada de Suso, Parada de Yuso, Pedroláyn, Pelaybravo, Pelaycalvo, Pelaygarcía, Rodillo, San Miguel de Asperones, Santa Marta, Santo Thomé de Colleo, Sexu, Tamames y Zarapicos; tal vez fueran creados por castellanos Aguseio, Barvadillo, Cemprún, Fernancovo, Mercadillo, La Rade, Sanchotello y Sanchotorto; quizás fueran riojanos y navarros quienes dieron nombre a Calvarrasa de Anaya, Carrascal de Sanchinicones, Enego, Galín de Nego¹¹⁵, Garcigalindo, Garcigrande, Garcivelasco, Machacón¹¹⁶, Monterruvio, Nafarros, San Milián, Sanchinicones, Velaca y Velascosanchón; un origen altoaragonés hay que suponer para quienes crearon Berroy; probablemente fueran francos los fundadores de Coxos de Rollán, Francos y Rollán; y cabe la posibilidad de una procedencia abulense o segoviana en los casos de Calloco, Coquela, San Muñoz¹¹⁷ y Santa María de Salzedón¹¹⁸.

¹¹³ Se sabe que este pueblo fue creado durante la primera mitad del siglo XII por el arcediano de origen franco Rozolín; en 1156 Martín Franco y su hermana Melina donan al cabildo salmantino la mitad de dicha aldea «pro anima fratris nostri archidiaconi Rozolim» (vid. J.L. MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de Salamanca*, cit., doc. 19).

¹¹⁴ La palabra *carvallo/carbajo* es la forma más usual en el ámbito lingüístico leonés y gallegoportugués de indicar *roble*, vocablo éste típicamente castellano.

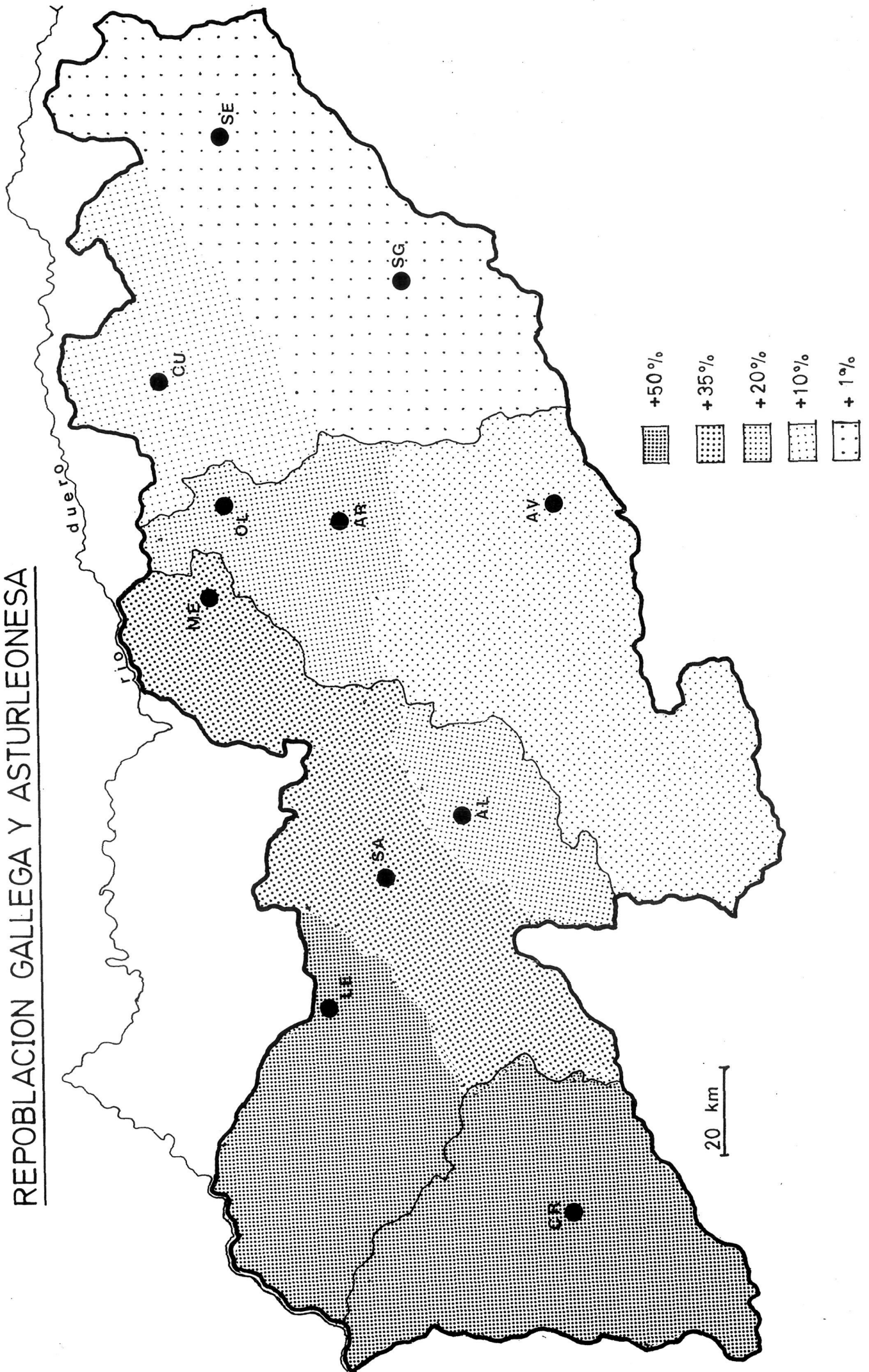
¹¹⁵ La adscripción de este topónimo al área riojana no presenta demasiadas dificultades, ya que la forma *Nello/Nego* como nombre de lugar se documenta en la zona de Valbanera entre 1078 y 1081 (vid. M. LUCAS ALVAREZ, *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, cit., docs. 97-156).

¹¹⁶ A pesar de las apariencias este topónimo enmascara el nombre personal *Maggaco/Machaco*, documentado en la zona de Nájera en 1062 (vid. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, cit., p. 309).

¹¹⁷ Este raro antropónimo puede corresponder a un caballero abulense del mismo nombre (vid. *Crónica de la población de Avila*, cit., p. 43).

¹¹⁸ El repaso de la documentación salmantina de los siglos XII y XIII completa la panorámica que proyecta el estudio de su toponimia sobre los orígenes de su población; en aquella figuran personas con nombres tales como Arnal de Bayona, Arnal de Burgos, Arnal de Salz, Domingo Pérez Gallego, Guillén de Limoges, Guillermo de Arlac, Huberto Lofrancés, Juan Barrao, Juan de Avila, Juan Gallego, Juan Mozárabe, Juan Serrano, Munio Gallego, Munio Serrano, Pascual Guimará, Pedro Asturiano, Pedro de Limoges, Pedro Franco, Pedro Gallego, Pedro Frisón, Pedro Gascón, Pedro Guimará, Pedro Palentino, Pedro Portugalés Paéz, Pedro Serrano, Raol Inglés, Ramón Dalimoges, Rodlán y Simón de Genzsch (vid. J.L. MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de Salamanca*, cit., pp. 605-677; y J. GONZALEZ, *Repoblación de la Extremadura leonesa*, cit., pp. 241-245).

REPOBLACION GALLEGA Y ASTURLEONESA



En el arcedianato de Alba de Tormes quizás remontan sus orígenes a repobladores occidentales Caravias, Carpio, Galegos, Galegos de Alfaraz, Iohanegz ¹¹⁹, Martinamor, Moyasyrgo, Muñovelid, Pelarodrigo, Pelayos, San Mamés, Santiago de la Pobla, Sanvelid y Val de San Iacobi; tal vez deban su fundación a castellanos Anaya, Arconada, Bozigas, Corneyos, Domingopeidrez, Gonzalomuñoz, Matamala, Muedra, las dos Peñaranda, Santa María del Campo, Sufarros y Valdecarros; parecen sobre todo vasconavarros los repobladores de Crespes, Galindabeya, Galindiuste, Galindsancholo, Garcigrande, Lufarbaraya, Nabares, Nafarrillos, Velavieyo, Velayo y Yenegoyenégez ¹²⁰; cabe imaginar un ascendiente aragonés para Blas-coguendúlez y Gendul ¹²¹; y hay bastantes posibilidades de una repoblación segoviana para Araguetes, Coca, Coquilla y Pedraza.

En el arcedianato de Medina parecen denotar una procedencia occidental Braoios, Carpio, Polos, Santiago de la Colga, Travancos, Velascoálvaro y Villar; quizás fueran castellanos quienes crearon Carrión, Cervatillos, Cervatos, Donas, Nava, Raberos y Roda; hay muchas probabilidades de que fueran riojanos los fundadores de Velayo; y acaso fueran catalanes quienes dieron nombre a Remonguitardo y Salatier ¹²².

En cuanto al obispado de Ciudad Rodrigo un probable origen noroccidental hay que suponer a los repobladores de Bermellar, Bouza, Carpio, Figal, Fregeneda, Gallegos, Gallimazo, Iuanrey, Martillán, Pelaypulgár, Payo, San Felices de los Gallegos, San Felices el Chico, San Giraldo ¹²³, Santa Olalla, Sesmiro, Sobradillo, Villar de la Vieja, Villar de la Yegua, Villar del Ciervo, Villar del Puerco, Villar del Rey, Villarejo y Villasruvias; acaso fueran castellanos quienes fundaron Agusejo, Castellanos y Valdecarros; parecen creados por riojanos Bocacara y Fuentes Doñoro; tal vez fuera franco el grupo que se asentó en Fuenteguinaldo; y sin duda son fruto de una repoblación tardía llevada a cabo por extremaduranos Aldea de Alba, Arévalo, Cuéllar, Olmedo, Pedraza, Sepúlveda, Serranillo y Serranos.

Ya en el obispado abulense y respecto al arcedianato de Olmedo se advierte la presencia de repobladores occidentales en pueblos llamados Donymbla ¹²⁴, Fornillos

¹¹⁹ El nombre *Egas*, que en una de sus formas derivadas aparece en este topónimo, era exclusivo del área gallego-portuguesa (vid. P. LOSCERTALES, *Tumbos del monasterio de Sobrado*, cit., I, doc. 9).

¹²⁰ Sobre la intensa colonización vasconavarra de este territorio vid. el estudio, basado en su toponimia actual y antigua, de A. LLORENTE, *Topónimos salmantinos y repobladores vasconavarros* (de próxima aparición en el homenaje al profesor Michelena).

¹²¹ El nombre personal *Centulo/Gendul* y sus derivados eran corrientes sólo en algunas comarcas altoaragonesas (vid. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña y Cartulario de Santa Cruz de la Serós*, cits.; y A. MARTIN DUQUE, *Colección diplomática de Obarra*, cit., doc. 3).

¹²² Se dice catalanes y no francos porque estos nombres aparecen con extraordinaria frecuencia en la documentación medieval catalana (vid. L. RUBIO GARCIA, *Documentos lingüísticos catalanes*, cit., y F. UDINA MARTORELL, *Noms catalans de persona als documents dels segles X y XI*, en «Miscelánea filológica dedicada a Mons. Antonio Griera», II, Barcelona, 1960, pp. 387-402).

¹²³ Este nombre, a pesar de su aparente ascendencia franca, se considera introducido por repobladores occidentales, porque está documentado en numerosas ocasiones en el área gallega (vid. P. LOSCERTALES, *Tumbos del monasterio de Sobrado*, cit., II, p. 529).

¹²⁴ Este nombre personal sólo figura en un documento leonés del siglo X (vid. J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, cit., doc. 87).

de Brazuelas, Malgrado, Ordoño, Ramiro y San Yague; la emigración castellana la denotan nombres como Bocigas, Cascaiar, Cebriárico, Cidermano, Migaelserrazín, Puras, Rave, Santa María del Campo, Tovar y Villafuerte; quizás fueran riojanos quienes fundaron Echamartín, Gomeznafarro, Mezquina, Serranillos, Serranos y Vidales; y ciertamente sería segoviano quien dio nombre a Pedrosegovia.

En el arcedianato y alfoz de Arévalo parecen creaciones de emigrantes del noroeste los pueblos de Bayheles, Diagovecos, Fuentcalada de Polentero, Iuanromán, Pedrorodríguez, Raliegos, Rapariegos, Rosueros, Verceal, Villar y Villareio; tal vez tengan un origen castellano Astudillo, Bañuelos, los dos Blasconuño, Castellanos, Domingalián, Eglesiasalvas, Espinosa, Gutierremuñoz, Madrigal, Madrigaleio, Mambles, Martinmuñoz, Montuenga, Sauguillo, Tellocirio, Villafruela y Yecla; la huella riojana y vasca es perceptible en Aldea de Domingoluharre, Canales, Donfierro, Echa-salvador, Fuentcalada de Yenegotello, Fuentesdaño, Garcilobo, Luharre, Naharillos, Orvita, Tresnuias y Velacrespo; por último, de origen altoaragonés parece Cadgués y de ascendencia segoviana Salvador de Cuéllar.

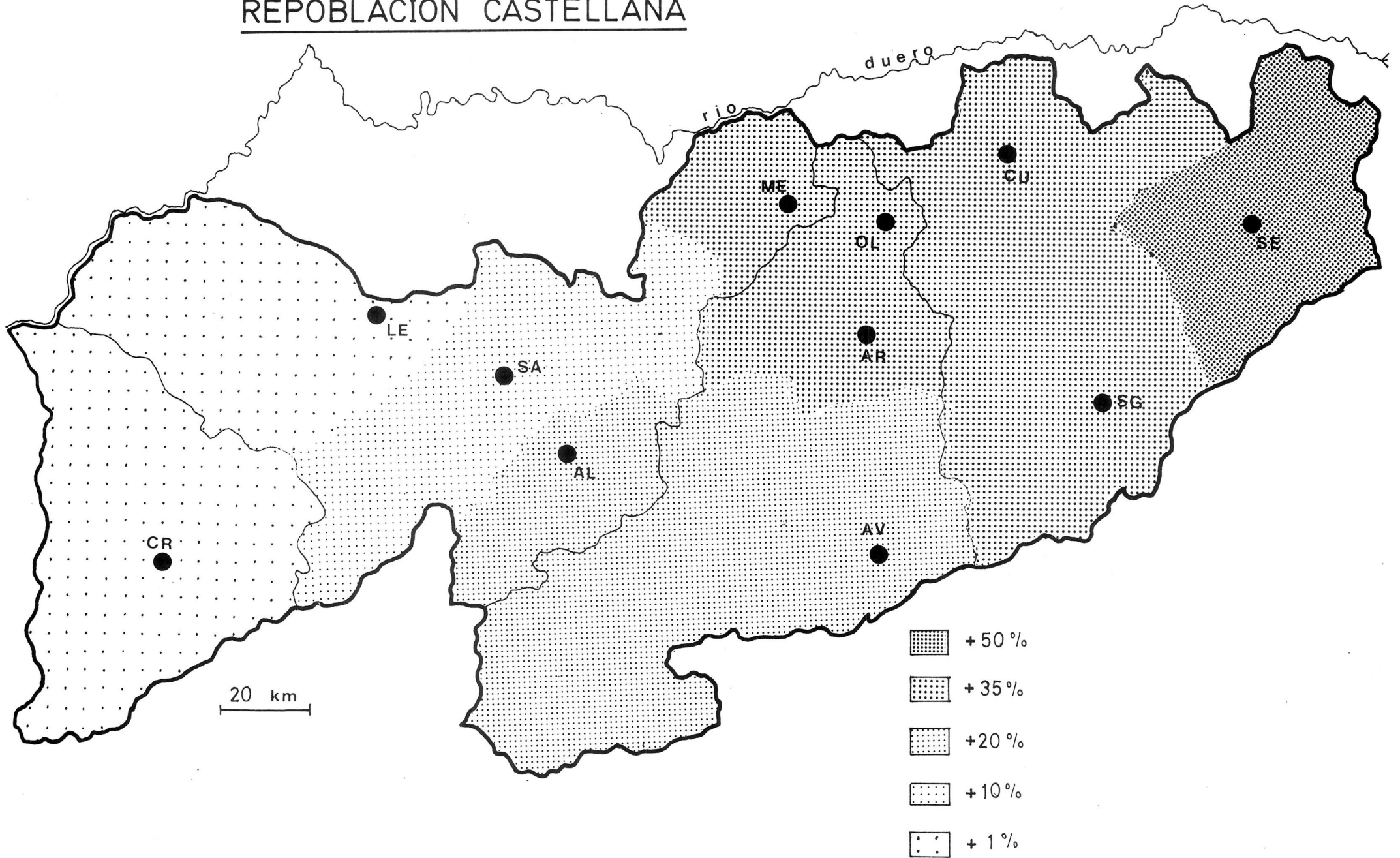
En cuanto a la zona de la cuenca del Duero del arcedianato abulense quizás sean asentamientos gallegos y asturleonéses Bermudsalinerio, Blascoheles, Bonilla, Bravos, Domingalvín, Domingopeláez, Ferrandgalego, los dos Gallegos, Gallegos de San Vicent, Gallegos de Sobrinos, Mañes ¹²⁵, Mirón, Mironcillo, los dos Muñopepe, Ovielogarcía, Oviocolozano, Santo Tomé de Ezevarcos y Verceal; de posible repoblación castellana parecen Arroyo de San Pedro, Avent ¹²⁶; Cañatañazor, Cardenosa, los tres Castellanos, Collado de Contreras, Corneios, Covos, Christovalmuñoz, Diagalvaro, Domingéchez, Duruelo, Echavida, Gamonar, Garueña, Mambles, Mercadillo, Mesegar, Migalfeles, Muñoserrazín, El Oso, Paleciana, Pozanco, Rath, Riocavado, Sadornín, Sadornineio, Sanchoadrián, Santa María de Blacogalindo, Santa María del Campo, Santo Domingo, Serranos de Avianos, Tabladillo y Zorita; quizás fueran vasconavarros y riojanos los repobladores de Almarza, Anguas, Blascomillán, Blascopascual, Brieva, Canales, Crespos, Doñavita, Echaferro, Echagarcía ¹²⁷, Engorría, Esquierdos, Fortumpascual, Galindgómez, los dos Galindos, Garciacenar, Grandes, Gutierreeadura, Montenegro, Muñana, Muñicoblasco, Muñicos, Muñogalindo, Muñogrand, Nafarrillos, Nafarros de Saldueña, Naharillos, Naharros de Bebán, Naharros de Godín, Naharros del Puerto, Narros, los dos Ortigosa, El Orrio, Pedroserrano, Salvadiós, Sanchonañe, Sansánchez, Serranos de Crespo, Valdurrexa, Vellacos, Villaharta, Villoslada, Viniegra, Xemenadura, Xemenfalcón y Zurraquín; de origen altoaragonés acaso fueran quienes fundaron Arago-

¹²⁵ Como nombre propio sólo aparece con una forma parecida en documentos leoneses (vid. J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, cit., docs. 171 y 172). El estudio del léxico de la construcción que aparece en la documentación medieval abulense aporta una prueba adicional sobre la presencia leonesa en tierras abulenses (vid. J.A. PASCUAL, *El léxico relacionado con el lagar en castellano medieval*, de próxima aparición en el homenaje al profesor Luis Michelena).

¹²⁶ En documentos castellanos figura *Abenti* como nombre de persona (vid. L. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, cit., p. 13).

¹²⁷ La forma *echa*, presente en estos topónimos, refleja la procedencia occidental que dentro del área lingüística vasca tendrían sus fundadores. Sobre los distintos orígenes, occidental y oriental, de los nombres con *echa-*, del tipo Chavarri, y con *(e)ja-*, del tipo Javier, vid. B. GAYA NUÑO, *Toponimia y arqueología sorianas. El substrato ibérico*, «Celtiberia», 1951, pp. 221-230.

REPOBLACION CASTELLANA



na, Bernuy, Bernuy de Moraña, Garoza y Nabarrés; probablemente eran de procedencia franca quienes se asentaron en Guaraldos, Guigelmos, Godumerarmentero ¹²⁸, Martínez, Merlín y Sanchofranco; y de emigraciones tardías y cortas quizás procedan los dos Arevalillo y Pedrazuela.

Por último, dentro del obispado segoviano y en el arcedianato de Sepúlveda tal vez tengan ascendientes noroccidentales Caravias, Rosueros y Santa Marta; probablemente fueron repobladores castellanos quienes se instalaron en Arconada de Suso, Arconada de Yuso, Bañuelos, Barahona, Bociguillas, Cascaiar, Castrielserrazín, Ciruelos, Cubillo, Duruelo, Prádena, Pradenilla, Quintanacidillo, Rabinat ¹²⁹, San Christóval de Cañicosa, San Martín de la Varga, Santa María del Campo, Soña ¹³⁰, Tabladillo, Valdesymeón, Villaseca y Villaveses; un origen riojano o vasco pueden tener los repobladores de Aldeayéñego, Arcones, los tres Cerezo, Cincovillas, Corporalio, Gallinera, Gomeznaharro, Mansilla, San YUANES de Navares y Urueñas; y parecen arevalenses los pobladores de Arevalillo.

En el arcedianato de Cuéllar la presencia occidental la denotan nombres tales como Gallegos, Malgrado, Marifeles, San Martín de Camredondo y Santa Coloma; pueden ser fundaciones castellanas Aldeasoña, Avienza, Bahabón, Bembibre, Castilla, Ciruelos, Covos, Cozuelos, Los Fañes, Foramburada, Fuentetariego, Munioadrián, Pedrajas, Remondo ¹³¹, Villagonzalo, Villielas y Vivar; un probable origen riojano tienen Aldeafalcón, Chañe, Chatún, Domingovela, Echamartín, Garcisancho, Muñozoso, Pradecharomán, Sanchón, Sarasona y Velaguillo; quizás procedieran de zonas pirenaicas los fundadores de Bernuy y San Miguel de Bernuy; y un probable origen franco denota el nombre Bernaldos.

En el arcedianato de Segovia la participación occidental se hace patente a través de nombres como Carvonero de Liedos, Fuentepelayo, Gallegos, Paradinas, Pelayos y Rodelga; tal vez tengan ascendencia castellana las aldeas de Cardeña, Carvonero de Agosín, Castellanilla, Castellanillos, Doñez, Egleciasalvas, las dos Fontoria, Fuentes de Covos, Hañe, Mazuelos, las dos Migaelháñez, Migaelyuañes, Modua, Mozoncillo, Nido de Aguila, Otermoroso, Palacios de la Sierra, Redonda, Revenga, Roda, Santa María del Campo, las dos Santo Domingo, Tabladillo, las dos Tavavera, Teldomingo, Teltéllez, Vilevela, Xuharrillos, Xuharros de Boltoya y Xuharros de Riomoros; parecen de procedencia riojana y vasconavarra quienes dieron nombres a Aldehuela de Iuanpascual, Amacara, Azedos, Blascopeydro, Brieva, Fageias, Ferrandos, Lastras de Blascogarcía, Lumbreras, Matut, Montenegro, Moñi-

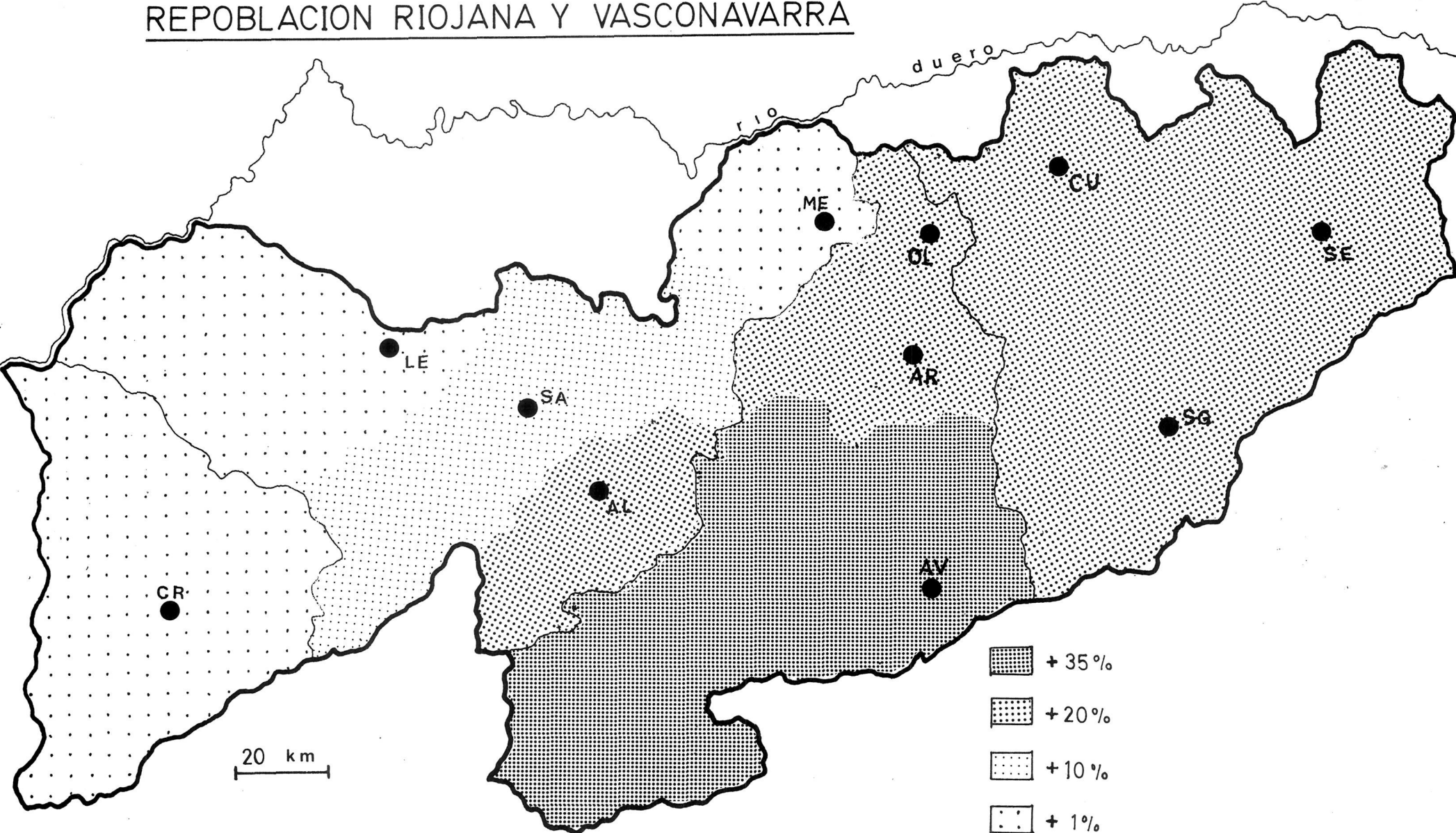
¹²⁸ Esta adscripción resulta muy problemática, ya que *Gudumer/Gutmer* se documenta en Castilla y La Rioja desde finales del siglo XI (vid. L. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, cit., p. 169; y M. LUCAS ALVAREZ, *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, cit., docs. 91, 133 y 161).

¹²⁹ Este topónimo está formado por un nombre personal hoy desaparecido; en un documento del siglo X figura un *Rapinas* como monje de Cardeña (vid. L. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, cit., p. 49).

¹³⁰ También en este caso se trata de un nombre medieval de persona hoy desconocido por falta de uso (vid. G. DIEZ MELCON, *Apellidos castellano-leoneses*, cit., pp. 92 y 112).

¹³¹ Aunque por su filiación lingüística podría considerarse franco, con este nombre existía ya en el siglo X un pueblo en el alfoz de Amaya (vid. T. LOPEZ MATA, *Geografía del condado de Castilla*, cit., pp. 145-147).

REPOBLACION RIOJANA Y VASCONAVARRA



co, Muñobibas, Muñopedro, Nieva, Ochando, Ortigosilla, Ortigosa, Pascuales, Sanchaznar de Párrazes, Sanchaznar de Riomoros, Veladiaz, Velagómez, Villoslada, Xemenuño, Yanguas y Yeñegomunoz; serían aragoneses los que fundaron Aragoneses, Bernuy de Espíritu, Bernuy de Riomoros, Eglesiagendul, Madrona¹³² y Palacios de Bernuy; quizás francos los repobladores de Bernaldos y Gumer; y a una repoblación tardía e interna parecen corresponder Mojadillos, Sagramenia y Sagramenia de Riovieias.

Estas listas, al reflejar las diversas procedencias de los grupos repobladores, permiten conocer las líneas fundamentales de emigración, las zonas de preferente ocupación de sus miembros y, en algunos casos, sus formas de instalación definitiva. El estudio de la toponimia confirma plenamente lo conocido para las villas gracias a las escuetas noticias transmitidas por las fuentes directas.

En la repoblación del territorio estudiado participan gentes del tercio septentrional de la Península, provenientes sobre todo de lugares comprendidos entre Finisterre y los valles más occidentales de los Pirineos; el resto de las «naturas» tienen una escasa incidencia. Sobre un total de 576 pueblos cuyo probable origen ha podido ser determinado sólo el 3% parecen deberse a asentamientos de aragoneses y el mismo porcentaje representan los de posible fundación por catalanes y francos; así pues, nombres tales como *Aragoneses* o *Francos*, aunque sintomáticos de la presencia de emigrantes a los que aluden, cuya importancia, especialmente la de los segundos, desde el punto de vista cultural e ideológico es enorme, demuestran más que la abundancia de los mismos el carácter extraordinario de su asentamiento rural¹³³; cabe pensar que esta clase de topónimos serían introducidos o bien por los propios fundadores de la aldea para diferenciarse de sus vecinos o por éstos últimos para nombrar a emigrantes extraños dentro de la comarca. Por el contrario, la mayoría de las aldeas parecen remontarse a repoblaciones llevadas a cabo por gentes procedentes del cuadrante noroccidental (31%), de origen montañés o castellano (31%) o provenientes del área vasca o riojana (26%). Por lo tanto, en líneas generales se podría decir que la repoblación de la zona meridional del Duero sigue dos caminos fundamentales: uno con dirección vertical que atravesaba el curso de dicho río por todas partes y otro en diagonal que desde el nordeste permitía el acceso por el borde oriental hasta los nuevos territorios conquistados. Pero esta visión general adolece de ciertos defectos, porque los porcentajes relacionados con la participación de occidentales, castellanos y riojanos no se reparten por igual entre las distintas comarcas.

Si, como se intenta representar en el mapa, se distingue entre *límite de ocupación* y *límite de emigración*, para diferenciar las zonas donde la presencia de grupos de repobladores considerados de la misma procedencia representa más del 35%, de aquellas otras donde el mismo fenómeno es sólo superior al 10%, el cuadro que re-

¹³² Este vocablo enmascara un nombre personal, actualmente inusual, que se documenta por ejemplo en tierras riojanas en 1081 (vid. M. LUCAS ALVAREZ, *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, cit., doc. 140).

¹³³ Los nombres de algunos obispos, como *Pedro de Agen* en Segovia, y de unas cuantas calles, como *Cal de Gascos* en Avila y Segovia y *Rúa de los Francos* en Salamanca, ponen al descubierto el importante papel cultural y el fundamental asentamiento urbano de los grupos ultrapirenaicos.

ORIGEN DE LOS REPOBLADORES DE LA ZONA MERIDIONAL DEL DUERO

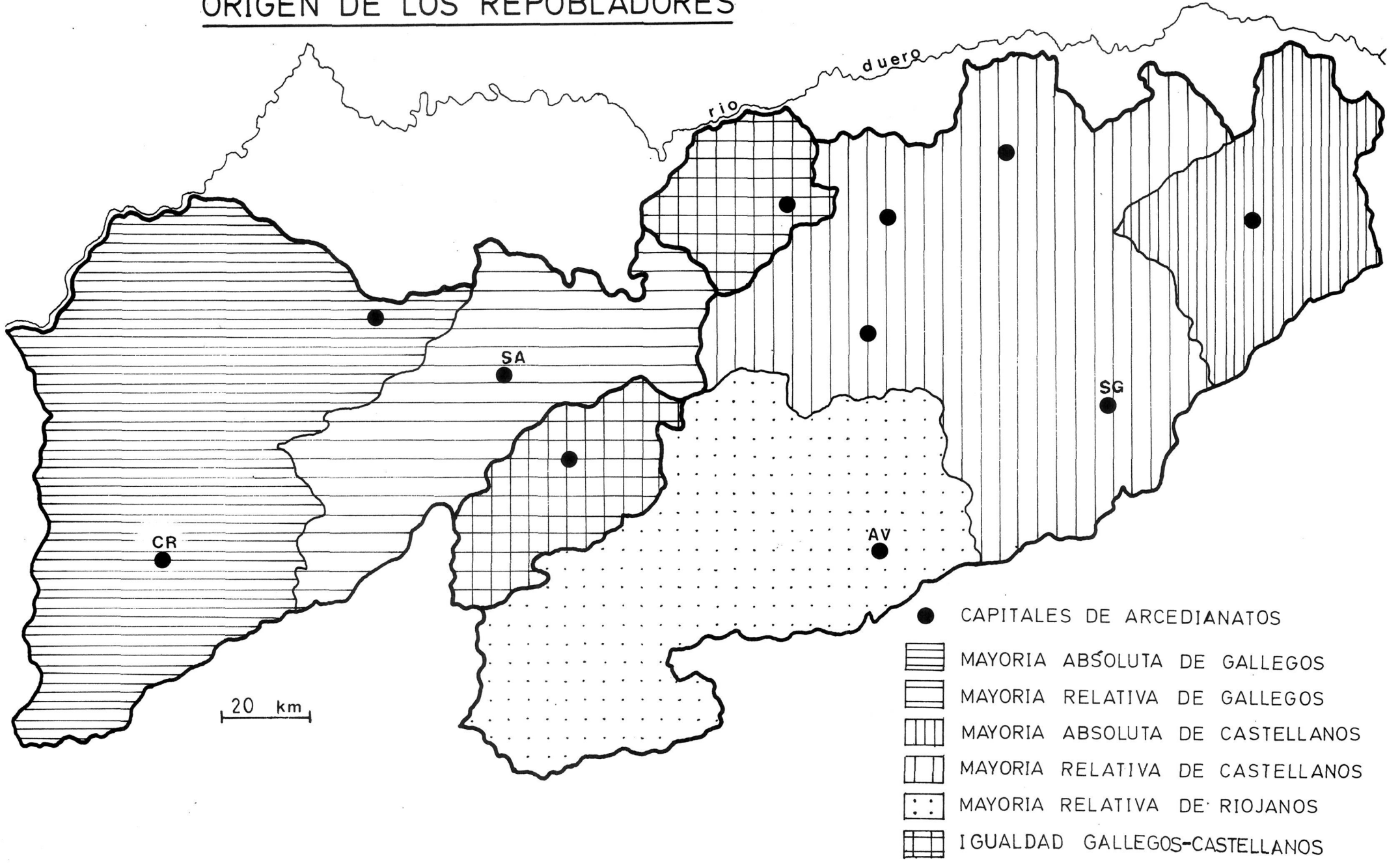
DISTRIBUCION DE TOPONIMOS SEGUN SU PROCEDENCIA

Denominación	Topónimos total		Topónimos estudiados	% sobre total **	%	Occidentales		Castellanos		Riojanos		Aragoneses		Francos		Seg.-Abul.	
	*	**				n.º	%	n.º	%	n.º	%	n.º	%	n.º	%	n.º	%
<i>Ledesma</i>	148	114	46	40	100	38	83	1	2	3	6	—	—	—	—	4	9
<i>Salamanca</i>	270	238	95	40	100	46	48	16	17	19	20	2	2	5	5	7	8
<i>Alba</i>	111	103	44	43	100	14	32	13	31	11	25	2	4	—	—	4	9
<i>Medina</i>	51	40	17	43	100	7	41	7	41	1	6	—	—	2	12	—	—
	580	495	202	41	100	105	52	37	18	34	17	4	2	7	4	15	7
<i>Ciudad Rodrigo</i>	122	111	38	34	100	24	63	3	8	2	5	—	—	1	3	8	21
<i>Olmedo</i>	49	42	23	55	100	6	26	10	44	6	26	—	—	—	—	1	4
<i>Arévalo</i>	102	87	43	49	100	11	26	18	42	12	28	1	2	—	—	1	2
<i>Avila</i>	290	263	118	45	100	20	17	36	30	48	41	5	4	6	5	3	3
	441	392	184	47	100	37	20	64	35	66	36	6	3	6	3	5	3
<i>Sepúlveda</i>	153	124	38	31	100	3	8	22	58	12	31	—	—	—	—	1	3
<i>Cuéllar</i>	127	102	36	35	100	5	14	17	47	11	31	2	5	1	3	—	—
<i>Segovia</i>	195	180	78	43	100	6	8	34	43	27	35	6	8	2	2	3	4
	475	406	152	37	100	14	9	73	48	50	33	8	5	3	2	4	3

NOTA: * total absoluto

** total deducidas las pervivencias toponímicas.

ORIGEN DE LOS REPOBLADORES



sulta es ciertamente significativo. Los gallegos, asturleoneses, portugueses y zamoranos se instalaron prioritariamente en la parte noroccidental, es decir, en los arcedianatos de Ledesma, Salamanca y Medina y en el obispado de Ciudad Rodrigo¹³⁴, mientras que su asentamiento apenas tuvo incidencia en los arcedianatos de Sepúlveda y Segovia. Los castellanos, por el contrario, ocuparon las zonas más próximas a su antiguo solar, o lo que es lo mismo crearon numerosos núcleos en el obispado de Segovia y en los arcedianatos de Olmedo, Medina y Arévalo, siendo muy escasa su participación en las repoblaciones de Ledesma y Ciudad Rodrigo. Los riojanos y vasconavarros están presentes sobre todo en la colonización rural del arcedianato de Avila, mientras que su presencia carece de importancia en Ledesma y Ciudad Rodrigo y también en el arcedianato de Medina. En definitiva, repobladores occidentales, por un lado, y castellanos más riojanos, por otro, fueron mayoritarios en cuanto a la creación de nuevos núcleos al oeste y este, respectivamente, del espacio observado; sólo compartieron en un plano de casi perfecta igualdad la colonización de los territorios de Alba y Medina¹³⁵.

Por otro lado, hay indicios suficientes para sostener que los repobladores de un mismo origen, cualquiera que fuera su procedencia y especialmente cuando habían desbordado su área de ocupación más intensa, solían llegar en grupos y permanecer agrupados creando aldeas muy próximas entre sí en las zonas de su definitivo asentamiento; este es el caso, por ejemplo, de los ocho pueblos colindantes que denotan una presencia de riojanos o vascos en el momento de la fundación dentro del cuarto salmantino de Corvacera. Hay que decir también, frente a lo que se ha supuesto, que la existencia de topónimos étnicos no siempre es reveladora de la masiva afluencia de gentes originarias del lugar al que se refieren; en bastantes ocasiones tales nombres son indicativos del carácter excepcional de un determinado grupo de repobladores más que de su abundancia; dos ejemplos: sendos pueblos se llamaban *Gallegos* en los arcedianatos de Cuéllar y Segovia, donde la presencia de gentes de procedencia occidental representaba, según la encuesta toponímica realizada, sólo el 14 y el 8%; y en la diócesis de Ciudad Rodrigo una aldea se llamaba *Castellanos*, cuando según el mismo criterio la afluencia de emigrantes de tal origen suponía únicamente el 8%.

Otro aspecto importante es el relativo a la cronología. Ni el asentamiento masivo de poblaciones de distinta procedencia tuvo lugar de manera uniforme ni se produjo en un mismo instante. Tan evidente como que la repoblación es fruto sobre todo de la conquista definitiva del territorio lo es que se trata de un proceso de ocupación y explotación efectiva de la tierra que dura más de un siglo; así, hoy se sabe que algunas comarcas del piedemonte de la divisoria de aguas entre el Duero y el

¹³⁴ La región de Riba de Coa fue también masivamente poblada por asturleoneses y gallego-portugueses, como demuestra L.F. LINDLEY CINTRA, *Toponymie léonaise au Portugal: la région de Riba-Coa*, en «V^e Congrès internationale de toponymie et d'anthroponymie», I, Salamanca, 1958, pp. 245-257.

¹³⁵ No deja de ser significativo a este respecto el hecho de que la frontera entre los reinos de León y de Castilla se establezca en 1157 precisamente siguiendo el límite de ocupación entre repobladores occidentales y castellano-riojanos; como todos sabemos el territorio de Alba quedó incluido en el reino leonés, mientras que el de Medina pasó a formar parte del reino castellano.

Tajo no se colonizaron de modo permanente hasta la segunda mitad del siglo XIII o incluso más tarde¹³⁶; igualmente, la existencia de nombres del tipo *Prádena-Pradenilla*, *Arévalo-Arevalillo* o *Coca-Coquilla*, demuestra que hubo una repoblación tardía y de corto radio, realizada por familias que se desgajaron del núcleo más antiguo (los primeros nombres de cada par), que teniendo como puntos de partida las comarcas con más densidad demográfica del norte y del este sirvió para completar la ocupación agraria del espacio extremadurano, dando lugar en ciertos casos a un poblamiento intercalar y en otros, sobre todo en el sur y el oeste, a un poblamiento fijo totalmente nuevo. Por otra parte, se conocen algunos textos que atribuyen la repoblación de la frontera occidental con el reino de Portugal a Fernando II¹³⁷. Por lo tanto, hay que pensar en la repoblación como un proceso, cuyas fechas de comienzo son distintas de unas comarcas a otras.

Sin ánimo de detallar las diversas fases de ocupación y fijación del poblamiento en cada una de las zonas, que además para algunas de ellas han sido estudiadas con cierto detenimiento¹³⁸, es posible identificar dos momentos muy diferentes por lo que respecta a los inicios de la repoblación: uno, más antiguo, se sitúa en torno al año 1085 y afectaría a las tierras mejores y que quedaron más resguardadas con motivo de la conquista de Toledo, es decir, a la diócesis de Segovia, la mayor parte de la llanura septentrional del obispado de Avila y la zona llana del nordeste salmantino¹³⁹; y otro, posterior, que desde la segunda mitad del siglo XII comporta la creación de nuevas aldeas y la reorganización del poblamiento preexistentes en los bordes montañosos, en especial en la zona alta del valle del Tormes, y en las penillanuras occidentales de Ciudad Rodrigo y Ledesma.

En este sentido, y a falta de textos, el examen de la distribución porcentual de topónimos formados por nombres personales, con o sin apellido, pone al descubierto tales desfases. Si se parte de la hipótesis fundada de que a períodos simultáneos de repoblación deberían corresponder formas toponímicas similares y se tiene en cuenta además que los antropónimos identificados repiten en su mayoría nombres de personas cuya existencia se documenta durante el siglo XII, esencialmente durante su primera mitad¹⁴⁰, los contrastes están muy claros. Como hemos visto, sobre el

¹³⁶ Vid. A. BARRIOS GARCIA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, cit., II, pp. 41-53; y A. MARTIN EXPOSITO, *Demografía y modo de producción feudal*, cit., pp. 115-124.

¹³⁷ «Rex igitur Fernandus... locum optimum populavit, qui dicitur Civitas Roderici, ex qua Portugalliae intulit multa mala; populavit etiam Letesmam in territorio Salamantino», *De rebus Hispaniae*, cit., p. 163; por su parte Lucas de Tuy dice: «populavit siquidem in Extremadura Civitatem et Letesmam», *Chronicon mundi*, cit., p. 106. Sobre estas repoblaciones y los problemas que suscitó la decisión regia, vid. J. GONZALEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, pp. 44-52.

¹³⁸ Para el territorio salmantino y mirobrigense vid. J. GONZALEZ, *Repoblación de la Extremadura leonesa*, cit. Sobre las distintas zonas de la diócesis abulense vid. A. BARRIOS GARCIA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, cit., I, pp. 128-141. En cuanto al obispado segoviano aportan datos de interés G. MARTINEZ DIEZ, *Las comunidades de villa y tierra*, cit., pp. 301-368 y 397-514, y J. MARTINEZ MORO, *La tierra en la comunidad de Segovia: un proyecto señorial urbano*, Valladolid, 1985, pp. 49-63.

¹³⁹ Para las distinciones básicas entre las comarcas salmantinas vid. A. CABO ALONSO, *Características del paisaje agrario salmantino*, en «Tercer coloquio sobre Geografía», Madrid, 1966, pp. 73-83; y A. LLORENTE, *Las comarcas históricas y actuales de la provincia de Salamanca*, Salamanca, 1976.

¹⁴⁰ Esto no significa que todas las oleadas migratorias se produjeran a la vez. En relación con los

total de nombres de lugares documentados a mediados del siglo XIII más de un 20% eran nombres de personas en Peña del Rey, Baños y Corvacera, en Alba, en Olmedo, Iscar, Coca y zona sur de Cuéllar, en Arevalo, en el norte del arcedianato de Avila y en el de Segovia, porcentaje muy elevado que parece corresponder a las zonas donde la ocupación comenzaría a finales del siglo XI y que tiene poco que ver con el 10,7% que representan los antropónimos en el obispado de Ciudad Rodrigo, según se comentó repoblado oficialmente por decisión regia desde la segunda mitad del siglo XII¹⁴¹.

Hay que aclarar, sin embargo, que no todas las repoblaciones tardías se realizaron sobre espacios totalmente vacíos de población. Los casos de Ledesma y Ciudad Rodrigo pueden servir de ejemplo. Cuando Fernando II decide poblar ambos territorios para poner freno a la iniciada expansión portuguesa hacia el este, se trata fundamentalmente de estimular el flujo migratorio hacia allí con el fin de ampliar el poblamiento del sector a la vez que de asegurar el control sobre el mismo. Pero no eran comarcas absolutamente despobladas. En el arcedianato de Ledesma, como se ha comprobado, ya en el siglo X existía un poblamiento bastante consistente que, debido a su escaso interés estratégico y a sus adversas condiciones naturales, no sería reforzado ni completado hasta finales del XII; de tal modo que, como muestran nombres de pueblos como *Villares Deltas* (con un segundo elemento documentado en una inscripción romana)¹⁴² o *Pozos de Fenoio* (en el lugar llamado en 1107 *Pozo de Almuzahet*)¹⁴³, el aumento demográfico que conllevaría su ocupación definitiva contribuiría a fijar de forma permanente el antiguo poblamiento, en ocasiones mediante la instalación de nuevos emigrantes en los aislados núcleos preexistentes.

El mismo fenómeno se observa en la zona mirobrigense, aunque los cambios producidos aquí por la repoblación fueron mucho más importantes. Sin necesidad de recurrir a la supuesta repoblación frustrada de la ciudad que llevaría a cabo el conde Rodrigo González Girón en el año 1100¹⁴⁴, ni a su imaginaria compra por los

repobladores occidentales hay que pensar que su afluencia a tierras castellanas se vería entorpecida por la división del reino en 1157. Por lo que concierne a vasconavarros y riojanos, aunque cada grupo tendría sus peculiaridades y es probable su llegada masiva desde los primeros momentos, hay que suponer que su asentamiento se paralizaría durante los enfrentamientos entre Alfonso I y doña Urraca, para experimentar un posterior aumento la emigración de riojanos, con motivo de la incorporación de La Rioja a Castilla en 1134 (sobre este último tema vid. A. UBIETO ARTETA, *Las fronteras de Navarra*, «Príncipe de Viana», 1953, pp. 61-96). La fuerte presencia de riojanos en tierras segovianas y abulenses de algún modo está reflejada en algunos versos populares de los valles riojanos (vid. T. LEJARRAGA, *Monasterio de Suso. Arte, historia y poesía*, Haro, 1972, pp. 21-22).

¹⁴¹ Una prueba complementaria del valor del porcentaje de antropónimos entre 10 y 20% como indicativo de repoblaciones comarcales tardías viene dado por el hecho de que en el arciprestazgo de la Valdobra tal tipo de nombres representa el 16,7%; igualmente, en el norte del obispado abulense sólo el 16,3% de los pueblos fundados entre 1250 y 1350 eran conocidos por nombres personales (vid. A. BARRIOS GARCIA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, cit., II, pp. 45-53).

¹⁴² Vid. J. MALUQUER, *Carta arqueológica de España. Salamanca*, Salamanca, 1956, p. 138.

¹⁴³ Vid. J.L. MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de Salamanca*, cit., doc. 4.

¹⁴⁴ La recogen, aunque no la demuestran, todas las historias locales, haciendo derivar el nombre de la ciudad del nombre propio de dicho conde (vid., por ejemplo, M. HERNANDEZ VEGAS, *Ciudad Rodrigo*, cit., I, p. 12; y D. NOGALES DELICADO, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Ciudad Rodrigo*, 2.^a ed., Madrid, 1982, p. 41).

salmantinos en 1136¹⁴⁵, la continuidad del poblamiento antiguo resulta indudable. Debieron permanecer grupos aislados, en especial junto a la sierra de Gata y cerca de la desembocadura del río Agueda en el Duero, es decir, en las zonas más alejadas de las dos grandes calzadas, *Colimbriana* y *Dalmatia*, que atravesaban el territorio; en todo caso es precisamente en ambos sectores donde a mediados del siglo XV no existían pueblos con nombres personales y donde, por otra parte, había más topónimos que por su clara filiación lingüística parecen tener orígenes remotos; cerca de la sierra están *Monsagro* (< mons sacru), *Martiago* (con raíz relacionada con el nombre personal romano Martius y con sufijo que procede de -acum, latinización del sufijo posesivo celta -āko)¹⁴⁶ y el despoblado de *Fradamora* y muy próximos al curso del Duero se hallan *Lumbrales* (documentado en el siglo XII en su forma latina originaria *Liminares*) y el paraje de *Caliabria* (forma que recuerda el nombre de la sede episcopal visigoda llamada *Caliabrica*)¹⁴⁷. Sin duda serían éstos y otros grupos residuales quienes durante tanto tiempo continuaron recordando el nombre de la desaparecida diócesis visigoda, con cuya tradición intentó enlazar desde la segunda mitad del siglo XII el recién fundado obispado mirobrigense, y quienes en el hidrónimo *Agueda* y el macrotopónimo *Agadones* conservaron la memoria de la antigua ciudad de *Agata*, según la versión ovetense de la *Crónica de Alfonso III* atacada por los asturianos durante el reinado de Alfonso I¹⁴⁸. Hay que concluir, en consecuencia, que en algunas de las repoblaciones que comienzan bien avanzado el siglo XII se trata no sólo de aumentar la población sino lógicamente de ordenar, para después controlar, el nuevo y viejo poblamiento de un determinado territorio. Desde el momento en que la colonización de Ciudad Rodrigo llevaba aparejada la creación de un nuevo obispado y de un nuevo concejo urbano con atribuciones propias sobre un alfoz, cobran significado las conocidas reacciones inmediatas de salmantinos, portugueses y musulmanes, todas ellas contrarias a la nueva puebla que había estimulado la monarquía leonesa; lo de menos, salvo quizás en el caso de los musulmanes¹⁴⁹, sería el crecimiento demográfico que sin duda estaba experimentando la frontera occidental.

Pero tratado el aspecto dinámico de las repoblaciones, y aunque sólo sea de pasada, conviene para terminar centrar la atención en el sentido social que desde la toma de Toledo adoptaron los distintos procesos de ocupación y organización en

¹⁴⁵ Se trata de una fantasía, motivada por la identificación equivocada del actual pueblo salmantino de *Aldearrodrigo* con Ciudad Rodrigo, como le sucede a J. GONZALEZ, *Repoblación de la Extremadura leonesa*, cit., p. 208. El documento del que parte tal confusión ha sido publicado por H. GRASSOTTI, *Sobre una concesión de Alfonso VII a la iglesia salmantina*, «Cuadernos de Historia de España», 1969, pp. 347-348, y por J.L. MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de Salamanca*, cit., docs. 8 y 10 b.

¹⁴⁶ Vid. A. LLORENTE, *Esquema toponímico de la provincia de Salamanca: topónimos latinos de romanización, I*, en «Studia hispanica in honorem R. Lapesa», II, Madrid, 1974, pp. 297-306.

¹⁴⁷ Vid. F. FITA, *Caliabria romana*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», LXII, 1913, pp. 173-182; y A.A. DINUS CABRAL, *Historia da cidade de Calábria, en Almendra*, Oporto, 1963. En un diploma de 1191 se lee: «civitatem dictam Calabriam quae iacet inter Coam et Agadam», D. NOGALES DELICADO, *Historia de Ciudad Rodrigo*, cit., p. 156.

¹⁴⁸ Ed. de A. UBIETO ARTETA, Valencia, 1971, p. 36.

¹⁴⁹ Según un cronista cristiano lo más destacable del reinado de Fernando II fue su victoria sobre los musulmanes en Ciudad Rodrigo (vid. *Chronicon de Cardeña*, cit., p. 378).

los territorios definitivamente conquistados. Si el avance militar supone de entrada una ampliación territorial del reino y aquél es la consecuencia de la agresión feudal castellano-leonesa, en tanto que la guerra se presenta ahora como el método más eficaz y rápido de obtención de botín y de reproducción de una situación hegemónica de clase por parte de la monarquía y nobleza feudales, es evidente que con el desplazamiento de la frontera se necesita controlar nuevos territorios mediante el asentamiento de la población y la roturación de tierras vacantes. En consecuencia, los poderes establecidos fomentaron la inmigración de gentes de diversas procedencias. Sin duda, este tipo de estímulos, potenciados además por las supuestas o reales ventajas que ofrecía la instalación en la zona por la peculiar situación de ésta, por un lado, nuevo espacio fronterizo y, por otro, con escasos efectivos demográficos, determinó inicialmente la afluencia masiva de repobladores. Pero ello no significa que el proceso repoblador fuera algo anárquico y menos aún que el poblamiento que surge con el mismo quedara al margen del proceso de integración feudal que tiene lugar a la vez. Desde el momento en que la conquista se pretende definitiva interesa también ocupar y controlar el territorio conquistado, de ahí que la repoblación sea dirigida desde arriba y que sólo unos años después el nuevo poblamiento quede organizado en espacios de dominación política y social por parte de las jerarquías laica y eclesiástica. En suma, la repoblación y el encuadramiento social son procesos que van unidos y tienen un desarrollo paralelo.

La presencia regia, a través de algunos nobles que actúan como delegados suyos, se hace patente desde el principio. Así, Raimundo de Borgoña por orden de su suegro Alfonso VI dirige las tareas de repoblación en Avila y Salamanca¹⁵⁰, Pedro Juanes, merino regio, figura en un documento de 1086 como anterior organizador del poblamiento de Sepúlveda¹⁵¹, y probablemente el conde Pedro Ansúrez estuvo al frente de la colonización definitiva de las tierras de Cuéllar¹⁵². Incluso en los momentos de máxima tensión la monarquía siguió actuando a través de algún intermediario que normalmente recibía los nombres de *tenente*, *mandante* o *senior*; éste será el caso de Iñigo Jiménez, quien en un diploma del año 1122 aparece como delegado de Alfonso el Batallador en Segovia y Sepúlveda¹⁵³. Se produce de este modo una coparticipación de los monarcas y de la nobleza en la dirección política que les permite asegurar su control sobre las nuevas poblaciones y sus derechos de confiscación del excedente social, derechos e ingresos que no perderán, aunque desde finales del siglo XII la caballería villana local vaya sustituyendo mediante su monopolio de los cargos concejiles la presencia física de los tenentes y se arrogue algunas de las atribuciones genuinas del *palatium*.

¹⁵⁰ Vid. *Crónica de la población de Avila*, cit., p. 17, y J.L. MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de Salamanca*, cit., doc. 3.

¹⁵¹ Vid. E. SAEZ, *Colección diplomática de Sepúlveda*, cit., doc. 3.

¹⁵² Vid. M. MAÑUECO VILLALOBOS, *Documentos de Santa María la Mayor de Valladolid*, cit., pp. 21-46; y J. RODRIGUEZ FERNANDEZ, *Pedro Ansúrez*, León, 1966, p. 84.

¹⁵³ «Senior Enneco Simeonis, dominans Secobie et Septempublice et toti Stremature, testis», L. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, cit., p. 306.

Por otro lado, la presencia de los monarcas, y por extensión de la jerarquía feudal, es igualmente manifiesta en cuanto a su acceso privilegiado a la propiedad de los medios de producción. Todo parece indicar que la jerarquía laica se reservó desde el comienzo algunos terrenos para su explotación directa mediante el recurso a prestaciones en trabajo. El vocablo *serna*, aunque polisémico, cuando se refiere a tierras de cultivo de grandes dimensiones y situadas cerca de las villas, parece seguro que tiene el significado de espacio agrario que los monarcas se reservan en el momento de la conquista y cuya gestión y explotación se realizan bajo su estricto control; en tal sentido es muy sintomático el hecho de que aún hoy se llama *La Serna* a lugares de preferente dedicación agrícola que se encuentran a las puertas de casi todas las antiguas villas de la zona meridional del Duero; como también que en 1142 Alfonso VII donara a la Catedral abulense una tierra junto al río Adaja a su paso por la ciudad¹⁵⁴, precisamente en el lugar que hoy se conoce por el nombre de La Serna de Avila. Y en cualquier caso es evidente que casi todos los fueros breves, otorgados por el titular de una aldea a sus habitantes con el fin de aumentar su población y de asegurarse unos ingresos, tienen una cláusula en que se habla de las *prestantias* o *sernas* que como rentas en trabajo debían realizar o conmutar los foreros¹⁵⁵.

También desde el punto de vista ideológico, aunque sus consecuencias desbordan ese nivel, se produce muy pronto una ordenación jerárquica del nuevo poblamiento, cuyas consecuencias acabarán siendo la integración y discriminación social de sus habitantes. Tras un corto período, durante el cual, como se vio, las comarcas más próximas al Duero pasan a formar parte de las diócesis de Burgos o Palencia, mientras que sobre los territorios salmantino y abulense se establece la autoridad episcopal de don Jerónimo, comienzan a constituirse los cabildos catedralicios de Salamanca, Avila y Segovia, de manera tal que antes de mediados del siglo XII están delimitadas sus demarcaciones, bien establecida su pertenencia a las diversas archidiócesis y se han multiplicado los cargos y funciones capitulares¹⁵⁶. Más tarde en la zona occidental se repite el mismo fenómeno; cuando se inicia la repoblación de Ciudad Rodrigo se crea casi a la vez un nuevo obispado¹⁵⁷, donde se desarrolla una jerarquía eclesiástica nueva que a través de diversos procedimientos contribuye a la estabilidad de la ocupación y al encuadramiento vertical de los pobladores. En definitiva, ya en la segunda mitad del siglo XII el mapa de la zona presenta unos rasgos bien definidos en cuanto a su división entre varios obispados con sus respectivos ar-

¹⁵⁴ Vid. A. BARRIOS GARCIA, *La Catedral de Avila: estructura socio-jurídica y económica*, Avila, 1973, pp. 99-100.

¹⁵⁵ Así, por ejemplo, en el otorgado en 1177 por el obispo salmantino a la aldea de Zofraga, cerca de Medina (vid. J. GONZALEZ, *Aportación de fueros leoneses*, «Anuario de Historia del Derecho Español», 1942-1943, pp. 565-566). Sobre este tipo de fueros-contratos agrarios y la situación en que quedaban sus receptores, vid. J.L. MARTIN MARTIN, *¿Campesinos de remensa en Castilla y León?*, en «Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó», cit., II, pp. 37-47.

¹⁵⁶ El desarrollo de las cúpulas eclesiásticas diocesanas en Salamanca y Avila ha sido estudiado, respectivamente por J.L. MARTIN MARTIN, *El cabildo de la Catedral de Salamanca*, Salamanca, 1975, y A. BARRIOS GARCIA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, cit., I, pp. 219-272. Respecto a la segoviana, aunque sin un estudio monográfico, proporciona numerosa información D. COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, cit., I, pp. 209-284.

¹⁵⁷ Vid. D. MANSILLA, voz «Ciudad Rodrigo», cit., pp. 421-422.

cedianatos, que se ajustan casi siempre a los límites de carácter civil que delimitaban las áreas de acción política y exacción de los caballeros villanos o de los delegados regios, y normalmente de ambos.

Por último, no hay que olvidar que la fundación de algunos asentamientos humanos, o su reorganización, se vio estimulada o estuvo dirigida personalmente por ciertos miembros o cargos intermedios de la pirámide feudal. Su presencia activa la delatan diversos nombres de lugar. Algunos pueblos, cuyos nombres están formados por antropónimos infrecuentes, permiten conocer la identidad de ciertos personajes que participarían en el proceso de repoblación; así, el *Cipédrez* del arcedianato de Ledesma sería fundado por Ziti Petriz, que como merino en Nájera figura en un documento de 1085¹⁵⁸ y que aparece como uno de los primeros firmantes en una escritura de dotación a la iglesia salmantina en 1102¹⁵⁹; el *Garcivelasco* salmantino recuerda a su homónimo el adelantado de Villanueva, al que alude un diploma riojano de 1081¹⁶⁰; la localidad abulense de *Diagálvaro* probablemente sería creada por hombres del señor de Ibrillos, que como tal se documenta entre 1073 y 1089¹⁶¹ y que en el diploma regio de restauración de la diócesis de Oca en 1068 figura como primer testigo¹⁶²; tal vez los dos *Gomeznaharro*, uno en Olmedo y otro en Sepúlveda, se deban a repoblaciones directamente relacionadas con el Gómez Nafarro que como persona del entorno inmediato de Pedro Ansúrez es nombrado en una donación que éste último realizó en el año 1115¹⁶³; y, por no multiplicar los ejemplos, el pueblo de *Muñoserrazín* en el arcedianato de Avila quizás fuera fundado por el propietario de la aldea de Brazuelas, en territorio de Olmedo, que con el mismo nombre aparece en una carta de donación de 1125¹⁶⁴. En relación con estos datos hay que resaltar además la probable presencia del caballero Martín Muñoz, yerno y sucesor de Sisnando Davidiz en Coimbra y partidario en 1111 de Alfonso el Batallador, cuyo nombre repiten varios pueblos de la zona¹⁶⁵, y la antigua leyenda abulense, transmitida por Ariz, según la cual el conde Raimundo de Borgoña emplearía varios años en la organización del poblamiento y en la dotación, mediante concesiones de lugares privilegiados de asentamiento, a varios caballeros¹⁶⁶.

Pero, de todas formas, es seguro que la inmensa mayoría de los repobladores iniciales fueron campesinos que se desplazaron hacia el sur en busca de los beneficios de la guerra y atraídos por las garantías jurídicas personales que una situación de frontera y sin apenas población debió hacer necesario utilizar de reclamo. Como es

¹⁵⁸ Vid. M. LUCAS ALVAREZ, *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, cit., doc. 179.

¹⁵⁹ Vid. J.M. QUADRADO, *Salamanca, Avila y Segovia*, Barcelona, 1884, p. 16.

¹⁶⁰ Vid. M. LUCAS ALVAREZ, *Libro becerro del monasterio de Valbanera*, cit., doc. 145.

¹⁶¹ *Ibid.*, docs. 66-182.

¹⁶² Vid. J.M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos*, cit., pp. 40-44.

¹⁶³ A. Catedral de Segovia. Caja 1, n.º 7.

¹⁶⁴ Vid. M. FEROTIN, *Récueil des chartes de l'abbaye de Silos*, Paris, 1897, pp. 53-54.

¹⁶⁵ Vid. R. MENENDEZ PIDAL, *La España del Cid*, II, Madrid, 1929, p. 592, y *El cantar de Mío Cid*, 5ª ed., II, Madrid, 1977, pp. 749-751.

¹⁶⁶ *Historia de las grandezas de la ciudad de Avila*, cit., 2ª parte, fols. 5-11. Vid. también L. ROCH, *Por tierras de Avila. Impresiones de viaje*, Madrid, 1912.

sabido, sólo algunos de los primeros inmigrantes, los dedicados preferentemente a la guerra, lo lograron ¹⁶⁷. El resto, en especial quienes se asentaron en el campo, dando origen a las numerosas comunidades económicas de aldea, acabaron por constituir la base de la formación social. Por otra parte, estas comunidades aldeanas, donde al lado de la posesión individual de carácter familiar existía la posesión colectiva del común de moradores en la aldea, se convirtieron en el marco básico de producción y reproducción de la vida social. Su pervivencia no hizo sino asegurar la estabilidad del nuevo poblamiento, quedando de paso garantizada, mediante la superposición a ellas de los diferentes aparatos de poder feudal, la producción material y con ello la confiscación de una parte sustancial de los excedentes ¹⁶⁸. Así pues, las aldeas que nacen con el proceso de repoblación y su perduración no contradicen, sino que por el contrario sirven de fundamento a la desigualdad clasista de la formación social feudal castellana, siendo en ellas donde se realiza la mayor parte de los excedentes, a partir de los cuales es posible la materialización de la renta feudal. Su explotación económica y su subordinación política, en unos casos de los concejos urbanos de realengo y en otros de los titulares de los señoríos, serán sólo las formas principales de la indudable dependencia campesina.

¹⁶⁷ Un sucinto resumen sobre este tema en J.M. LACARRA, *Acerca de la atracción de pobladores en las ciudades fronterizas*, en «Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó», cit., I, pp. 485-498.

¹⁶⁸ Sobre la pervivencia y estabilidad de las comunidades aldeanas vid. R. PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, 1980, pp. 20-73.

DEL CONCEJO Y SU TERMINO A LA COMUNIDAD DE CIUDAD Y TIERRA: SURGIMIENTO Y TRANSFORMACION DEL SEÑORIO URBANO DE SEGOVIA (siglos XIII-XVI)

Miguel Santamaría Lancho

En los últimos años la consideración de los concejos medievales como formas de señorío colegiado, cuya titularidad recae en el concejo y es ejercida a través del control del Regimiento por sectores del patriciado urbano, parece haber abierto nuevas vías para la comprensión de la realidad social de las ciudades castellanas. Pese a lo que pudiera parecer, el enfoque no es en absoluto novedoso. M. del Carmen Carlé en su estudio sobre el concejo castellano-leonés¹ advertía cómo algunos autores del XIX —como Sacristán, quien sigue los trabajos del francés Luchaire— habían esbozado este planteamiento. Por ello dicho enfoque no puede constituir la conclusión de ningún trabajo, sino más bien uno de sus puntos de partida.

El rechazo que semejante punto de partida pudiera provocar en algunos autores se debe más bien a una oposición conceptual falsa, pero bien arraigada —feudalismo = señorío/ciudad = superación del feudalismo—. Semejante punto de partida nos enfrenta a la necesidad de comprender un problema básico del mundo medieval: la *concurrencia de jurisdicciones* en unos mismos espacios geográficos, económicos y sociales. Lo característico no es la coexistencia de varias jurisdicciones sino las situaciones cambiantes, imprecisas, y por su naturaleza contingentes que produce la concurrencia². A lo largo de este trabajo me referiré frecuentemente al concepto de dominio jurisdiccional, entendiéndolo por tal el ámbito en el cual un determinado grupo posee la capacidad de hacer «justicia» —esto es, de revestir con forma de ley aquello que es de su interés—. En definitiva, la jurisdicción no fue sino el principal de los medios de coerción extraeconómica de que dispusieron los grupos privilegiados de la sociedad medieval para mantener su situación de privilegio. En

¹ CARLE, M. del C.: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968.

² BARRIOS GARCIA, A. y MONSALVO ANTON, J.M.: *Poder y privilegio feudales. Los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV*, «Salamanca. Revista provincial de estudios», n.º 7, 1983, pp. 33-95, plantean el problema de la concurrencia de jurisdicciones en un concejo de señorío.

un artículo reciente J.M. Mínguez mostraba cómo la apropiación de renta por parte de los caballeros desde el siglo XIII, especialmente, dependía de su dominio de la jurisdicción concejil a través del control de los órganos políticos de decisión del concejo³. El control del dominio jurisdiccional asignado al concejo por el monarca dentro de su propia jurisdicción aparecerá directamente relacionado con lo que denominaremos *sistema de reproducción social* de los grupos privilegiados urbanos, entendiendo por tal el conjunto de los mecanismos y procesos que aseguraron a los caballeros su mantenimiento como grupo privilegiado dentro del concejo.

La formación y desarrollo de un dominio jurisdiccional del concejo del que se apropiaron en su beneficio los caballeros, a fin de asegurar su sistema de reproducción social, constituye el argumento de este trabajo. Ello exige el planteamiento y resolución de algunas cuestiones. ¿Cómo y en qué momento se constituyó ese dominio jurisdiccional?; ¿cuáles fueron sus pautas de desarrollo?; ¿cómo se produce la concurrencia de la jurisdicción concejil con la real? La resolución de estas cuestiones nos permitirá comprender cómo llegó a constituirse un señorío urbano sobre el alfoz del concejo. Pero también nos ocuparemos de analizar las transformaciones que la superación de la crisis bajomedieval indujo en el mismo. Durante este proceso se produjo la aparición de grupos sociales tanto en la Ciudad como en la Tierra que aspiraron a intervenir en las esferas de toma de decisiones del concejo. Nos fijaremos especialmente en el desarrollo de estos grupos en el medio rural, intentando demostrar cómo la institucionalización y reforzamiento jurídico de la «Tierra» como marco de encuadramiento de la población rural fue la respuesta de los grupos sociales influyentes en el medio rural a la impermeabilidad de los órganos de decisión de la Ciudad a sus demandas. La capacidad de estos grupos para presionar se conseguirá mediante un reforzamiento institucional y mediante la concentración de los oficios de representación en los Generales de la Tierra. La presión sobre la Ciudad se planteará mediante demandas presentadas al monarca, que éste remitirá al Consejo Real, raramente ante la Chancillería. El proceso de configuración institucional de la Tierra se puede considerar concluido en torno a 1586 momento en que el Procurador General de la Tierra solicitará la recopilación de las provisiones y cédulas reales «ganadas por la Tierra» a la Ciudad. Será precisamente la configuración de la Tierra como instancia institucional lo que posibilitó el tránsito del «Concejo y su tierra» a la «Comunidad de Ciudad y Tierra», fórmulas bajo las cuáles se oculta la gran transformación que experimentó el señorío urbano formado en el período medieval. Cuando la Tierra consiguió configurarse como algo diferente, no sometido e incluso enfrentado a la Ciudad, fue posible formar «Comunidad». La idea de dualidad que implica tal expresión era completamente ajena a la relación de dominación que caracterizó el vínculo Ciudad-Tierra en el medievo.

³ MINGUEZ FERNANDEZ, J.M.: *Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses*, en «En la España Medieval. Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó», t. II, Madrid, 1982, pp. 109-122.

1. La formación del señorío urbano

A lo largo del siglo XII el sistema de reproducción social de los caballeros se adaptó a las características de una *economía de frontera*. Las continuas escaramuzas realizadas por las milicias concejiles de la Extremadura castellana proporcionaron cuantiosos botines⁴. Como ha señalado R. Pastor⁵, en la mayoría de los casos el ganado era la prenda más apreciada. Junto al botín el desarrollo ganadero fue otro de los pilares del poder de los caballeros. Los avances del concejo segoviano en la transierra permitieron llegar a constituir un sistema de transhumancia de corto radio entre las cumbres y los pastos del Sistema Central y los pastizales conseguidos junto a las riberas del Tajo y Jarama en la zona de Seseña. Un documento de Alfonso VIII fechado en 1208 describe perfectamente los itinerarios de las cañadas y zonas de pasto⁶. El acceso de los caballeros a las rentas debió ser limitado en esta primera fase debido a la oferta de tierras para repoblar proporcionadas por el concejo y a la escasez de población, lo que no impidió el que en la documentación no sean extrañas las menciones a collazos.

Dentro de la economía de frontera el crecimiento de la renta estaba supeditado al incremento del saqueo y al desarrollo de una ganadería que exigía la adquisición de extensiones crecientes de pastos. A fines del XII estos requisitos dejaron de darse. El cese de las hostilidades con los almohades fue precedido de un período de treguas cada vez más amplias en 1173-1176, 1190-1193, 1197-1210, 1214-1224. Tales treguas redujeron la posibilidad de obtención de botín. Por otro lado, la consolidación de las Ordenes militares cerró a los caballeros de los concejos extremaduranos la posibilidad de beneficiarse del reparto del valle del Guadiana. A esto se unió el reforzamiento de los concejos de la Transierra —Toledo, Madrid— y el poder creciente de la Mitra Toledana, todo lo cual pondrá en peligro la presencia segoviana en los pastizales del Tajo y originará un repliegue hacia las tierras situadas al norte de la sierra⁷. Los dos pilares del sistema de reproducción social de la oligarquía militar del concejo se tambalearon. La reacción de los caballeros ha sido estudiada por J.M. Mínguez⁸.

El comienzo de la apropiación del aparato político del concejo como plataforma desde la que mantener su posición queda perfectamente definido en una carta

⁴ «Consuetudine semper fuit christianorum qui habitabant Transserram et in tota Extremadura saepe per singulos annos congregare se in cuneos qui erant quando mille militis aut duo milia... et ibant in terra Mobitarum et Agenorum et faciebant multas caedes et captivabant multos sarracenos et faciebant multas caedes et captivabant multos sarracenos et multam paedam et maiora faciebant qui accipiebant a sarracenos...» *CHRONICA Adefonsi Imperatoris*, ed. SANCHEZ BELDA, Madrid, 1950, n.º 118.

⁵ PASTOR, R.: *La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta*, en «Conflictos sociales y estancamiento económico en la España Medieval», Barcelona, 1973, pp. 156-158.

⁶ REPRESA, A.: *La Tierra Medieval de Segovia*, «Estudios Segovianos», XXI, 1969, p. 223.

⁷ Tres privilegios fechados en 1208 muestran los problemas con que se encontró el concejo de Segovia para mantener su circuito de transhumancia. El primero de ellos fijaba los límites del concejo con la orden de Uclés; el segundo con Toledo y el tercero delimitaba el trazado de las cañadas. Han sido publicados por J. GONZALEZ: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. III, Madrid, 1960, pp. 453-458.

⁸ Cfr. trabajo citado en n. 3, p. 115.

concedida por Fernando III a los concejos de la Extremadura en 1222⁹. En ella, si bien el poder del rey quedaba reforzado en cuanto que de él dependerá la aprobación de los nombramientos de aportellados y adelantados realizado por el concejo, se contienen algunos principios que beneficiaban enormemente a los caballeros. El primero de ellos era la exigencia de poseer caballo para poder ser nombrado aportellado, en segundo lugar se insistía en que las aldeas no se separasen de la villa reforzando el sometimiento de aquéllas a ésta. El rey obtenía a cambio una normativa concreta relativa a la cuantía del pecho real. Para la recaudación del mismo colaborarían monarca y concejo.

Esta confluencia de intereses entre monarquía y caballeros se plasmará a mayor escala en el reinado de Alfonso X. Las rápidas y ricas anexiones realizadas durante el reinado de Fernando III posibilitaron que las rentas de la alta nobleza continuaran creciendo sin dificultades. Cuando, concluidos los grandes repartimientos, se detuvo el avance repoblador y los problemas monetarios presionaban hacia la devaluación de las rentas, el monarca comenzó a encontrar grandes dificultades para satisfacer las demandas de renta planteadas por la aristocracia castellana. Este grupo debido a la gran oferta de tierras existente no se encontraba en situación de presionar sobre sus campesinos para aumentar sus rentas. La gran transformación del sistema de reproducción social de la aristocracia feudal castellana se produjo en el reinado de Alfonso X y proyectó sus consecuencias durante siglos: la Hacienda Real se transformó en lo que Brenner ha denominado un sistema centralizado de detracción de excedentes puesto por el rey al servicio de los privilegiados¹⁰. Recientemente el prof. Ladero ha mostrado las importantes novedades que se producen en la hacienda castellana durante este reinado y cómo el incremento de la fiscalidad respondió a la necesidad de satisfacer las demandas crecientes de renta por parte de la alta nobleza¹¹. Resulta muy significativo el cambio de sentido que sufrió el término tierra¹².

El incremento de la presión fiscal exigía un mayor control del monarca sobre el Reino; obligaba a una mayor articulación del poder. Por lo que a la Extremadura castellana se refiere, el concejo de las villas más importantes constituía con su dominio sobre su amplio alfoz el marco jurisdiccional de encuadramiento de la población. Para poner al servicio de su sistema fiscal el aparato concejil, el monarca realizó amplias concesiones a los caballeros que ya controlaban los mecanismos concejiles de poder.

⁹ Este documento fue publicado por DOMINGO PALACIO, T.: *Documentos del archivo general de la villa de Madrid*, I, Madrid, 1888, p. 68 y ss.

¹⁰ BRENNER, R.: *The agrarian roots of european capitalism*, «Past and Present», nov. 1982, pp. 37-38.

¹¹ LADERO, M.A.: *Las transformaciones de la fiscalidad castellano-leonesa en la segunda mitad del s. XIII. (1252-1312)*, en «Historia de la hacienda española. (Epocas antigua y medieval)», Madrid, 1982, p. 392 y ss.

¹² «Tierra llaman en España, a los mrs. que el Rey pone a los ricos-hombres, e a los caballeros en logares ciertos. E honor, dizen, aquellos mrs. que les pone en cosas señaladas, que pertenecen solamente a señorio del Rey, e dagelas por los fazer honrra, así como todas las rentas de alguna villa o castillo». *CRONICA del rey don Alfonso X*, IV, 26, 2, B.A.E., t. LXVI, Madrid, 1953.

El reinado de Alfonso X se inició con una serie de privilegios de carácter fiscal para los caballeros. C. Pescador ha escrito que en este período se produjo el pleno apogeo de las mercedes, honores y privilegios de los caballeros villanos¹³. Desde 1255 se inicia una serie de concesiones que se irán extendiendo por las ciudades y villas de toda la Corona. El 12 de septiembre de 1256 un privilegio real eximía de pechos a los caballeros segovianos que, desde ocho días antes de la cincuesma hasta ocho días después de San Miguel, tuvieran caballo y armas, si el caballo valía más de 30 mrs., y mantuvieran casa poblada en la villa; al tiempo que la exención, les concede contar con excusados¹⁴. Diez días después, Alfonso X otorgaba unas ordenanzas para el gobierno de la ciudad, por las que se concedía el Fuero Real a Segovia¹⁵.

Este ordenamiento de 1256 confirma y completa el dado por Fernando III en 1250. En este último se había reconocido el monopolio de los caballeros en el ejercicio de la máxima magistratura del concejo, al vedarse a los menestrales que entrasen en suerte para la designación de juez¹⁶. Asimismo, venía a exigirse tácitamente que, cuando el rey mandase llamar a hombres del concejo, se designase a caballeros para acudir a la corte, con lo que acaparaban la representación exterior del concejo, lo cual iba a tener una importancia decisiva cuando, a lo largo del reinado, el monarca convoque Cortes para votar servicios¹⁷.

En 1256, el monarca va a regular sobre todo aspectos fiscales del gobierno de la ciudad. De nuevo, al igual que en 1250, el monarca amenaza con graves castigos a aquellos alcaldes y caballeros que cometan abusos contra los pecheros, exigiéndoles pechos injustos. El texto comienza regulando el pago de pedidos. Tan sólo sería válido el realizado cada año el primer jueves siguiente a la festividad de San Miguel. Dicha festividad marcaba el inicio del plazo para tomar cuenta de las despensas realizadas cada año por el concejo, extendiéndose dicho plazo hasta la festividad de San Martín —el día 11 de noviembre—. El pecho sería recaudado por los sexmeros. El concejo contaría con ocho de estos oficios; de ellos, dos realizarían sus funciones en la villa, siendo elegidos por los pecheros de la misma, y los otros seis actuarían en los diversos sexmos de la tierra. Los sexmeros rurales serían elegidos de entre los labradores más poderosos¹⁸. La mención a este grupo social en el campo podría in-

¹³ PESCADOR, C.: *La caballería popular en León y Castilla*, «Cuadernos de Historia de España», XXXIII-XXXIV, Buenos Aires, 1961, pp. 189-191.

¹⁴ COLMENARES, D.: *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, reed., Madrid, 1969, t. I, c. XXII, V, p. 399.

¹⁵ Han sido publicadas por A. REPRESA, en su trabajo: *Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII-XIV*, «Estudios Segovianos» 1949, I, n.º 2-3, p. 290 y ss.

¹⁶ «...que los menestrales non echen en suerte... por ser juez, ca el juez deve tener la seña...», COLMENARES, D.: *Op. cit.*, t. I, c. XXI, p. 381.

¹⁷ «...que quando yo enviare por omes de vuestro concejo, que vengan a mí por cosas que oviere de hablar con ellos. E quando quisiéredes vos a mí enviar vuestros omes bonos por parte de vuestro concejo, que catedes cavalleros atales cuales tuviéredes por guisados de enviar a mí...que los dedes despensas del concejo en esta guisa: ...», *Ibidem*, I, XXI, p. 381.

¹⁸ «Otrossí, los de las aldeas, que oviessen seis sexmeros, omes bonos e leales, quales escogiesen los sexmos de las aldeas e los aldeanos que fuessen poderosos», *Ibidem*, I, XXI, 381. Sobre la jerarquización social en el campo, durante el mismo período y en territorio abulense, cfr. BARRIOS GARCIA, A.:

dicar que los procesos naturales en el interior de las economías campesinas habrían dado lugar ya, a mediados del XIII, a la existencia de un grupo diferenciado, al que se reconocían algunas ventajas al reservárseles la representación de las aldeas.

En otro apartado se especifica que también sería de la competencia de los sexmeros la realización anual de los padrones que se utilizarían en los repartimientos de los servicios, si bien en esta tarea serían supervisados por un «ome del rey». Para la realización de estos padrones se establecieron unidades fiscales, clasificando a los pecheros según el valor de sus bienes¹⁹.

En cuanto a la fiscalidad concejil, el ordenamiento establece que la recaudación de las rentas del concejo —montazgo, heminas— sería realizada por «omes buenos» puestos por el concejo, que deberían aplicar lo recaudado a la reparación de caminos y otras necesidades. Es interesante que se tratase de personas diferentes de los sexmeros, ya que, si bien se dice que las derramas que se realizasen fuesen recaudadas junto con estos sexmeros²⁰, podemos interpretar esta dualidad de oficios como un intento de establecer una fiscalidad paralela, que sería en ocasiones concurrente con la regia.

El texto citado muestra como se deja a la hacienda municipal la posibilidad de incrementar sus ingresos mediante derramas que gravarían tan sólo a la población pechera. El desarrollo de la hacienda municipal no ha de entenderse como cauce directo de obtención de recursos por parte de los caballeros, sino más bien como medio de financiación del costoso aparato político del concejo, que no será sino el instrumento de dominación del patriciado urbano en el interior del concejo, el medio de representación, y en ocasiones de presión, ante la monarquía, como instancia superior de poder dentro del sistema político castellano.

Por último, he de referirme al ordenamiento de 1256 como instrumento de consolidación del predominio político de los caballeros. En el primero de los apartados reitera la necesidad de poseer caballo y armas, así como casa poblada en la villa, para beneficiarse del privilegio de exención fiscal y de concesión de excusados, dado diez días antes de este ordenamiento. Los caballeros debían participar en dos alardes anuales, uno el primer día de marzo y otro el día de San Miguel. Tal medida poseía un carácter selectivo. El grupo dominante pretende excluir de sus privilegios a aquellos económicamente débiles. A partir del siglo XIII la caballería villana inicia un proceso de cerramiento y elitización. Hasta este momento la participación en las acciones de las milicias concejiles había permitido a individuos de cualquier condición acceder a la caballería, haciéndose con un caballo y armas adecuadas. Cuando el grupo quiere confirmar su situación de privilegio, los requisitos para pertenecer al mismo se hacen mayores. J.M. Mínguez ha hablado del inicio de un proceso de iden-

Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320), II, Avila, 1984, pp. 174-186.

¹⁹ Una pecha entera serían 200 mrs., la media pecha, 100, y así sucesivamente.

²⁰ «...que el concejo que den omes bonos que recabden todas las rentas, también las eminas como el montazgo e como de todas las otras rentas que son del concejo... e si más ovieren menester..., que aquellos omes que esto ovieren de recabdar, que lo echen por los pecheros e que lo cojan con los sexmeros», COLMENARES, D.: *Op. cit.*, I, XXI, p. 381.

tificación estructural con la aristocracia de linaje²¹. En este mismo sentido apunta la exclusión de los menestrales del grupo caballeresco. El ordenamiento exige a estos menestrales el abandono del oficio para poder disfrutar de la condición de caballeros; de lo contrario, aun cuando poseyesen caballo y armas, no les sería reconocida tal dignidad, ni los privilegios que la misma conllevaba²². Con esto, pretendían excluir del patriciado urbano a un grupo social que con el desarrollo del capital mercantil estaba llamado a poseer una influencia creciente en la vida urbana. Pero no bastaba con negarles la condición de privilegiados, sino que también debían anular y bloquear los cauces de actuación política en la vida concejil que intentaran articular mercaderes y menestrales; me refiero a las cofradías.

Las prohibiciones de las mismas son constantes a lo largo del reinado del rey Sabio, lo que da fe de su pervivencia. Ya en 1250, Fernando III, en el ordenamiento a que hemos hecho referencia, las había prohibido, intentando circunscribir su actuación a enterramientos y obras benéficas. La prohibición se reitera en 1256 y se repite en las Cortes de Valladolid de 1258²³ y de Jerez de 1268²⁴. Estos textos parecen indicar que no se trata tan sólo de asociaciones de carácter gremial que buscaban la obtención de instrumentos de control sobre la economía urbana. Y ello, por varios motivos. En primer lugar en las Cortes de Valladolid se distinguen ambos fenómenos. En el acuerdo 36 se prohíbe que se formen cofradías porque son «a danno de la tierra e a mingua de sennorio del rey» —la expresión es común a todas las prohibiciones—, y ello porque en tales cofradías se ponían alcaldes que juzgaban al margen de los nombrados por el rey. La mención de la existencia de alcaldes en estas cofradías aparece tanto en el texto de 1250 como en el 1256 y en ambas Cortes citadas. Creo que nos hallamos ante un intento de estos grupos económicamente en ascenso por constituir un espacio jurisdiccional al margen del concejil, que había sido monopolizado en su propio beneficio por los caballeros. Este intento por constituirse un espacio jurisdiccional propio, por parte de menestrales y comerciantes, va a ser una de las tramas de fondo de la historia urbana bajomedieval de Castilla.

Tanto el monarca como los caballeros eran plenamente conscientes de ello, comprendieron la transcendencia que tal intento poseía y lo diferenciaron claramente de asociaciones encaminadas a regular el ejercicio de oficios; prueba de ello es, como decía más arriba, que en las Cortes de Valladolid, justamente tras la prohibición de las cofradías como instrumento de lucha política, en el acuerdo 37 se prohiban los cotos que sobre los pueblos intentaban imponer mercaderes y menestrales, con el

²¹ MINGUEZ FERNANDEZ, J.M.: *Op. cit.*, p. 119.

²² «El menestral que labrare su mester, maguer tenga caballo e armas como el privilegio manda, que non escussen sino su persona e sus yugueros, pero si se partiesse del menester e toviere caballo e armas, assí como el privilegio manda, que aya sus escussados como los otros caballeros», en REPRESA, A.: *Op. cit.*, p. 293.

²³ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1863, t. I, peticiones 36 y 37, p. 61.

²⁴ *Ibidem*, I, ley 41, p. 79.

fin de controlar el mercado urbano²⁵. Ambos fenómenos estaban claramente diferenciados en la mente, tanto de la Corona como del patriciado urbano, que comenzaba a constituirse como titular del señorío colectivo que formaba el alfoz. Precisamente, la formación de este poder excluyente obligó a los mercaderes y artesanos a «camuflar» sus intentos de participación en el sistema político concejil.

Mediante la consolidación de un patriciado cada vez más restringido, que controlaba los mecanismos de poder en las ciudades, fue posible el desarrollo de la fiscalidad regia. La contrapartida fue la permisión por el poder real del desarrollo de un señorío colegiado que tendría como ámbito geográfico el alfoz del concejo: sobre la base de este señorío se reestructurará el sistema de reproducción de dicho patriciado. El desarrollo de este señorío tendrá una importancia decisiva en el carácter de las relaciones cabildo/patriciado, por lo que es necesario esbozar brevemente el proceso de materialización del mismo²⁶.

El primer paso en este proceso fue el control y delimitación del espacio geográfico del alfoz, frente a los concejos limítrofes. En 1258 van a fijarse los límites con Coca y Cuéllar.

El conflicto de términos más importante era el que tenía planteado el concejo segoviano frente a Madrid²⁷. Durante el reinado de Alfonso X, y pese a la sentencia dada por Fernando III tras la información realizada por el obispo de Córdoba y don Ordoño, mayordomo de la reina, en la cual se mandaba destruir las pueblas realizadas por el concejo de Segovia, éste continúa su tarea colonizadora. Alfonso X, ante la reanudación de las demandas, optó por retener en su dominio directo la zona en litigio, sustrayéndola a la jurisdicción de los concejos litigantes, y nombró como guarda mayor a su criado, Pero Gómez. Ello frenó los intentos de Segovia por continuar haciendo pueblas. Tormo afirma que bajo este reinado comienzan a poblar «ansiosamente» el espacio comarcano que se había de llamar Real de Manzanares, estableciéndose los lugares de Colmenar Viejo, Galapagar, Guadarrama, Guadalix y Porquerizas (Miraflores). En la última etapa del reinado, los segovianos obtendrán un importante documento, fechado en 1275, que vino a reconocer la igualdad, en cuanto a derechos de pasto y utilización del Real, entre los vecinos de Segovia y los de Madrid. La continuación del avance en esta zona tendrá gran importancia en el reinado de Sancho IV, y va a ser precisamente en estos términos donde el patriciado urbano intentará obtener ventajas en la explotación de bienes comunales, como se verá más adelante.

Un segundo paso en la materialización del señorío es la donación a miembros destacados del patriciado, normalmente con ascendiente en la Corte, de partes del

²⁵ «Que ningunos mercaderes nin menestrales, de qual mester quiere, que non se acoten sobre los pueblos, mas que venda cada uno so mester como mejor pudiere», *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, I, p. 61.

²⁶ BARRIOS GARCIA, A.: *Op. cit.*, II, especialmente pp. 161-174, ha mostrado brillantemente el proceso de constitución del señorío del concejo abulense.

²⁷ TORMO, E.: *El estrecho cerco del Madrid de la Edad Media por la admirable colonización segoviana*, B.R.A.H., CXVIII, 1946, p. 152.

alfoz concejil. El fenómeno fue señalado por J. González²⁸ y ha sido analizado en profundidad por el profesor Moxó en lo que hubiera sido su discurso de entrada en la Real Academia de la Historia²⁹. En este trabajo se estudian las concesiones de lugares de la tierra de Avila al sur de Gredos al linaje de los Dávila.

En 1271, Alfonso X concedía a Blasco Gómez las Atayuelas de Gudierva «pu-diendo poblarlo con sus hombres», quienes quedarían sometidos a los servicios propios de los solariegos de Castilla. A la muerte de Blasco Gómez le suceden su hermano, Velasco Velázquez, a quien el concejo de Avila donaba en 1276 el lugar de Velada, en la misma zona. El mismo año, un sobrino de éste último obtenía también del concejo la merced de poblar libremente y a cualquier fuero Navamorcuende.

Un fenómeno similar al abulense se produce, de forma coetánea, en tierras de Segovia. En 1270 el concejo segoviano entregaba a don Garci Martínez, notario del rey, veinte yugadas de heredad en el lugar denominado Viso de Calatalia³⁰. Que el personaje favorecido formase parte del grupo de caballeros que habían obtenido una cierta influencia en la Corte³¹ y que la zona cedida se hallase próxima a los territorios en litigio con Madrid parece configurar la donación como una operación de apoyo a los intereses del concejo para mejorar su posición en la zona.

Analicemos el contenido de la donación para comprobar cómo se iba afianzando el señorío de los caballeros frente a la jurisdicción real. El documento comienza con la fijación de los mojonos. A continuación se indica que la donación se hace por juro de heredad, con facultad para transmitirlo a los herederos e incluso para enajenarlo, siempre y cuando no se hiciese a obispo ni iglesia, ni hombre de fuera del término de Segovia.

La puebla que don Garci Martínez hacía en el lugar sería a fuero de Segovia, teniendo facultad para poner sus propios alcaldes³². Resulta interesante la forma en que se regula el ejercicio de la justicia. Si se plantease querrela con un vecino de Segovia intervendrían los alcaldes de la puebla y si no fuese conforme acudirían ante los de Segovia. Si el demandado fuese de la puebla, acudiría ante los alcaldes de Segovia. «E si qualquier destos se agraviase de los alcaldes de Segovia, que aya alçada al Rey». El documento de cesión continúa estableciendo obligaciones de mutua defensa frente a terceros, y concluye con la concesión de franquicias a los pobladores. El concejo de Segovia y los caballeros que lo controlaban se sienten capacitados para eximir, dentro de su jurisdicción, no sólo de pechos concejiles, sino incluso de

²⁸ GONZALEZ, J.: *La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII*, «Hispania», 127, 1974, p. 375.

²⁹ MOXO, S.: *El auge de la nobleza urbana y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media (1270-1370)*, B.R.A.H., CLXXVIII, 1981, pp. 407-505.

³⁰ Archivo Catedralicio de Segovia (en adelante, citaremos: A.C.Sg.), 24-abril-1270.

³¹ BALLESTEROS se refirió a la formación de un grupo de segovianos que en torno a la figura de Raimundo alcanzaron puestos en la Corte; entre ellos, Juan Pérez de Segovia y su hermano, García Sánchez; asimismo es citado Garci Martínez, beneficiario de esta donación, cfr. *Alfonso X El Sabio*, Madrid, 1963, p. 323.

³² «...que vos, don Garci Martínez, e el que la heredare después de vos, que ayades poder de poner vuestros alcaldes e vuestras justicias qual quisiéredes e fueros e caloñas quales quisiéredes sobre los de la puebla», A.C.Sg. 24-abril-1270.

pechos reales³³. Por ello, esta donación constituye un excepcional testimonio de hasta qué punto los caballeros estaban consiguiendo un verdadero dominio jurisdiccional dentro del realengo.

Lógicamente la construcción de este dominio jurisdiccional generó conflictos con los dominios jurisdiccionales concurrentes en el alfoz. El primero del que tenemos noticia es un curioso enfrentamiento con el obispo y el cabildo.

En el archivo capitular se conservan dos cartas reales fechadas el 18 de enero de 1279³⁴; se trata de sendas respuestas a demandas planteadas ante el rey por el obispo y el cabildo. Veamos ambos motivos de queja. En primer lugar, obispo y cabildo exponen que, cuando algún lego arrendaba de los canónigos heredades o préstamos y se planteaba un pleito ante jueces de la iglesia, el concejo no consentía que el lego respondiese ante los jueces eclesiásticos. El concejo apoyaba su actuación en una carta del monarca, en la que se decía que si un clérigo tuviese demanda contra un lego, éste no respondiese ante los jueces eclesiásticos, sino ante los alcaldes puestos por el rey. Obispo y cabildo alegaban que esto era motivo de que sus rentas se menoscabasen. El monarca resolvió que aquellos legos que hubiesen arrendado algo del obispo o canónigos u otros clérigos estarían obligados a responder ante los jueces eclesiásticos, sin poder acogerse a la carta en que se amparaba el concejo. En definitiva, la carta del rey a que se aludía no pretendía sino frenar abusos cometidos por clérigos; ahora tan sólo se reconoce como motivo para demandar a un laico ante un tribunal eclesiástico los posibles incumplimientos de las obligaciones contraídas en contratos de arrendamiento de rentas eclesiásticas.

El segundo motivo de queja es planteado, a diferencia del primero, de forma exclusiva por los canónigos. Según su demanda, no se les admitía su testimonio en pleitos y tampoco se les consentía usar de los montes, aguas y pastos comunes; y todo ello era debido a que el concejo no les reconocía como vecinos de Segovia³⁵. Los caballeros, a través del concejo, intentaban llevar hasta sus últimas consecuencias la existencia de una jurisdicción ajena a la concejil. Si los capitulares no estaban sometidos a la jurisdicción del concejo, si la clausura era inmune a los oficiales concejiles, no era del todo descabellado no considerar a los capitulares dentro de la vecindad. Pese a todo, el monarca no aceptó la lógica de los caballeros y respondió: «maravíllome mucho cómo ellos —los capitulares— sean unos de los omes más onrados e mayores de vuestro logar, cómo los estrannades de estas cosas sobredichas», mandando que se les reconocieran los usos comunales como al resto de los vecinos. La comunidad de pastos nunca había sido puesta en duda desde el siglo XII. Es precisamente en el momento en que los caballeros, sobre la base del control del aparato político del concejo, pretenden sacar ventaja de las zonas comunes de pasto cuando intentan excluir de las mismas a los capitulares.

³³ «...que sean quitos de todo ffonsado e de toda fazendera de conceio e de todo pecho e de todo pedido e de toda fazendera del rey», A.C.Sg., 24-abril-1270.

³⁴ A.C.Sg., p. dch. 10.

³⁵ «El Cabildo de los canónigos se me embiaron querellar e dizen que quando acaesçe algún pleyto entre los omes e ellos son llamados por testigos,... non queredes reçebir su testimonio... porque dezides que non son vezinos...», A.C.Sg., p. dch. 29.

En el conjunto de las transformaciones del sistema de reproducción social de los caballeros producidos en el siglo XIII, a consecuencia del desmantelamiento de la economía de frontera, tenemos que destacar el interés manifestado hacia la tierra como fuente de rentas. Al bloquearse la expansión al sur de la sierra era preciso intensificar la explotación del alfoz. En este contexto ha de entenderse el largo conflicto sostenido con Madrid. Se intentó realizar un verdadero proceso de colonización agraria.

Diversos autores han coincidido en afirmar que durante la segunda mitad del siglo XIII se produce un acelerado desarrollo de las adquisiciones de heredades por miembros de los grupos dominantes en las ciudades de la Extremadura castellana³⁶. En lo referente a Segovia, no es posible reconstruir una serie cronológica de adquisiciones. En el archivo capitular se han conservado algunos instrumentos de compraventa de casas en 1258, 1267, 1272, 1273, etc.³⁷. La importancia que debió tener el fenómeno no queda atestiguada por estas escasas referencias, sino por un documento fechado en 1278, por el cual el obispo don Fernando regulaba el pago de diezmos de aquellos vecinos de las villas con propiedades en las aldeas³⁸. Contando con la autorización del monarca, el obispo establece que la mitad del diezmo de estas heredades correspondiese a la cilla de la parroquia en que fuese feligrés el propietario.

Este documento testimonia dos cuestiones. En primer lugar, que el número de situaciones similares era lo suficientemente importante como para ser objeto de regulación y, en consecuencia, que buena parte de las rentas de los grupos privilegiados urbanos iban procediendo de la tierra. En segundo lugar, el documento es un claro ejemplo de la fuerza del clero urbano frente al rural, ya que perjudica notablemente los intereses de éste, puesto que suponía que, al ser adquirida la heredad de un campesino por un vecino de la villa, la mitad del diezmo de esa heredad se desviase hacia las arcas de los clérigos urbanos, lo que constituye un mecanismo endémico de empobrecimiento del clero rural.

¿Cómo fue posible el acceso a las rentas de la tierra de grupos urbanos? Existen factores de orden coyuntural. Lógicamente, las carestías debieron debilitar de forma importante las posibilidades de reproducción de las explotaciones campesinas. De otro lado, el incremento del número de tierras disponibles en el sur de la península, en ocasiones exentas de gravámenes, debieron provocar, como denotan las fuentes, el abandono de buen número de explotaciones en las tierras castellanas³⁹. Esta oferta de tierras, por abandono de sus cultivadores, pudo favorecer a

³⁶ GONZALEZ, J.: *Op. cit.*, p. 348; RUIZ, T.: *Sociedad y poder real en Castilla*. Barcelona, 1982, p. 167; y BARRIOS GARCIA, A.: *Op. cit.*, II, pp. 147-151 y 174-179.

³⁷ Ruy Jiménez, canónigo, compra unas casas, A.C.Sg., 2º-36. Compra de una tienda en la Herreía, A.C.Sg., 2º-19. Compra de unas casas en la Puente Castellana, A.C.Sg., 2º-13. Compra de tres tiendas en San Miguel, A.C.Sg., 2º-35.

³⁸ Citado por NIETO SORIA, J.M.: *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1312)*, Madrid, 1983, p. 291. Un caso similar, de 1293, puede verse en BARRIOS GARCIA, A.: *Documentación medieval de la Catedral de Avila*, Salamanca, 1981, pp. 151-152.

³⁹ En una carta de los obispos castellanos al papa, fechada en 1262, se hacía una alusión al problema: «Unde propter defensionem hominum, possessiones que conserverunt excoli remanet inculte et unde ecclesie que consuenerunt habere plures decimas non excoluntur; gravantur multum ecclesie et prelati quoniam redditus suos pro maiori parte habent in decimis. Praeterea, illi pauci homines qui remanserunt,

aquellos grupos que contasen con medios para adquirirlas. Pero quizá el mecanismo fundamental que explica la adquisición de heredades y el interés por las rentas de la tierra de los patriciados urbanos se halle en las concesiones de excusados.

Una consecuencia indirecta del desarrollo de la fiscalidad regia, al incrementar los excedentes detraídos por vía fiscal del ciclo de reproducción de las economías campesinas, fue dificultar la constitución de rentas de la tierra, ya que éstas podrían llegar a hacerse excesivas para permitir la subsistencia del campesino. La única vía para posibilitar la constitución de rentas de la tierra era liberar a la explotación campesina de gravámenes fiscales, no en beneficio del campesino, sino del «señor de la heredad», ya que el porcentaje de cosecha dedicado a los impuestos se transformaba, al menos en parte, en renta de la tierra.

La capacidad para eximir fue utilizada con eficacia por los caballeros y los miembros del clero que la disfrutaban. Constituía un fuerte atractivo para los campesinos proceder a falsas donaciones y ventas, mediante las que el porcentaje dedicado a satisfacer gravámenes regios les posibilitaba, convertido en renta de la tierra, acceder a la protección de algún personaje influyente en el mundo urbano. J. González ha recogido menciones relativas al uso abusivo de la capacidad para excusar, al convertirlo en un instrumento para la constitución de clientelas, no sólo en el campo, sino incluso en las villas, ya que los privilegios incluían la posibilidad de eximir a personas que, dedicadas a oficios urbanos, sirviesen al titular del privilegio⁴⁰.

Al mismo tiempo, los excusados posibilitaban una explotación privilegiada de la tierra por parte de los patriciados urbanos, respecto a grupos de mercaderes o artesanos enriquecidos que no tenían capacidad para eximir a quienes trabajasen sus heredades, con lo que el margen que les quedaba para obtener renta de la tierra había de ser necesariamente más reducido.

Este tipo de privilegios fue concedido, como ya se dijo, tanto a los caballeros como al cabildo y, posteriormente, a otras instituciones eclesiásticas segovianas. La importancia que tenían los excusados en cuanto a la «rentabilidad» de las explotaciones para sus «señores» queda patente en la concesión de excusados al monasterio de Santa María de los Huertos, en 1257⁴¹. Ante la penuria económica del monasterio, el monarca le concede doce yugueros, un pastor, un vaquerizo, tres alcabaleros, un mayordomo, dos hortelanos y dos molineros; con ello, quedaba probablemente resuelta la situación económica del monasterio.

transierunt se ad loca que de novo adquiruntur, quia ibi habent possessiones pro nihilo et quia ibi tributa non solvunt». Ha sido editado por E. BENITO RUANO, en *La Iglesia española ante la caída del Imperio Latino*, «Hispania Sacra», 1958, p. 14 y ss.

⁴⁰ GONZALEZ, J.: *Op. cit.*, p. 373. Cfr. también NIETO SORIA, J.M.: *Op. cit.*, p. 559.

⁴¹ «...porque sabemos quel monasterio de Santa María de la Huerta de la çibdat de Segovia eran muy pobres e muy menguados...damos e otorgamos que ayan por excusados doce yugueros e un pastor e un baqueriço e tres alcabaleros e un mayordomo e dos ortolanos e dos molineros e que sean de la quantía que son los excusados de los caballeros de Segovia, anssi como el nuestro privilegio dice, e que sean excusados de pecho e vecinos a fuero de Segovia», B.N., Mss. 714, fol. 322 v.

2. *Violencia feudal en Castilla y violencia de los caballeros (1282-1325)*

Hemos pasado revista brevemente al proceso de formación del señorío urbano durante el reinado de Alfonso X. La revuelta de 1282 no era sino una expresión de la insatisfacción de la alta aristocracia. El profesor Ladero ha señalado la relación entre las revueltas nobiliarias de 1268 y 1272 con la pérdida de valor efectivo de los signos monetarios, la degradación de la cuantía de cada servicio. Los nobles, en sus conversaciones con el rey, hacían peticiones contradictorias, ya que, al tiempo que solicitaban la retirada de las innovaciones fiscales —servicios, aduanas, servicio de los ganados, salinas, ferrerías y montazgos—, exigían el incremento y mejor pago de sus «tierras»⁴².

La Hacienda Real no pudo absorber la demanda de transferencias planteada por la aristocracia castellana. Sancho IV a fin de recompensar los apoyos recibidos durante la revuelta hipotecó los ingresos de la Hacienda⁴³. La violencia de los ricos-hombres constituyó una salida para tal situación. El período de violencia feudal, que se extiende desde la rebelión del infante Sancho hasta la mayoría de edad de Alfonso XI en 1325⁴⁴, oculta el único expediente que la nobleza tenía para incrementar sus rentas, que no era otro que proceder a un proceso de redistribución de la renta feudal entre los privilegiados. Aquí analizaremos simplemente la incidencia de la misma en el mundo urbano, ya que marca el período en que los caballeros comienzan a utilizar el señorío en su beneficio.

Entre 1282 y 1325 el protagonismo de las ciudades en la vida política del reino se incrementa extraordinariamente y ello mediante la formación de potentes hermandades y el aumento de número de reuniones de cortes. Dichas hermandades sirvieron en definitiva a los patriciados urbanos para constituir fuertes aparatos político-militares que les permitieron influir en la política de la Corona respecto a las ciudades, limitando la intervención de aquélla en éstas o, lo que es lo mismo, reforzando las posibilidades de ejercer el señorío colegiado sobre ellas. Las hermandades, al tiempo que fueron una eficaz defensa del «statu quo» aristocracia/patriciados urbanos, frenando la enajenación del realengo, posibilitaron el dominio de los caballeros sobre sus villas.

La primera manifestación de este proceso en el alfoz segoviano tuvo lugar durante la minoría de Fernando IV. En una carta dirigida al monarca, la infanta doña Blanca, señora del monasterio de Santa María de los Prados, situado en el alfoz de Segovia, narra la violenta situación del concejo contra los intentos de consolidación de este enclave jurisdiccional ajeno al concejo: «fueron con poder e con armas de fuste e fierro a la dicha aldea e gela entraron por fuerça e la desapoderaron de la tenencia della...quemaron toda la aldea e quebrantaron la eglesia e levaron los ganados e la ropa...»⁴⁵. Junto a esta acción violenta el concejo tomó

⁴² *Crónica del Rey don Alfonso X*, B.A.E., t. LXVI, Madrid, 1953, cap. LXXV.

⁴³ LADERO QUESADA, M.A.: *Op. cit.*, p. 393.

⁴⁴ Cfr. sobre este tema el libro de MORETA VELAYOS, S.: *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clase en Castilla. Siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978, p. 199.

⁴⁵ Cfr. REPRESA, A.: *Op. cit.*, p. 282, sobre violencias en la puebla.

otra iniciativa: crear una puebla orientada a provocar el despoblamiento de la aldea de Prados.

La carta puebla fechada en 1297 y confirmada en 1300 por Fernando IV fue magistralmente publicada por J. Puyol y Alonso⁴⁶. De este documento debemos destacar como el concejo actúa por iniciativa propia y tarda tres años en obtener la confirmación regia. El concejo al igual que había hecho en El Viso de Calatalia exime de pechos reales a los futuros moradores. Las ventajas que la carta puebla concede a los caballeros para participar en la puebla con respecto al resto de los vecinos de Segovia muestra como el señorío colegiado está empezando a funcionar en favor de los caballeros.

El encabezamiento de la carta comienza con la fórmula habitual: «sepan quantos esta carta vieren como nos el concejo de la çibdad de Segovia», e inicia sus disposiciones con «otorgamos...», «otrossi les damos e otorgamos», hasta llegar a una de las disposiciones relacionadas con el aprovechamiento de pastos, en que encontramos: «et otrossi damos, que del Portiello allá, que podamos nos los caballeros...», es decir, concejo y caballeros aparecen identificados. Son los caballeros los que disponen en nombre del concejo. Lógicamente, esto se tradujo en ventajas en relación con la puebla. La enajenación de heredades por los futuros moradores no podría ser realizada a «señorío nenguno, nin a orden, nin a ome de otro lugar que sea morador de fuera de la puebla, salvo que lo puedan comprar los caballeros e las dueñas e escuderos de Segovia». Por otra parte en la dehesa boyal podrían pacer los bueyes de los caballeros durante todo el año⁴⁷. Finalmente, en la zona comunal de pastos situada fuera del Portillo se restringía su utilización a los vecinos de los pueblos y a los caballeros de la villa⁴⁸. Se puede decir que a partir de este momento se abre una fase en que los caballeros comenzarán a sacar partido de su señorío, principalmente mediante una utilización privilegiada del término del concejo.

Pocos años después encontramos otra manifestación de este proceso. En 1302 el concejo dicta un ordenamiento para regular la repoblación de la vertiente meridional de la sierra. El documento nos es conocido por una copia del siglo XVIII y ha sido recientemente publicado y estudiado por M. Asenjo⁴⁹. En el preámbulo se indica que la acción repobladora tiene como objetivo: «acreçentar la caballería de la Ciudad»⁵⁰. Las tierras a repoblar se distribuyeron en «quadrillas» y las condiciones con que podían realizarse las roturaciones variaban de unas a otras, ya que no en todas se pretendía lo mismo. Mientras en Bayona primaba el interés por asegurar la jurisdicción segoviana frente a Madrid y se exige el levantar y mantener casa dentro del cincho de la puebla, en el heredamiento de Robledo se daban más facili-

⁴⁶ PUYOL Y ALONSO, J.: *Una carta puebla en el siglo XIII. Cartas de población de El Espinar*, «Revue Hispanique», XI, 1904, p. 244.

⁴⁷ «et en esta defessa que pascan y los bueyes e las vacas que fueron de arar de los cavalleros en todo tiempo», en PUYOL Y ALONSO, J.: *Op. cit.*, p. 250.

⁴⁸ «Et otrossi damos que de Portiello alla que podamos nos los caballeros o los que nuestros bueyes tovieron o los de la puebla sobredicha del Espinar pacer sin pena ninguna...», *Ibidem*, p. 251.

⁴⁹ ASEÑO GONZALEZ, M.: *Los quiñoneros de Segovia, ss. XIV-XV*, en «En la España Medieval. Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó», t. I, Madrid, 1982, pp. 58-82.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 74.

dades. En definitiva, el ordenamiento venía a asegurar a los caballeros la posibilidad de realizar roturaciones en la zona concediéndose un usufructo por diez años. En algunos lugares como Chozas de Manzanares se autorizaba a arrendar las tierras roturadas, siempre y cuando se hiciese poniendo bueyes y utillaje. Al mismo tiempo que la posibilidad de ampliar sus tierras, los caballeros se beneficiaban de la posibilidad de utilizar las dehesas constituidas en zonas que eran comunales para los moradores de los nuevos lugares. Para el aprovechamiento de las nuevas tierras los caballeros se organizaron en «quadrillas» en función de su lugar de residencia en la ciudad, y a cada una de esas quadrillas se le asignó una determinada zona en la que sus quadrilleros pudieran hacer uso de los privilegios concedidos a los caballeros por el ordenamiento.

Se trataba de realizar a mayor escala lo hecho en El Espinar. El control político del concejo alcanzado por los caballeros les permitía, bajo la fórmula de repoblaciones, apropiarse de tierras en el término de la ciudad en condiciones privilegiadas frente a los demás vecinos. Si bien sólo se trataba en principio de ceder derechos de usufructo, de aquí se pasaría al arrendamiento de esos derechos y de ahí a la apropiación, para acabar vendiendo al concejo a mediados del XV lo que el concejo les había cedido antes.

Así, podemos afirmar que a comienzos del XIV los caballeros habían conseguido avanzar de forma importante en el control y monopolización de los mecanismos de poder del concejo y habían sentado las bases para la constitución de un espacio jurisdiccional propio. Desde esta doble plataforma habían conseguido un aprovechamiento privilegiado de los bienes del concejo y su tierra.

A partir de las concesiones de excusados podríamos decir que los caballeros evolucionaron rápidamente hacia su conversión en rentistas agrarios muy interesados en ejercer un control por menudo de sus explotaciones⁵¹. Los sistemas de reproducción de los modos de explotación que coexistían en tierra de Segovia en ese momento determinaban una tendencia a la concentración de la propiedad.

El tipo de explotación más importante desde el punto de vista numérico era el constituido por las pequeñas explotaciones familiares, surgidas de las distribuciones de tierras llevadas a cabo por los concejos durante el período repoblador. En ellas la asignación de recursos pasaba en primer lugar por el pago del diezmo, y a esta detracción se sumaba la fiscalidad regia y las derramas concejiles. La parte de producción restante había de reservarse para sementera y alimentación de la familia, siendo reducido el porcentaje de la cosecha que podía comercializarse. El segundo tipo de explotaciones eran las de los labradores ricos⁵². Tal grupo estaría constituido por todos aquellos cuya «quantía» superase el valor de la pecha máxima establecida. La producción de las mismas estaba sometida a lo que podríamos denominar

⁵¹ Para detalles acerca de los sistemas de explotación cfr. mi trabajo *Formas de propiedad, paisajes agrarios y sistemas de explotación en Segovia, ss. XIII-XIV*, en «En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor Angel Ferrari Núñez», t. II, Madrid, 1984, pp. 917 y ss.

⁵² Su existencia queda atestiguada ya en el ordenamiento de 1256. El citado ordenamiento al referirse a la designación de sexmeros dice: «quales escogiesen los sexmos e las aldeas e los aldeanos que fuesen poderosos...», publicado por REPRESA, A.: *Op. cit.*, p. 291.

una fiscalidad diferencial en relación a la del resto de los campesinos, ya que todo aquello que excediese el valor de la pecha máxima quedaba exento. Finalmente nos encontraríamos con las heredades de los privilegiados, cuya explotación se basaba en la utilización de excusados, gracias a los cuales la parte de la producción que en las otras explotaciones se destinaba a fiscalidad aquí podía convertirse en renta de la tierra.

Si analizamos las consecuencias de la interacción de estos tres ciclos de reproducción en orden a la acumulación de tierras, observaremos que, en una tendencia general verificada en el s. XIV hacia el incremento de la presión fiscal, las posibilidades de acumulación de los campesinos eran crecientemente escasas; e incluso podría ponerse en peligro la continuidad del mismo ciclo de reproducción, que conduciría a la enajenación de la heredad. En el caso de las explotaciones de labradores ricos, como la fiscalidad actuaba tan sólo sobre una parte de la producción, podía darse una acumulación creciente conforme creciese su patrimonio. Finalmente, las explotaciones de los privilegiados, al verse libres de fiscalidad, pudieron desarrollar también con facilidad procesos de acumulación que permitirían el incremento de este tipo de explotaciones, máxime si tenemos en cuenta otros mecanismos privilegiados que poseía este grupo por su dominio de la jurisdicción concejil —recordemos el reparto de tierras efectuado en 1302—.

Podemos concluir, por tanto, que la interacción de estos tres ciclos de reproducción implica una tendencia estructural a la acumulación de heredades en manos de labradores ricos o de privilegiados. Las catástrofes naturales y demográficas del siglo XIV actuaron como acelerador del proceso.

El ordenamiento de 1345 dado por Alfonso XI venía a dar forma jurídica a la situación existente. Se trata posiblemente de una solución de compromiso a las contradicciones existentes en el interior del patriciado urbano que habían conducido a la formación de bandos durante el reinado de Sancho IV y a los violentos incidentes producidos durante la minoría de Alfonso XI⁵³. Desde 1345 el regimiento quedó integrado por cinco miembros de cada uno de los dos linajes, dos pecheros de la Ciudad y tres de las aldeas⁵⁴. Dos veces a la semana —lunes y viernes— se reunirían con el juez, alcalde y alguaciles a «fazer concejo». Resulta notoria la superioridad numérica de los caballeros, pero ésta queda aún incrementada si consideramos que bastaba con que se reuniesen ocho o diez regidores para que sus decisiones fuesen válidas como acuerdos de concejo. Los nombramientos de oficiales concejiles y los de representantes del concejo quedaban también en manos de los regidores. Por otra parte, la acumulación de oficios de regidor en algunas familias debió comenzar pronto, ya que entre los designados por el monarca del linaje de Fernán García figuraban Gil Velázquez y Gil Belázquez, nieto e hijo respectivamente del alcalde Velasco Martínez.

⁵³ Cfr. COLMENARES, D.: *Op. cit.*, t. I. c. XXIV, p. 466.

⁵⁴ El ordenamiento de 1345 ha sido publicado por REPRESA, A.: *Op. cit.*, p. 294 y ss.

3. *La crisis del XIV como crisis del sistema de reproducción social de los grupos privilegiados y su incidencia en la transformación del señorío urbano del concejo*

El equilibrio alcanzado por el reino durante la mayoría de edad de Alfonso XI no fue sino una tregua. El conflicto subyacente —proceso de redistribución interna de la renta feudal entre los miembros de la aristocracia feudal castellana— no se había resuelto. La guerra civil que entronizó una nueva dinastía fue un episodio más, decisivo sin duda, en el mantenimiento del sistema de reproducción social de los privilegiados. La eliminación de lo que el profesor Moxó⁵⁵ denominó nobleza vieja es claro exponente de las consecuencias que para algunos linajes tuvo el proceso de redistribución. Posiblemente la aportación de los Trastámara a la resolución del conflicto fue la utilización de las concesiones de señoríos jurisdiccionales como nuevo instrumento de apropiación de excedentes, puesto en manos de la nobleza. La aparición de importantes estados señoriales desde el reinado de Enrique II⁵⁶ será un nuevo elemento de presión sobre los señoríos urbanos concejiles. La instalación de los Mendoza en Guadalajara, proyectando su interés hacia los pastos del Sistema Central, originó conflictos con Segovia, como el mencionado por el profesor Mitre⁵⁷. Durante el reinado de Juan I un miembro de este linaje obtuvo la alcaidía del Alcázar.

Las convulsiones políticas y las catástrofes demográficas de la segunda mitad del XIV supusieron un duro golpe para la base económica del sistema de reproducción social de los caballeros. Un documento del cabildo, fechado en 1383, describe la situación de la campiña segoviana. La mayor parte de las heredades se hallaban «calvas», no se encontraba quien las labrase⁵⁸. El debilitamiento de su base económica pareció reflejarse también en su menor control político del concejo. Tal parece deducirse de un ordenamiento fechado en 1371⁵⁹.

En octubre de ese año se reunían en la iglesia de la Trinidad representantes de los caballeros y escuderos, pecheros de la villa y tierra para hacer un ordenamiento. En la valoración de este ordenamiento hemos de tener en cuenta su proximidad a la finalización de la guerra. Lo primero que llama la atención es que parece haberse producido un cambio en la correlación de fuerzas. El primer indicador de tal cambio es la amplia representación de los pecheros de la ciudad —cinco— y especialmente de la Tierra —trece—, frente a los quince caballeros que asisten. Este «ayuntamiento» ordena acerca de las competencias que quedaron asignadas al regimiento en 1345; así determina que los oficiales y representantes del concejo serán elegidos por los «pecheros que an de ver fazienda del concejo, los procuradores de la villa y de los pueblos y dos caballeros, uno de cada linaje», con lo que quedaban los pecheros

⁵⁵ MOXO, S.: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media*, «Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania», n.º 3, 1969, pp. 1-209.

⁵⁶ Cfr. VALDEON, J.: *Enrique II: la guerra civil y la consolidación del Régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966, pp. 274 y ss.

⁵⁷ MITRE FERNANDEZ, E.: *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968, p. 162 y ss.

⁵⁸ A.C.Seg. Estatutos A, D-1072, fols. 32-33v.

⁵⁹ Este documento ha sido publicado por REPRESA, A.: *Op. cit.*, p. 298.

en excelente situación frente a los caballeros para designar cargos. Los procuradores de cortes debían estar integrados por el mismo número de pecheros que de caballeros. Crean el oficio de fiel para vigilancia de las actividades comerciales, determinando que sean cuatro —dos caballeros, uno de cada linaje, y dos pecheros—.

En este ayuntamiento se limitan los abusos cometidos por oficiales del concejo: alcaldes, alguaciles, cogedores de pechos, entregadores que cobraban derechos abusivos o realizaban prendas injustas, y se pone coto a abusos cometidos en la explotación de comunales. Se pone fin a la prohibición «que de unos años a esta parte todos los de las franquezas» hacían a los pecheros de pastar en la zona del Jarama. En relación a los aprovechamientos del monte de Valsaín se indican las cantidades de madera que podían extraerse del mismo y se especifica que «los del término fagan leña de roble de la dicha dehesa según lo sacan los de la ciudad». También se limitaba el uso de la «franqueza». En adelante los paniaguados de los caballeros deberían pagar pechos concejiles y se exigía rigurosamente el mantenimiento de caballo y armas para beneficiarse de la «franqueza».

Estos avances de los pecheros frente a los caballeros en el gobierno del concejo quedaban asegurados al disponerse que ningún acuerdo fuese válido si se aprobaba sin la presencia de los «omes buenos que han de ver fazienda del concejo estando y de la villa e de los pueblos con los procuradores de la villa y de los pueblos», eliminándose así la posibilidad, que el ordenamiento de 1345 daba, de tomar acuerdo estando presentes tan sólo ocho o diez miembros del regimiento. Tales avances responden posiblemente al debilitamiento que las dificultades planteadas por la guerra y las epidemias supusieron para la base económica del sistema de reproducción social del patriciado urbano. Esta aparente debilidad parece confirmarse por un documento fechado en 1392⁶⁰. Cuando Enrique III va a entrar en la ciudad salen a su encuentro unos representantes de los caballeros y piden al monarca los confirme sus privilegios y franquezas «porque los de la Ciudad y su Tierra supiesen como era la su merced e voluntad de los fazer merçed». Este documento marca posiblemente una vuelta a la situación anterior hacia la recuperación del control del concejo por los caballeros.

La recuperación económica que se verificó en los primeros años del s. XV permitió la consolidación de nuevo del regimiento. Ya es bien conocida la tendencia constatada en muchas ciudades castellanas por las que el regimiento tiende a convertirse en un cuerpo cerrado⁶¹, en el que los cargos comienzan a hacerse hereditarios y quedará vedado a algunas familias de caballeros. La elitización del concejo provocó importantes cambios. El primero de ellos fue la escisión del patriciado urbano entre aquellas familias que tenían regimiento y las que quedaron marginadas del mismo. Tal escisión ha quedado claramente documentada en el caso de Segovia en 1433⁶². La cuestión que dejó planteada la desavenencia giraba en torno al nombra-

⁶⁰ Se conserva un traslado de este documento en un manuscrito de COLMENARES conservado en la B.N., Mss. 19.345, fol. 239.

⁶¹ Una síntesis reciente de la evolución de los concejos castellanos en la baja Edad Media en GONZALEZ ALONSO, B.: *Sociedad y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)*, en «Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen», Madrid, 1981, p. 57 y ss.

⁶² El documento fue publicado por QUINTANILLA, M. en «Estudios Segovianos», t. IV, 1952, pp. 113-118.

miento de los oficios concejiles que correspondía realizar a los caballeros. Cuando en el ordenamiento de 1345 se facultaba al regimiento para nombrar los oficios concejiles y especialmente en el ordenamiento de 1371, a que acabamos de referirnos, se persigue distribuir dichos oficios entre caballeros y pecheros. Posiblemente al ir cerrándose el regimiento a unas pocas familias éstas intentaron acaparar los nombramientos que correspondía realizar a los caballeros. El resultado del conflicto consiguiente fue la distribución de oficios entre la Junta de Nobles Linajes que englobaba a los caballeros y el regimiento.

Los jueces árbitros nombrados acordaron que las dos procuraciones de Cortes correspondiesen al regimiento; las dos fieldades que debía nombrar la nobleza, de las cuatro existentes, serían nombradas una por el regimiento y otra por los linajes; también se distribuirían por mitad las cuatro varas de alcalde; y, finalmente, la vara de alguacil mayor sería designada alternativamente por regimiento y linajes. Esta concordia no fue el final del enfrentamiento interno del patriciado provocado por la hereditariad de los cargos de regidor, ya que, como veremos, el conflicto resurgirá a lo largo de los siglos XV y XVI.

El dominio jurisdiccional constituido por los regidores va a contar en adelante no sólo con la oposición del resto de los caballeros. En el siglo XV la lucha por obtener esferas de poder o detentar mecanismos de control del poder en el regimiento es compleja. Conocemos relativamente bien el desarrollo de minorías que intentarán romper la barrera que separaba al regimiento del resto de los influyentes; recordemos el caso de las minorías de conversos estudiadas por Márquez Villanueva⁶³. Más difícil es detectar el ascenso de los denominados caballeros de «quantía»; M.A. Monturiol mostró en un trabajo sobre el concejo de Madrid como este grupo, que fluctúa entre la condición de pechero y de privilegiado, consiguió introducir alguno de sus miembros en el Regimiento⁶⁴. M. Asenjo ha mostrado como en oleadas sucesivas consiguieron acceder al regimiento de Segovia individuos enriquecidos por el comercio en la segunda mitad del XV, y a fines de este siglo ricos ganaderos de El Espinar⁶⁵. Pero estos cambios en las personas no afectaron en profundidad al sistema de poder.

Mucha más transcendencia tuvieron fenómenos menos estudiados. Me refiero al desarrollo de grupos que, bloqueados en su posibilidad de acceder a los órganos de poder, intentaron constituir parcelas de poder, paralelas al concejo. Así, el «común», que integraba a los vecinos pecheros, intentó organizarse; J.A. Pardos ha mostrado para el caso de Burgos como intentó articular su poder frente al regimiento,

⁶³ MARQUEZ VILLANUEVA, F.: *Conversos y cargos concejiles en el s. XV*, R.A.B.M., 1957, pp. 503-540.

⁶⁴ MONTURIOL GONZALEZ, M.A.: *La hacienda municipal de Madrid, 1464-1497*, Memoria de Licenciatura, inédita, leída en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid en 1982. MONTURIOL GONZALEZ, M.A.: *Estructura y evolución del gasto en la hacienda municipal de Madrid: último tercio del s. XV*, en «En la España Medieval. Estudios dedicados al prof. D. Angel Ferrari», Madrid, 1984, pp. 653-694.

⁶⁵ ASENJO GONZALEZ, M.: *La Extremadura castellana en la segunda mitad del s. XV*, tesis doctoral inédita, leída en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid en 1983.

intentando modificar la constitución del poder concejil⁶⁶. Aún menos conocida es la formación de grupos influyentes en el ámbito rural. Si bien N. Salomón⁶⁷ caracterizó el grupo social de los labradores ricos, poco avanzó sobre su origen. Muy recientemente M. Asenjo ha documentado la existencia de este grupo en la Tierra de Segovia durante la segunda mitad del XV, mostrando algunos de sus comportamientos⁶⁸, pero tampoco esta autora plantea con claridad el problema de su origen. Por mi parte, quisiera plantear y dar respuesta a dos cuestiones. En primer lugar, cómo y en qué circunstancias se formó este grupo y en segundo lugar cómo intentaron proyectar su influencia; cómo articularon políticamente su necesidad de mantener e incrementar esa influencia. Si, como apunto en este trabajo, a raíz de la recuperación económica del XV surge una contestación al dominio de los caballeros, dominio que constituía una pieza fundamental de su sistema de reproducción social, posiblemente el desarrollo del poder de la Tierra fue el movimiento de contestación a ese dominio que más claramente alcanzará su objetivo. En ello pudiera haber influido el que los movimientos surgidos en el ámbito urbano aspiraban más a integrarse en el sistema de poder que a construir una alternativa al mismo.

4. *Cambios en la base económica del patriciado: de rentistas agrarios a rentistas urbanos y desarrollo de los labradores ricos*

Uno de los factores que considero más importante para explicar la formación y desarrollo de los labradores ricos es la transformación de la base económica del sistema de reproducción social del patriciado urbano. Los caballeros pasan de ser rentistas agrarios para convertirse en rentistas urbanos. Quedó claro como ya en la primera mitad del XIV existía, dada la coexistencia de los ciclos de reproducción descritos más arriba, una tendencia estructural hacia la concentración de la tierra bien en manos de caballeros, bien en manos de labradores ricos. También parece un hecho constatado el que durante el siglo XV se produce la enajenación de la pequeña propiedad campesina⁶⁹. Pudo producirse, pues, un incremento de las heredades de caballeros, pero lo importante es observar el cambio en los sistemas de puesta en explotación de esas heredades.

⁶⁶ PARDOS MARTINEZ, J.A.: *La renta de alcabala vieja, portazgo y barra... del Concejo de Burgos durante el siglo XV (1429-1503)*, en «Historia de la hacienda española (épocas antigua y medieval)», Madrid, 1982, pp. 609-680. PARDOS MARTINEZ, J.A.: *Constitución patricia y comunidad en Burgos a fines del s. XV*, en «Actas del primer coloquio sobre la ciudad hispánica, ss. XIII-XVI», (en prensa).

⁶⁷ SALOMON, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1963, pp. 280-291.

⁶⁸ ASENJO GONZALEZ, M.: *Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV*, en «En la España Medieval. Estudios dedicados al prof. D. Angel Ferrari», Madrid, 1984, pp. 63-85.

⁶⁹ GARCIA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en tierras de Segovia 1500-1814*, Madrid, 1977, pp. 268-269.

Los escasos datos ⁷⁰ de explotaciones de caballeros que he podido recabar muestran como en el XV se imponen los contratos de larga duración —contratos de por vida o enfiteúticos— y las rentas comienzan a ser pagadas en especie. El cuadro adjunto muestra tales procesos y ha sido elaborado sobre datos procedentes de las explotaciones del cabildo de Segovia ⁷¹. Puede observarse como los nuevos tipos de contrato son ya importantes desde el período 1436-1440, generalizándose a partir de 1450. La percepción de la renta en especie tuvo dos consecuencias importantes. La primera fue que las rentas pudieron permanecer inalteradas durante largos períodos de tiempo (véanse las gráficas), con lo que todos los incrementos de la producción beneficiaron al arrendatario que encontraría un estímulo en la estabilidad de la renta. En segundo lugar, el cobro en especie implicaba que la renta de la tierra se realizaba en el mercado urbano. La continua tendencia al alza de los precios de los cereales, apoyada en la inflación del maravedí, al menos hasta 1480, permitió

CUADRO I
EVOLUCION DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL TIPO DE RENTA. 1420-1520

AÑOS	Nº contratos	Corta duración	Vida	Enfit.	R. metal	R. especie	%
1421-1425	4	1	2		4	—	0
1426-1430	4	3	1	1	4	1	25
1431-1435	7	3	4		7		0
1436-1440	9	1	4		5	4	44
1441-1445	18		9	3	13	5	27,7
1446-1450	14		4	4	9	5	35,7
1451-1455	2		1		2		
1456-1460	15		8	3	3	2	66,6
... ..							
1471-1475	25		11	8	3	15	83,3
1476-1480	13		7	5	1	3	75
1481-1485	11		5	6	1	7	87,5
1486-1490	11		8	3	1	10	90
1491-1495	10	4	6		0	8	100
1496-1500	26	7	8	7	2	19	90,47
1501-1505	3		1	2	2	1	33,3
1506-1510	29	9	10	8	11	13	54,16
1511-1515	17	4	2	9	3	8	72,7
1516-1520	16	2	14		6	10	62,5

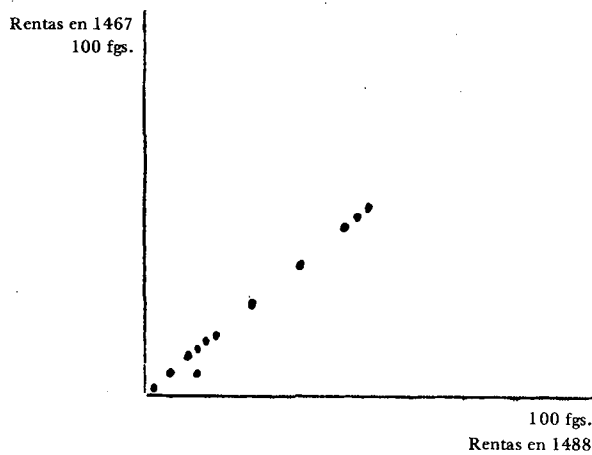
⁷⁰ Los datos han sido extraídos de un manuscrito del marqués de Mondéjar conservado en la Sección de Manuscritos de la B.N., con la signatura 268.

⁷¹ Durante la realización de mi tesis doctoral he podido demostrar la existencia de una identidad estructural entre cabildo y patriciado; ambos sistemas de explotación de la tierra tenían una misma base en el excusado y contaban con la misma situación de privilegio. Por ello he creído factible realizar algunas extrapolaciones.



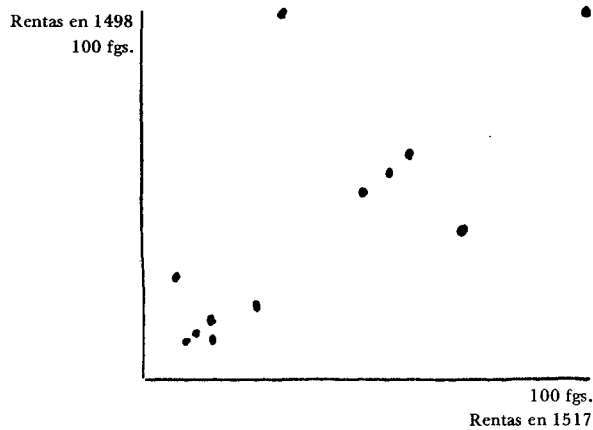
**** EV. RENTAS EN ESPECIE 1458-1479**

LA RENTA SE MANTIENE EN 13 CASOS
 LA RENTA AUMENTA EN 2 CASOS
 LA RENTA CAE EN 1 CASO



**** EV. RENTAS EN ESPECIE 1467-1488**

LA RENTA SE MANTIENE EN 23 CASOS
 LA RENTA AUMENTA EN 3 CASOS
 LA RENTA CAE EN 4 CASOS



**** EV. RENTAS EN ESPECIE 1498-1517**

LA RENTA SE MANTIENE EN 9 CASOS
 LA RENTA AUMENTA EN 14 CASOS
 LA RENTA CAE EN 3 CASOS

que, pese al estancamiento de la renta, los rentistas realizasen importantes beneficios⁷². El que la renta de la tierra se realizara en el mercado urbano de cereales es lo que me permite hablar del tránsito del patriciado urbano hacia su conversión en rentista urbano. Otro dato que demuestra tal cambio es la venta que en 1442 realizan los caballeros de los quiñones que poseían al sur de la sierra. En la venta que realizan al concejo de Segovia ponen como condición la entrega de un juro de 24.000 mrs. situados sobre las alcabalas del sexmo de S. Martín, juro que hubo de adquirir el concejo de Juan Pacheco⁷³. La transacción es símbolo del cambio de mentalidad que se estaba produciendo. Este cambio benefició precisamente a los labradores ricos que pudieron beneficiarse tanto de la orientación de los caballeros hacia otras formas de detracción de excedentes como de las rentas pagadas en especie.

5. La contestación al señorío concejil en el ámbito urbano.

Como ya hemos apuntado, más que a la movilidad en el interior del regimiento, dado el acceso al mismo de individuos procedentes del comercio o la ganadería⁷⁴, nos interesa centrarnos en la contestación articulada frente al regimiento. Los conflictos de que tenemos noticias se centran en el período 1494-1497. El primero de ellos es un enfrentamiento entre la Junta de Nobles Linajes y el Regimiento.

En 1494⁷⁵ los problemas que atravesaba la hacienda municipal, provocados en su mayor parte por los enormes gastos que exigían los pleitos de términos, intentan ser resueltos por el concejo asignando parte de las rentas de las fieldades a los «propios» de la ciudad. Los argumentos de los regidores son claros: las fieldades rinden anualmente 120.000 mrs. que pagaban a los cuatro fieles sin que para ello hubiesen de realizar un trabajo que justificase esta suma. Los monarcas responden a la demanda asignando las 3/4 partes de lo que rentaren las fieldades a la ciudad y distribuyendo la cuarta parte restante entre los que servían el oficio. El concejo procedió a arrendar las 3/4 partes que le correspondían, lo cual dio lugar a acuerdos abusivos entre arrendadores y receptores. Pero la medida perjudicaba notablemente a la Junta de Linajes. Recordemos que en la concordia de 1433, en la que los linajes y regidores se distribuyeron los oficios concejiles, a los linajes correspondió el nombramiento de los dos fieles que ponía la nobleza. En aquella concordia se sentó también el principio de afectar las rentas de oficio, mediante distribución, a quien lo sirviese y a la instancia que lo había designado. Los linajes elevaron una protesta a los reyes, quienes previa consulta al Consejo Real desestimaron la reclamación. Meses más tarde realizaban una nueva reclamación, alegando que los presupuestos en que se había

⁷² Sobre la «rentabilidad» de las rentas pagadas en especie durante el siglo XV, cfr. mi trabajo *Lugares de señorío del cabildo catedralicio de Segovia: notas para el estudio de la crisis del sistema feudal en la Castilla del s. XV*, en «El pasado histórico de Castilla y León», I, Burgos, 1983, pp. 454-457.

⁷³ VERA, J.: *El quiñón de San Martín de Segovia*, «Estudios Segovianos», 67, XXIII, 1971, pp. 112-131; y ASENJO, M.: *Op. cit.*, p. 71 y ss.

⁷⁴ Posiblemente las referencias que a fines del XV aparecen a regidores de los linajes y regidores de los hombres buenos pecheros sean indicativas de este proceso, A.M.Sg. leg. 39.

⁷⁵ A.M.Sg. leg. 463, nº 1.

basado la anterior determinación de los reyes eran falsos; las fieldades, según los linajes, no rendían 120.000 mrs.; además, los oficios pertenecían a la Junta «perteneciéndoles como diz que les pertenece el señorío e propiedad e posesión de los dichos oficios» y añaden «porque los dichos oficios en quanto a esto se comparan al señorío e propiedad que qualquier persona tyene en sus propios bienes...»; finalmente, alegaban que, reduciendo el salario de los fieles, estarían peor servidos los oficios.

¿Qué oculta este conflicto? En primer lugar valoremos la importancia de la cifra. En una pesquisa realizada hacia 1525 los mayordomos de la ciudad declaraban que los bienes de propios de la misma rendían entre 250.000 y 300.000 mrs. Los regidores estaban intentando drenar hacia la hacienda municipal una renta importante. En su intento contaron con el apoyo de los monarcas, interesados en reforzar la hacienda concejil. El regimiento intentaba anular la concordia de 1433, recabando para sí todas las parcelas de poder detentadas por la nobleza de la ciudad. Otra muestra de este intento de absorber esferas de poder se manifiesta también en otra protesta presentada en 1498 por la Junta de Linajes, motivada por la privación de que habían sido objeto por parte de los regidores, de la facultad para designar representantes y mensajeros del concejo⁷⁶. En este caso quedó en intento de usurpación, ya que los monarcas mandaron que se respetase la concordia de 1433.

Junto al intento de marginación de la nobleza urbana por el regimiento puede observarse en torno a estos años un incremento de la influencia del «común». Los enfrentamientos entre común y linajes frente al regimiento dieron lugar a una concordia, fechada en 1497⁷⁷.

Los procuradores de la comunidad, a raíz de la concordia, no podrían ser apartados de las reuniones del concejo, pudiendo asistir a todas las reuniones de los regidores aún cuando estas tuviesen lugar fuera del concejo público. Se perfila un sistema más eficaz de actuación de la misma: en la festividad del Corpus en una reunión del común se elegirían diez diputados, lo que permitía una actuación mucho más ágil frente al regimiento. En las reuniones del común no tenía que estar presente ningún regidor, si bien debía asistir el corregidor o uno de sus alcaldes. Estos diez diputados venían a configurar un cierto órgano de poder del común, cuyas competencias eran denunciar si en las reuniones del concejo se cometía cualquier abuso; opinar acerca del bien público, y «procurar que renuncie la justicia e regimiento de la ciudad», reconociéndoles la capacidad para llevar sus quejas más allá del concejo «donde sean proveydos ante quien e como devan...». Pero, además, el común parece haber conseguido obtener una fiscalidad propia, ya que se les facultaba para «repartir» hasta 20.000 mrs. anuales; también participaban con esta cantidad en las sisas realizadas por el concejo, y solicita, y obtiene en parte, participación en la renta de las candelas y de las penas de los puercos, «que estas rentas nuevas pues el común las paga que sean del o la mitad dellas por el común...». El resto de los puntos de la concordia se dedicaron a limitar los abusos cometidos por los regidores en la explotación de los comunales y en poner en manos del común la posibilidad de poner guardas propios en los montes compartidos con los otros estados de la ciudad.

⁷⁶ A.M.Sg. leg. 463, n.º 3.

⁷⁷ A.M.Sg. leg. 463, n.º 2.

Esta rudimentaria organización conseguida por el «común» nos introduce en el estudio de los cambios que se estaban produciendo en el sistema de poder urbano. En el interior del dominio jurisdiccional, controlado por el regimiento, estaban surgiendo otros ámbitos con capacidad para dirigirse a instancias de poder extraconcejiles.

6. La articulación del poder de la Tierra frente a la Ciudad

El privilegio, que vertebraba el sistema social que estamos analizando, generó el restablecimiento de una jerarquía de privilegios en cuyo escalón inferior se hallaban los moradores de las aldeas. Ya hemos hecho referencia más arriba como en el XIII, al tiempo que los caballeros fueron privilegiados frente al resto de los vecinos de la ciudad, éstos lo fueron a su vez frente a los de la tierra. Tal privilegio se define en dos ámbitos: el fiscal y el de los aprovechamientos de comunales.

Desde el punto de vista fiscal, de una parte, los vecinos de la ciudad gozaron de determinadas exenciones, al organizarse la fiscalidad fundamentalmente en torno a las derramas. La ciudad consiguió salir beneficiada en la distribución de las mismas. En relación a los aprovechamientos, tanto los caballeros como la villa contaban con zonas del término de utilización exclusiva.

Cuando a lo largo del XV, y por el proceso explicado más arriba, surge en las aldeas un grupo de campesinos enriquecidos, conforme su influencia va creciendo intenta modificar esta situación. Como grupo estrechamente vinculado a la tierra y a la acumulación de la misma entraron en contradicción con los privilegiados, interesados también en la ampliación de sus patrimonios agrarios. Y ello no sólo por cuanto concurrían con ellos en el mercado de tierras, sino porque la ampliación de las heredades de exentos suponían de hecho un incremento de la fiscalidad sobre ellos mismos, por cuanto la distribución de las derramas se hacía entre menos pecheros.

El primer paso de este enfrentamiento es un privilegio fechado en 1458. En el se expone como «por causa de las grandes mortandades que en esta tierra ovo e porque yo mando guardar los montes e por otras neçesidades muchos vecinos e veçinas de sus lugares del dicho seismo —San Martín— han vendido e venden heredades e tierras e casas e montes e prados a caballeros e escuderos e monasterios e religiosos»⁷⁸. El rey interviene prohibiendo tales ventas y autorizando que únicamente puedan hacerse a vecinos del sexmo. Dos años después las protestas se repiten «fazen empenos e cautelas con los dichos caballeros... por aver lugar de vender...»⁷⁹.

También en 1460 el concejo de Villacastín presenta otra protesta, porque algunos caballeros y escuderos se han trasladado a vivir a su lugar para beneficiarse de los pastos de que dispone el concejo, comprando heredades, y solicita del monarca que se aplique el privilegio anterior, excepción hecha de aquellos caballeros que acep-

⁷⁸ El documento está fechado el 4 de abril de 1458, A.M.Sg., leg. 510.

⁷⁹ *Ibidem*.

tasen pechar como los demás vecinos⁸⁰. El privilegio del sexmo de San Martín será ampliado a otros lugares y confirmado en 1473, 1477 y 1510, lo que pone de manifiesto la continuidad del problema⁸¹.

Pero junto a esta lucha por controlar la expansión de las heredades de los exentos, este grupo social intentará eliminar los abusos cometidos por la ciudad en materia fiscal y de aprovechamientos comunales, y ello lo hará reforzando sus órganos de representación, intentando constituir una personalidad jurídica que le permitiera diferenciarse de la villa.

En este sentido un paso importante de carácter simbólico es la consecución de un privilegio de exención de huéspedes para la Casa de la Tierra, conseguido en 1476. El edificio situado en la collación de San Clemente era donde se aposentaban los procuradores y oficiales de los sexmos cuando acudían a la ciudad. La exención venía a ser un símbolo de una aspiración de inmunidad⁸².

A fines de la década de los setenta el reforzamiento de la estructura organizativa de la tierra debía preocupar ya a los regidores. En 1478 dirigen una carta a los Reyes Católicos exponiéndoles como era costumbre en el concejo que durante la reunión de los pueblos, celebrada anualmente en el convento de San Francisco, «los quarentales y procuradores de los lugares de la Tierra nombraban procuradores de los seismos», pero que «agora en deservicio vuestro» elegían procuradores de los sexmos a quienes lo habían sido en años anteriores⁸³. Los reyes mandaron que se respetase la costumbre. Es evidente que el regimiento no veía con agrado la concentración de poder en individuos concretos. Pero la Tierra protestó de nuevo ante los reyes, y hecha pesquisa por el corregidor y previa consulta al Consejo Real, los Reyes anularon su carta anterior, ordenando que podían elegir a quien más les conviniese. Era la primera victoria de la Tierra.

Para el estudio del proceso de consolidación de la Tierra como instancia institucional frente a la Ciudad contamos con una fuente de gran valor. El legajo 184 del Archivo Municipal de Segovia se encabeza con la siguiente leyenda: «Libro que para servicio de Dios Nuestro Señor y de Sancta María, su bendita madre, sea. amén, en el qual están sacadas con auctoridad de justicia las provisiones y cédulas reales de su magestad del rey don Philipe y de otros monarcas de gloriosa memoria, ganadas a pedimiento de la Tierra, las quales se sacaron a pedimiento de la dicha Tierra, siendo procurador general della Hernando de la Parra. Año de 1586».

Las cédulas y provisiones contenidas en el mismo están fechadas entre 1478 y el año de redacción, si bien con posterioridad y en letra diferente se han añadido algunas provisiones. Esta recopilación es, al tiempo que fuente de información, prueba fehaciente del proceso de constitución institucional de la Tierra frente a la Ciudad, proceso que hubo de considerarse concluido en sus líneas generales en la fecha de realización de esta recopilación.

⁸⁰ A.M.Sg. leg. 593.

⁸¹ Ibidem.

⁸² A.M.Sg. leg. 20, n.º 1.

⁸³ A.M.Sg. leg. 184, fol. 234.

Antes de comenzar su estudio quisiera insistir en un hecho: la Tierra consiguió su consolidación mediante la Corona. Es decir, durante casi un siglo, pero especialmente durante los reinados de Carlos I y Felipe II parece existir en el Consejo Real, órgano ante quien se plantean las demandas de los procuradores de la Tierra, una política encaminada a dar respuesta favorable a las peticiones de los procuradores de la Tierra, una política, en definitiva, en favor de las peticiones de la Tierra y en detrimento del ayuntamiento de la Ciudad. ¿Existe intencionalidad por parte de la Corona en restringir el dominio que las ciudades ejercían sobre sus alfoces? ¿Entendieron en el Consejo Real que de lo recaudado por la Hacienda Real en Segovia las 10/11 partes salían de la Tierra y, en consecuencia, favorecían las aspiraciones de la misma? Son cuestiones que quizás no pueda resolver en este trabajo, pero que es interesante dejar abiertas.

Posiblemente, el problema más acuciantes para la Tierra en su desfavorable situación en la jerarquización del Privilegio existente era la limitación de los abusos en materia fiscal. Durante los últimos años del siglo XV, y a lo largo de la centuria siguiente, el continuo incremento de la presión fiscal constituyó una de las tramas de fondo de la historia castellana. Nos es muy conocido el aumento de la fiscalidad regia y no tanto el de la concejil, que no por ello pesó con menos fuerza sobre los campos y ciudades castellanos. Los interminables pleitos de términos, sostenidos por villas y ciudades, constituyeron posiblemente el motivo principal de este incremento de la fiscalidad ⁸⁴.

Los conflictos a resolver en materia fiscal entre Ciudad y Tierra eran básicamente los siguientes: ¿En qué debía contribuir la Tierra?, ¿en qué proporción?; ¿cómo debía realizarse la distribución y cobro de las derramas?; ¿qué mecanismos podía poner en marcha la Tierra para intervenir el gasto? Podemos afirmar que durante casi todo el siglo XV el regimiento tuvo plenas competencias en estas materias; si bien es cierto que teóricamente los sexmeros debían intervenir en la recaudación, las protestas de la Tierra contra el incumplimiento de esta norma nos indican que el mayordomo del concejo controlaba en exclusiva la recaudación. Pues bien, entre 1490 y 1550, aproximadamente, todos estos aspectos van a ser abordados por las provisiones y cédulas contenidas en el manuscrito mencionado más arriba.

El primero de los problemas abordados fue el de la elaboración de un instrumento de valoración de los bienes y propiedades que permitiera la elaboración de los padrones con los que había de realizarse la derrama. En 1490, durante una de las reuniones de los «pueblos de la Tierra», con asistencia de los representantes de los sexmos y lugares, el corregidor y dos regidores del estado de los «omes buenos pecheros», se tomaron medidas para resolver los conflictos surgidos con la ciudad en este terreno ⁸⁵. Si bien las actividades y patrimonios agrarios eran fácilmente men-

⁸⁴ En 1535 la ciudad solicitó autorización para derramar durante diez años mil ducados anuales pues «tenía gran cantidad de pleitos contra caballeros comarcanos sobre la defensa de términos y otras cosas del patrimonio res»; el monarca concedió derramar durante cinco años 200.000 mrs./año, A.M.Sg. leg. 39, doc. 4. Nueve años después, cuatro tras haber finalizado la recaudación de estas derramas, se solicitó derramar un millón de mrs. para reparar caminos, A.M.Sg., leg. 39, doc. 5. Con respecto a la fiscalidad regia en Segovia cfr. GARCIA SANZ, A.: *Op. cit.*, p. 327 y ss.

⁸⁵ A.M.Sg., leg. 39, n.º 7.

surables no lo eran tanto las actividades mercantiles. Se acordó que de cada 1.000 mrs. que se «tratasen» fuesen considerados como patrimonio del comerciante 30; la realización de los padrones sería realizada por tasadores designados de la forma siguiente: en los lugares de más de cien vecinos se designarían 6 tasadores —2 del estado de los mayores, 2 del estado de los medianos y 2 del estado de los menores—, que actuarían junto a cuatro alcaldes —1 del estado de los mayores, 1 del estado de los menores y 2 del estado de los medianos—; en los lugares con menos de cien vecinos habría tan sólo tres tasadores que actuarían junto con los alcaldes del lugar; las protestas surgidas por la realización de padrones serían presentadas ante los regidores del estado de los pecheros. Indudablemente, con estos acuerdos la Tierra se aseguraba el control de una fase importante del proceso de realización de derramas.

Seis años después los Reyes Católicos, ante las quejas de los procuradores de la Tierra acerca de la actuación del mayordomo de la ciudad, a quien se acusa de practicar arbitrariedades en la recaudación en los lugares de la Tierra y de consentir que la ciudad «nunca pagase por lo que le cabe... porque la tierra paga de doze partes las honze...», mandan que el «común e la tierra» nombren «una persona llana e abonada que esté e resida continuamente en esa dicha ciudad» para que junto con el mayordomo actuase como receptor de la derrama. Sin embargo, el mandato no debió ser obedecido con puntualidad, pues el mandato ha de ser renovado por Carlos I en 1524 ⁸⁶.

Pese a que los abusos de la villa parecen prolongarse, como lo atestigua un documento fechado en 1532 en el que se denuncia que «los regidores y las otras personas que entienden en los repartimientos tienen manera de descargar e abaxar al cuerpo de la tal çibdad... y lo cargan sobre los lugares de la Tierra...» ⁸⁷, no cabe duda de que la Tierra iba afianzando posiciones y adquiriendo poder frente al concejo. Ello lógicamente provocó recelos entre los regidores. Una protesta elevada por el procurador de la tierra al monarca, en 1536, así parece demostrarlo. El procurador expone como «los regidores de la ciudad tenían pasión con los dichos lugares de la dicha Tierra, por el favor que hayan en vos e vuestros tenientes todas las veces que se ayuntan los pueblos en el regimiento de la dicha çibdad, e tratan muy mal a los letrados e procuradores de la dicha Tierra e seixmos della...» Las iras de los regidores contra los representantes de la dicha Tierra eran testimonio del resentimiento por la política real de favorecer las aspiraciones de la Tierra.

Finalmente, en 1537 la Tierra obtendrá facultades para intervenir el gasto concejil. Ante otra nueva queja de la Tierra motivada porque en las cuentas del concejo «estaban pasadas muchas cosas en perjuicio de la Tierra» ⁸⁸ el monarca ordenó que las cuentas no fuesen dadas por el mayordomo en ausencia del procurador general de la Tierra. Con ello se introducía un principio fundamental que sería desarrollado en 1543, al establecerse que en los libramientos dados por la ciudad al receptor se

⁸⁶ A.M.Sg., leg. 184, fol. 80.

⁸⁷ A.M.Sg., leg. 189.

⁸⁸ A.M.Sg., leg. 184, fol. 172.

especificase el motivo del gasto por menudo para ver si la Tierra debía contribuir al mismo ⁸⁹.

La Tierra había conseguido con estas medidas un gran avance en su proceso de definición como instancia institucional con entidad propia frente a la ciudad. Pero, a partir de 1540 aproximadamente, emprende una ofensiva contra los mismos privilegios de exención. El primer paso es excluir por completo la participación de exentos en las reuniones «de los pueblos». En 1537 el procurador general presentó una demanda ante el corregidor por la presencia de dos exentos, vecinos de Martín Muñoz, en la Junta de los Pueblos, reunidos en la Casa de la Tierra. El Procurador general alegaba que era costumbre inmemorial que «solamente procuradores e quarentales que vinieren nombrados por la dicha Tierra (entraren), los cuales son todos del estado de los omes buenos pecheros e no otros algunos...» ⁹⁰. La Tierra se definía así como una organización de pecheros excluyente hacia los vecinos que gozasen de exención. Dos años después, en 1539, los procuradores pedían al rey y obtenían, en esta ocasión unidos al procurador del común de la ciudad, que la Junta de Nobles Linajes no admitiese sino a quienes cumplieran todos los requisitos necesarios, ya que «por complacer e favorecer a algunos vecinos de Segovia tiene forma de los entrar en la Junta siendo pecheros...» ⁹¹. Finalmente, y en este mismo año, consiguen que el rey ordene el cumplimiento de la ley dada por Juan II en las Cortes de Zamora para que los hijosdalgos pechasen en las derramas que se realizaran para la construcción y mantenimiento de puentes, fuentes y muros ⁹².

Como ya apuntábamos más arriba, el crecimiento económico de los labradores ricos chocaba frontalmente con la acumulación de tierras por parte de privilegiados. Ya se vio como los monarcas dieron privilegios que prohibían o restringían la compra de heredades por parte de los privilegiados. El enfrentamiento entre ambos grupos con respecto a este problema queda perfectamente reflejado en un voluminoso pleito sostenido por el sexmo de Lozoya contra el monasterio del Paular y otros hidalgos del valle. No entraremos aquí en los pormenores del pleito, simplemente trazaremos su historia y nos centraremos en los argumentos de una y otra parte.

La demanda se presentó en 1556 ⁹³ ante el corregidor, quien la remitió al Consejo Real de donde pasó a la Chancillería. El procurador del sexmo de Lozoya denunciaba el incumplimiento de un privilegio concedido por los Reyes Católicos en 1494 —confirmado en 1498— por el que se prohibía vender heredades a pecheros; asimismo, se hace referencia a que ante el incumplimiento del mismo fue hecha otra protesta en 1526.

En respuesta a la demanda, los hidalgos expusieron que la misma había sido movida por los labradores ricos que intentaban de este modo monopolizar el mercado de tierras. Los hidalgos tachaban de falso el argumento de que se perderían las rentas reales, primero porque eran más los labradores que compraban a hidalgos que

⁸⁹ A.M.Sg. leg. 184, fol. 71.

⁹⁰ A.M.Sg. leg. 184, fol. 74.

⁹¹ Archivo de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, Arm. 1. Leg. 1-3.

⁹² A.M.Sg. leg. 512, fol. 53.

⁹³ A.H.N. Sección Códices 1.327-B.

viceversa y en segundo lugar porque los labradores que adquirirían las heredades eran ricos y conforme al sistema de realización de derramas si la «quantia» de un labrador excedía la pecha máxima —1.600 mrs.— no era computada; finalmente, alegaban que servían al rey con sus armas y caballos y que de no permitírseles ampliar sus haciendas no podrían prestar tal servicio. Tales eran en resumidas cuentas los argumentos de los hidalgos para solicitar la anulación del privilegio de los Reyes Católicos.

El procurador del sexmo respondió a tales argumentos alegando que, si la provisión no se guardaba, en poco tiempo serían de exentos todas las heredades del valle. Por otra parte, respondían que, aunque fuese cierto que todas las heredades pasasen a labradores ricos y por tanto quedasen en parte libres de gravámenes, al fallecer éstos y distribuirse su patrimonio entre sus hijos los lotes no alcanzaban el valor de la pecha máxima por lo que volvían a pechar. Finalmente, rebaten el último argumento esgrimido por los hidalgos diciendo que: «ninguno dellos había servido ni tenía armas ni caballo, que los que nos ivan a servir en las guerras llevaban sus sueldos que nos les pagavamos, y *los pecheros servían con sus haciendas* por los gastos de las guerras como por otras cosas... que no tenían armas ni caballo, ni entendían en los ejercicios ni cosa de guerra, antes entendían de sus labranzas como los otros pecheros del dicho valle...».

Expuestos los argumentos de ambas partes la sentencia fue favorable a los pecheros. Según ésta, la parte del valle probó su petición y los hidalgos no probaron su defensa. Se dieron por nulas las ventas realizadas, mandado que cualquier pechero del valle pudiese tomar por el tanto esas heredades. Se obligaba, en definitiva, a respetar el privilegio de los Reyes Católicos.

La sentencia constituía una importante victoria para los labradores ricos. Tal triunfo denota fundamentalmente que los hidalgos y caballeros habían dejado de cumplir la función que justificaba su situación de privilegio. De poco servían al rey las armas y caballos de los hidalgos del Valle de Lozoya en Italia o en Flandes. Ahora quienes servían al rey eran los pecheros con sus haciendas y, en consecuencia, será a ellos a quienes ahora respalde el sistema.

Podemos decir, pues, que a mediados del XVI el sistema de reproducción social de los labradores ricos se había consolidado fuertemente, no sólo en su base material, al conseguir un cierto monopolio sobre el mercado de tierras, sino con el importante paso dado en el proceso fundamental —la consolidación de la Tierra como instancia institucional frente a la Ciudad—, al conseguir el control de los principales mecanismos de la hacienda concejil. Sobre esta base, una serie de medidas adoptadas en los años inmediatamente siguientes contribuyeron a seguir dotando a la Tierra de personalidad jurídica propia. Algunas poseen un carácter simbólico de gran importancia en el proceso político que estamos describiendo.

Entre 1552 y 1556 se produjo un conflicto entre Ciudad y Tierra. Ambas debían armar cuatrocientos soldados, para lo que debían adquirir 300 picos y 100 arcabuces, tal compra se financiaría mediante una derrama de 600 ducados. La Tierra, una vez realizada la misma, reclamó para sí la custodia de las armas que habían sido adquiridas con la parte proporcional de su aportación. A ello la Ciudad respondió «que las armas están compradas y están en el alféndiga de la dicha çibdad para las hazer

limpiar y aderezar cuando fuere mester ... que si las armas de la dicha Tierra se entregasen se perderían, porque no las sabían tratar...»⁹⁴. Tras sucesivas réplicas y demandas, el Consejo Real volvió a fallar favorablemente a la Tierra, mandando que se entregasen las armas que correspondiera a la Tierra, para guardarlas en la Casa de la Tierra. Esta medida contiene un fuerte valor simbólico, en cuanto contribuye a realzar la personalidad propia que la Tierra buscaba alcanzar. Posiblemente, el mismo sentido tendría la petición realizada en 1554⁹⁵ para que el escribano del concejo, cuando se realizase una derrama y los procuradores de la tierra pusieren contradicción, el escribano del concejo, al dar testimonio del acto, debería darlo incluyendo las «contradicciones» dadas por el procurador. Por último, entre estas medidas, citaremos la renovación del privilegio de exención de huéspedes de la Casa de la Tierra en 1562⁹⁶.

En la fase definitiva de consolidación de la Tierra frente a la Ciudad como instancia institucional con entidad propia el enfrentamiento se plantea en torno a dos conflictos: por un lado, la limitación de los abusos cometidos por los oficiales de la justicia; y por otro, los abusos de la ciudad en cuanto al disfrute de aprovechamientos comunales. Ambos conflictos se concentran en unos años determinados. El primero entre 1548 y 1561, el segundo entre 1560 y 1578. Ambos enfrentamientos aparecen separados por una importante concordia firmada en 1564.

El enfrentamiento con la justicia en ningún momento puso en duda la jurisdicción, pero sí que pretendía poner coto a la utilización de la misma como instrumento de coerción sobre la Tierra. En 1548⁹⁷, ante una denuncia presentada por el procurador de la Tierra acerca de la realización, por parte de los alguaciles, de pesquisas en la Tierra para las que no estaban autorizados, el monarca ordenó al justicia de la ciudad que sus alguaciles y ejecutores no realizasen pesquisa ni información que no hubiera sido previamente ordenada por el dicho justicia, para lo que debería proveer a sus oficiales de un mandamiento específico en que se indicase el asunto concreto. En 1559⁹⁸ se pidió que el número de alguaciles de la Tierra se limitase a dos. Finalmente, la Tierra consiguió provisiones reales para limitar los abusos cometidos en el cobro de derechos por estos oficiales, mandando que los alguaciles no pudiesen cobrar sus salarios ni costas hasta ser determinadas las culpas por la justicia⁹⁹ y, posteriormente, en 1561, que las prendas realizadas habían de depositarse en los lugares donde se realizaran, no pudiendo ser llevadas a la villa¹⁰⁰.

Como acabamos de decir la primera concordia entre Ciudad y Tierra se realizó en 1564. El motivo de la misma fue poner fin a los largos pleitos sostenidos fundamentalmente en torno a la hacienda del concejo y su Tierra; se trataba de redondear lo conseguido en cuanto al control del gasto. La Tierra se había negado a contribuir

⁹⁴ A.M.Sg. leg. 184, fol. 102.

⁹⁵ A.M.Sg. leg. 184, fol. 174.

⁹⁶ A.M.Sg. leg. 184, fol. 51.

⁹⁷ A.M.Sg. leg. 184, fol. 221.

⁹⁸ A.M.Sg. leg. 184, fol. 39.

⁹⁹ A.M.Sg. leg. 184, fol. 130; fechado el 6 de diciembre de 1559.

¹⁰⁰ A.M.Sg. leg. 184, fol. 201.

en ciertos gastos ¹⁰¹, a la vez que pretendía que se incluyesen en los propios algunas rentas de las que tan sólo se beneficiaba la Ciudad; igualmente, existían problemas por las «adiciones» o rectificaciones realizadas por la Tierra en las cuentas del mayordomo.

Los acuerdos alcanzados suponían renunciaciones por ambas partes. En cuanto a los gastos en que había de contribuir la Tierra se determinaba que ésta colaborase en los gastos de amojonamiento y en aquellos presentes y recibimientos hechos al Rey, siempre y cuando éstos fuesen necesarios y forzosos, impidiendo así que los regidores utilizaran los recursos de la hacienda como medio de prestigio y propaganda ante la Corona. Respecto a la incorporación de algunas rentas a los propios, acordaron que se incluyeran en los mismos una tercera parte de las penas cobradas en Valsaín, la mitad de los «registros» de ese mismo monte y la renta de su arrendamiento; la ciudad tendría como sus propios las penas y derechos de los fieles y lo restante de lo cobrado en Valsaín. También se distribuyeron los ingresos del «censo del agua», destinándose la mitad a reparaciones en la ciudad y la otra mitad al arreglo de la cacera y «puente». En los alcances realizados al mayordomo, la Tierra colaboraría en la misma proporción que en las derramas. Por último, se admitieron las rectificaciones hechas por la Tierra a las cuentas de los mayordomos.

La concordia de 1564 regulaba la distribución de los gastos. En ella quedaba suprimido el principio de arbitrariedad con que el concejo asignaba los recursos de la hacienda. Al mismo tiempo comienza a distinguirse entre unos bienes de propios asignados a la ciudad y otros asignados a la Ciudad y Tierra. Posiblemente en esta concordia hallemos el inicio de una división del patrimonio de lo que fue el alfoz segoviano entre Ciudad y Tierra y marque el surgimiento de una doble hacienda, originada por el desglose de la Tierra de la hacienda del Concejo, pero éste será un proceso que se verificará a lo largo del XVII y XVIII ¹⁰².

Los conflictos en torno a los aprovechamientos de montes comunales caracterizaron las relaciones entre Ciudad y Tierra entre 1560 y 1580. La intensa deforestación a que se vieron sometidos los bosques castellanos en el XVI acabó amenazando el abastecimiento de leña a las ciudades. Los problemas debieron comenzar a sentirse en la década de los sesenta. Ante la situación de escasez, el regimiento intentó adoptar medidas de protección respecto a los montes comunes, pero haciendo recaer los inconvenientes de las mismas de forma desigual. En 1560 el procurador de la Tierra se quejaba ante Felipe II de una ordenanza que prohibía a los vecinos de la Tierra adquirir madera en los mercados de la ciudad ¹⁰³. El rey, en su respuesta, mandando remitir la citada ordenanza a su Consejo, dejándola en suspenso mientras tanto, reafirmaba la igualdad de derechos de los vecinos de la Tierra respecto a los de la Ciudad: «heran vecinos de la dicha çibdad como los que vivían dentro della». Siete años después, ante una nueva reclamación por el mismo asunto, el monarca respon-

¹⁰¹ Tales gastos eran los siguientes: Visita de términos al sur de la sierra.....103.088 mrs.; recibimiento del rey.....221.000 mrs.; presente ofrecido al rey.....155.131 mrs.; A.M.Sg. leg. 46.

¹⁰² LECEA Y GARCIA, C.: *La Comunidad y Tierra de Segovia. Estudio histórico legal*, Segovia, 1894, pp. 129-132.

¹⁰³ A.M.Sg. leg. 184, fol. 160.

dió que la ordenanza que ponía estanco en la adquisición de leña no era justa, pues el concejo no podía «poner estanco en bastimento alguno», ya que era contrario a las leyes del reino. Se ordenó que el concejo se reúna con los sexmeros y discutan la ordenanza, remitiendo al Consejo los acuerdos adoptados para su aprobación.

Las actuaciones de la villa fueron encaminadas, de un lado, a excluir del mercado a los vecinos de la Tierra, ya fuera como compradores o como vendedores, pues en 1574 el concejo aprobó otra ordenanza prohibiendo sacar leña de la Tierra para venderla fuera de la jurisdicción de Segovia¹⁰⁴, y, de otro lado, a excluir a los vecinos de las aldeas de los aprovechamientos comunales. En 1564, por otra ordenanza, se autorizaba a sacar leña de Valsaín para casas, caseríos y heredamientos exclusivamente a los miembros de los linajes y a los vecinos de la ciudad¹⁰⁵. Poco después, en 1567, el procurador de la tierra plantea nuevas quejas «en razón de aver vedado ciertas matas e montes que eran para el común aprovechamiento de Ciudad y Tierra»¹⁰⁶. En 1570 el motivo de protesta son las licencias de saca de madera concedidas por el concejo de manera abusiva. Tales licencias debían concederse exclusivamente a los herreros de la Tierra que estaban obligados a servir sus oficios, pero tanto el capitán como los guardias de los montes, con el visto bueno de los regidores, realizaban sacas para su provecho¹⁰⁷.

La serie de quejas que hemos enunciado representa el esfuerzo de la Tierra para limitar los abusos de la Ciudad. Sus quejas hallaron acogida favorable en el monarca, cuya actuación se basó en dos principios: en primer lugar, en mantener el ordenamiento general del reino que prohibía cualquier estanco y tendía a facilitar el abastecimiento de las ciudades y, en segundo lugar, en reiterar la necesidad real para que unas ordenanzas pudieran ser puestas en vigor. Tal aprobación requería el envío previo de las mismas al Consejo Real, que podía solicitar al corregidor informaciones de las partes afectadas. Estos dos principios, que no son sino muestra del fortalecimiento del poder real frente a los concejos, benefició a la Tierra en sus aspiraciones. En varias ocasiones el monarca reconoció que las ordenanzas del concejo no podían hacerse al margen de la voluntad de los sexmeros. En 1577 se reconoce a la Tierra la facultad para supervisar junto con los regidores la explotación de los comunales; la visita a los mismos sería realizada por dos regidores y el procurador general de la Tierra¹⁰⁸.

La Tierra consiguió además que la asignación concedida al procurador general para realizar esta visita fuese idéntica a la de los regidores: «no era justo que el procurador general fuese de menor condición que los dichos regidores». Esta equiparación, impensable un siglo antes, es otra prueba más del cambio que se había operado. El cargo que concentraba la representación de la Tierra como instancia institucional quedaba equiparado en su condición al de regidor.

¹⁰⁴ A.M.Sg. leg. 184, fol. 116.

¹⁰⁵ A.M.Sg. leg. 184, fol. 169.

¹⁰⁶ A.M.Sg. leg. 184, fol. 120.

¹⁰⁷ A.M.Sg. leg. 184, fol. 55.

¹⁰⁸ A.M.Sg. leg. 184, fol. 230.

En este trabajo se ha pretendido mostrar un proceso ya conocido para otros ámbitos —la constitución de los concejos como señoríos urbanos utilizados por el patriciado urbano— en el caso de Segovia. Por otra parte, se ha planteado una hipótesis acerca de la transformación de dichos señoríos como consecuencia de la recuperación económica del siglo XV. Soy consciente de que la amplitud del ámbito cronológico abordado no me ha permitido profundizar en algunos aspectos, pero preferí dejar problemas abiertos. Así, sería necesario abordar otros aspectos de la transformación del sistema de reproducción social de los caballeros en su base material, ya que aquí únicamente se ha abordado en relación con la tierra, no habiéndose podido entrar en el tema de la adquisición de juros y otras formas de renta por los caballeros.

La otra gran cuestión planteada en este trabajo es la formación y ascenso de las oligarquías rurales. La constitución de la Tierra como instancia de poder frente al Concejo, a fin de limitar la situación de privilegio de la ciudad y más concretamente del patriciado, no es sino un aspecto del desarrollo de dichas oligarquías. Otros, como la proyección de las mismas en las instancias de poder del aparato administrativo de la Corona, no han podido ser abordados ¹⁰⁹. Cuando, desde el principio del XVII, se generalicen las concesiones de villazgo ¹¹⁰, permitiendo a las oligarquías sustraerse de la jurisdicción urbana, estas habrán alcanzando la aspiración que subyace en el proceso de fortalecimiento descrito. En estas concesiones onerosas encontramos de nuevo un punto de encuentro de los intereses de la depauperada Hacienda Real y de grupos sociales en ascenso. Sería interesante conocer en que forma la separación de importantes núcleos de población como Villacastín y El Espinar de la jurisdicción segoviana ¹¹¹ influyó en las relaciones de poder en el interior de la comunidad.

¹⁰⁹ A este respecto ver los datos proporcionados por VILLALPANDO, M., DIAZ-MIGUEL, M.D. y LARIOS, L.: *Aspectos históricos de El Espinar*, «Estudios Segovianos», n.º 67, 1971, pp. 11-69.

¹¹⁰ Cfr. MANGAS NAVAS, J.M.: *El régimen comunal agrario en los concejos de Castilla*, Madrid, 1981, p. 306 y ss.

¹¹¹ Villacastín obtuvo su privilegio de villazgo en 1627. Sobre la relación del privilegio con los grupos dominantes en el lugar ver GARCIA SANZ, A. y PEREZ MOREDA, V.: *Análisis histórico de una crisis demográfica: Villacastín, 1466-1800*, «Estudios Segovianos», n.º 70, 1972, pp. 119-142. Dos años después obtenía el mismo privilegio El Espinar.

ESBOZO DE UNA GEOGRAFIA SOCIAL: PALENCIA A FINES DE LA EDAD MEDIA

*Julio Valdeón Baruque
Asunción Esteban Recio*

Campo y ciudad constituyen dos mundos habitualmente contrapuestos en los estudios acerca de la época medieval¹. Ello obedece, sin duda, a la propia especificidad de lo rural y de lo urbano de tiempos medievales, pero también a una trasposición inconsciente de los esquemas de la sociedad industrial contemporánea, que presenta un contraste agudo entre el campo y la ciudad. En el Medievo, sin embargo, resulta prácticamente imposible señalar los límites entre ambos sectores, pues los que consideramos núcleos urbanos estaban, habitualmente, penetrados de elementos rurales y, por su parte, las aldeas poseían a menudo rasgos distintivos que se suponen específicos de las ciudades.

Ahora bien, si en las zonas de contacto los matices se difuminan, a medida que nos alejamos de las mismas aumenta la claridad. Núcleos como Burgos, Salamanca, León, Medina del Campo, Valladolid o Segovia, por acudir a unos ejemplos significativos del área que analizamos, la Meseta septentrional, o más exactamente el territorio de Castilla la Vieja y del antiguo reino de León, ofrecían en el siglo XV una serie de características inequívocas de lo que entendemos por ciudades². Estas ciudades se diferenciaban de los núcleos rurales en multitud de aspectos, desde la organización del espacio urbano hasta las funciones que desempeñaban, las actividades económicas que en ellas se desarrollaban, su concreto tejido social, las instituciones locales de gobierno, las posibilidades de promoción para sus habitantes, las actividades culturales y lúdicas y, por supuesto, el ritmo de la vida diaria.

¹ Así aparece, por ejemplo, en la conocida obra de J. HEERS: *Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos económicos y sociales*, trad. española, Ed. Labor, Barcelona 1968. No obstante la investigación más reciente se preocupa no tanto de contraponer el campo a la ciudad en tiempos medievales como de buscar sus relaciones. En este sentido son de gran interés dos trabajos publicados en esta misma revista (vol. II, n.º 2, 1984) por A. MACKAY: *Ciudad y campo en la Europa medieval*, y C. ESTEPA: *El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII*.

² La historia de las ciudades, elaborada no desde perspectivas propias de eruditos locales sino desde rigurosos ámbitos académicos, ha dado, en los últimos años, importantes frutos. Una de las aportaciones más interesante es la reciente obra *Burgos en la Edad Media*, dirigida por J. VALDEON, Junta de Castilla y León, Valladolid 1984.

La Meseta Norte ofrecía una indudable singularidad en el ámbito de la vida urbana con respecto a los restantes territorios de la Península Ibérica. Las ciudades de época romano-visigoda, nunca demasiado esplendorosas, experimentaron una ruina casi absoluta a raíz de la invasión musulmana de Hispania, y ello independientemente de la mayor o menor intensidad de la pretendida desertización de la cuenca del Duero a mediados del siglo VIII. De ahí que la organización de la red urbana medieval de la cuenca del Duero fuera un proceso iniciado «ex nihilo» a partir de los siglos IX y X. Del pasado podían aprovecharse los emplazamientos de las antiguas urbes (como aconteció en el caso, por los demás, bien conocido, de León o de Astorga). Incluso podía suceder que hubiera, aunque fuera mínima, continuidad poblacional en determinados núcleos, lo que parecen corroborar numerosas excavaciones arqueológicas de los últimos años. Pero en cualquier caso los núcleos urbanos medievales se gestaron en las condiciones específicas, sociales, económicas, políticas y militares, de los siglos IX al XII, es decir, en el transcurso del proceso repoblador de la Meseta Norte.

La red urbana de la cuenca del Duero se organizó básicamente en torno a tres ejes fundamentales: el camino de peregrinos que conducía a Santiago de Compostela, la línea del río Duero y el territorio de las Extremaduras. Cada una de esas líneas de cristalización urbana tuvo originariamente sus rasgos peculiares (los burgos de carácter artesanal-mercantil de la ruta jacobea, las plazas fuertes que se asomaban al Duero, las «ciudades-frontera» de las Extremaduras castellana y leonesa), por más que a la larga la acumulación de funciones en las más importantes ciudades borrara los signos distintivos de su época fundacional.

El período comprendido entre los siglos XI y XIII ha sido considerado tradicionalmente como la gran época de la expansión urbana de Castilla y León³. Numerosos núcleos preurbanos adquirieron un carácter netamente urbano, se erigieron por doquier murallas e incluso se configuraron las instituciones concejiles. Hay que tener en cuenta, no obstante, que las ciudades de la Meseta Norte crecieron espectacularmente en esos siglos porque prácticamente partían de cero. Pero el mayor esplendor de los núcleos urbanos medievales de la cuenca del Duero hay que situarlo, sin ningún género de dudas, en la decimoquinta centuria.

El siglo XV, una vez restañadas las heridas producidas por la crisis generalizada de la anterior centuria, fue, en términos generales, una época de prosperidad económica para Castilla y León, y más en concreto para las tierras de la Meseta septentrional. Esto se aprecia, con toda claridad, si nos fijamos en la contribución regional al total de las rentas reales de la corona de Castilla⁴. La cuenca del Duero, junto con la franja cantábrica, desde Asturias hasta el País Vasco, contribuyó con un porcentaje que oscila entre el 49,1% en 1429 y el 42% en 1465. Si tenemos en cuenta que Asturias sólo aportó entre un 1,8 y un 1,5% (se ignora la contribución del País Vasco, pero no sería muy superior a la de Asturias), hay que admitir que las tierras

³ Una obra de síntesis, centrada precisamente en ese período, es la de J. GAUTIER DALCHE: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media*, Ed. Siglo XXI, Madrid 1979.

⁴ A. MACKAY: *Money, Prices and Politics in Fifteenth-Century Castile*, Royal Historical Society, London 1981, pág. 16.

de la cuenca del Duero, junto con la marina de Castilla, eran el principal soporte fiscal de la corona, pues aportaban más del 40% de todos los ingresos hacendísticos. Andalucía, zona de gran riqueza, contribuyó con un porcentaje que oscila entre el 22 y el 29% y el territorio de Castilla la Nueva y Extremadura apenas rebasaba el 20%, a pesar de que se incluía aquí también el tributo del servicio y montazgo. La participación de Galicia no solía llegar al 5% y Murcia alcanzaba el 1,7% como máximo.

Estos datos son reveladores de una indudable pujanza de las tierras de la cuenca del Duero en el conjunto de la corona de Castilla. Esa pujanza se hallaba cimentada en una recuperación demográfica⁵, pero asimismo en una expansión económica. En el siglo XV abundan las noticias referentes a roturaciones, tanto en tierras de Salamanca como de Burgos o de Segovia⁶. También la preocupación municipal por organizar el terrazgo en hojas de cultivo puede incluirse en este capítulo⁷. Pero la expansión económica del siglo citado se plasmó asimismo, y quizá de manera más acusada, en el desarrollo de la producción manufacturera y fundamentalmente del comercio y de las finanzas. El eje básico de la actividad económica de la corona de Castilla corría en el siglo XV, como ha señalado Ladero, de Burgos a Toledo, pasando por Valladolid y Medina del Campo⁸. Así pues la expansión económica tenía un soporte indiscutible en el crecimiento de las ciudades.

Faltan monografías que permitan ratificar, en cada caso concreto, las hipótesis con que venimos trabajando, así la relativa al incremento de la población de las ciudades de Castilla y León en el siglo XV. En principio, la recuperación demográfica de esa centuria, una vez pasadas las grandes epidemias, que aunque no faltaron en el siglo XV tuvieron cada vez más un carácter residual, se basa en el crecimiento vegetativo. Ahora bien, hubo al mismo tiempo frecuentes desplazamientos poblacionales de corto radio⁹, entre ellos los de gentes que iban del campo a la ciudad.

Dos ejemplos, apoyados en investigaciones recientes, sirven para confirmar el papel de las ciudades como polos de atracción de inmigrantes. Nos referimos a Burgos y a Valladolid. «La ciudad había crecido mucho», se lee, a propósito de la primera de las ciudades citadas, en un pleito del año 1519 que sostuvieron el municipio burgalés y el monasterio de Fresdeval. En el transcurso del siglo XV, como han demostrado J.A. Bonachía e H. Casado, Burgos recibió gran cantidad de inmigran-

⁵ En opinión de F. RUIZ la recuperación demográfica de la corona de Castilla se generalizó hacia mediados del siglo XV. Así se expresa en su trabajo *La población española al comienzo de los tiempos modernos*, «Cuadernos de Historia», 1, 1967, pág. 195.

⁶ Desde hace años se viene hablando de «la reconstrucción agraria del siglo XV»; así, por ejemplo, J.A. GARCIA DE CORTAZAR en su libro *La época medieval*, «Historia de España Alfaguara», II, Alianza Editorial, Madrid 1973, págs. 400 y ss.

⁷ El primero que llamó la atención sobre este problema, así como sobre otros muchos aspectos de la historia agraria de la Edad Media castellana, fue J. GARCIA FERNANDEZ: *Champs ouverts et champs cloturés en Vieille Castille*, «Annales», 1965, págs. 692-718.

⁸ M.A. LADERO: *Las aduanas de Castilla en el siglo XV*, «Révúe Internationale d'Histoire de la Banque», 7, 1973.

⁹ Tomamos la expresión del trabajo de C. CARLE: *Migraciones de corto radio*, «Cuadernos de Historia de España», XLIX-L, 1969. Los Cuadernos de Cortes recogen numerosas referencias de esos movimientos migratorios efectuados entre zonas próximas.

tes ¹⁰. Algunos procedían de las aldeas cercanas a la ciudad del Arlanzón, otros de villas relativamente próximas (como Lerma, Castrogeriz o Briviesca). Pero también llegaron a Burgos, con el propósito de establecerse en la ciudad, gentes originarias de lugares más distanciados, en particular la Montaña, la costa de Santander y el territorio vascongado. El último renglón de los inmigrantes instalados en Burgos lo constituyen los extranjeros. No perdamos de vista, por otra parte, que bajo el epígrafe de inmigrantes no incluimos a los numerosos transeúntes que pasaron por la ciudad del Arlanzón a lo largo del siglo XV, ya fueran peregrinos, mercaderes, nobles o funcionarios.

También Valladolid fue un importante foco de inmigración en el siglo XV, según ha puesto de relieve A. Rucquoi ¹¹. Los inmigrantes establecidos en Valladolid, particularmente en el transcurso de la primera mitad del mencionado siglo, procedían, casi en un 50%, de zonas situadas en un radio de 100 kms. como máximo alrededor de la ciudad del Pisuerga. La Tierra de Campos y los Montes de Torozos eran las comarcas que daban mayor cantidad de inmigrantes. También se instalaron en Valladolid gentes originarias de la costa cantábrica, de la zona situada entre el río Duero y el Sistema Central y de la Meseta Sur, en menor medida de Galicia y, con un sentido casi testimonial, de Andalucía. En cualquier caso cerca del 70% de los inmigrantes llegados a Valladolid venían del norte de la corona de Castilla. Asimismo se establecieron en Valladolid con carácter permanente algunos extranjeros, particularmente franceses y flamencos, y en menor número italianos. La investigadora citada llega a la conclusión de que la ciudad del Pisuerga tenía, en 1474, una población que se acercaba a los 24.000 habitantes, sin duda la más elevada hasta ese momento de toda su historia.

¿Y qué decir de núcleos como Segovia, Salamanca, o Medina del Campo? En todos ellos hay, igualmente, constancia de una expansión en la decimoquinta centuria. ¿Cómo no iban a ser agentes de atracción de inmigrantes las ferias de Medina del Campo o la Universidad de Salamanca, por referirnos sólo a dos casos bien conocidos? Pero eso significaba, en definitiva, que crecía la población de los núcleos urbanos respectivos ¹².

El incremento de la población de las ciudades de la Meseta Norte es una cara de la moneda. La otra señala, indefectiblemente, una expansión económica de los núcleos urbanos. En efecto, aunque la escasez de monografías, antes apuntada a propósito de la demografía, sea asimismo aplicable a los problemas que ahora nos ocupan, es posible indicar las líneas maestras del llamado por algunos autores «boom» económico de la Castilla del siglo XV. Los pilares fundamentales de dicha expresión se hallan en el desarrollo de la artesanía y, sobre todo, del comercio. Ambos renglo-

¹⁰ En el libro antes citado *Burgos en la Edad Media*, págs. 254 y ss.

¹¹ *Valladolid, polo de inmigración en el siglo XV*, recogido en el libro *Valladolid en la Edad Media: la villa del Esgueva*, Fundación Municipal de Cultura, Valladolid 1983, págs. 35 y ss.

¹² Una excepción posible a esta tónica en las ciudades de la Meseta Norte es León. Así lo afirma C. ESTEPA, al decir que la población de la antigua urbe imperial era en el siglo XV «igual o si acaso inferior a la de fines del siglo XIII», *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León 1977, pág. 144.

nes de la actividad económica, a su vez, tuvieron como puntales básicos a la Meseta septentrional, y dentro de ella a un conjunto privilegiado de ciudades.

La fabricación de paños, con todas las limitaciones que se quiera, tuvo un papel relativamente importante en el siglo XV, tanto en la Meseta meridional (es bien conocido el caso de Cuenca) como en la septentrional¹³. Aunque no prosperaran las medidas propuestas al rey por los procuradores de las ciudades en las Cortes de Madrigal de 1439 no cabe duda que la industria textil de la cuenca del Duero experimentó en el siglo XV un notable auge, alcanzando niveles de producción muy superiores a los de siglos anteriores. En este sentido hay que destacar la pañería segoviana, aunque sin olvidar la de otras ciudades, como Avila, Zamora, Palencia o Burgo de Osma¹⁴. Pero también florecieron otras actividades artesanales. En Valladolid, debido a la potenciación de su función política y a la presencia frecuente en la villa de nobles y letrados, se desarrollaron ciertas industrias de lujo (peleteros, iluminadores, esmaltadores, etc.)¹⁵.

El intercambio de mercancías experimentó un considerable incremento en el siglo XV. Habitualmente se pone énfasis en el comercio de exportación de la corona de Castilla hacia la zona atlántica de Europa. En cambio se ha prestado muy poca atención al comercio interior. Pero éste creció de forma espectacular en la Baja Edad Media y en particular en la decimoquinta centuria. El aumento del valor de las alcabalas es, en este sentido, un dato harto elocuente¹⁶. Paralelamente, en el siglo XV se potenciaron las ferias. Hacia el año 1400, por iniciativa señorial, se crearon ferias en una serie de villas de la zona central de la cuenca del Duero, concretamente en Medina del Campo, Medina de Rioseco y Villalón¹⁷. A mediados de la centuria citada se fundaron ferias nuevas en Segovia y en Salamanca¹⁸. De todas ellas, como es bien sabido, las que lograron un mayor desarrollo fueron las de Medina del Campo, que en pocos años adquirieron una proyección internacional¹⁹.

Pero hablar del comercio castellano del siglo XV es, por encima de todo, hablar de Burgos, centro de contratación lanera, sede del Consulado y lugar de asiento de

¹³ La obra fundamental sobre esta cuestión sigue siendo la de P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI*, Universidad, Salamanca 1974.

¹⁴ Ahora bien, en ningún caso hubo en Segovia un número tan elevado de artesanos del textil como manifestó en alguno de sus trabajos el marqués de Lozoya, el cual llegó a hablar de 30.000 empleados en esa actividad en el siglo XVI.

¹⁵ J. VALDEON: *Valladolid en los siglos XIV y XV*, incluido en el libro *Historia de Valladolid. II. Valladolid medieval*, Ateneo, Valladolid 1980, págs. 93-95.

¹⁶ M.A. LADERO: *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Ed. Ariel, Barcelona 1982, págs. 65 y ss.

¹⁷ Sobre las ferias castellanas de la Baja Edad Media puede consultarse el trabajo de M.A. LADERO: *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, «Cuadernos de Historia de España», LXVII-LXVIII, 1982, págs. 280-282.

¹⁸ *Ibid.*, pág. 287-288.

¹⁹ Acerca de las ferias de Medina del Campo está a punto de aparecer una *Historia de Medina del Campo*, dirigida por E. LORENZO, obra en dos volúmenes, que incluirá las más recientes investigaciones sobre el tema.

una pujante burguesía mercantil²⁰. También las actividades financieras adquirieron un notable desarrollo en la ciudad del Arlanzón²¹. Burgos era, por utilizar la expresión del profesor García de Cortázar, el puntal del más importante «polo de desarrollo» de la corona de Castilla en la Baja Edad Media, que desde las tierras meseteñas se proyectaba hacia la zona oriental de la costa cantábrica²².

Las ciudades de Castilla y León, siempre hablando en términos generales, experimentaron en el siglo XV un importante crecimiento desde el punto de vista estrictamente urbanístico. En dicha centuria se detecta una auténtica fiebre constructiva. Se erigieron nuevas catedrales (Salamanca o Segovia) o se efectuaron importantes obras en las antiguas (como sucedió en Burgos). ¿Cuántos edificios, religiosos o civiles, muchos de ellos aún hoy conservados, se construyeron en ese siglo?. Esta importancia de la construcción, que exigió abundantes inversiones y utilizó mucha mano de obra, pone de relieve la potencia económica de las urbes.

Pero no se trata sólo de los edificios solemnes. Lo más importante es quizá señalar el desarrollo de los núcleos urbanos. En Burgos se constata, en el siglo XV, una remodelación de buena parte del caserío existente, la edificación en numerosos espacios vacíos del territorio intramuros y un descenso generalizado hacia las zonas llanas, al tiempo que se ponían los cimientos del barrio de la Vega, situado al otro lado del Arlanzón²³. Se observa por otra parte cómo en la zona llana de la ciudad, la más reciente, el trazado era más regular, prueba inequívoca de la aplicación de una nueva concepción urbanística. Fenómenos similares se observan en dicha centuria en Valladolid. No sólo se construyó en diversos solares del interior de la villa sino que la cerca, levantada a finales del siglo XIII y comienzos del XIV, resultó insuficiente para dar cobijo a la creciente población de Valladolid, lo que explica que en el siglo XV surgieran, aunque aún tímidamente, los barrios extramuros de las Tenerías y San Andrés²⁴. La expansión urbana y sobre todo los cambios cualitativos en el terreno del urbanismo han dado pie a A. Rucquoi para manifestar, a propósito de la ciudad del Pisuerga, por más que la expresión pueda resultar tópica, que en el siglo XV se produjo el paso de la villa medieval a la moderna²⁵.

Burgos y Valladolid son dos ejemplos significativos, pero en modo alguno los únicos. La expansión urbana afectó a numerosos núcleos de Castilla y León en el transcurso del siglo XV. Páginas más adelante tendremos ocasión de comprobarlo en el caso de Palencia.

²⁰ Síntesis actualizada del papel mercantil de Burgos en el siglo XV en la ya citada obra *Burgos en la Edad Media*, págs. 296 y ss.

²¹ Para este tema, además del libro *Burgos en la Edad Media* tiene gran interés el trabajo de J. PARDOS: *La renta de alcabala vieja, portazgo y barra...del concejo de Burgos durante el siglo XV (1429-1503)*, «Historia de la hacienda española (épocas antigua y medieval)», Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1982, págs. 607-680.

²² J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval...*, págs. 413 y ss.

²³ H. CASADO: *Burgos en la Edad Media...*, págs. 218 y ss.

²⁴ J. VALDEÓN: *Valladolid en los siglos XIV y XV...*, págs. 90-91.

²⁵ A. RUCQUIOI: *Una ciudad castellana a mediados del siglo XV*, en *Valladolid en la Edad Media: la villa del Esgueva...*, pág. 11.

El crecimiento económico de las ciudades y la correspondiente expansión urbana de las mismas tuvieron repercusión inmediata en el orden social. Por una parte asistimos en la Baja Edad Media, y muy particularmente en el siglo XV, a una diversificación creciente de los grupos sociales asentados en las ciudades, por otra a una polarización de los mismos en torno a dos sectores. La teórica igualdad de los primeros pobladores de los burgos había dado paso, a medida que la ciudad crecía y se potenciaban sus funciones económicas, a una progresiva diferenciación de los sectores sociales establecidos en ella, pues se diversificaban sus niveles de rentas, su consideración social y su posición respecto al poder político, pero también sus gustos, su manera de expresarse y sus hábitos de comportamiento.

En las ciudades de Castilla y León vivían, en la decimoquinta centuria, desde ricos hombres hasta pordioseros, pasando por los hidalgos y los caballeros, los hombres buenos o los miembros indiferenciados del común. Había artesanos y mercaderes, canónigos y capellanes, licenciados y bachilleres, escribanos y notarios, hortelanos y labradores. Había, por otra parte, junto a la población cristiana, minorías de mudéjares y de judíos. Un mundo variopinto, en suma, poblaba los núcleos urbanos.

Pero quizá lo más significativo desde la perspectiva de la historia social sea la tendencia a la polarización en dos grupos fundamentales, lo que no impide admitir que había personas de difícil ubicación en el espectro social. En la cumbre se encontraban los que podemos denominar sectores dominantes, dueños de los principales resortes económicos y políticos de la urbe, monopolizadores al mismo tiempo de las armas ideológicas. A fines de la Edad Media había surgido una auténtica oligarquía en las principales ciudades de Castilla y León²⁶. En el otro extremo estaban los que, en líneas generales, trabajaban y pagaban tributos, estando al mismo tiempo ausentes de toda participación efectiva en el poder político local. El hecho de que este sector no fuera homogéneo, y en él existiera una indudable estratificación, no impide considerarlo en bloque como contrapuesto a la oligarquía dominante. J. Heers ha hablado, refiriéndose a la sociedad urbana europea de los siglos XIV y XV, de aristocracia y proletariado²⁷. En Castilla y León puede hablarse, con más propiedad, de «caballeros patricios» y de «común»²⁸.

²⁶ El tema de las oligarquías urbanas en la Baja Edad Media lo han estudiado, para Burgos, J.A. BONACHIA: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Universidad, Valladolid 1978, págs. 120 y ss., y *Burgos en la Edad Media...*, págs. 365 y ss. y, para Segovia, J. MARTINEZ MORO: *La tierra en la comunidad de Segovia*, Universidad, Valladolid, 1985. Trabajos fundamentales sobre este tema son también el de S. MORETA y A. VACA: *Los concejos urbanos núcleos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV*, «Agricultura y Sociedad», n.º 23, abril-junio 1982, y el de A. BARRIOS GARCIA y J.M. MONSALVO ANTON: *Poder y privilegio feudales. Los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV*. «Salamanca. Revista Provincial de Estudios», n.º 7, enero-marzo 1983.

²⁷ J. HEERS: *Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos económicos y sociales...*, págs. 174 y ss.

²⁸ La expresión «caballeros patricios» la puso en circulación Carmen Carlé. Las fuentes castellanas bajomedievales, especialmente las narrativas, aluden frecuentemente a la dicotomía caballeros-común cuando hablan de las ciudades. Sobre el particular puede verse el trabajo de A. ESTEBAN: *Las ciudades castellanas durante el reinado de Enrique IV: estructura social y conflictos*, trabajo en prensa por la Universidad de Valladolid.

Crecimiento urbano y diversificación social son aspectos estrechamente relacionados entre sí. Las edificaciones que se levantaban en el siglo XV o la conquista de nuevos espacios urbanos traducían necesidades de determinados grupos sociales que vivían en la ciudad. El plano de un núcleo urbano recoge la distribución territorial de los grupos sociales en él asentados. Al fin y al cabo, como ha puesto de relieve Stouff en su análisis sobre la ciudad francesa de Arlès, entre el «paisaje urbano» y la «geografía social» hay una estrecha conexión²⁹.

Los estudios sobre «geografía social» de las ciudades de Castilla y León en el siglo XV son prácticamente inexistentes. Las posibilidades de investigación en este terreno son, no obstante, ciertamente grandes. Las fuentes principales son los registros de propiedades urbanas de instituciones eclesiásticas y de cofradías, pero también las actas municipales (cuando se conservan, como sucede en Burgos o en Palencia), el análisis minucioso de los nombres de las calles, el desarrollo de las parroquias e incluso, cuando esto sea posible, la arqueología medieval.

¿Puede admitirse como hipótesis de partida la tendencia a la polarización entre barrios ricos y populares, trasunto en definitiva de la formación en las ciudades, en los siglos XIV y XV, de dos grupos sociales antagónicos, la oligarquía y el común?. Esa opinión ha sido defendida, con éxito, por Gonthier en su estudio acerca del paisaje urbano de Lyon en la Baja Edad Media³⁰. Por lo que se refiere a las ciudades de la Meseta septentrional H. Casado ha demostrado la existencia, en el Burgos del siglo XV, de una diversificación social en el área urbana³¹. Había en la ciudad del Arlanzón, según este autor, collaciones, como S. Nicolás y S. Llorente, de gran actividad económica en donde residían las familias principales y el alto clero. S. Gil, S. Juan o S. Román eran barrios de tipo medio, mientras que S.^a Gadea, S. Martín o S.^a M.^a la Blanca eran zonas degradadas, en las que habitaban abundantes hortelanos y sectores sociales marginados.

* * *

Las anteriores consideraciones van a servirnos de marco general de referencia en el que situar la problemática específica de la ciudad de Palencia, objeto de atención particular en este trabajo. Situada a orillas del Carrión, Palencia era en el siglo XV, si tenemos en cuenta el conjunto de los núcleos urbanos de la Meseta septentrional, una ciudad de tipo medio. Tenía, eso sí, una brillante tradición histórica, estrechamente ligada a la acción de Sancho III el Mayor de Navarra en la primera

²⁹ L. STOUFF: *Arlès à la fin du Moyen Age: paysage urbain et géographie sociale*, en *Le paysage urbain au Moyen Age*, P.U., Lyon 1981, págs. 225 y ss. Concluida la redacción de este trabajo se ha publicado un interesante artículo de J. VILLAR titulado: *Organización espacial y paisaje arquitectónico en la ciudad medieval: Una aportación geográfica a la historia del urbanismo abulense*, «Cuadernos abulenses», n.º 1, enero-junio 1984.

³⁰ N. GONTHIER: *Une esquisse du paysage urbain lyonnais aux XIV^e et XV^e siècles*, en *Le paysage urbain au Moyen Age...* págs. 253 y ss.

³¹ H. CASADO: *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el cabildo catedralicio*, Universidad, Valladolid 1980, págs. 124-126.

mitad del siglo XI³². Poseía, por otra parte, la condición de «ciudad», en tanto que núcleos de mucha mayor pujanza, como Valladolid, eran simples villas en la decimoquinta centuria. Palencia era, además, cabeza de un extenso episcopado, que englobaba buena parte de la actual provincia de Valladolid. No obstante una de las características más singulares de la ciudad del Carrión venía determinada por la condición de señor que tenía el obispo sobre el núcleo urbano y sus habitantes. Palencia era, por lo tanto, una ciudad de señorío episcopal, lo que ciertamente resultaba poco frecuente en las tierras de la cuenca del Duero³³. Esta situación había dado lugar a numerosas disputas entre el obispo y los vecinos del concejo, disputas particularmente agudas en el transcurso del siglo XIV³⁴.

Palencia, al lado de las grandes urbes de la Meseta Norte, en especial Burgos y Valladolid, los dos núcleos de importancia más próximos a la ciudad del Carrión, ofrecía una imagen muy modesta. Pero participó en la expansión generalizada del siglo XV. Creció su población, aunque sea imposible ofrecer una cuantificación, se potenciaron sus actividades económicas, por más que nos movamos en este terreno en un campo de puras aproximaciones cualitativas, y, lo que es acaso más clarividente, se desarrolló de manera notable su núcleo urbano.

El crecimiento de la población de Palencia en el siglo XV puede atestigüarse tanto por referencias directas como indirectas. La expansión del núcleo urbano, por de pronto, ya es indicativa del aumento de la población palentina. En el mismo sentido apuntan las abundantes referencias documentales a nuevas edificaciones, adquisición de solares para levantar viviendas, apertura de portales, etc. Sin duda la fiebre constructiva de la decimoquinta centuria, señalada antes para el conjunto de las tierras castellano-leonesas, estuvo también presente en la ciudad del Carrión.

La documentación fiscal conservada incide en el mismo sentido. Veamos lo que nos dicen los repartimientos de pedidos y monedas de la merindad de Campos en la primera mitad del siglo XV³⁵. La contribución más alta era la de Palencia, figurando a continuación Becerril y Villalón. Ahora bien, mientras que en 1409 la cantidad asignada a Palencia era 1,21 veces superior a la de Becerril y 1,36 a la de Villalón, esas proporciones eran en 1456 de 1,39 y 1,51 respectivamente. Salvo que en esos años hubiera descendido la población en Becerril y Villalón, cosa poco probable (antes al contrario, al menos por lo que se conoce de Villalón), la única explica-

³² Sobre la génesis de Palencia el trabajo más importante es el de A. REPRESA: *Palencia: breve análisis de una formación urbana durante los siglos XI-XIII*, incluido en el libro colectivo «En la España Medieval. Homenaje al profesor D. Julio González», Universidad Complutense, Madrid 1980, págs. 385 y ss. La reciente *Historia de Palencia* (Diputación Provincial, Palencia 1984), dirigida por J. GONZÁLEZ, y cuyo tomo I se refiere a las edades antigua y media, estudia el conjunto de las tierras palentinas, siendo de escaso interés para la ciudad del Carrión en concreto.

³³ R. CARANDE publicó hace años un trabajo pionero acerca del concejo palentino y sus relaciones con el obispo, señor de la ciudad: *El obispo, el concejo y los regidores de Palencia (1352-1423)*, incluido posteriormente en su libro *Siete estudios de Historia de España*, Ed. Ariel, Barcelona 1969.

³⁴ Los conflictos más agudos tuvieron lugar el año 1315. Como consecuencia de ellos el monarca castellano, Alfonso XI, decretó la pena de muerte contra un elevado número de vecinos de Palencia (Archivo Catedral de Palencia, armario 2, legajo 2, número 1).

³⁵ J. VALDEON: *Fuentes fiscales y demografía. La merindad de Campos en la primera mitad del siglo XV*, incluido en el libro *En la España medieval...*, págs. 579 y ss.

ción lógica de esos datos se encuentra en la aceptación de un incremento de la población palentina superior al de los otros núcleos.

Pero tenemos también referencias directas acerca del crecimiento demográfico de Palencia en el siglo XV. La ciudad del Carrión fue en la decimoquinta centuria un polo de inmigración, por más que esta afirmación no la apoyemos sino en unos cuantos datos espigados en las fuentes de la época. Efectivamente, tanto en las actas municipales como en la documentación de mayordomías hay abundantes menciones de gentes que se avecindan en Palencia. Así en las actas municipales, fuente que, es preciso advertirlo, no es ni mucho menos exhaustiva en cuanto al registro de los nuevos vecinos, aparecen noticias de al menos 20 ciudadanos llegados a la ciudad del Carrión entre los años 1423 y 1474³⁶:

- 1423: Juan de Salinas, juglar del rey.
- 1436: maestre Ferrando, cirujano.
- 1437: Juan Redondo Cubero, vecino de Valladolid.
- 1443: Martín Martínez, vecino que fuera de Pedraza; Esteban Ferrández, esmolador; Gonzalo Rodríguez, cirujano.
- 1444: Pedro de Avila, criado del obispo.
- 1447: Juan García de Pina, vecino de Revilla; Gonzalo López, vecino de Grijota.
- 1448: Pedro Díaz del Rabanal.
- 1453: Martín Andrés el de San Cristóbal.
- 1454: Diego Maldonado, tejedor; el señor don Fadrique.
- 1455: un cuchillero, cuyo nombre no se indica, que vino a vivir nuevamente.
- 1456: García Marcos, vecino de Fuentes de Valdepero.
- 1458: don Yuçaf, físico, yerno de don Mose.
- 1472: Pedro Herrero de Fuentes, herrero.
- 1473: Francisco de Valladolid, sillero.
- 1474: Juan Ferrero.

En esos años también aparecen en las actas municipales algunas referencias, aunque mínimas, a personas que se ausentan de Palencia. Pero en todo caso predominan claramente los inmigrantes. De lo antes citado se deduce un origen de los inmigrantes, cuando se expresa, de los pueblos próximos a Palencia (Fuentes de Valdepero, Revilla, Grijota) o de Valladolid. Los que se establecían en Palencia eran gentes de oficios comunes (tejedor, cuchillero, sillero, etc.) o de profesiones de alta especialización (cirujano, físico, juglar). Es significativa, asimismo, la llegada a Palencia, a mediados del siglo XV, de un ciudadano judío, dado que en esa época las comunidades hebreas se hallaban en retroceso en toda la corona de Castilla.

De todas formas no es posible hacer una evaluación global del crecimiento de la población palentina en el siglo XV. La primera estimación acerca del conjunto de los habitantes de la ciudad del Carrión data del año 1530. Para esa fecha G. Herrero, basándose en los repartimientos de alcabalas que se han conservado y añá-

³⁶ Estos datos han sido tomados de las Actas municipales correspondientes a los años citados. Dichas Actas se conservan en el Archivo Municipal de Palencia.

diendo a esos datos un porcentaje aproximado, relativo a los eclesiásticos, estima que había en Palencia 7.168 habitantes³⁷. Comparando esas cifras con las de Sevilla, la ciudad más populosa de la corona de Castilla, o Valladolid, la poderosa vecina, se llega a la conclusión de que Palencia era una ciudad de tipo medio³⁸. Ahora bien, al margen de lo discutible del método empleado para establecer ese cómputo tan preciso, la falta de datos globales del siglo XV hace de la estimación de 1530 una referencia poco indicativa del proceso general seguido por la población palentina en los tiempos finales de la Edad Media.

Hablar de expansión económica en Palencia en el siglo XV puede resultar aventurado, pues no sólo nuestras fuentes de información son escasas sino que se ignora la situación real de los siglos anteriores, por lo que toda comparación es puramente hipotética. Ahora bien, todo apunta en el sentido de que la ciudad del Carrión era, en la decimoquinta centuria y en los albores del siglo XVI, un núcleo de relativa importancia desde el punto de vista económico, tanto por sus ferias como, fundamentalmente, por su producción textil.

En el estudio antes citado de G. Herrero se indicaba, a propósito del año 1530, que los vecinos con profesiones de carácter industrial y artesanal suponían el 53,23% del total de los habitantes de la ciudad³⁹. Si añadimos los comerciantes, que eran más del 12%, tenemos el dato, ciertamente significativo, de que entre artesanos y mercaderes alcanzaban 2/3 del total de la población activa de Palencia. Pero dentro de las actividades artesanales se hallaba a la cabeza la de carácter textil. Más del 10% de la población activa palentina trabajaba, en el citado año de 1530, en oficios relacionados con el textil.

Esa situación del primer tercio del siglo XVI probablemente difería poco de la existente en Palencia 60 ó 70 años antes. En la segunda mitad del siglo XV, aunque el sector agrario (labradores, hortelanos, pastores, molineros, etc.) aún tenía una presencia importante en la ciudad del Carrión, particularmente en algunas zonas de la misma, el papel preponderante por lo que a oficios se refiere correspondía a los artesanos y mercaderes. Así se pone de relieve incluso en fuentes tan indirectas como los apeos de las casas del cabildo. En cuanto a la producción de manufacturas el sector textil ocupaba un lugar muy destacado. Prueba de ello era la existencia, entre otras, de cofradías de tejedores, tundidores y pellejeros. Había tejedores de paños (se habla en las fuentes del siglo XV de sus ordenanzas) y tejedores de lino. Los oficios destinados a la satisfacción de las necesidades inmediatas (zapateros, sastres, carniceros, etc.) constituían también un importante grupo. Pero no faltaban oficios especializados, aunque su número fuera muy reducido.

El comercio, por otra parte, se encontraba asimismo en una fase de expansión, como lo atestiguan tanto la consolidación del mercado nuevo, situado al sur de la

³⁷ G. HERRERO: *La población palentina en los siglos XVI y XVII*, «Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses», n.º 21, 1961, págs. 26 y 34.

³⁸ Si lo comparamos con los datos que se manejan sobre Sevilla, la ciudad más poblada de la corona de Castilla, con unos 40.000 habitantes al finalizar el siglo XV, y Valladolid, que tendría unos 25.000 en esas mismas fechas.

³⁹ G. HERRERO: *La población palentina...*, págs. 68 y ss.

ciudad, como la prosperidad de las dos ferias, la de Cuaresma, que se celebraba en marzo, y la de San Antonio, que tenía lugar en septiembre. Las abundantes disposiciones recogidas en las Actas Municipales relativas a las ferias, en especial las de San Antolín (prohibición de llevar ciertas armas, cuidados extremos para conseguir que la ciudad esté limpia, etc.) son prueba de la nutrida concurrencia de gentes a las mismas.

El crecimiento de la población y la expansión económica fueron paralelos en Palencia al desarrollo del núcleo urbano. Si comparamos el territorio de la ciudad incluido a finales del siglo XIII dentro del recinto amurallado⁴⁰ con el que se encontraba protegido por una cerca a fines del primer tercio del siglo XVI, veremos con toda claridad el progreso experimentado por el núcleo palentino. Limitado el avance de la ciudad por el oeste, debido a la muralla infranqueable del río Carrión, y frenada asimismo cualquier posible expansión por el norte, núcleo germinal de la urbe, el crecimiento de Palencia se produjo por el sur y por el este. El espacio situado entre la iglesia de San Pablo y la puerta de Monzón, los terrenos en torno a la iglesia de San Francisco, cuyos límites eran por el oeste la calle Mejorada y por el sur la calle de la puerta de Burgos, la puebla de San Lázaro y la zona que se extendía al sur de la ciudad, delimitada a su vez por el río Carrión al oeste y por la calle de Paniagua al este, se encontraban en los albores del siglo XVI plenamente incorporados al núcleo urbano, al estar protegidos por el nuevo recinto amurallado. El desarrollo puntual de este proceso ciertamente nos es desconocido. Pero la documentación de los inicios del siglo XVI no deja lugar a dudas acerca del territorio urbano palentino, el cual había experimentado un importantísimo crecimiento con respecto al de dos centurias atrás.

* * *

Estas consideraciones servirán de marco general en el que situar el objeto de la investigación que nos hemos propuesto, es decir un esbozo de la geografía social de Palencia al finalizar la Edad Media. Las fuentes principales que nos han servido de guía para este trabajo son las siguientes: *Apeo de las casas del cabildo de la catedral de Palencia*. Esta fuente, procedente del archivo catedralicio, data, aproximadamente, de 1461⁴¹. Como es obvio esta documentación tiene sus limitaciones. El apeo de las viviendas del cabildo se hizo siguiendo los encuestadores un recorrido a través de las calles de Palencia, tomando como base, preferentemente, las parroquias. En la documentación se menciona el nombre de los arrendatarios de las casas y, en ocasiones, su oficio. La descripción que se hace de las viviendas del cabildo es, por lo general, minuciosísima. *Libro de las casas del cabildo de la catedral de Palencia*, del año 1513⁴². Esta fuente ofrece características similares a la anterior. En algunos aspectos este apeo del año 1513 es más detallado que el de 1461, pero

⁴⁰ A. REPRESA ha estudiado esta cuestión en su trabajo, antes citado, *Palencia: breve análisis de una formación urbana...*

⁴¹ Archivo Catedral de Palencia, armario 6, legajo 7, número 1.

⁴² Archivo Catedral de Palencia, armario 6, legajo 7, número 2.

quizá tiene menos interés por lo que se refiere a su utilización como fuente para el conocimiento de los oficios y su ubicación en la urbe palentina. *Cuaderno del repartimiento de alcabalas*, del año 1530⁴³. Procede de la Sección de Mayordomía del Archivo Municipal de Palencia. Hemos escogido esta fuente como referencia final de nuestro trabajo, debido a su valor, ciertamente excepcional, para el estudio de la geografía social de Palencia. En este cuaderno de repartimiento el vecindario aparece consignado por calles, especificándose la profesión de cerca del 50% de los vecinos. Con posterioridad a esa fecha se conservan numerosos cuadernos de repartimiento, pero no es nuestro propósito estudiar la ciudad del Carrión en el siglo XVI. Ahora bien, las fuentes del siglo XV resultan insuficientes para nuestra finalidad por lo que hemos estimado oportuno acudir a un testimonio de comienzos del siglo XVI.

Hay asimismo otras fuentes, de valor más limitado, que también se han tenido en cuenta. En este capítulo hay que recordar los apeos de las casas de las cofradías de San Salvador y de San Pedro, correspondientes al período 1448-1463⁴⁴, las relaciones de los mayordomos del concejo de los censos de los suelos urbanos⁴⁵ e incluso las propias actas municipales de la segunda mitad del siglo XV, que a veces ofrecen información complementaria para nuestro trabajo.

Las fuentes citadas, como vemos, hacen referencia a un período amplio de tiempo, superior al medio siglo, en el transcurso del cual sin duda se produjeron cambios. Ahora bien, dado que nuestra intención es hacer una aproximación a la urbe palentina a fines de la Edad Media, desde el punto de vista de lo que podríamos denominar «geografía social», cabe admitir que las fuentes manejadas ofrecen un cuadro válido para los fines que se pretenden. Eso no obsta para admitir que en las citadas fuentes hay numerosos aspectos que quedan en la penumbra, como la participación de los ciudadanos en el gobierno municipal, e incluso su propia adscripción a uno u otro grupo social.

Desde un punto de vista administrativo Palencia estaba dividida en seis sesmos: Puebla, Puente, Cruz, Don Velasco, Domingo Lobón y Vado. Así aparece, por ejemplo, en el reparto de la martiniega del año 1421 o en el del pedido de 1436⁴⁶. En ambas referencias se observa una constante: el sesmo de mayor contribución era el de Puebla, en tanto que el de menor era el de Vado. Este dato traduce la distribución de los pecheros, cuyo mayor contingente se encontraba en la Puebla de San Lázaro. Vado, por el contrario, tenía numerosos exentos, o lo que es lo mismo muchos eclesiásticos, pues correspondía a la zona urbana situada en torno a la catedral. Domingo Lobón, sesmo que se situaba entre el río, San Miguel y la calle Paniagua, Don Velasco, sesmo que correspondía a la zona este de la ciudad, y cuyo límite era la puerta de Burgos, y Puente, eran zonas mixtas, con importantes sectores pecheros, pero también abundantes exentos.

⁴³ Archivo Municipal de Palencia, envoltorio 6, número 2.

⁴⁴ Archivo Catedral de Palencia, armario 1, legajo 4, número 1.

⁴⁵ Así, por ejemplo, la correspondiente al año 1460, del mayordomo Diego Ferrández de Flórez (Archivo Municipal de Palencia, envoltorio 3, número 45).

⁴⁶ Archivo Municipal de Palencia, Actas Municipales. Sesiones del 14 de noviembre de 1421 y 16 de mayo de 1436, respectivamente.

Ahora bien, vamos a prescindir en nuestro estudio de esa división en sesmos, poniendo el acento, por el contrario, en aspectos funcionales que derivan de las fuentes que hemos manejado. En líneas generales podemos señalar cuatro grandes áreas en el núcleo urbano de Palencia, cada una de las cuales ofrece, desde nuestro punto de vista, ciertas peculiaridades, por más que en ocasiones los límites entre unas y otras sean difusos. Al margen de esas áreas, todas ellas incluidas en el territorio protegido por la cerca en los albores del siglo XVI, se hallaba el territorio de la margen derecha del río Carrión, la zona «allende el río», que tenía asimismo su propia especificidad. En cualquier caso la división en áreas que proponemos coincide, a grandes rasgos, con la establecida en el «apeo de las casas del cabildo...» del año 1461.

La primera área que señalamos corresponde, aproximadamente, al noroeste de la ciudad. Se trata, sin duda, de una de las zonas de mayor personalidad de Palencia, no sólo en el siglo XV, sino incluso en nuestros días, debido a los imponentes vestigios materiales del pasado que se han conservado, y en primer lugar la catedral. El área en cuestión, nucleada en torno a la iglesia de San Antolín, es decir la catedral, había sido el territorio germinal de la ciudad. Allí se encontraban, como elementos fundamentales de la vida de la urbe, el alcázar y la iglesia mayor. El alcázar era, ciertamente, más un recuerdo del pasado que una realidad de la época de fines de la Edad Media, lo que explica que en la segunda mitad del siglo XV se discutiera en el concejo palentino su posible derribo⁴⁷. Mas con todo era un elemento importante en el conjunto urbano de la ciudad del Carrión. En ese área se hallaban, además, el hospital de San Antolín, las casas del obispo y la iglesia de Santa Marina, todos ellos núcleos decisivos de la vida religiosa de la urbe y al mismo tiempo del poder político, dado que se trataba de una ciudad de señorío episcopal.

El área en cuestión se extendía por el este hasta las inmediaciones de la iglesia de San Pablo, descendiendo por el suroeste hasta la zona de Puentecillas, junto al Carrión, y la calle de Valdresería, límite meridional y en cierto modo nexo de enlace con Barrio Medina y la parroquia de San Miguel. Desde el punto de vista urbanístico era característica de esta área la existencia de un trazado laxo, con grandes plazas, abiertas delante de edificios religiosos. Tales eran las plazas de San Antolín o de Santa Marina. De idéntico tenor era la plaza del Hospital. Había, por otra parte, solares en estado de abandono, con viviendas semiderruidas, particularmente en la zona situada al norte. En el suroeste, por el contrario, hay numerosas noticias de casas nuevas y de suelos empezados a tapiar, signos indiscutibles de vitalidad económica.

En este área se había localizado, en siglos anteriores, la actividad económica principal de la ciudad, desplazada posteriormente hacia el sur y sureste de la urbe. La toponimia del siglo XV y de comienzos del XVI testimonia la antigua pujanza del sector en el terreno económico, tanto en lo que se refiere al mundo agrícola y pastoril como, especialmente, al mercado. Las huertas, la puerta de las ovejas o la calle de las 101 ovejas apuntaban a lo primero, en tanto que el mercado viejo, las carnicerías viejas o las calles de la pescadería o de yeseros evocaban el papel comercial de esa zona en el pasado. La actividad económica, no obstante, era más consis-

⁴⁷ Archivo Municipal de Palencia. Actas Municipales. Sesión del 25 de enero de 1473.

tente en la zona de Puentecillas, con las tenerías, o en la calle de Valdresería, en donde se mencionan diversas boticas.

En este área se encontraba el mayor porcentaje de grandes viviendas de toda la ciudad, a juzgar por lo que nos dicen los libros de apeos de casas del cabildo consultados. Esas viviendas eran, por lo general, residencias de eclesiásticos. Había, eso sí, como contraste, abundantes corrales en los que habitualmente se apiñaban viviendas de reducidas dimensiones. Traducido al plano social esto significaba que en este área vivían tanto gentes pertenecientes a los sectores dominantes de la ciudad como miembros de las capas más desfavorecidas.

El «Apeo de las casas del cabildo...» del año 1461 nos ofrece testimonios fidelísimos de esa contraposición entre viviendas suntuosas y casas modestas. Veamos un ejemplo de una casa de grandes dimensiones:

«Yten, en esta calle, passant Sant Pablo, unas casas en que mora el arçediano del Alcor, lynde la cal questá entre el monesterio e estas casas e lynde casas del cabildo en que mora el chantre de León. Entrante la puerta prinçipal su arco de canto con sus puertas e una aldaba e de dentro una tranca...luego un portal et entrante...un xarayz ...et ençima dello la torre de canto, con una camara en medio...una bodega...et de dentro en la bodega a la mano derecha una cuba de fasta trezientas cántaras...otra cuba de fasta dozientas e çinquenta cántaras...otra cuba de fasta ochenta cántaras e encima desta bodega está una camara tamaña commo la bodega...e saliendo...está un arco pequeño de canto...por donde suben a la cámara de sobre la bodega...a par una botica con su cámara encima...pasante la dicha botica otra casa con su arco de piedra...unos graneros...et de dentro un corral con tres casas llanas...et detrás otro trascorral...al rincón un bodegón con su arco de canto...e una callejuela que sale a un huerto...una saleta con un corredor encima, tamaño como ella, et un vergel con su anoria e parras e figueras e árboles, et enfrente un colgadizo, e çerca...una puerta que sale contra San Pablo; e de dentro deste vergel está una huerta apartada con su anoria bien rreparada e árboles e a la mano derecha una casa pequeña e una puerta que sale cobtra la cal de los eseros et...otro xarayz... e ençima una cámara con su corredor...et luego, a par, unos establos; todo esto las paredes de canto e un arco con su puerta e los pesebres fechos e labrados de canto en la pared; et ençima destes establos un sobrado...e un corredor...e pasante...una sala...et ençima una cámara con sus corredores...luego una casa larga...et...una cozina e una rrecámara...dentro acá baxo una cámara llana...et en medio de todo esto está un patio con un pozo e su pila e sus portales enrrededor...»⁴⁸.

A propósito de este texto es necesario señalar que el término casa, que frecuentemente aparece en el mismo, se emplea con diversas acepciones, no sólo como unidad de construcción o unidad de vivienda sino también como parte integrante de la misma⁴⁹. En cualquier caso estamos en presencia de una mansión de dimensiones colosales, en la cual junto a las numerosas cámaras y corredores de comunicación hallamos abundantes elementos propios de una explotación agraria (graneros, bodegas, establos, huerta, árboles frutales, etc.). Al fin y al cabo ésta era la residen-

⁴⁸ Archivo Catedral de Palencia, armario 6, legajo 7, número 1, hojas 2-4.

⁴⁹ «Respecto a estas posesiones (las casas) hemos de señalar que es muy difícil constatar si constituyen un sólo inmueble o una parte de él...». H. CASADO: *La propiedad eclesiástica...*, pág. 105.

cia de una de las personalidades más destacadas de la vida palentina del siglo XV, tanto por su posición en el seno de la iglesia como por su peso en la vida económica y social de la urbe.

En el extremo opuesto había viviendas modestas, como éstas que se describen en el mencionado «Apeo de las casas del cabildo...», refiriéndose al «corral de falconeros»:

«Yten, yendo adelante, el corral de falconeros, lynde casas de los capellanes e lynde la çerca de canto; luego a la entrada del corral unas puertas con una tranca; e entrando, a la mano derecha, una casa con sus puertas...e de dentro una bertavilla e luego un portal e en el portal una escalera e ençima unos sobrados...

iten ende luego a la otra cuadra, pasante el solar derribado, otra casa con sus puertas...e su escalera con su sobrado...

iten ende luego un pozo con un arco de canto ençima...

iten ende luego, e lynde la puerta principal del corral, otra casa con sus puertas e su escalera e su sobrado et todas estas casas deste corral anda añales e están muy mal rreparadas e las escaleras todas quebradas e los sobrados todos los más dellos de ssolados»⁵⁰.

Como se ve aquí, aparecen diversas pequeñas viviendas, por lo general en mal estado, arrendadas con contratos de carácter anual. No hay menciones de cámaras ni de corredores ni de saletas, así como tampoco de elementos específicos de la vida agropecuaria.

¿Quiénes vivían en este área? Si consultamos los Apeos de las casas del cabildo de los años 1461 y 1513 llegaremos a la conclusión de que la mayoría de los residentes eran eclesiásticos. En el territorio de la ciudad situado al norte de la catedral, y comprendido entre las escuelas, el mercado viejo y la iglesia de San Pablo, de unos 40 vecinos cuya profesión o actividad principal se menciona en el Apeo de 1461, más de 30 eran clérigos (canónigos, arcedianos, capellanes, chantres, racioneros, etc.). Por lo que respecta a las citas de oficios son escasas las que aparecen. En el Apeo mencionado se habla de un carnicero, un tundidor y un hortelano, aparte de gentes de difícil ubicación, como dos tesoreros y una emparedada. Este panorama, no obstante, cambia ligeramente si contemplamos la situación existente en el territorio de las Puentecillas. En el Apeo de 1461 sigue habiendo mayoría de clérigos, pero simultáneamente hay referencias a un tundidor, un curtidor, un molinero y un notario. En cuanto a la zona de Valdretería, sector suroeste del área que estamos examinando, la presencia de eclesiásticos es muy escasa, hablándose en cambio de profesiones como zapateros o chapineros.

El Apeo de 1513 mantiene, en líneas generales, esa tónica. El predominio de los hombres de iglesia continúa siendo abrumador. De un total de 54 personas en las que hay referencia a su actividad, más de 40 eran clérigos (de ellos más de 20 canónigos). Hay, por otra parte, en este Apeo menciones aisladas de oficios diversos: tres carpinteros, dos barberos, un médico, un platero, un sillero y un zapatero. De todas formas resulta difícil deslindar en este Apeo, como hicimos en el anterior, las zonas de Puentecillas y Valdretería.

⁵⁰ Archivo Catedral de Palencia, armario 6, legajo 7, número 1, hoja 22.

Estos datos son corroborados, y a la vez enriquecidos, por las noticias que aporta el «Cuaderno de repartimiento...» de 1530. En el territorio que iba de las Escuelas a San Pablo, de un total de 113 vecinos que habitaban en las calles o plazas de fácil reconocimiento, se especifica la profesión o al menos la situación socioeconómica de 69. De éstos 36 se dedicaban a actividades diversas, predominando de forma abrumadora las de carácter agrario (se consignan 19 labradores, 7 hortelanos y un molinero). Las restantes profesiones que se mencionan en el «Cuaderno...» eran muy variadas, estando relacionadas por lo general con necesidades económicas de carácter inmediato: un panadero, un cantero, un zapatero, un carpintero, etc. La única profesión de rango más elevado en esta zona la detentaba un escribano, que moraba en la plazuela de san Pablo.

Los 33 vecinos restantes de la zona en cuestión eran, según la fuente citada, pobres. Esto significa que en esa zona la pobreza alcanzaba el 30% del vecindario, porcentaje claramente superior al que se considera normal para Europa occidental en los últimos siglos de la Edad Media⁵¹. En algunas ocasiones el menesteroso iba tipificado por alguna otra condición que concurría en él. Así por ejemplo se habla de una «ramera, viuda y pobre» que vivía en la plaza de santa Marina. Hay también referencias a un viejo y a una viuda.

En la zona suroccidental del área que analizamos el panorama variaba. Sólo se cita un labrador en la calle Valdresería. Asimismo el número de pobres disminuye ostensiblemente (4 en la plaza de san Antolín, uno en Valdresería). Hay, no obstante, un elevado número de viudas (7 en la plaza, de las cuales 3 eran citadas además como pobres). En cambio aparecen en esta zona numerosos oficios: 5 tenderos, 3 sastres, 2 tejedores de lienzos, 2 mesoneros, 2 barberos, 2 herradores, etc. Ello demuestra el mayor dinamismo económico de esta zona.

En conclusión, vista en su conjunto, y al margen de las matizaciones apuntadas, este área se caracterizaba por los rasgos siguientes: a) Un fuerte peso de lo eclesiástico. Ello se plasmaba tanto en la abundancia de bienes inmuebles propiedad de la Iglesia o de los clérigos como en la ocupación por estos últimos de las viviendas más espaciales de la ciudad. b) Una actividad económica muy lánguida, lo que explica que hubiera una presencia mínima de oficios artesanales y mercantiles, predominando en cambio las gentes dedicadas a la agricultura o la ganadería. c) Una presencia elevadísima de menesterosos, que habitaban en viviendas en condiciones deplorables.

De ahí que este área fuera la que ofrecía mayores contrastes en el paisaje urbano palentino.

La segunda área que podemos señalar ocupa un espacio situado al este de la ciudad, proyectándose hacia el nordeste. Su límite occidental sería la calle Gil de Fuentes, extendiéndose por el sur hasta la iglesia de san Francisco y la calle de puerta de Burgos, es decir hasta la Puebla de san Lázaro. Hacia el norte este área se estrechaba, teniendo puntos básicos en la puerta de Monzón y, en cierta medida, en la puerta del Arco.

⁵¹ Normalmente oscilaba entre el 15 y el 20%. Sobre el tema puede consultarse, entre otras obras, el libro de M. MOLLAT: *Les pauvres au Moyen Age. Etude sociale*, Hachette, París 1978.

Ante todo es preciso destacar la gran extensión territorial de este área. En ella no había edificaciones solemnes, ni de carácter religioso ni militar. En general se trataba de una zona relativamente moderna en la configuración de la urbe. La denominación de Barrio Nuevo, que se daba a una de las calles, era a este respecto bien expresiva. Barrio Nuevo remontaba al siglo XIII⁵². La calle Mejorada, que durante mucho tiempo había estado recorrida por la cerca vieja, se había convertido en una especie de vía axial, una vez que el territorio situado al este había sido englobado en el nuevo recinto amurallado.

La actividad económica era, en este área, mucho más intensa que en la anterior, localizándose particularmente en las calles de Mejorada, Barrio Nuevo y Gil de Fuentes. Desde el punto de vista urbanístico este área tenía un trazado más regular. Gil de Fuentes y Barrio Nuevo eran calles paralelas, confluyendo ambas finalmente en la de Mejorada. Otras calles eran perpendiculares a esta última, como la de Carnicerías, en la zona occidental, o las de Pedro Espina y María Gutiérrez, las dos situadas al este de la antigua cerca de la ciudad.

En cuanto a las viviendas de este área, a juzgar por los datos del «Apeo...» de 1461, había mayor equilibrio que en el territorio antes considerado. Aparecen todavía algunas casas de grandes dimensiones, pero junto a ellas hay un grupo, relativamente numeroso, de viviendas que podríamos denominar de tipo medio. Con todo son las viviendas pequeñas las más abundantes.

He aquí un ejemplo de casa grande, aunque menos ostentosa que aquella en la que vivía el arcediano del Alcor, antes descrita:

«Yten, yendo más adelante por esta hazera, pasante las dichas carneçerías, unas casas que tiene Ferrand Sánchez de Balvas, lynde las dichas carneçerías e lynde de Santi Spíritus, luego un arco de canto...un portal largo fasta el corral e entrando al portal, a mano derecha, luego una bodega...e entrando, a mano derecha, una cuba de çiento e quarenta cántaras, iten luego otra cuba de dozientas cántaras...e saliendo de la dicha bodega, yendo por la dicha mano, una sala...e de dentro una bertanilla e a las puertas un arco e en la sala una ventana de rred de fierro, e luego a la dicha mano en la sala una escalera...e ençima una puerta...e su tablado ençima e luego un rreçebimiento...e yendo de mano derecha luego unos graneros...e, saliendo de los graneros, luego una cámara...e un corredorçillo çerrado sobre la puerta de la calle, con su ventana bien rreparada, e saliendo a la dicha mano otra cámara...e en esta cámara un escritor...e luego un corredor çerrado...iten luego una cámara, iten una rrecámara...iten luego otro corredorçillo cerrado, con sus ventanas contra el corral; e tornando a la dicha escalera, a mano izquierda, una cámara...e luego otros correçorçillos çerrados...e luego un corral largo e una pila e, yendo a la dicha mano, un establo...iten luego una huerta con su anoria mal rreparada...a mano izquierda unos lagares, iten luego, a par, una cozina con su puerta e berrojo e una chimenea e luego un servidor...iten luego, a par, otras casas que andan con estas... luego a mano derecha una cozina...e un forno e una esclaera trançada por dó suben a los sobrados...e, saliendo, luego un corralejo e junto un pajar...yendo

⁵² A. REPRESA: *Palencia: breve análisis de una formación urbana...* pág. 391.

adelante, un corral e, entrante al corral, una casa e, yendo adelante, otra casa e un forno grande e otro pequeño...»⁵³.

Otro ejemplo que puede resultar significativo del caserío de esta zona es el que a continuación describimos. En él vemos, como características más singulares, la utilización de una parte de la vivienda para actividades comerciales así como que fueran mudéjares los moradores de la casa y los que realizaban esta labor:

«Yten, yendo más adelante, unas casas en que moran maestro Aly, las quales tiene Rrodrigo Rrodríguez de Lantadilla ad vitam (*al margen*: Castrillo Ebrahen Ferragudo moro), linde casas de Sant Pablo e casas de Juan Ferrández de Sant Fagund, luego unas puertas...e luego una casa...e luego un corral...e, a la mano izquierda, un lagar...un portal largo colgadizo e luego enfrente una cámara larga...et luego una casa que fue bodega, e en este portal una pila de lagar...luego una cocina...e con su forno...e luego en esta mano, lynde casas de los çapateros, un colgadizo, e debajo de este colgadizo abrió una puerta por do se manda la dicha casa de los çapateros a este corral...

iten luego a par otra cosa que anda con ella...e, a mano derecha, una tienda cerrada para vender azeyte...yendo adelante, a par de la tienda, una cocina...e, saliendo arriba, un sobrado sobre la calle e una cámara...»⁵⁴.

Como en el área antes analizada los Apeos y el Cuaderno de repartimiento van a servirnos de hilo conductor para conocer las actividades de los habitantes de este sector. A juzgar por los datos de los Apeos, menos significativos en lo que concierne a la estructura social de la urbe palentina, el territorio situado al este de Palencia, entre la puerta de Monzón y la Puebla de San Lázaro, ofrecía un panorama más variado que el área nucleada por la catedral. Sigue habiendo numerosos eclesiásticos (entre ellos 11 canónigos en el Apeo de 1461 y 20 en el de 1513), aunque quizá en menor medida. Se menciona en cambio un mayor número de oficios, particularmente en el Apeo de 1461: cuatro carniceros (explicable si tenemos en cuenta que en este área se encontraba la calle de Carnicerías), dos tejedores, un sastre, un zapatero, un herrero, un cantero, etc. En el Apeo de 1513 se menciona asimismo a un cantero, a un carretero y a un arcador. Hay, por otra parte, referencias a oficios que requerían una mínima formación intelectual: un notario, un escribano e incluso un juglar en el Apeo de 1461, un boticario, un pintor, un secretario y un procurador en el Apeo de 1513.

Ahora bien, para el tema que ahora nos ocupa es sin duda mucho más útil el «Cuaderno de repartimiento...». Lo primero que llama la atención en esta fuente es la gran diversidad de oficios que en ella se especifican. Solamente en la calle Mejorada se mencionan 38 oficios, correspondientes a 70 vecinos cuya profesión se cita (el total de vecinos inscritos en esta calle asciende a 142). No obstante la actividad artesanal y mercantil no ofrecía la misma intensidad en todo este área. El mayor dinamismo económico se encontraba en la calle que acabamos de mencionar. Tanto al oeste como al este de la calle Mejorada la actividad económica disminuía ostensi-

⁵³ Archivo Catedral de Palencia, armario 6, legajo 7, número 1, hojas 75-76.

⁵⁴ Ibid., hoja 53.

blemente. Así en la zona occidental podemos ver cómo en la calle Gil de Fuentes el «Cuaderno...» sólo hace referencia a nueve oficios y en la de Barrio Nuevo a doce. Por su parte en la zona oriental no sólo languidecían las actividades artesanales y mercantiles sino que afloraban con relativa fuerza los labradores. De un total de 13 labradores mencionados en el conjunto del área nueve residían en el sector situado al este de la vieja cerca.

¿Cuáles eran los oficios más comunes en este área? Ante todo destaca la presencia de un grupo relativamente importante (11 vecinos) dedicado a la producción textil. A continuación nos encontramos con los oficios destinados a la satisfacción de las necesidades inmediatas: nueve zapateros, seis carniceros, cinco sastres... Pero acaso sea aún más significativo el alto número de oficios especializados que se registran en este territorio de la ciudad: nueve escribanos, cuatro plateros, tres pintores, tres entalladores, un dorador, un imaginero y un cirujano. La nómina de los oficios mencionados en este área es, de todos modos, elevadísima, particularmente en la calle Mejorada, en donde hallamos desde un boticario hasta un guarnicionero y desde un herrero hasta un sombrerero.

El número de pobres citados en este área es marcadamente inferior al de la anterior. Curiosamente en la calle Mejorada, la de más intensa actividad económica, no se registra ningún pobre. En contraste aparecen ocho pobres en la calle Gil de Fuentes, tipificada antes como de escaso dinamismo económico.

En conclusión este área de la ciudad aparece como una zona de transición entre la anterior, muy arcaica en lo que se refiere a la vida económica característica de la urbe palentina, y las que transmiten el pulso artesanal y mercantil de la ciudad del Carrión en el siglo XV.

La tercera área que, desde nuestro punto de vista, se perfila con nitidez en el plano de la ciudad de Palencia a fines de la Edad Media comprende, de forma aproximada, todo el sector suroccidental de la urbe. El límite occidental de este área viene señalado por el río Carrión. Su límite oriental es la calle de Paniagua, prolongación de la de Mejorada. Por el norte las calles de Valdresería y Gil de Fuentes constituyen puntos de contacto con las áreas anteriormente descritas. Finalmente por el sur se extiende hasta el mercado nuevo.

Este era, asimismo, un área de expansión reciente. El territorio situado al sur de la antigua puerta del mercado había sido incorporado con posterioridad al siglo XIV dentro de la zona amurallada de la ciudad. La Rúa o calle Mayor antigua era, en cierta manera, la columna vertebral de este área, en tanto que la iglesia de San Miguel era su punto de referencia espiritual. Desde el punto de vista urbanístico el trazado de este área apuntaba hacia formas regulares del tipo de damero, pues una serie de calles paralelas al río Carrión, como la citada Rúa o las de Mancornador y Paniagua, eran cortadas por otras perpendiculares, tales San Marcos, Cantarranas o Panaderas. Claro que esa regularidad a veces faltaba, como se observa en el sector comprendido entre la calle Trompadero y la iglesia de San Miguel.

Esta era, sin lugar a dudas, la zona mercantil por excelencia de Palencia y en menor medida también artesanal. Algunos nombres de calles (Pellejería, Zapatería, Panaderas, etc.) revelan con toda claridad la impronta de los oficios en dicha área. Allí se encontraba el mercado, denominado «nuevo», para diferenciarlo del que se

había desarrollado tiempo atrás al norte de la ciudad. En los portales de la calle Paniagua, junto al postigo, se establecía el mercado diario de la urbe, regulado por unas ordenanzas del año 1464, que comenzaban así:

«Primeramente, todas las personas que algunas viandas vendieren en la dicha plaça del postigo que las non puedan vender, salvo en el portal que nuevamente se fizo en la cal de Pan e Agua, e non en otra parte alguna, e salvo en la dicha calle desde la puerta de Alvar González de León fasta la puerta del mercado de amas fazeras; e qualquier persona o personas que vendieren en la dicha plaça e en toda la dicha calle que paguen de poyo e derecho e imposición los preçios seguites...»⁵⁵.

A continuación se aludía, en el citado documento, a lo que debían pagar las pescaderas, fruteras, hortelanas, panaderas, carniceras, candeleras, pastoras y tra-peras.

Por lo que respecta al caserío, el Apeo de 1461 pone de relieve el predominio indiscutible de viviendas pequeñas e incluso muy pequeñas en este sector de la ciudad. Las casas de grandes dimensiones son prácticamente inexistentes, si exceptuamos una en que moraba un maestrescuela. Hay, en cambio, una gran abundancia de corrales, lo que prueba el peso de las clases populares.

Veamos un ejemplo de una casa pequeña, en la que vivía un artesano, situada en la calle de Zapatería:

«Yendo más adelante unas casas que tiene la de Pero Rrodríguez, çapatero, ad vitam (*al margen*: Marcos, hijo de Pero García de Quijano, Juan de Palencia), lynde casas de Juan Sarmiento e lynde casas de Juan González de Castro, que Dios aya, unas puertas...luego un portal largo e en el portal un pozo e, yendo más adelante, otra casa larga...e de dentro una bertanilla et, yendo adelante, un colgadizo con su puerta e luego un corral e, tornando al portal, primero en el dicho portal una escalera con su varanda e, saliendo la escalera, luego una quadra larga con sus ventanas bien rreparadas contra la calle...e en ella un forno e, tornando a mano derecha del escalera, una cámara pequeña...e ençima un terminado et luego adelante otra cámara larga...e de dentro una bertanilla e con sus ventanas, que salen al corral; y desde el corral fasta la calle está un albañar empedrado cubierto»⁵⁶.

Como se ve, se trata de una vivienda con los elementos imprescindibles (tres cámaras, sobrado, corral, horno, cuadra...), pero de dimensiones reducidas y sin las típicas dependencias agrarias que aparecen en otras viviendas (bodegas, lagares, huertos...) y que denotan habitualmente una actividad complementaria de sus habitantes.

Un ejemplo de casa ínfima lo tenemos en el Apeo de 1513 cuando describe la vivienda en que moraba el tejedor Juan Muñoz, sita en la calle Villada, esquina Mancornador:

«...tiene en la entrada principal una puerta vieja con una çerradura y su cadenilla por berrojo con su llave y, entrando, un portal quadro en que ay un orno y

⁵⁵ Archivo Municipal de Palencia, envoltorio 3, número 39.

⁵⁶ Archivo Catedral de Palencia, armario 6, legajo 7, número 1, hoja 90.

una escalera de madera con sus pasos y, en sobiendo, un recibimiento en que ay, mano yzquierda, una entrada con su puerta con una çerradura rredonda e una cámara con dos ventanas con sus puertas corrediças sobre la dicha calle de Villada...»⁵⁷.

Veamos ahora lo que dicen los Apeos y el Cuaderno de repartimiento a propósito de la actividad de los habitantes de este área. En el Apeo de 1461 se menciona la actividad principal de 38 vecinos. Pues bien, de ellos sólo seis eran clérigos (dos canónigos). Los restantes vecinos trabajaban en oficios variadísimos, destacando un importante grupo de zapateros (11 en total), dato que hay que poner en relación con la existencia en esta zona de una calle alusiva a ese oficio. Había, asimismo, tres chapineros, dos pellejeros, dos carpinteros (uno de ellos moro), un tejedor, un jubetero, etc. mencionándose también, entre los oficios más singulares, un pintor y un cirujano.

El Apeo de 1513 es menos expresivo que el de 1461 para nuestro propósito. En él sólo se recoge la actividad principal de 19 vecinos que habitaban en este área de la ciudad. De ellos, 10 eran clérigos (tres canónigos). Los restantes tenían oficios muy diversos: zapatero, tejedor, sastre, zurrador, pisonero, herrador, calcetero, borceguilero y labrador.

Veamos ahora los datos que nos proporciona el Cuaderno de repartimiento de 1530. Para nuestros fines hemos seleccionado aquellas calles, recogidas en esta fuente, que son de fácil adscripción al área que estamos analizando (calles que iban desde San Marcos hasta Mancornador y desde Paniagua hasta Barrio Medina). Pues bien, de un total de 365 vecinos registrados en el mencionado Cuaderno se cita el oficio o actividad principal de 163. Es el número más alto de vecinos registrado hasta ahora, lo que revela el apiñamiento de la población, las dimensiones reducidas de las viviendas y la menor cantidad de espacios sin edificar, pero también es el número más elevado de oficios, reflejo fiel de la intensa actividad económica de este área.

La calle de Paniagua, prolongación hacia el sur de la de Mejorada, es la de mayor dinamismo económico. De 121 vecinos inscritos en esta calle, en el «Cuaderno...» se menciona la profesión de 63, distribuidos entre 28 oficios. Pero también había vitalidad económica en otras calles, como San Marcos, Mancornador o Villada o en la zona en torno a la iglesia de San Miguel, todas ellas de mucha menor longitud que la calle de Paniagua.

En cuanto a oficios el primer renglón lo ocupa la producción de tejidos, pues aparecen 20 artesanos dedicados a esta actividad. Esto concuerda con la imagen, tantas veces repetida, de Palencia como núcleo destacado de la producción de paños en la Castilla bajomedieval. En segundo lugar encontramos a los zapateros, profesión que está asignada en el «Cuaderno...» a 12 vecinos. La importancia del comercio al por menor en este área se revela asimismo por la mención, un tanto indeterminada, de 13 tenderos, seis de los cuales estaban instalados en la calle de Paniagua. Llama también la atención la referencia a 10 labradores (tres de los cuales localizados en la zona de San Miguel), sin duda herencia del pasado de esta zona. Se cita, por otra par-

⁵⁷ Archivo Catedral de Palencia, armario 6, legajo 7, número 2, hoja 262.

te, a dos pescadores, explicable por la proximidad del río Carrión. Por lo demás en el «Cuaderno...» se registran oficios de la más variada especie, alguno de alta especialización, como los dos plateros de la calle Paniagua o el librero de la calle de Trompadero.

En cuanto a los pobres aparecen mencionados en el «Cuaderno...» 12, número superior al del área anteriormente analizada pero mucho más bajo que el del sector de la catedral. Hay también referencias varias a viudas y viejos.

Recordemos, finalmente, las alusiones que se hacen en la calle de Paniagua, la de mayor viveza, a un escudero, dos bachilleres, un vecino al que se presenta como «el rico» y un denominado «doctor Jerónimo».

En definitiva el sector de la ciudad que giraba en torno a la iglesia de San Miguel era muy bullicioso, destacando en él los artesanos y pequeños mercaderes. Por lo demás era una zona de asentamiento de sectores populares, lo que se revelaba en la modestia de las viviendas.

La cuarta área es la Puebla de San Lázaro. Estaba situada en el extremo sureste de la ciudad, siendo sus límites por el oeste la calle de Paniagua y por el norte la vía que arrancaba de la antigua puerta de Burgos. En el siglo XIII se menciona ya la existencia de la Puebla, como un barrio situado extramuros⁵⁸. En el siglo XV ya estaba plenamente incorporada a la ciudad.

La Puebla, denominación típica de todo núcleo que se incorpora a la vida urbana con posterioridad a la génesis de la ciudad, coincidía con una de las parroquias palentinas, en este caso San Lázaro. En general el trazado de sus calles era rectangular. Las vías que han podido localizarse a través de estas fuentes, situadas fundamentalmente en la parte sur de la Puebla, observan ese trazado (calles de Rizarzuela, Corredera, la Plata, Mazuqueros...).

Por lo que se refiere al caserío de este área en el «Apeo...» de 1461 no se menciona ninguna vivienda de grandes dimensiones. Sólo aparecen casas pequeñas, cuando no ínfimas. Abundan los corrales y hay, asimismo, varios solares despoblados. Veamos un ejemplo de casa típica de la Puebla:

«Iten luego adelante, yendo por esta dicha fazera, un corral e casas en que mora Pero Manchón (*al margen*: muger de Pero Manchón la de Alonso de Alba), luego una puerta con su berrojo e çerradura e llave, luego un corral e entrante al corral, a mano izquierda, una casa con su puerta...e con un forno e luego una camareta con su puerta e en cabo del corral está un cobdo de corral que lliega a los corrales de la de Pero Ferrández Pardo»⁵⁹.

El «Apeo...» citado hace referencia en ocasiones a casas que se encontraban derribadas, explicable en un barrio de viviendas pobres. He aquí un ejemplo:

«Et tornando, a la cal de Santa María, enfrente de las casas de Alfonso Pardo, lynde huerta e corral del cabildo que tiene la de García González, peligerro, tenía

⁵⁸ La fundación databa de tiempos del obispo don Raimundo, como acredita un documento de Alfonso VIII del año 1185 (Archivo Catedral de Palencia, armario 3, legajo 6, número 7).

⁵⁹ Archivo Catedral de Palencia, armario 6, legajo 7, número 1, hoja 110.

Alfonso Pardo una casa en que avía de ençense el cabilldo diez e ocho maravedís desta moneda; está agora derribada»⁶⁰.

Como la Puebla era una zona de expansión reciente nada tiene de extraño que hubiera en ella abundantes solares despoblados, como éste que a continuación señalamos:

«Iten luego, a par, junto con esta dicha casa, un casar en que ay treynta e siete pies, lynde solar despoblado»⁶¹.

Es digno también de señalar la abundancia de huertas que se observa en este barrio. Ello denota un tipo de poblamiento mixto agrícola-artesanal.

En este área, siempre según los datos del «Apeo...» de 1461 apenas había clérigos, pues sólo se menciona a uno, que era el párroco de San Lázaro. En todo caso los oficios que se citan en esa fuente son escasos, predominando de forma abrumadora los relacionados con la industria textil.

El Apeo de 1513 apenas tiene interés sobre esta cuestión, pues en él sólo se menciona a un tundidor y a dos eclesiásticos.

En el «Cuaderno...», de un total de 211 vecinos correspondientes a ocho calles de fácil reconocimiento en el plano, sólo se menciona la profesión de 41. De ellos destacan dos grupos, por una parte los artesanos del textil (ocho en total), por otra los dedicados a actividades agropecuarias (nueve labradores, tres pastores y un molinero). Hay, asimismo, cuatro panaderos, tres herreros y dos mesoneros. Como se ve, estos últimos oficios están orientados a la satisfacción de necesidades muy elementales. No hay, en cambio, ningún oficio especializado, si exceptuamos un escribano. Por lo demás en la fuente citada no se mencionan apenas pobres residentes en la Puebla, pero sí abundantes viejos y algunas viudas. Casos singulares son, entre otros, «la portera de San Lázaro» y uno que «pide para las ánimas» que mora en la calle Corredera.

En conjunto la Puebla de San Lázaro se nos presenta como un área eminentemente artesanal, con una fuente impronta de lo rural y un escaso peso de las actividades mercantiles. Por otra parte era un área de gran uniformidad, con viviendas muy pequeñas y una población, en términos generales, de acusado carácter popular. Es digno de destacar cómo, pese a las escasas referencias documentales acerca de los oficios de los habitantes de la Puebla, se constata un número importante de artesanos dedicados a la producción de paños. No en vano la Puebla será en tiempos posteriores el sector de la ciudad que prácticamente monopolice la producción pañera.

En la margen derecha del río Carrión había, asimismo, vestigios varios de vida humana. Allí se erigían las iglesias de Nuestra Señora de Allende el Río, San Julián y San Esteban. Entre estas dos últimas iglesias se localizó en tiempos la aljama judía, pero en el siglo XV ya había desaparecido, pues la documentación de la época habla de «la judería vieja»⁶². En general en esa zona se asentaban, preferentemen-

⁶⁰ Ibid., hoja 111.

⁶¹ Ibid., hoja 109.

⁶² A. REPRESA: *Palencia: breve análisis de una formación urbana...* pág. 389.

te, gentes dedicadas al trabajo del campo, y ante todo hortelanos. De todas formas ni en el «Apeo de las casas del cabildo» ni en el «Cuaderno del repartimiento de alcabalas» hay la menor alusión al territorio situado al otro lado del Carrión.

La limitación de las fuentes no permite ir mucho más allá. No obstante se perfilan los rasgos generales de la urbe palentina a fines del siglo XV. En consonancia con la tónica dominante en dicha centuria en tierras de Castilla la Vieja y León, Palencia experimentó un crecimiento, reconocible en el ámbito urbanístico y mensurable en sus efectivos demográficos. Ahora bien, Palencia, pese a sus brillantes raíces, se hallaba lejos de las grandes ciudades de la época, ocupando una posición de rango medio. En la ciudad del Carrión, por otra parte, se daban cita tres elementos muy dispares, pero fundamentales en la conformación de su tejido social y de su impronta económica: el fuerte peso de lo clerical, los vestigios agrarios y el empuje reciente de la artesanía y del comercio. La combinación de esos elementos y su plasmación en el plano urbano daban lugar a las cuatro grandes áreas que hemos señalado en nuestro trabajo, cada una de ellas con su singularidad: área de la catedral, Barrio Nuevo, parroquia de San Miguel y Puebla de San Lázaro.

V A R I A

PEDRO EL VENERABLE Y SAN BERNARDO: REFLEXIONES SOBRE UNA POLEMICA

Javier Faci

Los avatares experimentados por el monacato benedictino en el transcurso del siglo XII y, en especial, las tensiones entre Cluny y el Císter, han sido frecuentemente abordados por la historiografía. Se puede afirmar que resulta casi inexcusable enfrentarse al problema cuando se estudia la historia religiosa de la plena Edad Media. Como investigador preocupado por el panorama socio-religioso de esta época, me he planteado desde hace tiempo diversos interrogantes que, aunque de forma indirecta, se relacionan con esta cuestión. Así, al estudiar el alcance y consecuencias de la Reforma Gregoriana del siglo XII, se plantea inevitablemente el conflicto entre obispados y monasterios y, por tanto, la postura diferente mantenida por ambas corrientes benedictinas.

Se observa, efectivamente, que a lo largo del siglo XII, la influencia cluniacense en los reinos hispánicos occidentales fue siendo progresivamente sustituida por la del Císter. Cluny había sido en ellos un factor dominante, especialmente desde el punto de vista ideológico, desde los momentos iniciales de la gran expansión hacia el sur, a partir del reinado de Fernando I. Había alcanzado su punto culminante durante el reinado de Alfonso VI y la minoría de Alfonso VII, consiguió mantener, hasta cierto punto, su hegemonía durante una parte del reinado de éste último, momento en que el Císter hizo su aparición en la Península, pero la fue perdiendo en detrimento de la nueva orden a lo largo de la segunda mitad de dicha centuria.

En un primer análisis, las causas de esta sustitución de influencias parecen relacionarse con la decadencia general cluniacense, especialmente aguda desde la muerte de Pedro el Venerable en 1156. Pero, otras consideraciones modifican esta primera respuesta. En primer lugar, la decadencia de Cluny no fue en todas partes ni tan rápida ni tan completa como a veces se ha pretendido, sino que, en un primer momento, el monasterio borgoñón se vio obligado simplemente a renunciar a su hegemonía en la vida religiosa y a compartir su protagonismo con otras observancias, tanto dentro como fuera de la Regla de San Benito. Además, en el caso concreto de los reinos hispánicos, la presencia cluniacense tuvo algunas peculiaridades, ya que fue mucho mayor su influencia en los grandes asuntos de política eclesiástica, e in-

cluso de política general, que su presencia física o control efectivo sobre numerosos e importantes monasterios.

El Císter, por su parte, aunque en un principio había surgido como un nuevo intento de actualización y reforma de la observancia benedictina, muy pronto y debido sobre todo a la gran personalidad de Bernardo de Claraval, superó estos presupuestos iniciales. No se trataba de la primera corrección de rumbo en la Regla y tampoco el Císter aportaba cambios generales de alcance profundo, pero supo alcanzar muy pronto una importancia que le convirtió en uno de los máximos protagonistas de los siglos XII y XIII. Sin embargo, su papel difirió del de Cluny en épocas anteriores, ya que, a pesar de las tensiones y enfrentamientos, no llegó a absorber al viejo *ordo cluniacensis*, sino que tuvo que coexistir con él. La polémica entre Cluny y el Císter, como se verá, parece ser consecuencia de dos concepciones diferentes de la vida religiosa, que, en algunos puntos, puede vislumbrarse en el contraste existente entre las respectivas personalidades y temperamentos de Pedro el Venerable y San Bernardo.

Estos dos grandes hombres de Iglesia son típicos representantes de su época, de un siglo, como el XII, de grandes cambios económicos, de una generalizada expansión territorial, pero también de un gran «renacimiento intelectual», así calificado hace ya años por Haskins¹. Hay que señalar, por tanto, que la polémica de los dos abades se desarrolló en un tono de gran altura intelectual y rigor conceptual, como corresponde a un momento que fue testigo de figuras de tanto relieve como Juan de Salisbury o Suger, Hugo de San Víctor o Pedro Abelardo. Además, casi todos los miembros de esta generación tan brillante desempeñaron actividades paralelas, formaron parte de una auténtica comunidad intelectual y se relacionaron frecuentemente en forma epistolar, en un momento en que este género literario adquirió de nuevo una importancia intelectual de primer orden². Así, importantes cuestiones relativas al reino de Francia nos son conocidas por las cartas de Suger, la «alta política» de la cristiandad se refleja en las epístolas de Pedro el Venerable y de San Bernardo, e incluso a través de una carta nos ha llegado uno de los más patéticos exponentes de autobiografía intelectual y vital, como es la *Historia calamitatum mearum* de Pedro Abelardo³.

Las figuras de Pedro el Venerable y de San Bernardo ofrecen paralelismos y contrastes muy significativos. Sus vidas transcurrieron con una contemporaneidad casi completa, ya que ambas llenan la última década del siglo XI y la primera mitad del XII. Ambos procedían de linajes nobles, de Auvernia y Borgoña respectivamente, y accedieron tempranamente a elevadas responsabilidades religiosas, Pedro como jovencísimo abad del monasterio de más prestigio de Europa y Bernardo del reciente y modesto de Claraval que, sin embargo, bajo su impulso se convertiría en un foco difusor excepcional de la joven observancia cisterciense. Ambos estuvieron

¹ HASKINS, Ch.H.: *The Renaissance of the Twelfth Century*, Cambridge (Mass.), 1927 (1ª ed.)

² Sobre la importancia del género epistolar en el siglo XII, es de una gran brillantez el resumen de CONSTABLE, G.: *The Letters of Peter the Venerable*, Cambridge (Mass.), 1967, 2 vols., II, pp. 1 y ss. Citado en adelante CONSTABLE, *Letters*.

³ PETRUS ABELARDUS: *Historia calamitatum mearum*, Migne, P.L., 178, cols. 114-182.

relacionados con los más importantes problemas de su época, como el cisma papal entre Inocencio II y Anacleto II o los preparativos de una nueva cruzada. Sin embargo, al aproximarse a los textos relativos a ambos personajes, se adquiere pronto la impresión de que el protagonismo de San Bernardo fue siempre en aumento y superó crecidamente al del abad de Cluny, que quedó en un segundo plano frente a la avasalladora personalidad de su oponente. La tempranísima canonización de Bernardo, que tuvo lugar solo unos años después de su muerte, en 1174, confirma claramente esta impresión. Sin embargo, la figura de Pedro despierta una gran simpatía, por su sinceridad, su bondad profunda y candorosa no exenta de inteligencia y sutileza, por su espíritu abierto y comprensivo.

Esta diferencia de relieve en vida parece haber tenido también un reflejo correlativo en la historiografía. Así, mientras que la obra de San Bernardo ha alcanzado una difusión muy considerable⁴, no ocurre lo mismo con la de Pedro el Venerable, de la que no existen ediciones críticas, a excepción de la magnífica de las Cartas, llevada a cabo por Constable⁵. De igual forma, son innumerables e importantes los trabajos sobre el primero mientras que es muy inferior el tratamiento bibliográfico del segundo⁶. No parece exagerado, por tanto, afirmar que ha continuado hasta nuestros días la tendencia que hacía de Bernardo el gran astro de la vida religiosa del siglo XII y casi la figura hegemónica de la cristiandad.

Ambos personajes, aunque caminaron juntos y de acuerdo en algunas cuestiones, como el cisma pontifical en el que ambos apoyaron sin reservas a Inocencio II, disintieron también en otros momentos. El caso más conocido es, sin duda, su diferente postura con respecto a Abelardo. Así, mientras Bernardo fue el implacable perseguidor de los supuestos errores doctrinales del gran dialéctico, Pedro le acogió benévola y acogió en Cluny, donde encontró su último refugio tras sus acosos y mutilaciones. Igualmente, diferentes fueron sus respectivas actitudes con respecto a la cru-

⁴ Entre las ediciones de las obras completas de San Bernardo, destaca la de LECLERCQ, J., ROCHAIS, H.M.: *Sancti Bernardi Opera*, Roma, 1957 y ss., 7 vols. La Biblioteca de Autores Cristianos (B.A.C.), de la Editorial Católica, ha iniciado la publicación de una excelente edición crítica bilingüe, que viene a sustituir a la anterior, menos perfecta: *Obras completas de San Bernardo*, ed. preparada por los Monjes Cistercienses de España, Madrid, 1984. Hasta el momento se han publicado los dos primeros volúmenes.

⁵ Las obras completas de Pedro el Venerable están publicadas. PETRUS VENERABILIS: *Opera omnia*, Migne, P.L., 189. Las Cartas han sido publicadas por CONSTABLE, G.: *The Letters*.

⁶ El gran pionero moderno sobre San Bernardo fue VACANDARD, E.: *Vie de St. Bernard, Abbé de Clairvaux*, Paris, 1895, 2 vols., obra aún válida, aunque superada en algunos aspectos. Entre los muchos trabajos recientes, destacan los de DOM LECLERCQ, quizás el mejor conocedor actual del tema. Entre sus numerosos escritos, conviene destacar: *Saint Bernard Mystique*, Brujas, 1948; «Etudes sur Saint Bernard et le texte de ses écrits», en *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*, IX, 1-2, Roma, (1953); *Saint Bernard et l'esprit cistercien*, Paris, 1966; *Nouveau visage de Bernard de Clairvaux. Approches psycho-historiques*, Paris, 1976, obra ésta última muy sugestiva a pesar de lo resbaladizo del planteamiento. También hay que destacar el volumen conmemorativo del 8.º Centenario de la muerte de San Bernardo: *Bernard de Clairvaux*, Paris, 1953.

En cuanto a Pedro el Venerable, ha sido objeto de menor cantidad de trabajos. Hay que destacar la espléndida biografía de DOM LECLERCQ: *Pierre le Vénérable*, Ab. de St. Wandrille, 1946, y los estudios conmemorativos del 8.º centenario de su muerte: CONSTABLE, G., KRITZECK, J. (Ed.): *Petrus Venerabilis, 1156-1956*, Roma, 1956 (Citados desde ahora: *Petrus Venerabilis*).

zada, a pesar de los esfuerzos de Virginia Berry por demostrar lo contrario⁷. Bernardo, como genuino representante de buena parte de la tradición patrística occidental, era un ardiente defensor de la legitimidad de la guerra emprendida por motivos religiosos, así como de la muerte del enemigo de la fe⁸. Pedro el Venerable, por su parte, como es bien sabido y han puesto de relieve los trabajos de Kritzeck⁹, sentía un interés profundo por las religiones judía y musulmana, que le llevó a impulsar una importante labor de traducción de textos árabes, en especial a raíz de su viaje a España de 1142 y a escribir tratados de títulos tan expresivos como *Tractatus adversus judaeorum inveteratam duritiem*, o *Adversus nefandam sectam Sarracenorum Libri duo*¹⁰. En estas obras, Pedro intentaba combatir los errores de las religiones judía e islámica —a las que consideraba sectas o herejías— a partir del conocimiento de sus mismos textos, el Talmud y el Corán. A pesar de la profunda fe cristiana del abad de Cluny, sus escritos dejan traslucir un cierto respeto y comprensión hacia puntos de vista muy distantes del suyo, diferencias que con frecuencia explica por la lejanía geográfica. Y, en los primeros compases de su *Adversus nefandam...*, lleva a cabo una aseveración de gran importancia y muy expresiva de su pensamiento, cuando escribe: “*Aggredior, inquam vos, non, ut nostri saepe faciunt, armis sed verbis, non vi sed ratione, non odio sed amore*”¹¹, palabras que adquieren especial significación si se tiene en cuenta que están escritas avanzada la década de los 40, cuando se está gestando el ambiente del que saldrá la Segunda Cruzada. No parece que esta frase pueda interpretarse como mera retórica y la expresión “*Ut nostri saepe faciunt*” parece referirse inequívocamente a la obsesión del momento por la guerra religiosa.

No es de extrañar, a tenor de lo expuesto, que ambos personajes tuvieran una concepción muy diferente, y en algunos aspectos opuesta, de la vida religiosa en general y de la monástica en particular. Ello les condujo a ciertos enfrentamientos en especial en la década de los 20 que, sin embargo, no fueron obstáculo para una cierta cordialidad y comprensión crecientes. Siguiendo con atención el problema y aún teniendo en cuenta la diferencia de talante humano a que antes aludíamos, puede apreciarse con claridad la existencia de cuestiones de fondo, de profundas divergencias que pueden contribuir a explicar la diferente suerte que Cluny y el Císter corrieron en Castilla durante gran parte del siglo XII.

Aunque se trate de cuestiones conocidas, se hace precisa una rápida exposición de los hechos y una descripción de los textos más importantes. En agosto de 1122 era elegido abad de Cluny Pedro de Montboissier, cuando rondaba los treinta años,

⁷ BERRY, V.: «Peter the Venerable and the Crusades», en *Petrus Venerabilis*, pp. 141-162.

⁸ La obra entera de San Bernardo está llena de alusiones a la legitimidad de luchar y morir por la fe. Son más frecuentes y abundantes en su pequeño tratado *Liber ad Milites Templi. De laude Novae Militiae*, escrito entre 1130-36 y dedicado a los Templarios. En él llega a escribir cosas tan significativas como: “*In morte pagani Christianus gloriatur, quia Christus glorificatur*”, ed. BAC, I, pp. 496 y ss., p. 502.

⁹ KRITZECK, J.: *Peter the Venerable and Islam*, Princeton, 1964; «Peter the Venerable and the Toledan Collection», en *Petrus Venerabilis*, pp. 176-201.

¹⁰ PETRUS VENERABILIS: *Tractatus...*, Migne, P.L., 189, cols. 507 y ss; *Adversus nefandam...*, *ibidem.*, cols. 659 y ss.

¹¹ *Ibidem*, col. 673.

en un momento de profunda crisis material y espiritual del monasterio borgoñón. El largo abaciato de San Hugo (1049-1109) había significado la culminación de la influencia y del poder cluniacenses, pero también el inicio de sus problemas espirituales y financieros¹². San Hugo había sido sucedido por Poncio de Melgueil (1109-1122), y tras los escasos meses de abaciato de Hugo II, accedía Pedro el Venerable, sobrino de Hugo el Grande. El gobierno de Poncio había supuesto una crisis muy profunda, que culminó con la dimisión forzada del abad en 1122 y con un posterior cisma, en 1126, cuando ya era abad Pedro. Este momento de la historia cluniacense ha sido muy debatido por los especialistas, por su trascendencia posterior, y fue objeto de una polémica tan puntillosa como erudita por parte de Bredero y Zerbi¹³.

Desconocemos en qué momento preciso comenzaron las fricciones entre cluniacenses y cistercienses, aunque todo parece indicar que la propia fundación de Cîteaux y de las abadías posteriores y mucho más la aprobación por el papa de la *Carta Caritatis*, en 1119, significaba ya un implícito reproche a la decadencia y relajación anteriores y, por tanto, un desafío para Cluny. El primer texto que expresa claramente la existencia de un enfrentamiento es la carta de Bernardo a su primo Roberto de Châtillon, que había abandonado Cîteaux en una ausencia del santo, para integrarse en la comunidad de Cluny¹⁴. Hasta hace muy poco tiempo, se databa la carta hacia 1119-20, pero investigaciones recientes la han retrasado con argumentos irrefutables hasta 1125, cuando ya era, por tanto, Pedro el Venerable abad de Cluny. Es un texto de una gran dureza, que nos muestra a un Bernardo juvenil, agresivo e implacable, con un apreciable dominio de los recursos retóricos y que, sin duda, escribía con la intención de que sus acusaciones alcanzasen una difusión grande. Un concedor tan profundo de la obra de San Bernardo, como poco sospechoso de parcialidad, ha calificado la carta de libelo propagandístico contra Cluny¹⁵. En él se plantean ya algunos de los reproches que luego se repetirán sistemáticamente, de forma algo desordenada, emocional y airada, pero en un tono vehemente e irónicamente hiriente.

¹² La obra más reciente, y casi exhaustiva sobre este período, es la de HUNT, N.: *Cluny under Saint Hugh, 1049-1109*, Londres, 1967.

¹³ La polémica entre Bredero y Zerbi se ha movido en un nivel de especialización muy grande. BREDERO, «Cluny et Cîteaux au XII siècle. Les origines de la controverse», *Studi Medievali*, 3ª serie XII, I (1971), pp. 135-175, concluyó que Poncio de Melgueil había intentado romper con la relajación de costumbres de Cluny e imponer unas costumbres más austeras. Por ello habría encontrado resistencia entre los monjes, que se quejaron a Roma, lo que habría provocado la abdicación del abad. Para Bredero, por tanto, tanto la carta de San Bernardo a su primo Roberto como la *Apologia* se situarían en este contexto. ZERBI, por su parte («Intorno allo scisma di Ponzio de Cluny (1122-1126)», en *Studi storici in onore di Ottorino Bertolini*, Pisa, 1972, pp. 835-891), piensa que Poncio representaba al partido conservador y opuesto a toda reforma y que la oposición contra él se habría producido por su prodigalidad. Los escritos de San Bernardo no tendrían, por tanto, nada que ver con este problema interno de Cluny, sino que habrían sido un estímulo para la labor de reforma emprendida por Pedro el Venerable. Ambos especialistas se reunieron en un coloquio, en 1973, especie de «juicio de Dios» bajo el arbitraje de Dom Leclercq, que, como cabía suponer, no sirvió para ponerles de acuerdo: vid: LECLERCQ, BREDERO, ZERBI: «Encore sur Pons de Cluny et Pierre le Vénérable», *Aevum*, XLVIII (1974), pp. 135-149.

¹⁴ *Sancti Bernardi Opera*, ed. Leclercq-Rochais, Roma, 1974, vol. VII, n.º 1, pp. 1 y ss.

¹⁵ LECLERCQ, J.: «Recherches sur les sermons sur les Cantiques de Saint Bernard», *Revue Bénédictine*, LXVI (1955), pp. 79-80.

En el mismo año de 1125 debió de escribir Bernardo la primera redacción de la *Apologia ad Guillelmum abbatem*, escrita a petición y dedicada a su amigo y primer biógrafo, Guillermo de St. Thierry¹⁶. Esta vez se trata de un pequeño tratado escrito en forma epistolar, como es muy frecuente en la tradición intelectual del siglo XII. Aunque está ausente la acritud anterior, conserva el criticismo y en algunos pasajes la ironía. En los compases iniciales, defiende a Cluny de lo que califica de hipócritas acusaciones y justifica, en una hermosa argumentación que repetirá Pedro el Venerable hasta la saciedad, la posibilidad y conveniencia de la adecuación de la diversidad de lo accesorio dentro de la unidad de lo fundamental. Esta *ordinatio ad unum* es casi un tópico ideológico, característico de una sociedad eminentemente jerarquizada. Pero, esta defensa parece concebida para justificar mejor la dureza del consiguiente ataque, que se inicia con la frase “*incipit contra superfluitates*”..., calificando así cuanto le parece reprochable de la observancia cluniacense.

Curiosamente, esta crítica a los cluniacenses se ejerce sobre los aspectos que, desde una perspectiva moderna, podrían calificarse de «externos», aunque no sea así en la mentalidad del momento. Bernardo no hace referencia, sin que sepamos por qué, a las diferencias más profundas entre ambas órdenes, como el problema de la percepción de los diezmos y la dependencia con respecto a los obispos, que, sin embargo, sí aparecen en la carta 28 de Pedro el Venerable, que se puede considerar como la primera defensa a los ataques cistercienses. En la *Apologia...*, los aspectos fundamentales que alejaban a Cluny de la estricta observancia de la Regla eran los excesos en la alimentación y bebida, el lujo en el vestido personal y en las prendas de abrigo, los excesos de las comitivas en los viajes, la recargada decoración en las construcciones y el abandono del trabajo manual. En algunos de estos reproches se hacen planteamientos pintorescos que merecen algún comentario.

Al referirse a los excesos de los monjes en la comida y bebida da Bernardo interesantes datos sobre la historia de la alimentación en el siglo XII. A una forma de nutrición sencilla y natural, que es la que conviene al monje, contraponen la moda de la elaboración cuidadosa de los alimentos y, con un sospechoso lujo de detalles, describe los artificios culinarios de los monasterios cluniacenses, para evitar saciarse y poder ingerir mayores cantidades, como la elaboración de salsas con especias que aligeren la pesadez y faciliten una rápida digestión. Igualmente se refiere a la costumbre generalizada de beber vino especiado y con miel, en vez del vino aguado, más recomendable¹⁷. Parece evidente que las condiciones económicas de la época, así como la generalización del comercio que había hecho más accesibles las especias, tuvieron un reflejo correspondiente en los hábitos alimenticios que San Bernardo, nunca muy partidario del progreso, rechazaba en la dieta de los monjes.

El capítulo referente al vestido constituyó uno de los puntos de disidencia más importantes. En la *Apologia* se omite cualquier referencia al color de los hábitos, aunque a Pedro el Venerable le producía escándalo la revolución cromática del Císter, que rompía con la más rancia tradición de la orden benedictina, siempre parti-

¹⁶ *Apologia ad Guillelmum abbatem*, en *Sancti Bernardi Opera*, ed. Leclercq-Rochais, III, pp. 63-108; Igualmente en *Obras Completas*, ed. BAC, I, pp. 248 y ss. En adelante se citará por esta última edición.

¹⁷ *Apologia...*, pp. 278-281.

daria del color negro, símbolo de humildad¹⁸. Bernardo condena, por su parte, el lujo en el vestido, que impulsaba a la búsqueda de los mejores paños en ferias y mercados, así como el empleo indiscriminado de pieles, tanto en las prendas personales, como en las coberturas de los lechos. Los Estatutos de Pedro el Venerable, nos muestran que la acusación no iba del todo descaminada, ya que en uno de ellos, el XVI, se nos habla de la pintoresca preferencia de los monjes de Cluny por las pieles fabricadas con gatos procedentes de Zamora, que al parecer abrigaban más que otras¹⁹.

Bernardo fulminaba también la vanidad monástica en otros aspectos, como en las nutridas comitivas de muchos abades (*De fastu equitandi*), que más parecían *principes provinciarum* que *rectores monasteriorum*²⁰. Parece ser más una referencia a Suger de St. Denis, que acostumbraba a desplazarse con una comitiva tan numerosa como la del rey de Francia, que al propio Pedro que, como nos dice algún texto, viajaba montando un asno y con muy escaso séquito. De visceral y hasta excesivo podría calificarse el horror del gran abad hacia el recargamiento en la decoración de los edificios religiosos, de tanta trascendencia en la evolución artística. Son frecuentes las alusiones relativas a la cuestión a lo largo de su obra, aunque la acusación más rotunda es la del cap. XII de la *Apologia*, gráficamente titulado, *De picturis et sculpturis, auro et argento in monasteriis*²¹. Con enorme dureza, hace un alegato que, casi podría calificarse de iconoclasta. Su argumentación va en la línea de condenar cualquier tipo de ornamentación y policromía por distraer la atención del monje, impidiéndole la interiorización de sus sentimientos religiosos, expresión de la verdadera devoción. Manifiesta así una espiritualidad elitista, exclusivamente destinada a ese privilegiado *miles Christi*, que es el monje, y que en gran medida rompía con una tradición permisiva, cuando no abiertamente favorable hacia los símbolos externos, que era la oficial de la cristiandad occidental desde los tiempos de Gregorio Magno. Al mismo tiempo, constituía un directo ataque a Cluny, en el momento en que habían culminado las obras de su gran iglesia.

Pedro el Venerable se defendió de las invectivas cistercienses en varias ocasiones, unas veces de forma directa y otras con veladas y sutiles alusiones. Por su importancia y amplitud destacan dos famosas cartas a Bernardo, la 28 y 111 en la edición de Constable²². La primera de ellas ocupa un lugar singular en el epistolario de su autor, ya que reviste también la forma de un pequeño tratado, de un *opusculum*, como él mismo la calificó. Constable ha cerrado la polémica acerca de su fecha

¹⁸ Repite la idea muchas veces. Tiene especial interés en la carta 111, ed. CONSTABLE, *The Letters...*, I, p. 289, porque señala cómo ha observado que el empleo del color negro en señal de tristeza y resignación estaba especialmente difundido en España, donde se practicaba con especial rigor y durante un año. España es una constante fuente de curiosidades para un observador como él.

¹⁹ ...“*ut gallicanorum cattorum pellibus contemptis, ad Iberorum vel Italarum cattos religiosorum hominum curiositas transmigraret...nisi ex pilosis et condensis Numantinorum hoc est juxta modernos Amorensium (Zamorensium) cattorum pellibus...lectus...ornaretur*”, PETRUS VENERABILIS: *Statuta congregationis cluniacensis*, Migne, P.L., 189, col. 1031.

²⁰ *Apologia*, X, 27, pp. 286-287.

²¹ *Ibidem*, XII, 28, pp. 288-289.

²² CONSTABLE, G.: *The Letters...* Carta 28, I, pp. 52-101 y Apéndice E, II, pp. 270-274. Carta 111, I, pp. 274-299, y Apéndice F, II, pp. 275-284.

y de su relación con la *Apologia* de Bernardo, concluyendo con argumentos sólidos que la carta debió escribirse hacia 1126-27, después por tanto del ataque de Bernardo, aunque es cierto que no existe una exacta correspondencia entre ambos textos. Se trate o no de una respuesta puntual a la *Apologia*, fuera o no ésta conocida previamente por el abad de Cluny, resulta evidente que existía ya una atmósfera de crispación y de polémica entre ambas órdenes y Pedro el Venerable tuvo la honestidad de enfrentarse abiertamente a la situación, dirigiendo la carta a Bernardo y planteando la defensa de Cluny en 20 puntos, que, por su temática y amplitud, superaban los reproches de los textos anteriores de Bernardo. Hay, por tanto, en la carta 28 una cierta voluntad globalizadora, de reducir todos los reproches a un tratamiento unitario.

Está escrita empleando el estilo indirecto, en una fórmula que Knowles ha calificado de *Sic et non*²³, rechazando con mayor o menor fortuna, pero siempre con sinceridad, las acusaciones cistercienses. La estructura recuerda, en cierto sentido, a la de la *Apologia*, ya que consta de una primera parte en la que se exponen las acusaciones (*obiciunt itaque nostris quidem vestrorum...*) y una segunda en la que se rechazan sistemáticamente las mismas (*ad haec nostri...*)²⁴. A pesar del predominio de un tono defensivo, hay momentos en que destaca la originalidad o la inteligencia de la argumentación, como la justificación al abandono del trabajo manual empleando el texto evangélico de Marta y María como testimonio de la superioridad de las funciones religiosas en la vida del monje²⁵. Despachaba así, con gran elegancia y con una argumentación impecablemente agustiniana, el problema de la obsesiva dedicación litúrgica de Cluny, a la que le habían conducido diversas circunstancias, entre las que no era irrelevante la constante necesidad de interceder por las almas de sus generosos donantes.

Es, igualmente, muy ingeniosa la explicación de la exención cluniacense respecto a la autoridad episcopal, alegando que obedecía y dependía del más eminente y recto de la cristiandad, el de Roma²⁶, haciendo a la vez una loa de la primacía pontifical. La percepción de diezmos, primicias y oblaciones se basaría en el ejercicio constante y generalizado del *ius parrochiale* por muchos monasterios cluniacenses.

La carta 111 también fue escrita en forma de *opusculum*, aunque más breve que el anterior. Según Constable data del año 1144, en un momento en que ambos abades habían alcanzado su plena madurez humana. Pedro había regresado recientemente de España, viaje capital en su biografía, mientras que Bernardo, tras la campaña contra los errores de Abelardo, se estaba ya polarizando en el que sería el último gran objetivo de su vida, la predicación de una nueva Cruzada. Ha desaparecido la acritud en el tono, dejando paso a una voluntad de concordia, a pesar de que esta-

²³ KNOWLES, D.: «Cistercians and Cluniacs. The Controversy between St. Bernard and Peter the Venerable», en *The Historian and Character and other Essays*, Cambridge, 1963, pp. 50-75, p. 60.

²⁴ La primera, la más breve, abarca las pp. 53-57 de la *ed. cit.* mientras que la segunda, más extensa, desde la 57 en adelante.

²⁵ *Ibidem...*, pp. 70-71.

²⁶ “*Quis enim rector, quis verior, quis dignior Romano episcopo potest inveniri?...*”, *Ibidem...* p. 79.

ban recientes los acontecimientos relativos a la elección episcopal de Langres, en 1138, que habían reabierto momentáneamente las heridas antiguas²⁷.

La primera parte de la carta está dedicada a hacer un nuevo balance de sus diferencias, aunque de forma menos sistemática y exhaustiva que en la carta 28, si bien su estilo epistolar, tras el que se nota la culta pluma de Pedro de Poitiers, alcanza quizá en este texto la culminación de sus recursos retóricos y de su belleza estilística. Tras una larga introducción en la que vuelve al tema de la búsqueda de la *unitas* en la *diversitas*, se vuelven a mencionar los puntos conflictivos con la repetición del artificio retórico, “*Simplici oculo tu uteris*”...²⁸, omitiendo de nuevo, como había hecho Bernardo en la *Apologia*, las cuestiones de la exención episcopal y de la percepción de los diezmos. La segunda parte de la epístola, que parece constituir una pieza independiente²⁹, está dedicada a la narración detallada de su actividad en España y en especial de las traducciones de textos religiosos islámicos al latín. Contiene una colorista narración de la vida y predicación de Mahoma, llena de interesantes mistificaciones, pero que denota el interés que Pedro mostraba hacia todo lo exótico y desconocido, aunque estuviera en las antípodas de sus más arraigadas convicciones.

A partir de la fecha de la carta 111, son escasas y aisladas las alusiones a los antiguos enfrentamientos y siempre en un tono moderado, que parece indicar una superación de los mismos. El Císter se hallaba en plena fase expansiva y debió de ir perdiendo poco a poco sus aspectos más radicales, mientras que Cluny no conseguía superar sus ya casi endémicos problemas económicos, que eran, sin duda, expresión de una crisis más profunda. Los 76 Decretos de reforma, elaborados y promulgados por Pedro el Venerable probablemente en 1146, significaban la culminación de un fecundo abaciato y, por lo menos en parte, parecían dar la razón a las críticas cistercienses³⁰.

De lo anteriormente expuesto se desprenden algunas reflexiones que pueden servir de hipótesis de trabajo para futuras investigaciones que ayuden a comprender la historia religiosa del siglo XII, en especial en los reinos hispánicos. En primer lugar, conviene no olvidar el marco ideológico general en que se desarrolló la polémica, el de la cristiandad en expansión y cambio, en búsqueda de nuevas perspectivas. La palabra «reforma» tenía ya una larga vigencia en la historia de la Iglesia medieval, en la que unos intentos reformistas se encabalgan y superponen a otros. El mismo monacato benedictino había ya experimentado varios, y el cisterciense no será el último. Dentro y fuera de la Regla de San Benito, bien de forma aislada o con programas más generales, eran constantes las iniciativas reformistas. La misma escisión de Roberto de Molesmes, continuada por Esteban Harding, no estuvo, al parecer, com-

²⁷ En 1138, tras una primera elección de un monje cluniacense, se había revocado la misma y habría recaído la nueva designación en un pariente de Bernardo, Geoffroy de la Roche-Vanneau, lo que originó graves tensiones entre Cluny y el Císter. Vid. CONSTABLE, G.: «The Disputed Election at Langres in 1138», *Traditio*, XIII (1957), pp. 119-152.

²⁸ CONSTABLE, G.: *The Letters...*, I, pp. 282 y ss.

²⁹ *Ibidem...* II, Apéndice F, pp. 275-284.

³⁰ Estudiados por KNOWLES, D.: «The Reforming Decrees of Peter the Venerable», en *Petrus Venerabilis*, pp. 1-20.

pletamente desconectada de las de otros monasterios³¹. Muchos son los factores que dieron su fortuna al Císter, entre los que no es el menor la inmensa personalidad de San Bernardo. Pero también el momento en que se desarrolló su vida y obra tiene su importancia.

Pensemos, en efecto, que Pedro y Bernardo eran jóvenes eclesiásticos en el momento en que se llegó al acuerdo de Worms (1122), que cerraba el conflicto de las investiduras, o por lo menos la fase más violenta de los enfrentamientos entre Imperio y Papado. Ambos, por tanto, se habían educado en el ambiente de la gran Reforma de la Iglesia, la que se conoce habitualmente con el nombre de Reforma Gregoriana. Este magno programa de cambio que, a pesar de la ingente producción bibliográfica que ha suscitado sigue siendo un desafío para el historiador, había intentado unificar por primera vez y someter a la dirección pontifical los variados programas reformistas anteriores. De la Reforma Gregoriana, o en conexión con ella, surgen los aspectos ideológicos unificadores de la cristiandad medieval durante siglos. Ella asumía la moralización del clero a todos los niveles, lo que significaba conflictos con los poderes temporales, intentaba una magna centralización eclesiástica, que quebraba el proceso de consolidación de las iglesias nacionales, y culminaba con un programa teocrático que impulsaría, por ejemplo, todo el movimiento de las Cruzadas. Por supuesto, estos elementos se fueron combinando poco a poco y de forma espontánea y el programa reformista se cumplió sólo parcialmente y con avances y retrocesos.

La historiografía ha sabido ya diferenciar la reforma general de la Iglesia de las reformas parciales, monásticas o no. Cluny, por ejemplo, había apoyado con entusiasmo el programa moralizador del clero, pero no había aceptado la totalidad del programa gregoriano, como demuestra la actitud de San Hugo en la guerra de las investiduras, rechazando el enfrentamiento con la alta nobleza laica, de donde procedían la mayor parte de sus benefactores. Por otra parte, centralización equivalía a potenciación de la jerarquía episcopal, vinculada fuertemente a Roma y Cluny no renunciaba en ningún momento a sus privilegios de exención. El conflicto de las investiduras, que curiosamente coincidió con una serie sucesiva de papas cluniacenses, había frenado la posibilidad de realización de algunos aspectos del programa reformista. Pero, con el Concordato de Worms, que clausuraba salomónicamente un enfrentamiento tan largo como inútil, comenzaba la verdadera Reforma. El Papado iba a perseguir tenazmente la realización de cuanto era realizable y sobre todo su labor centralizadora, en la que jugarán un papel importantísimo tanto la labor conciliar, sobre todo los concilios Lateranenses, como el callado trabajo teórico de los grandes canonistas y, por encima de todos, el de Graciano, que en 1140 publicaba su *Decretum*. En esta evolución de los acontecimientos, da la impresión de que Cluny no tenía cabida, quedando anclado a su brillante pasado, mientras que el Císter sintetizaba mucho mejor con las nuevas directrices.

³¹ Así se desprende de un interesante artículo, que sin embargo peca de un exceso de difusionismo, de DUVERNAY, R.: «Cîteaux, Vallombreuse et Etienne Harding», *Anales Cistercienses*, VIII (1952), pp. 379-495.

En efecto, los monjes blancos llevaban más lejos que nadie las exigencias rigoristas en su vida, conectando de esta forma con las tendencias ascéticas, cuasieremíticas y hasta milenaristas (como demostrará el caso de Joaquín de Fiore). Aceptaban, carentes de cualquier compromiso previo, la dependencia respecto a los obispos y rechazaron, al menos en los primeros tiempos, la percepción de diezmos. Además, se mostraron dispuestos a asumir y colaborar en el programa teocrático pontifical, e incluso a fundamentarlo teóricamente, como demuestra el *De Consideratione* de San Bernardo.

El problema de la Cruzada merece alguna consideración adicional. Es preciso ser extremadamente cauto y huir de generalizaciones deformadoras, pero no parece que lo sea afirmar que el Císter conectó de forma más profunda con su espíritu que Cluny, o por lo menos San Bernardo que Pedro el Venerable. Es cierto que su primer predicador, Urbano II, había sido un cluniacense y que no hubo ninguna objeción cluniacense a su realización. Pero, por lo menos a partir de un cierto momento, tampoco hubo ningún especial entusiasmo, como se ha indicado anteriormente. Así como en los textos de San Bernardo son frecuentísimos los términos de carácter militar, las comparaciones entre la vida militar y la monástica, palabras como *amor*, *fraternitas*, *caritas*, son las más repetidas por Pedro el Venerable. Quizá, ninguna afirmación puede ser más expresiva de su pensamiento que la que hace en la carta 192, en clara alusión al *De Consideratione* de Bernardo: “*Non habet ecclesia gladium regis sed habet virgam pastoris*”³². Su espíritu universalista le empujaba a atribuir al emperador bizantino Juan Comneno la superioridad temporal sobre una cristiandad unida³³, o a no escandalizarse por los hábitos litúrgicos de la iglesia griega³⁴, lo que no debía ser muy de recibo en la cristiandad de su época, donde la tolerancia no era hábito frecuente. Es posible que Pedro no correspondiera completamente al tipo medio de monje o de abad de Cluny, quizá su temperamento fuera excepcionalmente conciliador, como parece indicarnos, ya al final de sus días, en la carta 192³⁵. Pero, también parece significar la culminación de un cierto espíritu cluniacense, de una mentalidad suavemente aristocrática, la que le había llevado a impulsar las paces y treguas de Dios o a estimular el espíritu de peregrinación. Su concepción ideológica no correspondía con la de la Cristiandad agresiva y conquistadora, mucho mejor representada por el Císter.

Con este bagaje, y a pesar de lo discutible que resulte, no es difícil comprender que Cluny decayera en un cierto momento del siglo XII, en el reino castellano-leonés. No en vano los reinos hispánicos habían servido de auténtico laboratorio de la idea de cruzada, presente en la conquista de Barbastro de 1064 y, en cierto sentido en la de Toledo de 1085, aunque Alfonso VI rechazase de plano las pretensiones de Gregorio VII de soberanía suprema sobre lo conquistado, en nombre de la Falsa Donación de Constantino. A pesar de las reticencias, el nuevo espíritu de Cruzada se abrió

³² CONSTABLE, G.: *The Letters...* I, p. 446.

³³ *Ibidem...* carta 75, pp. 208-209.

³⁴ *Ibidem...* carta 111, I, p. 279, donde encuentra natural la consagración con pan fermentado.

³⁵ *Ibidem...* I, p. 446: “*Natura ipsa satis ad indulgendum me provocat, usus ipse indulgiendi instigat*”...

paso en muy poco tiempo y vino a compartir el peso ideológico de la expansión hacia el sur con la antigua pretensión de reconquistar el reino visigodo.

Tras la turbulenta minoría de Alfonso VII, el reinado de éste último significa un punto crucial en la historia medieval de Castilla y León. En la primera parte del mismo, el papel de Cluny sigue siendo fundamental, pues no en vano había colaborado activamente a la salvaguarda de sus derechos dinásticos. La coronación de 1135, que tan gráficamente y con un estilo tan cluniacense nos narra la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, acentuó su prestigio e independencia.

El viaje de Pedro el Venerable a Castilla, tan exhaustivamente estudiado por Bishko³⁶, tuvo, junto a la realización de los ideales de acercamiento de Pedro a los textos islámicos, otros aspectos más concretos y pragmáticos. El abad, acuciado por los gastos que conllevaba la terminación de la gran iglesia, precisaba fondos que esperaba obtener mediante la regularización del pago del censo perpetuo que, desde los tiempos de Fernando I, se venía pagando por los reyes castellanos a Cluny. Sabemos que no lo obtuvo y que a cambio, Alfonso VII le otorgó la posesión de San Pedro de Cardeña, quizá con la esperanza de que Cluny no llegara a tomar posesión del mismo. La presencia cluniacense en Cardeña fue efímera, aunque, al parecer, devastadora para el cenobio. La gestión de Pedro puede considerarse fracasada, a pesar de que cumplió su compromiso con Alfonso VII de apoyar ante el papa Inocencio II al candidato imperial para la sede de Santiago, a la que se refiere, de forma harto sospechosa, como *caput...inter omnes Hyspanas ecclesias*³⁷.

La penetración del Císter en la Península vino inseparablemente unida a la de la Orden del Temple, tan relacionada con Cîteaux desde los tiempos de San Bernardo y que tan bien expresaba algunos aspectos de una nueva espiritualidad agresiva y militante, tan adecuada para las necesidades reales de los reinos peninsulares. En la gran expansión hacia el sur poca cabida tendrán las formas tradicionales de monacato, mientras que las Ordenes Militares, tanto importadas como autóctonas, desempeñarán un papel de primera fila. Cabe concluir, por tanto, que el Císter había aparecido en el momento de un cambio de coyuntura ideológica y en profunda relación con ella. Con el presente trabajo sólo he querido apuntar unas breves sugerencias sobre un problema concreto y general a un tiempo. Será preciso, en el futuro, integrar todo lo apuntado en el marco más amplio de la historia religiosa hispánica en los siglos XI y XII y, en especial, de las repercusiones de la Reforma Gregoriana en los reinos cristianos occidentales.

³⁶ BISHKO, Ch.J.: «Peter the Venerable's Journey to Spain», en *Petrus Venerabilis*, pp. 163-175.

³⁷ CONSTABLE, G.: *The Letters...*, carta 103, I, p. 266.

ALGUNOS ASPECTOS DE LA CARIDAD ASISTENCIAL ALTOMEDIEVAL. LOS PRIMEROS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE LEÓN

Gregorio del Ser Quijano

Cuando hace algún tiempo iniciamos el estudio de una fuente documental tan importante y desconocida como es el *Libro del Tumbo* de la Catedral de León¹, nos llamó la atención una serie de documentos, breve por su número, pero importante por su contenido, como se podrá ver en las líneas que siguen. Se trata de cuatro donaciones, una de las cuales podría considerarse un testamento, que, sin un orden cronológico ni topográfico dentro del *Libro del Tumbo*, tienen en común su referencia a las primeras instituciones hospitalarias construidas en la ciudad de León².

Dentro del precario panorama en que se encuentran los estudios sobre la asistencia a los pobres y enfermos en la Edad Media peninsular³, no podía ser una ex-

¹ Aunque ya utilizamos parcialmente este códice en la realización de nuestra Memoria de Licenciatura, fruto de la cual es la publicación del libro *Documentación de la Catedral de León (siglos IX-X)*, Salamanca, 1981, y también en el estudio *Un monasterio benedictino leonés olvidado: San Antolín*, publicado en el volumen de actas de la «Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés», Oviedo, 1982, le estamos utilizando de una forma más exhaustiva en nuestra Tesis Doctoral sobre la realidad del León altomedieval y esperamos poder presentar en breve un estudio de conjunto de esta fuente, tan necesitada de publicación desde hace tiempo.

² Ordenados cronológicamente corresponden a 1084 (ff. 54r-55r), 1093 (ff. 86v-87r), 1096 (ff. 81v-82v) y 1102 (ff. 78v-79r). (Vid. su transcripción en el Apéndice Documental). En el *Libro del Tumbo* sólo aparece otro documento con esta misma temática (ff. 98v-99r, año 1123), pero que no transcribimos aquí por las razones que se verán más adelante.

³ Sin duda, el punto de partida, de una forma global, lo constituyen las «I^{as} Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval», con sus dos tomos sobre *A pobreza e a assistência aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média*, Lisboa, 1973. Anterior y referida a un campo más reducido es la obra de VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M.^a y URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, 3 vols., Madrid, 1948, que toca la problemática dentro del contexto general del Camino de Santiago. Un intento sistemático, centrado en el territorio catalán, son los dos volúmenes sobre *La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval*, Barcelona, 1980-1982, dirigidos por Manuel RIU, que representan parte de un plan de estudio no finalizado todavía. Un estudio de conjunto para el reino de León, que supone nada más que una enumeración de entidades hospitalarias o caritativas, es el de SANCHEZ HERRERO, J., *Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del Valle del Duero, siglos XIV-XV*, «Hispania» XXXIV, n.º 126 (1974), pp. 5-51, ligeramente ampliado

cepción el caso de León. Aunque parezca un contrasentido, la mayor información nos la ofrece un estudio sobre el fenómeno del Camino de Santiago, dada la profunda vinculación que tuvieron con él los albergues-hospitales para peregrinos⁴. Otras dos obras, dedicadas al estudio de las instituciones diocesanas y capitulares, analizan esta temática, de forma a veces tangencial, ya que los hospitales dependían jerárquicamente de tales organismos;⁵ el resto sólo son menciones aisladas, que poco o nada aportan, y cuya escasa importancia nos evita realizar una farragosa enumeración.

En definitiva, lo más que sabemos acerca de los hospitales medievales de León es sus nombres, su fecha y lugar aproximados de fundación y algunos avatares, fruto de sus constantes remodelaciones; pero sobre sus organigramas, funcionamiento, bases económicas e incidencia social se nos escapa casi todo⁶. Sin duda el balance entre lo realizado hasta ahora y lo que falta por hacer es ampliamente negativo. No obstante, la documentación existente, al menos en el Archivo de la Catedral de León⁷, parece a primera vista lo bastante abundante como para realizar estudios más pormenorizados que permitan un conocimiento más profundo de algunas de las instituciones benéficas que funcionaron en la ciudad y actual provincia de León.

en su libro *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV y XV*, León, 1978. Estudios sobre dos ciudades próximas a León son los de URÍA RIU, J., *Las cofradías ovetenses de los oficios*, Oviedo, 1972 y de MARTÍNEZ GARCÍA, L., *La asistencia a los pobres en Burgos en la Baja Edad Media. El hospital de Santa María la Real (1341-1500)*, Burgos, 1981. Fuera de esto el espigado de artículos y trabajos resulta difícil y, sobre todo, se echa de menos una sistemática en la investigación.

⁴ VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M.^a y URÍA RIU, J., *ob. cit.*, I, pp. 281-399. Aquí se ofrece una visión de conjunto del tema, aportándose abundantes datos sobre cronología, tipología, organización, funcionamiento y arquitectura de los hospitales. Sobre los hospitales leoneses se aporta, en muchos casos, la misma información o mayor que la de otros estudios más recientes (*ibidem*, II, pp. 245-259).

⁵ SANCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del reino de León*, pp. 129, 398-402 y 481-483; y VILLACORTA RODRIGUEZ, T., *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, León, 1974, pp. 439-444. También se pueden encontrar datos aislados en la obra de REPRESA, A., *Los viejos gremios de León*, León, 1954. No hay que olvidar, por otra parte, que entre las más antiguas noticias, si no las primeras, como en muchos casos, están las reunidas por Manuel RISCO en los tomos XXXV y XXXVI de la *España Sagrada*.

⁶ En idénticas condiciones, si no peores, se encuentra el resto de los hospitales desperdigados por toda la geografía provincial; de muchos tan sólo se conoce el nombre. Ultimamente han aparecido dos trabajos, avance pensamos de posteriores profundizaciones, sobre los hospitales de Villarente y San Martín de León (vid. BURON, T., *El hospital de Villarente*, «Tierras de León», 52 (sept. 1983), pp. 29-42; e ID., *El hospital de San Martín de León*, «Tierras de León», 55 (jun. 1984), pp. 55-67). Concluido este trabajo ha aparecido un estudio, acompañado de un amplio apéndice documental, de CASTAN LANASPA, G., *San Nicolás del Real Camino un hospital de leprosos castellano-leonés en la Edad Media (Siglos XII-XV)*, «Publicaciones de la Institución «Tello Téllez de Meneses», 51 (1984), pp. 105-223.

⁷ Sin ánimo de ser completos, y siguiendo solamente el catálogo realizado por García Villada, hay documentación medieval sobre el hospital de Mayorga (ACL, n^{os} 392-393), el de San Isidoro (ACL, n^o 900), el de Cistierna (ACL, n^o 1.396), y los de León de San Marcelo (ACL, n^{os} 747 y 969), del Santo Sepulcro o de don Gómez (ACL, n^{os} 3.375 y 8.810-8.861), de San Lázaro (ACL, n^{os} 8.862-8.904 y 9.230-9.276), de San Antonio (ACL, n^{os} 3.376 y 9.277-9.390) y de Vermudo Pétriz (ACL, n^o 11.014). A esta documentación habría que añadir la que se conserva en códices como el *Libro del Tumbo* (cód. 11), que hoy presentamos, o el *Libro de los testamentos, donaciones y escrituras dejados al Cavildo de la Santa Iglesia de León sacadas con autoridad de sus originales* (cód. 40).

Pese a ello, de momento sólo nos proponemos efectuar una aproximación al tema, al tiempo que pueda servir de punto de partida, aprovechando la circunstancia de que aparecen reunidas en una misma fuente las primeras referencias a la existencia de un hospital en León. Este hecho supone la adopción de unos criterios temporales e institucionales determinados; es decir, en qué momento detenemos el análisis y qué número de centros hospitalarios consideramos el originario. Esta división, arbitraria como todas las que se puedan efectuar, viene favorecida por la forma en que se han conservado los documentos elegidos. Por una parte, el abanico temporal se limita a cuarenta años comprendidos entre 1084 y 1123; por otra, las referencias a instituciones asistenciales se reducen a dos⁸. Todo ello queda reflejado en cinco documentos. Sin embargo, en este estudio vamos a prescindir por varias razones del documento que tiene fecha más reciente⁹; por un lado, se trata de un hospital diferente al del resto de los documentos; además, el lapso temporal de veinte años entre el anterior documento y éste es suficiente para restarle homogeneidad a la serie; y, por último, se presenta en él una realidad ya configurada frente al carácter de fundación inicial de los otros casos¹⁰. En definitiva, nos encontramos ante un hecho aislado de contexto que impide poder analizarlo en relación con los demás. Por tanto, limitándonos a los restantes cuatro documentos, comprobaremos las circunstancias y primer impulso de la asistencia a los pobres y enfermos en León en el periodo comprendido entre los años 1084 y 1102.

Antes de adentrarnos en este estudio será interesante hacer unas consideraciones sobre las formas asistenciales que funcionaron en épocas anteriores, al menos para que sirvan de contraste a las nuevas realidades que se producen a partir de finales del siglo XI.

De todos es conocida, y admitida en líneas generales, la labor de beneficencia desarrollada por la Iglesia, en parte siguiendo preceptos bíblicos y patrísticos, y en parte como mecanismo de distribución necesaria de los excedentes acumulados por distintos cauces, y utilizada así como elemento ideológico coactivo. Los recursos para el desarrollo de esta función le venían dados a la iglesia —diocesana o monástica— a través de las donaciones «piadosas» que efectuaba la sociedad entera, desde el rey al más humilde aldeano¹¹.

⁸ En realidad se mencionan tres, pero como se verá en las páginas siguientes dos de los albergues-hospitales se fusionaron transcurrido breve plazo de tiempo.

⁹ Se trata de un documento, de 5 de noviembre de 1123, por el que Vermudo Pétriz lega unas heredades que tenía en las cercanías de San Miguel de Escalada a la casa-hospital situada en la calle de Francos, junto al mercado mayor de León (*Libro del Tumbo*, ff. 98v-99r).

¹⁰ Compárese la expresión «est domum hospitale... ad suscipiendos pauperes Christi et peregrinos quosque transeuntes», del documento de 1123, con las de «domum ospitalitatis fieri iussi» y «construxit unam domum, que fieret in ospitio pauperum et peregrinorum» (vid. Apéndices n.º 1 y 3).

¹¹ Sobre la economía del regalo vid. DUBY, G., *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*, Madrid, 1976. Para la realidad castellano-leonesa, aunque se trate de zonas y épocas distintas, son esclarecedoras las observaciones propuestas por GARCIA DE CORTAZAR, J.A., *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII)*, Salamanca, 1969; MORETA, S., *El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Salamanca, 1971; y BARRIOS GARCIA, A., *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, Salamanca, 1983, I, pp. 277-283. Un resumen, con un estudio de las respuestas

En algunos casos, no todos¹², los donantes entregan sus bienes a las instituciones religiosas para que, aparte la obtención de la salvación eterna, sirvan para hacer frente a las necesidades materiales de los más necesitados. Expresiones del tipo «pro sustentatione fratrum, monachorum uel etiam ospitum ibidem aduenientium» o «habebant rationem peregrinos, orfanos, aduena», se repiten con diversas variantes en los documentos. Sin embargo, resulta extraño que entren en el mismo concepto de necesitados los servidores del culto, normalmente de centros importantes, y los gastos de iluminación de los templos¹³; es como si el donante, al desprenderse de sus bienes, desconociese la realidad en que se mueve y olvidase la situación de preeminencia que, salvo contadísimas ocasiones, disfrutaban las entidades religiosas y sus directos servidores, diametralmente opuesta a la de los desheredados que sólo podían mantenerse gracias a la generosidad que estas instituciones desarrollaban. Sin duda, nos encontramos, pese al carácter formulario que se les pueda dar a estas expresiones, ante la influencia de mecanismos ideológico-religiosos como es el carácter ambivalente del «pauper Christi», aplicable tanto al servidor del culto como al verdadero necesitado; «pauper» es tanto el débil en relación con el poderoso —y los clérigos «que habían sido reclutados de la clase guerrera, eran hombres que habían depuesto sus armas, que se habían hecho voluntariamente débiles»—, como el enfermo ante la salud o el menesteroso en relación con la falta de dinero¹⁴.

Pero, más importante aún es comprobar que, de las propiedades donadas a la Catedral con una intencionalidad benéfica a lo largo del siglo X, ninguna aparece entre las que más tarde constituyen el núcleo fundacional de los primeros hospitales de León; esto quiere decir que no se llegó a formar un organismo que, basado en un sólido patrimonio y más o menos independiente de la jerarquía diocesana, se dedicara específicamente a las funciones de beneficencia necesarias en una época en que, con bastante probabilidad, el nivel de subsistencia se mantenía con gran dificultad. Así pues, hemos de suponer que la iglesia detraía de sus reservas patrimoniales en cada momento lo que era necesario para socorrer a los pobres, enfermos y peregrinos que acudían a las puertas de los edificios religiosos a veces de una forma periódica e institucionalizada¹⁵.

religiosas dadas a la crisis que supuso el paso a una economía de beneficio, en LITTLE, L.K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa medieval*, Madrid, 1980.

¹² Sería interesante, a fin de acabar con rasgos incorporados no se sabe muy bien cómo a la imagen de determinadas épocas, realizar algunas labores estadísticas. A título de ejemplo: de las 33 donaciones de que es beneficiaria la Catedral de León en el siglo X sólo una tercera parte menciona el deseo del donante de que sean dedicadas a subvenir las necesidades de pobres y peregrinos (vid. DEL SER, G., *Documentación de la Catedral de León*); es más, si ampliamos el campo de análisis, vemos que en los más de 700 documentos del período asturleonés conservados en pergamino para el territorio diocesano leonés las menciones de este tipo no llegan al 10%. Tal vez un tratamiento similar de otros aspectos piadosos modifique algunas concepciones excesivamente valoradas hasta la fecha.

¹³ En casi todos los casos, a las expresiones mencionadas, se añaden las de «pro luminaria eglesie» o «pro luminibus altariorum».

¹⁴ LITTLE, L.K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio*, pp. 45 y 94.

¹⁵ Los ejemplos se multiplican en los siglos siguientes, sobre todo en las mandas testamentarias que establecen la entrega de comida y dinero en días señalados. Según Little, «no existió tensión entre las demandas de la liturgia y las de la caridad, pues la última estaba totalmente absorbida por la primera; la caridad en sí misma era un ritual» (*op. cit.*, p. 93). Pese a esta afirmación, con los datos aportados

De cualquier modo, la carencia de una institución benéfica claramente diferenciada influye en que los benefactores, a quienes sobre todo parece preocuparles su suerte en el más allá, no concreten con exactitud a quiénes dejan sus bienes, aun en el caso de que percibieran con precisión los variados matices semánticos de la palabra «pauper»; pero también permite que la iglesia se beneficie de esta ambigüedad, manteniéndola en cierta medida, pues así dispone de una fácil justificación del empleo dado a las donaciones, en el caso poco probable de que el donante o sus herederos se sintieran defraudados, y, sobre todo, goza de la libre disposición de unos bienes que de otra forma habrían quedado asignados a institutos siempre necesitados y necesarios, sin posibilidad de utilizarlos en beneficio de los propios eclesiásticos¹⁶.

Llegados a este punto podemos iniciar el estudio propiamente dicho de los documentos que han motivado este artículo. Se expondrán en primer lugar las razones que nos mueven a hablar de un solo hospital en León, para después intentar aclarar en lo posible las características internas del mismo, terminando con el análisis de las bases económicas sobre las que se inicia la asistencia organizada a los enfermos y necesitados de la ciudad.

Ateniéndonos a los documentos, se debería hablar de la existencia en León de dos hospitales-albergues en los primeros momentos de esta actividad asistencial. En efecto, en diciembre de 1084 el obispo Pelayo declara en el acto solemne de su dotación que «mandó hacer una casa hospital ante las puertas de la Catedral en un terreno propiedad de la misma»¹⁷; en acto similar, pero doce años posterior, el obispo Pedro relata que «construyó, junto a la iglesia de San Marcelo que él había reedificado, una casa que sirviese al hospedaje de pobres y peregrinos»¹⁸. Mientras el primero hay que localizarlo en el centro de la ciudad, sin duda en alguna de las dependencias y edificios que el mismo obispo había construido en torno a la Catedral diez años antes al bendecir las obras de restauración llevadas a cabo¹⁹, el otro se emplaza

en la nota 12, fácilmente ampliables a otras áreas, no se pueden admitir sin más las referencias que algunos autores hacen de forma poco matizada a la gran amplitud y significación de las obligaciones caritativas realizadas por los centros religiosos y consideradas como factor integrante y retardador, al mismo tiempo, del crecimiento económico que se va produciendo.

¹⁶ Aunque no se les haya mencionado para nada, los monasterios utilizaron el mismo sistema expuesto hasta aquí para la Catedral, produciéndose también en fechas poco más tardías el surgimiento de hospitales dependientes de estos centros. Por razones de brevedad tampoco hemos hablado de la asistencia directa a los pobres realizada por particulares; pero también porque, además de la escasez de menciones, las expresiones que se utilizan —«gubernas me et calentas mici et facis multum bonum», por ejemplo (vid. DEL SER, G., *Documentación de la Catedral de León*, pp. 215, 236, 263)— nos parecen más próximas al ejercicio de la encomendación que de la práctica de la caridad cristiana.

¹⁷ «Ante ianuam ecclesie, in hereditate Sancte Marie, domum ospitalitatis fieri iussi» (*Libro del Tumbo*, fol. 54r; vid. Apéndice n.º 1).

¹⁸ «Hedificauit illam ecclesiam et secus ecclesiam construxit unam domum, que fieret in ospitio pauperum et peregrinorum» (*Libro del Tumbo*, fol. 81v; vid. Apéndice n.º 3).

¹⁹ «Feci in circuitu basilice palatia, claustra et receptacula seruorum Dei, in quibus simul conuenient ad prandendum, ad dormiendum, ad spiritalis uite incitamentum» (*Libro del Tumbo*, ff. 10r y 49v; 10-XI-1073). Teniendo en cuenta que la Catedral tenía frontero por el sur al monasterio de Santiago y que al norte estarían el claustro y demás dependencias capitulares, nos inclinamos a creer que este hospital se habilitó ante la fachada oeste de la basilica, en lo que hoy día se conoce como Plaza de Regla.

fuera de la muralla, pasada la Puerta Cauriense, donde está la iglesia de San Marcelo²⁰.

Pese a esta nítida diferenciación hay razones que nos mueven a considerar que, en realidad, lo que se hizo fue más bien una traslación que la fundación de una nueva obra asistencial. El obispo Pelayo, caracterizado por su labor restauradora, tanto material como institucional, llega al final de su largo pontificado viendo que la atención a los peregrinos está abandonada y los enfermos carecen de los mínimos cuidados²¹, por lo que habilita una casa para estos menesteres, tal vez con más premura que previsión. En este sentido, desde posibles necesidades de ampliación hasta factores urbanísticos y de comodidad²² debieron influir en el ánimo del casi inmediato sucesor, Pedro²³, para plantearse la construcción, a comienzos de 1096, de un nuevo centro que reuniera mejores condiciones que el originario, pese a que tres años antes había contribuido con una donación a su soporte material²⁴.

Si estos razonamientos no pasan en muchos de sus aspectos del campo de las suposiciones, lo que nos confirma la hipótesis inicial es comprobar que en algunos casos se dan al segundo hospital propiedades que ya pertenecían al primero. Se puede argumentar que tal actuación obedece a algún plan, elaborado por el nuevo obispo, de reorganización de una tarea siempre expuesta a circunstancias coyunturales, aunque difícilmente se pueda defender que una de las propiedades más significativas del primitivo hospital —la villa de Palanquinos— sea la que se va a transferir a la nueva institución; pero lo que resulta impensable es que una misma persona —el obispo Pedro— pueda donar en el corto espacio de tiempo de tres años las mismas cosas a dos entidades diferentes, máxime si se tiene en cuenta que la última donación está sancionada, siquiera moralmente, por la entrega en el mismo acto por parte del rey de una propiedad al nuevo hospital, cosa que no se produciría si hubiera habido la mínima traba de tipo jurídico²⁵. Es decir, parece más lógico pensar que, al efectuarse la construcción y dotación subsiguiente del hospital de San Marcelo, se procedió

²⁰ «Inferius Porte Cauriensis, foris murum, subtus palatium regis» (*Libro del Tumbo*, fol. 81v; vid. Apéndice n.º 3). Según el plano de León de finales del XVIII de M. Risco, este hospital se encontraba al suroeste y junto a la actual iglesia de San Marcelo.

²¹ *Libro del Tumbo*, fol. 54r-v; vid. Apéndice n.º 1.

²² Razones urbanísticas son las que esgrime Amando Represa para justificar la nueva construcción, ya que para estas fechas estaba «materialmente taponada» la puerta de entrada a esta parte de la ciudad por el burgo del mercado, aunque no entra en la cuestión de la continuidad o no del primer hospital (vid. *Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII*, en «León y su historia», I, p. 254 y n. 30). Para una mejor comprensión del desarrollo socioeconómico de León en esta época, marco en el que hay que insertar la evolución de la beneficencia hospitalaria, es necesario recurrir a la obra de ESTEPA, C., *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, 1977. Por su parte, LITTLE, L.K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio*, p. 45, menciona los problemas de salubridad que padecen las ciudades medievales y el carácter de aislamiento que se intenta dar a los hospitales.

²³ Muerto Pelayo en los primeros meses de 1085, se suceden en este año y el siguiente tres obispos —Cipriano, que ya lo había sido antes, Arias, posiblemente sólo administrador, y Sebastián—, apareciendo ya el 25 de abril de 1087 Pedro en la sede leonesa (vid. RISCO, M., *España Sagrada*, XXXV, pp. 126-133).

²⁴ Vid. Apéndice n.º 2.

²⁵ Los detalles concretos pueden verse con una lectura detenida y comparada de los Apéndices 1, 2 y 3.

al desmantelamiento del anterior, situado frente a la iglesia catedral, aunque no se diga explícitamente en la documentación conservada, por posible motivos de acondicionamiento y mayores facilidades de acceso para el flujo de peregrinos que llegaba a León por el Camino Francés, aledaño al nuevo edificio. En resumen, superada la aparente contradicción que presentaba la documentación, se comprueba que todavía pasarán algunos años más antes de que aumente y en consecuencia se diversifique la oferta hospitalaria en León ²⁶.

Si de esto pasamos a hablar de las características del hospital que comienza a funcionar, las hipótesis se acumulan sin que las respuestas lleguen a la precisión que sería de desear; no obstante, en este punto los documentos se muestran más locuaces dentro de su conocida parquedad. Los datos que aparecen en las donaciones estudiadas se van a utilizar de forma conjunta, dado que lo más probable es que se produjera un trasvase directo de funciones y organización de uno al otro al crearse el nuevo hospital; de esta forma se puede obtener una visión más completa de la asistencia a los necesitados.

El tamaño y distribución del edificio de un hospital es una de las características más interesantes por la cantidad de aspectos de todo tipo que puede extraerse de ello ²⁷. Sin embargo, es quizás el más silenciado en nuestros documentos. La mención de una «domus» es lo más preciso que aparece al hablar de su fundación, pero de todos es conocida la ambigüedad que este término encierra, salvo que el calificativo de «albergaria» fuera suficiente en esta época para diferenciarla del resto de las edificaciones. No creemos que esto supusiera una clara distinción estructural, por lo que únicamente nos atrevemos a aventurar que el segundo edificio debió ser mayor que el inicial. La hospedería que se establece ante la puerta de la Catedral utiliza al parecer, según hemos dicho, una casa ya construida con el inevitable inconveniente de no responder seguramente a las necesidades para las que se destinaba ²⁸; por el contrario, el hospital que se hace en San Marcelo dispone del amplio solar en que estuvieron tres iglesias, de las que sólo se reconstruye una; para hacer en él una construcción de nueva planta con una distribución adecuada a la finalidad del edificio ²⁹. Intentar a partir de esto determinar el número y tamaño de dormitorios y demás dependencias de este centro sería una tentativa vana; como mucho, habrá que situarlo en el tipo medio de hospitales de la época: más importantes que los instalados en

²⁶ Posiblemente, en espera de lo que pueda deparar un estudio completo de la documentación, el siguiente centro hospitalario que apareció en la ciudad sería el que consta que ya estaba funcionando en 1123, cuando recibe una donación de Vermudo Pétriz (vid. notas 9 y 10). En adelante hablaremos indistintamente del hospital o de San Marcelo.

²⁷ Una sucinta clasificación, seguida por otros autores, y un estudio de la arquitectura de algunos hospitales puede verse en la obra de VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M.^a y URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, I, pp. 362-387.

²⁸ La expresión empleada —«fieri iussi»— parece significar «mandé habilitar», en comparación con la inequívoca «construxit» del otro documento.

²⁹ «Constructe fuerunt tres ecclesias... et prefate ecclesie destructe fuerunt pre nimia uetustate; ... et hedificauit illam ecclesiam et secus ecclesiam construxit unam domum» (*Libro del Tumbo*, fol. 81v; vid. Apéndice n.º 3).

casas particulares y sin grandes medios, pero sin llegar a la categoría de los grandes hospitales bien dotados de bienes y personal que aparecerán más tarde³⁰.

En otro orden de cosas, en esta época inicial, al igual que se da un cierto confuisionismo en la terminología aplicada al edificio, se produce una falta de especialización en la vertiente asistencial a la que se va a dedicar. Pobres y peregrinos son los que, de una forma más significada, aparecen como claros beneficiarios del organismo creado, pero también desde el principio tendrán acceso a las atenciones del hospital, aunque sólo se mencionen explícitamente la cojera y ceguera, los enfermos de cualquier dolencia³¹. Como se ve, este hospital leonés está todavía lejos de la «especialización» que se alcanzará más adelante en la atención a los enfermos; en sus dependencias debieron mezclarse —una vez separados en razón del sexo— sin criterio científico alguno los aquejados de cualquier enfermedad, contagiosa o no, con la salvedad de los simples peregrinos y pobres que dispondrían, tal vez, de una sala independiente.

Así pues, en función de los acogidos, la finalidad de la institución era conseguir la salud de los que se encontraban enfermos o necesitados, mediante el ofrecimiento de cuidados, socorros, descanso, refugio, alivio y paz dentro de las posibilidades económicas y organizativas de que dispusiera en cada momento³². Para ello se precisaba que los engranajes del hospital funcionasen a tres niveles: custodiar y sustentar a los internados hasta que sanasen de sus dolencias, y administrar con rectitud las propiedades que poseía e iba recibiendo con el paso del tiempo para bien de los necesitados³³.

Esta actividad, que parece seguir pautas bastante antiguas y generalizadas³⁴, debía reducirse a funciones elementales de acogida y alojamiento de los enfermos, residentes o transeúntes, hospedaje nocturno y reparación de fuerzas de los peregrinos que iban o venían de los centros de peregrinación y atención alimenticia —puede que en algún caso también monetaria— de los menesterosos que la inseguridad eco-

³⁰ Vid. VAZQUEZ DE PRAGA, L., LACARRA, J.M.^a y URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, I, p. 363.

³¹ La enumeración que se hace —«débiles, claudi, ceci»—, por concisa, así parece indicarlo (*Libro del Tumbo*, fol. 54r; vid. Apéndice n.º 1).

³² El obispo Pelayo dice con sencillez no exenta de claridad en la exposición de motivos de su donación: «*curam peregrinorum derelectam cernens, uitam eorum sine auxilio, requiem illorum egere ospitio intuens... hospitium querentes, refectioem corporis inuenientes, quietem noctis gaudentes... atque si quis in infirmitate obpressus, paupertatis necessitate compulsus, ibi tamdiu custodiatur donec misericordia Christi pristine sanitate sit redditus*» (*Libro del Tumbo*, fol. 54r-v; vid. Apéndice n.º 1). (La cursiva es nuestra).

³³ Así consta en los documentos: «*ibi tamdiu custodiatur donec misericordia Christi pristine sanitate sit redditus*», «*inde sustententur pauperes Christi qui in domum illam ospitio fuerint suscepti*», «*inde pauperibus et peregrinis inibi conmorantibus fideliter subministrent*» (*Libro del Tumbo*, ff. 54v, 82r, 79r; vid. Apéndices n.ºs 1, 3 y 4). (La cursiva es nuestra).

³⁴ Compárese, si no, la similitud de frases tan alejadas en el tiempo como en el espacio del tipo de «*quousque cum Deo aegroto ipsi salutem pristinam reformarent*» (xenodochio de Mérida de finales del siglo VI; vid. *España Sagrada*, XIII, p. 359) y de «*ibidem conquiescant et pausent usquequo releventur ad meliorem vitam et sanitatem*» (hospital de Barcelona de 1023; vid. BAUCCELLS I REIG, J., *La pia almoína de la seo de Barcelona. Origen y desarrollo*, en «A pobreza e a assisténcia aos pobres na Península Ibérica durante a Idade Média», I, p. 84) con la que aparece al final de la nota 32.

nómica de la época arrojaba a sus puertas. A los primeros, es decir, a los enfermos, se les aplicaría algún tipo de tratamiento médico, más empírico que analítico ya que no se menciona para nada la presencia de médico alguno; estas atenciones se prolongaban, según dicen los documentos, hasta que recobraban la salud, pero es de suponer que muchos no superasen la enfermedad, quedando entonces su escaso peculio a disposición del hospital que les había atendido en sus últimos momentos. Las atenciones con los demás beneficiarios consistirían en la existencia de una mesa siempre dispuesta, aunque no necesariamente bien abastecida, para reponer fuerzas, y de unos cuantos camastros en que gozar del descanso nocturno, condicionado todo ello a una estancia limitada de días para evitar situaciones abusivas³⁵.

Para que todo esto funcione el hospital cuenta con algunos servidores, entre los que se encuentran clérigos de la iglesia catedral³⁶ encargados del mantenimiento y limpieza de las dependencias y del control de cuanto aconteciera o fuera necesario para la continuidad de la asistencia. Aunque los textos no dicen nada al respecto, es de suponer que, mientras los clérigos de Santa María se ocupaban sobre todo de las funciones religiosas y organizativas, había un número de personas que atendían las tareas de carácter doméstico, en las que sin duda participarían, de buen grado o no, algunos de los beneficiarios de la hospitalidad del centro³⁷.

En total, serían en torno a veinte las personas que llevaban todo el peso del funcionamiento, pues se sabe que en 1305 el obispo Gonzalo, al decretar unos estatutos sobre el gobierno del hospital de San Marcelo, reduce a ocho los once clérigos que estaban asignados a dicho hospital;³⁸ es decir, en dos siglos de existencia se ha producido un excesivo aumento de servidores —beneficiarios en definitiva de las rentas del centro—, por lo que es admisible que la nueva composición del grupo directivo esté próxima al número originario de clérigos al frente de la institución benéfica. Así pues, teniendo en cuenta que los clérigos centrarían su actividad en aspectos muy concretos, ya apuntados, el resto de las actividades emplearía un número ligeramente superior al de éstos, pero el total no distaría mucho del indicado más arriba.

Como cabeza del organigrama e instancia última en el funcionamiento del hospital se sitúa el obispo. En la donación que se realiza en 1096 es el mismo Alfonso VI quien deja patente este extremo al ordenar que el hospital y sus propiedades permanezcan para siempre bajo la jurisdicción y los designios del obispo de León³⁹. De esta forma se sancionaba solemnemente lo que la tradición de la iglesia en gene-

³⁵ Suponemos este esquema de funcionamiento, a falta de datos en la documentación, por ser el que aparece configurado más tarde en este tipo de instituciones. Una exposición más detallada de estos aspectos puede verse en VAZQUEZ DE PARGA, L., LACARRA, J.M.^a y URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, I, pp. 312-340.

³⁶ «Sancte Marie clericorum ibi deseruientium» (*Libro del Tumbo*, fol. 81v; vid. Apéndice n.º 3).

³⁷ La dualidad de los destinatarios de la cuarta donación —«uobis peregrinis albergarie Sancti Marcelli seu ibi fideliter deseruientibus» (*Libro del Tumbo*, fol. 78v; vid. Apéndice n.º 4)— no permite considerar a los peregrinos como miembros estables del servicio del hospital; se trataría, en este caso, de una expresión retórica por parte del donante, enfatizando el destino último de sus dádivas.

³⁸ RISCO, M., *España Sagrada*, XXXVI, p. 5.

³⁹ «Precipibus ut istam albergariam cum prefatam ecclesiam et cum omnia supra dicta sit semper sub iure episcopi Sancte Marie Legionensis et sub eius imperio et dominio» (*Libro del Tumbo*, fol. 82v; vid. Apéndice n.º 3). (La cursiva es nuestra).

ral, y en León desde hacía unos años, había establecido; es decir, el fomento y mantenimiento de la hospitalidad por parte de los obispos. Sin embargo, su actuación no dejaba de ser puramente nominal, delegando en uno de los clérigos catedralicios que era el verdadero encargado de la marcha del hospital.

En definitiva, un reducido grupo de personas, con una clara diferenciación de las funciones a realizar, era el detentador de las crecientes riquezas de la hospedería; el núcleo mayor, el de los peregrinos y necesitados, quedaba a expensas de lo que aquéllos tuvieran a bien satisfacerles. No hay motivos para dudar del cumplimiento de esta actividad caritativa, reflejado en multitud de ejemplos, pero lo que sí parece claro es la inminente utilización de esta institución, como ocurrirá con otras, para satisfacer las ambiciones de un número cada vez mayor de personajes que se incorporaban al grupo capitular, sin tener por ello que recurrir a divisiones sucesivas del patrimonio catedralicio; es decir, interesaba que los hospitales estuviesen lo más y mejor dotados, pues así se constituían en focos de atracción de nuevas donaciones y, en consecuencia, podían cubrir mejor las necesidades propias de su carácter y también las de un número de clérigos que cumplían así su doble función ideológica y social.

Lo dicho nos introduce en el último punto de nuestro estudio: las bases económicas del hospital de San Marcelo y el análisis de sus implicaciones. Habrá que plantear y responder a las preguntas de cuántas y de qué clase son las propiedades que recibe e intentar a través de ello entrever la posible organización y orientación económicas que se dan para conseguir un mejor aprovechamiento de tales riquezas. Adelantemos que las respuestas no pretenden ni pueden ser definitivas, ya que sólo pueden alcanzar su pleno significado dentro de un contexto más amplio que no es el elegido para este momento. Sin embargo, se intentará ofrecer una visión lo más precisa posible que permita dar coherencia a los escasos datos que aparecen en estos primeros documentos.

Sin duda, se pueden enumerar pormenorizadamente las propiedades que recibe el hospital en estos primeros años, pero no dejaría de ser un ejercicio poco provechoso⁴⁰. La mayor o menor cantidad de bienes donados hay que situarla en relación con los hábitos de la época o con las situaciones particulares que puedan darse. En este sentido, cabe señalar que al menos dos de las donaciones, pese a que una de ellas pueda considerarse la designación de última voluntad del donante⁴¹, son cartas de dotación del centro al que van dirigidas; por esta razón son más amplias que las dos restantes y tienen las características propias de tales actuaciones, aunque no se encuentren entre las más generosas, que se dan en las fundaciones de algunos centros monásticos. No obstante, la diferencia más notoria respecto a éstas últimas hay que situarla en la inexplicable ausencia de ajuares domésticos de todo tipo, in-

⁴⁰ He aquí una relación sintética de lo donado: 3 villas, 11 viñas —más algunas otras sin especificar—, 8 heredades, algunas tierras, participaciones diversas en productos agrarios, los diezmos o tercias de 9 lugares, la décima parte de los diezmos de la sal de Lampreana y de las tercias y colectas que recibía la Catedral y un excusado en varias aldeas.

⁴¹ «Ego iam supra dictus Pelagius, in senectute positus, adpropinquante diem mei transitus, non auditor obliuiosus factus, sed factor incepti operis uellem esse beatus» (*Libro del Tumbo*, fol. 54v; vid. Apéndice n.º 1).

dispensables para el buen funcionamiento de un centro especializado en la manutención y el alojamiento de viandantes y menesterosos.

Las otras dos donaciones hay que entenderlas quizá como resultado de situaciones precedentes. Así, la concesión de diezmos hecha en 1093, aprovechando la ocasión para añadir algunos bienes más, obedece sin duda a un intento de dar mayor rigor jurídico a algo que se había hecho el año anterior, pero englobado en una donación a la Catedral⁴², y evitar al mismo tiempo una utilización indebida de tales rentas por parte de personas ajenas al hospital. Por otra parte, la asignación a San Marcelo de una heredad al mes escaso de haberla adquirido el obispo, obedecería tal vez al deseo de los anteriores propietarios, aunque no se exprese en los documentos, más que a la estricta necesidad del centro hospitalario de ese tipo de propiedades⁴³.

Pese a la dificultad que a veces representa la terminología empleada en la Alta Edad Media con vistas a determinar la tipología de las distintas realidades a las que se aplica, se aprecian en las donaciones destinadas al hospital de San Marcelo dos grupos de propiedades inmuebles claramente diferenciados. Por una parte, sobresa- le el número de viñas, al mismo tiempo que el de heredades, que pasa a controlar el hospital; sin embargo, bien sean viñas enteras o no, de reciente implantación o de continuada permanencia en cultivo, bien sean heredades más o menos complejas⁴⁴, carecemos de indicios que permitan sopesar la extensión de tales explotaciones, aunque el precio alcanzado por algunas pueda inducir a una posible sobrevaloración.

En otro orden de cosas se sitúan las tres villas que pasan a engrosar el patrimonio hospitalario. Pocas en número, frente a la cantidad de viñas y heredades, aparecen como núcleos de explotación bastante complejos en los que sin duda se ha invertido tiempo y dinero en infraestructura⁴⁵, pero cuya potencialidad económica radica en la población dependiente que queda englobada en la donación, aunque no se

⁴² «Insuper his donationibus meis, pro peregrinorum refectioe, pro pauperum saturitate, pro ospitum susceptioe, subnecto quatuor uillarum decimas; et hec sunt nomina earum designato: Uilla Saczo, Uilla Frontin, Kauatellos, Palatiolo de Guetilia. *Hec decime seruiant domui dicatę pauperibus Christi*» (*Libro del Tumbo*, fol. 87v; 15-marzo-1092). (La cursiva es nuestra).

⁴³ Rastreando en la documentación leonesa sólo hemos localizado la venta de la heredad que tenía en Paradilla el matrimonio formado por Juan Domínguez y María Alvarez (vid. *Libro del Tumbo*, ff. 82v-83r; 28-VII-1102). No sería de extrañar que en el caso de la otra propiedad donada en el mismo documento se produjera una situación similar a la expuesta para la otra venta.

⁴⁴ Se puede decir que casi todas se caracterizan por ser conjuntos dotados de «terris, uineis, pratis, pascuis, paludibus et domibus», aunque algunas cuentan también con molinos (vid. Apéndice n.º 3); tan sólo aquélla que proviene de una compra anterior (vid. Apéndice n.º 4) reúne unas diferencias más acusadas («terras, uineas, solarem, ortum, platheas, montem, pascuas, quin etiam arbores fructuosas et infructuosas», vid. *Libro del Tumbo*, fol. 82v).

⁴⁵ Cuando Alfonso VI entrega a la Catedral de León en el año 1067 la villa de Palanquinos, declara que «fuit ipsa uilla destructa in diebus patri meo» (vid. *Libro del Tumbo*, ff. 24v y 71v). A finales de 1073 el obispo Pelayo confirma esta posesión, recordando su procedencia, para que «quosunque potuerimus adtrahere habitatores in ea securi permaneant» (vid. *Libro del Tumbo*, ff. 10v y 50r); y ya en 1084 parece concluida la empresa pues el mismo obispo Pelayo reconoce, al darla a San Marcelo, que «homines ibi adduxi, domos illuc fieri iussi, laborare terras et uineas precepi» (*Libro del Tumbo*, fol. 54v; vid. Apéndice n.º 1).

especifique ni el número ni las prestaciones a cumplir ⁴⁶. Sin lugar a dudas, la rentabilidad de este tipo de explotación sería mayor que la de aquéllas en que se necesitaba el recurso de una mano de obra más onerosa.

Por último, la referencia de forma genérica a algunas tierras y una porción de huerto, de cierta importancia para su funcionamiento como ya veremos, representan una parte marginal de lo que podríamos llamar propiedad inmueble del hospital de San Marcelo.

Mayor importancia debieron tener dentro de la organización económica del hospital los derechos de distinto tipo sobre productos agrarios y otros bienes, que constituyen un apartado bastante extenso de las donaciones recibidas en los primeros momentos. Desde la décima parte del vino procedente de una viña concreta hasta la de cuantas ofrendas se entreguen a la Catedral, toda una gama de derechos en especie enriquecen el patrimonio del albergue: diezmos y tercias correspondientes a una decena de pueblos, la décima parte de la producción de cebollas y ajos de unos huertos próximos a la ciudad y otro tanto de las exacciones que recaudaba la iglesia sobre ciertas especies de animales ⁴⁷, se suman a la décima parte de la sal de que disponía la sede leonesa ⁴⁸.

Después de esta descripción de los bienes que pasan a manos del hospital de San Marcelo se pueden perfilar algunas hipótesis razonables sobre la orientación económica que se confiere a este organismo para que pueda hacer frente a sus necesidades cotidianas. Aunque no se pueda plasmar en términos absolutos, la impresión que se obtiene de este recuento es la de un cierto equilibrio entre bienes muebles e inmuebles; la mayor cantidad de éstos parece compensarse con la calidad, y a veces cantidad, de aquéllos.

En lo tocante a las propiedades rústicas se aprecia que se da, junto a una marcada dedicación agrícola, una mayor concentración en las afueras de León y en pueblos no muy alejados de la ciudad. De esta forma un huerto se encuentra junto a

⁴⁶ Dos de ellas se entregan «cum homines habitantes in ea uel qui ibi uenerint ad habitandum» (*Libro del Tumbo*, fol. 87r; vid. Apéndice n.º 2) y la otra «ad seruitium ospitalitatis» (*Libro del Tumbo*, fol. 54v; vid. Apéndice n.º 1). Expresiones, bien es cierto, bastante vagas, pero que no ocultan la existencia de unas relaciones de dependencia, más o menos estricta, del aldeano con el señor eclesiástico.

⁴⁷ Vid. Apéndices n.ºs 1, 2 y 3.

⁴⁸ Por donación de Alfonso VI, de 30 de marzo de 1073, los canónigos y ministros de la Catedral de León tenían derecho a una décima parte de la sal producida y exportada de Lampreana («concedo autem omnem decimam salis, in ipsa uilla iam dicta, de uniuersis que ad partem regis pertinent, tam de portatico quam de salinis ipsius regis», *Libro del Tumbo*, ff. 56v-57r). Esto no hace sino continuar o confirmar la utilización que desde comienzos del siglo anterior viene haciendo la sede leonesa de esta zona salinera (vid. DEL SER, G., *Documentación de la Catedral de León*, p. 63, doc. n.º 9 del año 916); otro tanto puede decirse del monasterio de Sahagún (vid. MINGUEZ FERNANDEZ, J.M.ª, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León, 1976). Aun cuando sea salinos del tema, creemos necesario resaltar este extremo, ya que, incluso en trabajos recientes (RUIZ DE LOIZAGA, S., *Documentos medievales referentes a la sal de las salinas de Añana (822-1312)*, «Hispania», (1984), pp. 141-205), se sigue desconociendo la temprana actividad de estas salinas, que Reyna Pastor sitúa en el siglo XIII (*La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal (siglos X-XIII)*, «Cuadernos de Historia de España», XXXVII-XXXVIII (1963), p. 87), y se hace llegar la sal a León después de atravesar toda Castilla cuando La Lampreana se encuentra a 100 kilómetros escasos (vid. SANCHEZ-ALBORNOZ, C., *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, 1966⁵, p. 44, n. 55).

la muralla y algunas viñas están en la vega y alturas próximas; el resto se va escalonando por los pueblos vecinos desde los inmediatos de Trobajo y Villaobispo, pasando por Paradilla, Marialba, San Andrés, Palanquinos, etc., hasta Santas Martas y Matallana, los más alejados. Tan sólo dos villas y algunas viñas se separan de este núcleo, emplazándose en el extremo oriental de la diócesis, en la zona del Valderaduey-Sequillo, en las actuales provincias de Valladolid y Palencia.

Es indudable que esta configuración de la propiedad resulta altamente favorable para el desarrollo de una mejor gestión económica, ya que la proximidad de las explotaciones permite un mayor control de las mismas a la vez que una fácil llegada al centro consumidor-gestor de los excedentes de la producción. Situadas las heredades a pocos kilómetros de la ciudad, actuarían al mismo tiempo de almacén de los productos básicos —cereal y vino—, que se llevarían al hospital a medida que las necesidades lo requiriesen. En este sentido no resulta extraño que las fuentes de aquellos alimentos más perecederos —las hortalizas— se sitúen a escasa distancia de las murallas. Efectivamente, la actividad primordial de alimentar a cuantos se acogiesen en sus muros debió influir de manera decisiva en el ánimo de los dos obispos fundadores del hospital, escogiendo entre el extenso patrimonio diocesano aquellos bienes que mejor pudiesen servir para remediar las necesidades del centro que estaban impulsando.

Para complementar estos recursos se añaden las partidas provenientes de los diezmos y ofrendas habidos por la iglesia catedral. Al computarse y recogerse en su mayor parte sobre productos agrarios vendrían a paliar las dificultades de todo tipo que pudieran presentarse en las tierras adscritas al hospital. Sin embargo, es posible que también supusiesen una diversificación de las entradas. Aunque no se sepa con precisión el alcance de la economía monetaria en esta época, ciertamente parte de estos derechos y ofrendas se satisfaría en moneda, lo cual permitiría a los encargados de San Marcelo atender a gastos especializados que necesitasen los enfermos o dar pequeñas limosnas a los peregrinos para que pudiesen proseguir su largo y penoso camino.

Siguiendo en este campo de las hipótesis, permítasenos, para concluir, referirnos de pasada a dos aspectos que el número y concisión de las fuentes aquí utilizadas tan sólo apuntan. Por una parte, se trata del ámbito médico-dietético, tan importante en una tarea como la encomendada al hospital de San Marcelo; por otra, sería el papel asignado al centro en el proceso de reparto de beneficios entre los clérigos de la Catedral.

Por lo que toca al primer punto se comprende, aunque no se pueda precisar con exactitud, que la dieta alimenticia podía ser más variada o, mejor, más rica que la normal, sin duda como fruto de las necesidades de los destinatarios, enfermos y hambrientos. Corroboran esta impresión las abundantes menciones a viñas y huertos propiedad del hospital, así como la percepción de partes sustanciosas de la producción en otras explotaciones; las numerosas viñas facilitan posiblemente un mayor consumo de vino, componente alimenticio de gran valor nutritivo⁴⁹, y los pro-

⁴⁹ No se deben olvidar otros intereses en la producción de vino, como son las necesidades litúrgicas. Por su parte, DION, R., *Viticulture ecclésiastique et viticulture princière au Moyen Âge*, «Revue Histori-

ductos hortícolas aseguran una diversificación en las monótonas comidas de la época⁵⁰. De todos modos, cabe dudar que estas ventajas alimenticias recayeran de una forma efectiva y continuada en la numerosa población necesitada; más bien es creíble que fueran los encargados del centro los que se beneficiaran de estas posibilidades, inducidos a ello por su modo de vida y situación social.

Pese a no entrar de lleno en el campo de la dietética, no se puede olvidar el alto valor y múltiples usos que tiene la sal en la Edad Media, muestra de lo cual es la repetición pormenorizada en dos donaciones de la parte que le corresponde a San Marcelo. Con las cantidades disponibles podía proceder a la conservación y almacenamiento de alimentos, que facilitaba una distribución más prolongada y racionalizada de los mismos, así como usarla en determinadas prácticas médicas y tal vez acudir de forma esporádica al mercado con los escasos excedentes que en algún momento pudieran producirse.

De igual modo se puede entrever la relación existente entre estas donaciones y los aspectos médicos inherentes a una institución como la estudiada. De un lado, la disposición de abundante vino, como ya se ha señalado, permite su aplicación a fines terapéuticos conocidos desde antiguo, sea sólo o como base para preparación de fármacos; por otro, habrá que entender en el mismo sentido la referencia expresa a la producción de ajos y cebollas de unos huertos, ya que estas especies, como es sabido, tuvieron importancia notoria en las prácticas de la medicina popular y «científica».

Al hablar del funcionamiento del hospital apuntamos la posibilidad de que éste sirviese de válvula de escape a los intereses crecientes que se pudieran dar dentro del grupo capitular, donde se está procediendo a un reajuste de influencias y reparto de beneficios entre el obispo y las distintas categorías de clérigos⁵¹. Es posible que el hospital de San Marcelo formase parte de los bienes a repartir al pasar a manos de los «clérigos de Santa María», aunque no sepamos el rango que ocupaban dentro del colectivo: si se trataba de canónigos o más bien de personas a las que, encontrando cerrado el acceso al núcleo dirigente, se premiaba con esta recompensa. La concesión al hospital de los diezmos de algunos pueblos de la diócesis quizá refleje de forma poco nítida la inclusión en el reparto o, quizá mejor, la consideración de San Marcelo como una forma específica de prebenda, ya que la asignación de esta clase

que», (1954), pp. 1-23, considera que los grupos eclesiásticos dirigentes tienen también un interés especial en aumentar estos cultivos por razones de prestigio social.

⁵⁰ Para una comprensión general del tema de la alimentación y del régimen alimenticio en la Edad Media, vid. MONTANARI, M., *L'alimentazione contadina nell'alto Medioevo*, Napoli, 1979.

⁵¹ Índice de ello son las demandas que plantea y los acuerdos a que llega el obispo Pedro, por una parte, con el monasterio de Sahagún sobre las iglesias que deben satisfacer tercias a cada uno (vid. *Libro del Tumbo*, fol. 79r-v; 10-XI-1090) y, por otra, con ciertos infanzones sobre la propiedad de determinadas villas (vid. *Libro del Tumbo*, ff. 28r-29v; 10-XII-1093). Esto, que parece responder a un intento de conocer la relación completa de los bienes de la sede, es sancionado más tarde por una bula de Pascual II que reconoce la plena y libre propiedad de cuantas ofrendas y posesiones haya recibido a lo largo del tiempo (vid. *Libro del Tumbo*, fol. 1r-v; 16-IV-1105). De esta forma se puede proceder ya a establecer las asignaciones que se crea convenientes, de las que se conservan al menos dos en el *Libro del Tumbo* (ff. 100r-101v y 101v-103r; 8-I-1116 y 29-VI-1120, respectivamente).

de derechos es sobre la que se fundamentará principalmente el poder económico del grupo dominante eclesiástico.

De lo que no cabe duda es de que los clérigos a quienes se encarga del funcionamiento de la hospedería encontrarían en esta concesión una remuneración a su trabajo y desvelos mediante la detracción de una parte de las rentas obtenidas por la institución. Así pues, esta forma de actuar hubo de provocar cierto interés por acceder al disfrute de tal prebenda entre los clérigos que se movían en torno al cabildo, al mismo tiempo que resultaba rentable promover cuantas acciones contribuyesen a un mayor y más rápido incremento de las propiedades del hospital. Esta situación impulsaba, sin duda, el adecuado funcionamiento de la caridad asistencial, a la vez que su ampliación, pero también —y quizá sea esto lo más importante— favorecía la consolidación de un relativo *equilibrio del sistema social*, al menos en dos puntos: uno concreto, al racionalizar las corrientes de intereses que se producían entre los capitulares, consolidando el establecimiento de relaciones internas jerarquizadas; y otro general, ya que una buena asistencia mantenía las relaciones de dependencia que actuaban en el seno de la sociedad, sancionando situaciones de desigualdad económica y social al no modificar los factores que las generaban. En esta tesitura el recurso a consideraciones ideológicas o religiosas, para las que disponían de abundantes referencias, no deja de ser una manera de reforzar y perpetuar una estructura social determinada.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1084, diciembre, 13.

Pelayo, obispo de León, viendo la necesidad en que se encontraban los enfermos y peregrinos, decide construir un hospital frente a la puerta de la iglesia de Santa María, entregándole para su mantenimiento el lugar de Palanquinos, varias viñas, la tercera parte de un huerto junto a la muralla de León, la décima parte del diezmo que recibía la iglesia de León de la sal de La Lampreana y la tercia que corresponde a los lugares de Reliegos, Oteros, Melgar y Nava.

ACL.- Libro del Tumbo, ff. 54r-55r.

Testamentum quod fecit Pelagius, episcopus, quando ipse prius ordinauit illam albergariam ad hospitium peregrinorum, pro remedio anime sue uel anime regis^a domni Adefonsi.

Notum sit omnibus catholicis, tam futuris quam modernis, quod ego Pelagius, non meis meritis sed nutu diuine pietatis Sancte Marie Legionensis ecclesie sedem episcopalem adeptus, magno pondere pressus nec tanto nomine dignus, in ecclesia mea quam plurima deesse inspiciens, Deum hominesque metuens, laborari^b cum omni studio mentis mei precepi, cupiens bona aule Christi comisse mihi habundare, ne deficere quatinus iuxta uaticinium patriarche Dauid qui dixit: «Labores manuum tuarum manducabis; beatus es et bene tibi erit», mortale corpus in mortali seculo cum honore possem sustinere^c.

Post hec autem, fratres karissimi, curam peregrinorum derelectam cernens, uitam eorum sine auxilio, requiem illorum egere ospitio intuens, memor predicatione Pauli, apostoli, qui omnibus Christo credentibus precepit ut hospitales in inuicem sine murmuratione sint, ante ianuam ecclesie, in hereditate Sancte Marie, domum ospitalitatis fieri iussi; quod omnes pauperes, debiles, claudi, ceci, nudi, aliarumque prouinciarum peregrini, in timore Christo hospitium querentes, refectionem corporis inuenientes, quietem noctis gaudentes, preces fundant ad Dominum pro rege, pro episcopo et pro omnibus clericis in ecclesia degentes; atque, siquis in infirmitate obpressus, paupertatis necessitate compulsus, ibi tamdiu custodiatur donec misericordia Christi pristina sanitate sit redditus.

Audiant nunc presentes et absentes, uiuentes et nascituri, ego iam supra dictus Pelagius, in senectute positus, adpropinquante diem mei transitus, non auditor obliuiosus factus, sed factor incepti operis uellem esse beatus, hic ospitio Christi fatio testamentum, quod uolo a Deo sit confirmatum ab omnibus quoque orthodoxis laudatum^d.

In primis namque do ibi uillam que uulgo dicitur Palanquina cum omni hereditate sua et cum omni possessione sua, preter medietatem pratorum, quam uolumus ut reddat seruitium ad Uillam Nouam sub iure Sancte Marie; alia omnia que pertinent ad ipsam uillam damus in seruitio ospitalitatis. Hanc enim uillam ego Pelagius, pridem cernens destructam, deprecatus sum domni Adefonsi, regis, clementiam, ut in seruitio Sancte Marie pro remedio anime patris sui traderet illum; ipse uero, Christi ecclesie amator, tradidit eam Sancte Marie. Ego autem Pelagius homines ibi adduxi, domos illuc fieri iussi, labo-

rare terras et uineas precepi; ad extremum enim ego Pelagius tradidi ipsam supra dictam uillam ad seruitium ospitalitatis in memoria domni Adefonsi, regis, ut merces eius pro tanti nominis honore in Christo non euacuetur.

Iterum autem damus ibi VII uineas, que fuerunt ex proprietate Dominici Feliciz et uxoris sue Christine Ueremudiz, quarum uinearum tres illarum iacent in Castrello et III^{or} in uilla quam uulgi uocant Aupiliare; addimus ibi decimam partem uini de uinea quam precepi ego plantare in uilla que uocitant Castrello.

Damus iterum ibi aliam uineam de Auro Gudestediz, in Uilla Hauiue, cum sua terra.

Et de illo orto, quem precepi claudere et plantare subtus muro ciuitatis, terciam partem; et quantas cebollas et allium laborauerit in ortis de Uilla Episcopi, damus ibi suum decimum.

Et de uinea quam ego iussi plantare^e in uilla que dicitur Paratella suum decimum.

Alias uineas in Monte Frigido, que fuerunt de Ennego Ordoniz; et alia uinea, quam ego emi ex meo precio proprio in uilla que uocatur Sancta Marta, integram damus ibi; et in Mataplana illa uinea, que plantauit ibi comes Didacus Ansuriz, comes, damus ibi suum decimum.

Et alias uineas quas ego plantare precepi, scilicet: in uilla que uocatur Ueiga, circa Castro Hauoce, et in Uilla Carlon et in Uilla Capellas et in Uilla Bouata reddant ibi suum decimum.

Et de illa sale, que dedit rex domnus Adefonsus in Lampreana suum decimum ad sedem Sancte Marie pro remedium anime sue, de illo decimo damus alium decimum ad ipsum hospitium pro eius anima.

Insuper damus ibi portionem decimarum, que in nostra sorte euenit, de Uilla Reiligos et Auteiros Regis, de Uilla Melgar et de Uilla Naua, illas tercias integras que solebant dare ad illa sede^c.

Hec omnia que supra taxata ego Pelagius, episcopi, dedi, ut seruitium redderet in ospitio peregrinorum.

Siquis temerarius, Deum non timens et homines non reuerens, per uim inde aliquid abstraxerit, excommunicetur, ab ecclesia Christi separetur, atque anathematis gladio feriatur donec ad satisfactionem ueniat et omnia que inde subtraxerit restauretur^c.

Facta series testamenti idus decembris, sub pacifice rege domno Adefonso, filio magni regis Fredenandi, in era M C XX II.

(1.^a col. con *Christus marginal*). Ego Pelagius, episcopus, hoc testamentum fieri iussi et confirmo (*signo*). Sub Christi nomine ego Arias, Ouetensis episcopus, conf. In Christi nomine Hosmundus, Astoricensis episcopus, conf. Pelagius, abba, conf. Arias Uimaraz conf. Adefonsus Didaz conf. Fredenandus, diaconus, conf. Ranemirus, presbyter, conf. Felix, presbyter, conf. Ordonius, diaconus, conf. Dominicus, diaconus, conf. Martinus, presbyter, conf. Iohannes, presbyter, conf.

(2.^a col. con *Christus marginal*). Gutinus, presbyter, conf. Petrus, presbyter, conf. Pelagius Saluatoriz conf. Petrus, diaconus, conf. Citi, diaconus, conf. Petrus, testis. Sauarigo, testis. Arias, testis. Sendino, testis. Seruandus, testis. Ciprianus, testis. Munnio, testis. Sesnandus, testis. Xemenus, testis. Fredenandus, testis.

RVDERIGVS SALVATORIZ, QUASI PRESBYTER, QVI SCRIPSI ET CONF. (*signo*).

a: regis) ms. *regris*. b: laborari) ms. *laborauri*, cancelando la *u*. c: sustinere) sigue media línea en blanco. d: laudatum) sigue espacio en blanco. e: plantare) ms. *plantatare*.

1093, febrero, 5.

El obispo de León, Pedro, entrega al hospital de dicha ciudad las villas de Cavatellos y de Abarca además de los diezmos de otras seis villas.

ACL.- Libro del Tumbo, ff. 86v-87r.

Testamentum de uillulis de ille albergarie.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi uidelicet et Spiritus Sancti, cuius regnum et imperium sine fine permanet in secula seculorum. Amen.

Ego Petrus, nutu Dei episcopus, una pariter cum clericis sedis Sancte Marie, laudantes et glorificantes et confirmantes hoc uotum uel scriptum quem ego tenebam mentes, misit Deus in meo corde et in mea uoluntate ut dedissem aliquam munusculam ad illam albergariam, propter remedium anime mee et antecessores mei uel successores qui post me ibi fuerint, siue pro animabus omnibus fidelibus defunctis qui ad ipsam sedem seruierunt et seruiunt et seruierint, una pariter mercedem ante Deum accipiamus et uitam eternam possideamus.

Do et concedo^a ego episcopus Petrus ad illam albergariam uillam quos nuncupant Cauatellos cum homines habitantes in ea uel qui ibi uenerint ad habitandum: terris, uineis, pratis, pascuis, cessum uel regressum, sicut eam nobis dedit mater Marina Pelaiz et metipsa filia sua domna Marina.

De Uilla Auarca cum homines habitantes in ea uel qui ibi uenerint ad habitandum: terris, uineis, pratis, pascuis, exitus montium, cessum uel regressum, cum quantum ad illam uillam pertinet ab omni integritate ibi concedo.

Aditio adhuc illos decimos de Uilla Saczo et de Uilla Frontini, qui fuerunt de comes Didaco Ansuriz, et decimos de Palatiolo de Uitalia et de Feires, siue et decimos de uilla Mata Plana, ut hoc desursum resonat firmiter et stabiliter permaneat usque in perpetuum.

Ita ut de hodie die et tempore sint ipsas uillas et illos decimos post partem ipsius albergarie ab omni integritate^a.

Quod si aliquis homo contra hunc factum meum infringere uoluerit, episcopos, clericos, reges, comites, potestates, milites, quisquis fuerit qui primitus talia comiserit, in primis accipiat iram Dei omnipotentis, et careat sanguis et corpus Domini nostri Ihesu Christi, oculos habeat et non uideat, manus et non palpitet, pedes non ambulet, et cum Dathan et Habiron lugeat in eterna dampnatione; et insuper ipsius albergarie uel qui uocem suam pulsauerit ipsum quos inde auferre uoluerit in duplo uel triplo persoluat, et ad partem regis X auri libras sint donatas^b.

Facta series testamenti die quod erit nonas februarii, era M C XXXI.

Ego Petrus, nutu Dei episcopus, una pariter cum clericis Sancte Marie Legionensis, confirmo hunc scriptum, quem fieri elegi, et roborem inieci.

(1.^a col.). Adefonsus, rex et imperator totius Yspanie, conf. Constantia, regina, conf. Urraca, prolis Fredenandi regis, conf. Geluira, soror sua, conf. Abbas Didacus, Sancti Facundi, conf. Abbas Sancti Pelagii Romanus conf. Abbas Didacus, Sancti Claudii, conf. Abbas Pelagius, ipsius sedis, conf. Bonellus, archidiaconus, conf. Petrus, archidiaconus, conf. Laurentius, archidiaconus, conf.

(2.^a col.). Odo, archidiaconus, conf. Uimara, presbyter et prior, conf. Ordonius, presbyter et primicerus, conf. Petrus, presbyter et testaurarius, conf. Uistrarius, presbyter, conf. Pelagius, presbyter, conf. Felex, presbyter, conf. Petrus, presbyter, conf. Saturninus, presbyter, conf. Iohannes, presbyter, conf. Pelagius, m prior, conf. Item Iohannes, presbyter, conf.

(3.^a col.). Fredenandus, diaconus, conf. Dominicus, diaconus, conf. Martinus, diaconus, conf. Pelagius, diaconus, conf. Petrus, diaconus, conf. Didacus, diaconus, conf. Petrus, diaconus, conf. Gutier, subdiaconus. Lucius, clericus ipsius sedis, notuit.

a: concedo) sigue espacio en blanco. b: donatas) sigue un tercio de línea en blanco.

3

1096, enero, 4.

Pedro, obispo de León, aprovecha el acto de la dedicación de la reconstruida iglesia de San Marcelo, extramuros, para entregar al albergue que había construido junto a ella varias heredades en pueblos próximos a León, así como confirma las anteriores concesiones. Al mismo tiempo Alfonso VI le concede la heredad de Lorenzana y establece que este hospital y su iglesia permanezcan bajo la jurisdicción del obispo de León.

ACL.- Libro del Tumbo, ff. 81v-82v.

Testamentum de Sancto Marcello.

In Dei Patris nomine et sub Christi regimine, cum quo regnat, et Spiritus ex utroque perpetuus; hec nempe trina deitas in qua permanet unitas, quam fugit cuncta falsitas et tenet omnis bonitas, sit honor nostro Domino et nunc et in perpetuo et ante omnia seculum salus, uirtus, imperium. Amen.

Hac de causa titulus testamenti et cartula confirmationis comprehenditur in hac pagina, quamuis breuiter subscripta. Multis quoque manet notum, nec non et a plurimis est declaratum, quod constructe fuerunt tres ecclesias in honorem Sancti Iacobi, apostoli, et Sancti Marcelli et Sancti Adriani inferius Porte Cauriensis, foris murum, subtus palatium regis; et prefate ecclesie destructe fuerunt pre nimia uetustate. Nunc enim in temporibus domni nostri regis Adefonsi, filius Fredenandi, regis, Santieque, regine, inmisit Dominus in corde Petri, pontifici ecclesie Legionensis, qui illis temporibus preerat, per consensum iam dicti regis ut prefatas ecclesias, que destructe fuerant, ipse hedificaret unam in honore sanctorum illorum quorum memoria superius resonat. Et hedificauit illam ecclesiam et secus ecclesiam construxit unam domum, que fieret in ospitio pauperum et peregrinorum; et dedicauit iam dictam; et in diem dedicationis sue elegit ut fieret testamentum, sicut et fecit, de omnibus que continet hac in pagina. Quo peracto, tota mentis intemtionem confirmauit pro remedio anime iam dicti regis et sue et Sancte Marie clericorum ibi deseruentium.

Dedit ibi Sanctum Iacobum de Uenetricis cum omnibus suis hereditatibus, id est: Trebalio cum uineis et terris, pratis, pascuis, paludibus et domis quantum pertinet Sancto Iacobo; et in Maria Alua omnem hereditatem Sancti Iacobi similiter terris et uineis, pratis, pascuis, paludibus, nec non et domibus; in Sancto Andrea uineis et terris, pratis, pascuis, paludibus, aquis aquarum cum eductibus earum et sedilia molinarum; Sancta Eulalia, que est inter Castrello et Uillella, in ripam Uernisga, cum omnia sua: terris, uineis et pratis, cum omnibus suis hereditatibus; in Ueiga de Sancto Adriano omnem Sancti Iacobi hereditatem cum uineis et terris, pratis, pascuis et molinaria ab omni integritate; in Folieto omnem Sancti Iacobi hereditatem; in Monte Frigido terris et uineis plurimis; Palanquinos ab omni integritate cum domis et terris et uineis, sauto, pratis, pascuis, pa-

ludibus, nec non et molinos et sedilia illorum, quem domnus Adefonsus, rex, contulit Sancte Marie, propter remedium anime^a sue, et ego iam dictus Petrus, episcopo, cum clericis Sancte Marie do illam prefatam uillam ad illa albergaria, propter remedium anime iam dicti regis.

Do etiam ibi Sancto Marcello cum omni sua hereditate ab omni integritate per ubi illam potuerit reperire: tertia parte de Cauatellos, que iacet in ripam Aratoi, territorio Saliellas, cum uineis et terris, pratis et pascuis; Sancta Maria de Auarca ab omni integritate cum omni sua hereditate: uineis, terris, domis, pratis et omnia quicquid est in illa ecclesia; ecclesiam Sancti Andre, que est in Ualle Carregoso, cum uineis et terris, pratis, pascuis, paludibus et sedilia molinarum, nec non et domibus; et de omni honore Sancte^b Marie de pane et uino decimam portionem ab omni integritate, tam de terciis quam et de collecta, de equis et de uaccis et de ouibus, et de fructu illarum decimam portionem ab omni integritate; et in unaqueque uilla que huic ecclesie damus singulis excusatis; et de illo sal de Lampreana decimam portionem: de illas offertiones que uenerint Sancte Marie decimam portionem.

Hec omnia, que superius resonat, do ego Petrus, Legionensis ecclesie presul, una cum consensu domni nostri regis Adefonsi et clericorum Sancte Marie, Sancto Iacobo et Sancto Marcello et Sancto Adriano, in quorum honore fabricata est prefata ecclesia, ut inde sustententur pauperes Christi qui in domum illam ospitio fuerint suscepti. Sub tali tenore, iam dicta omnia, huic ecclesie testamus ut nunquam exinde aliquid sit ausus nullus homo usurpare nec abstraere, sed firmum et stabilitum permaneat omni tempore testamentum istud.

Siquis autem obuiauerit presenti scripture, perpetua dampnetur excommunicatione, et habeat partem et societatem cum Dathan et Abiron, cum Simone mago, cum Iuda quoque atque Nerone, cum Diabolo et angelis eius, et pereat in eternum, amen; et regi persoluat auri talenta decem, et hoc testamentum perenniter maneat firmum.

Ego Petrus, episcopus Legionensis ecclesie, in hanc cartulam^c testamenti, quam uolui, propria manu firmaui^d.

Facta kartula testamenti et series^e confirmationis die pridie nonas ianuari, era M C XXXIII.

Et ego rex Adefonsus huic albergarie concedo, pro remedium anime mee et parentum meorum, illam hereditatem de Geronzana, qui fuit de comite domno Flaino et tenuit eam Pelagius Petriz in uita sua de me; et post mortem ipsius concedo eam hic cum solares, terras, uineas, pratis, pascuis, fontes, montes, aquis aquarum cum eductibus earum et sedilia molinarum ab omni integritate, iure hereditario. Sed hoc precipibus ut istam albergariam cum prefatam ecclesiam et cum omnia supra dicta sit semper sub iure episcopi Sancte Marie Legionensis et sub eius imperio et dominio.

Ego rex Adefonsus, Dei famulus multosciens, desuper nominatus, regali progenie generatus uiribusque seculi et ornamentis decoratus, hanc cartulam testamenti et series confirmationis manibus meis roborauit et signum feci.

(1.^a col.). Huberta, regina, conf. Urraca, prolis Fredenandi, regis, Santieque, regine, conf. Geluira, sororis eius, conf. Martinus Flainiz, comes, conf. Froila Didaz, comes, conf. Fredenandus, comes, conf.

(2.^a col.). Citi Quiramiz, prior, conf. Laurentius, archidiaconus, conf. Fredenandus, archidiaconus, conf. Uimara, archidiaconus, conf. Lucius Sesnandiz conf. Martinus Petriz, presbyter, conf. Pelagius Micaeliz, diaconus, conf.

(3.^a col.). Dominicus Micaeliz, diaconus, conf. Didacus Martiniz, diaconus, conf. Feles Uermudiz, diaconus, conf. Martinus, diaconus, conf. Petrus, diaconus, conf. Iohannes, notarius ipsius episcopi, notuit et confirmat.

a: anime) sigue *mee* cancelado. b: Sancte) sigue *de pane* superfluo aquí. c: cartulam) ms. *castulam*. d: firmaui) siguen dos tercios de línea en blanco. e: series) ms. *seris*.

4

1102, agosto, 26¹.

El obispo de León, Pedro, entrega al hospital de San Marcelo, para después de su muerte, una heredad en Paradilla que había comprado a Juan Domínguez por 450 sueldos y una viña en San Pedro de los Huertos que compró a Sequino por 200 sueldos.
ACL.- Libro del Tumbo, ff. 78v-79r.

De hereditate et uinea quam dedit Petrus, episcopus, albergarie Sancte Marcelli in Paratella^a.

Sub^b Christi nomine.

Ego Petrus, Dei gratia Legionensis ecclesie presul, uobis peregrinis albergarie Sancti Marcelli seu ibi fideliter deseruientibus salutem et perpetuam pacem.

Sciendum procul dubio est omnibus hominibus fidelibus, scilicet Christo credentibus, quod Dominus noster Ihesu Christo, cum esset in deitate Patris prius quam hominem proprio ac sanctissimo cruore redimeret, humanum genus uidit inretiri Diaboli et in potestatem sue dictionis transferri crudeliter. At ipse misericors et miserator, condolens peregrinationem captiuitatis nostre, maior et ultimus omnium prophetarum, exiit se a deitate et claritate, que humanis oculis uidere minime poterat, et assumpsit carnem humanam prebens se palpabilem et se intuentibus uisibilem. Tunc hominem, quem prius pulchre formauerat, pulcior redimens semetipsum se in ara crucis obtulit et captiuitatem omnium nostrum miserabiliter captiuauit et ouem perditam proprio ferens humero ad ouilem, quem peccando caruerat, reduxit. Nunc autem quando ipse alia potens, qui nec initium habuit nascendi nec finem habere potest moriendi, tanta et talia pro nobis est passus, nos qui propter illum corpora nostra ad passionem mortis dare non ualemus, saltem uel ex terrena possessione que mercare ac uendere inuicem uili pretio possumus sibi seruiamus et sibi seruientibus inpendamus.

Hac de causa ego, supra dictus Legionensi ecclesie episcopus, ad ecclesiam Beati Marcelli kartulam testamenti fatio de hereditate de Paratella, scilicet de terris et uineis, solares et ortos, pratis nec non et pascuis, quin etiam arbores fructuosas et absque fructu,

¹ Aunque la fecha del documento es de clara interpretación, hay que modificarla en atención a la fecha de realización de una de las compraventas que se mencionan en su dispositivo. Una copia de esta operación se conserva también en el *Libro del Tumbo*, ff. 82v-83r, cuya fecha de realización es la de 28-VII-1102, por lo que difícilmente se podría enajenar un año antes lo que todavía no se había comprado. Por esta razón, ya que la equivocación de fecha en la compraventa —era MCX^L— es poco probable, hay que pensar que el escribano de la donación se dejó llevar por una forma de cálculo novedosa y que no conocía bien, pues, sabiendo que en algunos casos había que restar un año con relación al vigente, hizo esta operación cuando no era preciso.

per terminu earum ab omni integritate, sicut ea emi a Iohanne Dominici et ab uxore sua Maria Aluariz in CCCC et L solidos per legitimam kartulam, a uenditoribus supra taxatis et a testibus infra scriptis autenticam.

Do etiam ibi uineam, quam conparau de Sequino et de mulier sua Uita Micaheliz in CC solidos; et est ipsa uinea in locum quem uocitant Sanctum Petrum de Ortis et determinatur sic: de I^a parte terminum Sancte Marie, et de II terminum Petri Micaeliz, de III terminum Sancte Marine, de IIII antique ecclesie terminum que Sanctum Petrum dicitur et uineam Bernardi, clericis.

Hec supra dicta omnia huic ecclesie, supra scripte, et pauperibus tale tenore concedo ut post mortem meam omnia hic testata firmiter possideant, et inde pauperibus et peregrinis in ibi conmorantibus fideliter subministrent^c.

Quod si aliquis sacrilegus aduersus hanc legitimam dolose obuius extiterit siue dolose obuiauierit, perpetua dampnetur excommunicatione, habeatque partem et societatem cum Datan et Abiron, cum Symone mago, cum Iuda atque Nerone, cum Diabolo et angelis eius, et pereat in eternum, amen; et regi persoluat auri talenta decem, et iussio eius fit inanis et irrita, et hoc priuilegium a me Petro, Legionensi pastore, factum omni tempore maneat firmiter roboratum.

Nunc ego Petrus, Legionensi opilio decoratus, multosciens desuper nominatus, hoc priuilegium mea iussione factum toto nisu mee mentis confirmo et propria manu signum authenticationis impono (*signo*)^d.

Facta kartula testamenti noto die VII kalendas SEPTEMBRIS, anno ab incarnatione Domini millesimo centesimo primo. Temporibus piissimi regis domni Adefonsi, Fredenandi, regis, Santieque, regine, filius, aput Toletum regnantem.

(1.^a col.). Pelagius Micaheliz, prior canonice Sancte Marie, conf. Petrus Felici, primiclerus supra dicte ecclesie, conf. Petrus Micaheli, huius ecclesie erarius, conf. Dominicus Micaeli, archidiaconus, et Odo, archidiaconus, una cum omni collegio canonicorum, presbyterorum ac diaconorum et omni societas clericorum, hanc kartulam roboramus et roborata concedimus.

(2.^a col.). Dominicus Citiz, maior in domum episcopi, conf. Petrus Garsee, archidiaconus huius ecclesie, conf. Fredenandus, presenti ecclesie archidiacocus, conf. Qui presentes hic fuerunt: Petrus, testis. Martinus, testis. Dominicus, testis. Iohannes, huius ecclesie notarius et supra dicti episcopi, scripsit.

a: Paratella) este título está escrito al margen con letra posterior. b: Sub) falta la s. c: subministrent) sigue media línea en blanco. d: signo) siguen dos tercios de línea en blanco.

CONSIDERACIONES ACERCA DE UNA FATWÀ DE AL-WANSARĪSĪ

Felipe Maíllo Salgado

Los más útiles de los tratados de derecho islámico son aquéllos que presentan su material jurídico no en forma de exposición dogmática, sino como colecciones de consultas efectuadas a jurisconsultos sobre casos concretos de toda clase. La diferencia que existe entre tales colecciones de consultas y los tratados dogmáticos es que mientras éstos conllevan, para el historiador, el peligro de incurrir fácilmente en el error de trasladar el precepto legal a la práctica social —creyendo que la existencia de una prescripción supone su cumplimiento—, aquéllos nos proporcionan información sobre situaciones, acontecimientos y problemas reales, de los que se puede obtener noticia diversa sobre los más variados aspectos de la vida musulmana.

Estas consultas se presentan siempre bajo la forma de «caso de conciencia»: El consultante (*mustaftī*), como creyente que es, cuando tenga dudas acerca de lo lícito en cualquier caso o circunstancia, tiene el derecho y el deber de dirigirse a un jurisconsulto (*muftī*), quien emitirá un dictamen legal (*fatwà*) opinando sobre la cuestión expuesta, haciendo así aplicables a casos particulares las generalidades preceptivas contenidas en la ley musulmana (*šarī'a*). El dictamen, en suma, es dado, a fin de que sirva de guía al creyente y éste conforme, en principio, su conducta a la norma del Corán y de la *sunna* (tradición musulmana).

La respuesta del jurisconsulto o *muftī* debe apoyarse, además de en su juicio, en precedentes determinados y ajustarse a los principios de su escuela jurídica, y no tiene más valor que la autoridad moral de que goza el que la emite, siendo solamente válida para los adeptos de la misma escuela jurídica (*madhab*)¹.

Esta *fatwà* que presentamos, conocida, en el mejor de los casos, tan sólo deficientemente por los no especialistas², nos da cuenta de una situación, de un suceso de tipo histórico; pero también de unos hechos de naturaleza jurídica en los que se

¹ Para un mayor conocimiento del sentido recubierto por la palabra *fatwà*, vid. E. Tyan, *Encyclopédie de l'Islam*, 2.^a ed., Paris-Leyde, t. II, p. 886.

² Efectivamente, E. Amar hizo una traducción al francés sumamente extractada de la misma (apenas cubre dos páginas completas) en *Archives Marocaines*, XII (1908), pp. 192-194.

comprueba la inmovilidad del *fiqh* (jurisprudencia musulmana) magrebí en el siglo IX/XV³. Inmovilidad comenzada ya en el siglo IV/X, cuando se impuso la concepción de que se «había cerrado la puerta del *iŷtihād*» (del esfuerzo), o sea, de que la *šarīʿa* no podía ser objeto de libre investigación.

De esta inmovilidad, en la que estaba encerrado el *mālikismo* magrebí en el siglo XV, da constancia esta *fatwà*, que nosotros hemos traducido íntegramente⁴.

Su texto no es otra cosa que la pregunta hecha, por el jurista Abū ʿAbd Allāh ibn Quṭiyya, a al-Waṣārīšī⁵, y el dictamen o *fatwà* que éste formuló al dar su respuesta. Pregunta y respuesta que vamos a considerar ahora haciendo hincapié en aspectos de tipo jurídico y sociológico.

La consulta comienza exponiendo las circunstancias y situación de un musulmán de Marbella que manifiesta el deseo de permanecer en España, a fin de servir de portavoz a sus correligionarios mudéjares que allí viven, dado que él es el único de entre ellos capaz de desempeñar ese papel, gracias a su conocimiento del castellano. Naturalmente su contacto con los cristianos conlleva un grado de convivencia y, por lo mismo, de impureza ritual mayor que el acostumbrado.

Tras la exposición del asunto se hace la consulta propiamente dicha, preguntando si ese musulmán debe o no permanecer en el lugar y si es lícito su proceder.

Al-Waṣārīšī, ignorante o prefiriendo ignorar la peculiaridad de la situación y la abnegación del marbellí, se pronuncia tajantemente en contra de su permanencia, así como en la de los demás mudéjares, habitantes en territorio dominado por los cristianos⁶. Está claro, por la respuesta, que el jurista no tiene en cuenta para nada el profundo drama que, en su tiempo vive ese colectivo hispano-musulmán.

³ El estudio de esta *fatwà* pone en tela de juicio la principal aseveración que José López Ortiz hizo en su trabajo: «Fatwas granadinas de los siglos XIV y XV» [*Al-Andalus*, VI (1941), pp. 73-127], estableciendo que «los esfuerzos de una técnica jurídica revolucionaria, apoyada en necesidades apremiantes del momento frente a la tradición» por parte de los juristas granadinos, daría lugar a que se perpetuasen en el «Occidente africano» esas tendencias innovadoras, toda vez que Al-Waṣārīšī incorporó en su obra *Al-Miʿyār al-Mugrib* esas *fatwàs*. Sin embargo, nada aquí avala tal aserto; es más, cuando en múltiples ocasiones este jurista hubo de pronunciarse, lo hizo de manera harto inmovilista y de ningún modo innovadora. Así lo confirma igualmente el estudio que Hussain Monés hace preceder a la edición íntegra del texto árabe referente a la situación jurídica de los musulmanes, cuyas tierras habían caído en poder de los cristianos, en su artículo: «Asnà-l-matāyir fi bayān aḥkām man galaba ʿalā waṭanihi al-našārā wa lam yuhāyir» por Abū-l-ʿAbbās Aḥmad ibn Yaḥyā al-Waṣārīšī, *Revista del Instituto de Estudios Islámicos*, V (1957), pp. 129-191.

La edición del texto árabe, que nosotros hemos traducido, ha sido llevada a cabo por H. Monés basándose en el manuscrito del Escorial n.º 1.758 y en la edición de *al-Miʿyār al-Mugrib*, realizada en Fez litográficamente en 1896-1897.

⁴ Se trata de la *fatwà* que el Dr. Hassain Monés publica en apéndice del trabajo citado, en las páginas 183-191.

⁵ Abū-l-ʿAbbās Aḥmad ibn Yaḥyā al-Waṣārīšī es autor de la obra titulada *al-Miʿyār al-Mugrib*, que es la mayor colección conocida de *fatwàs* de los juristas magrebíes y andalusíes (y de donde ha sido entresacado nuestro texto). Esta obra, que se compone de once volúmenes divididos en doce tomos, fue editada, como se ha dicho, litográficamente en Fez en 1896-1897.

Para mayor información acerca de este jurista y de sus obras puede consultarse la introducción de E. Amar en el tomo XII de *Archives Marocaines*.

⁶ Actitud ésta que hallamos en Ibn ʿYubayr, en 1184, cuando dice: «No hay para el musulmán excusa ante Dios en lo relativo a su residencia en una ciudad de infidelidad, salvo en tránsito. El [musulmán] encuentra en el país de los musulimes el escape a las penalidades y a los temores que se padecen en los

En sucinta exposición de los puntos contenidos en la resolución ⁷, se advierte la prohibición terminante para los musulmanes de residir en tierras conquistadas por los cristianos:

- 1) Porque tal residencia, y lo que ello acarrea, es incompatible con el honor (*'ird*) del Islam;
- 2) por el imperfecto cumplimiento de los preceptos islámicos básicos (*arkān al-Islām*);
- 3) por la imposibilidad de llevar a cabo la guerra santa (*yihād*);
- 4) por la humillación que supone para los musulmanes estar bajo la jurisdicción de cristianos;
- 5) por el temor a que los cristianos violen sus pactos y al corolario de abusos contra las personas y los bienes que ello indefectiblemente conllevará;
- 6) por el temor a alianzas matrimoniales mixtas y a la apostasía, y
- 7) por temor a que las fórmulas cristiano-romances den lugar a la aculturación o asimilación de los musulmanes.

Por todo lo cual, según el jurista magrebí, el mudéjar debe emigrar inmediatamente, pues el que insiste en permanecer en tierras cristianas demuestra su falta de fe y comete un grave pecado.

Considerando estos puntos resalta un hecho: Al-Wanṣarīšī al emitir este dictamen, excesivamente duro y severo, concede la máxima importancia a disposiciones legales que informan situaciones de tiempos pasados, pese a no adecuarse a las realidades acaecidas en su tiempo.

La falta de comprensión y el patente desconocimiento de la situación nos hablan de una tremenda cerrazón de la puerta del *iṯihād*, que tiene visos, en este caso, de verdad histórica.

Valiéndose de un procedimiento de deducción jurídica que se apoya en el mero recuento de diversas opiniones, su dictamen se mantiene en la línea estrictamente conservadora del jurista adocenado y rutinario.

La realidad del *fiqh*, a la luz de esta *fatwà*, es la del bajísimo nivel de la ciencia jurídica en el Magreb en el siglo XV. Pues ni se observa la introducción de elementos jurídicos renovadores, ni se evidencian soluciones nuevas, ni estamos, es obvio, ante un *fiqh* de tipo evolutivo: Es la realidad de una jurisprudencia «detenida en el tiempo, existente a nivel de compilación, memorización y repetición» ⁸.

Llevando esta *fatwà* a su propio contexto histórico, esto es, a las postrimerías del medioevo hispano, conviene hacer un esbozo a grandes rasgos de la situación socio-

países cristianos, a la humillación y a la condición miserable de los tributarios; entre los que se halla: el oír palabras, que afligen los corazones, contra aquél a quien Dios ha santificado su nombre y cuyo rango es el más excelso, sobre todo [preferidas] por los más viles y los más abyectos de ellos; la imposibilidad de pureza ritual; el vivir entre los cerdos, entre tantas cosas ilícitas, a más de otras que no se podrían decir ni enumerar. Guardaos, guardaos de entrar en su país». Ibn Yubayr *Rihla*, ed. de W. Wright, revisada por M.J. De Goeje, Leiden, 1907, p. 307.

⁷ Para el aprovechamiento del texto, en vez de insertarlo traducido por partes en la trama de la exposición, nos ha parecido preferible darlo íntegro por separado al final del artículo, a modo de apéndice.

⁸ H. Monés, *art. cit.*, p. 133.

histórica del colectivo mudéjar, para aprehender mejor el sentido del dictamen y, sobre todo, el de su alcance.

Nos encontramos que unas comunidades mudéjares en Andalucía, antes pertenecientes a un pueblo independiente, se han convertido en grupo dominado en el interior de la nueva sociedad que forma con sus dominadores, con la experiencia efectiva de saberse súbditos de segunda de los reyes cristianos, y con posiciones sociales y políticas de inferioridad; lo que constituye una fuente de humillación permanente y un hervidero de malestar reales. Las dificultades existenciales se ven multiplicadas no sólo por la derrota, sino también por la pérdida de vigor de ciertas instituciones y por la desorganización del conjunto social, que por arriba se deja sentir mediante el proceso de emigración de los más capaces y por abajo mediante la aculturación, la apostasía y, a veces, la total asimilación. En definitiva, la desorganización social trae consigo el cambio social para peor de ese colectivo; ello determina un desequilibrio que el mismo grupo trata de corregir por medio de esos dos expedientes no deseados: La emigración o la aculturación.

La posición inestable de estas comunidades mudéjares se mantenía, pues, en un estado de permanente crispación, que se veía exacerbado por *fatwàs* —como ésta que aquí estamos considerando— que juristas allende el mar emitían con suma facilidad. Ello hacía que los mudéjares no sólo fueran víctimas de la mala voluntad y de la intolerancia cristiana, sino que también lo fuesen de la incomprensión y de la intolerancia de ciertos musulmanes y, sobre todo, de tales jurisconsultos.

Hay que tener presente, no obstante, que en eso los juristas no hacían sino seguir unas medidas ya consagradas por la costumbre y el tiempo, dado que la jurisprudencia de los primeros siglos de la hégira había afirmado dogmáticamente que todo aquél que se hiciese musulmán en país de infieles estaba obligado a abandonarlo; supuesto que, según Mālik, la calidad de creyente era insuficiente para salvaguardar la persona y los bienes del ataque de otros musulmanes combatiendo en la senda de Dios (esto es, haciendo la guerra santa en territorio infiel). La inmunidad, no existía sino en país islámico, consecuentemente, todo lo que se cogiese en territorio infiel era buena presa.

Mālik ibn Anas y los mayores y más reputados juristas posteriores (como Al-Wansarīsi), siguiendo su opinión, sostuvieron que el creyente no podía permanecer en un país en el que no se practicase la equidad, y que aún en el caso de que ningún territorio islámico fuese irreprochable, habría que escoger aquél en que la injusticia fuese menor⁹. (Esto traería como corolario el conocido postulado de que la tiranía de un gobernante musulmán era mejor que la justicia de cualquier cristiano). La emigración, pues, de los musulmanes a territorio islámico es contemplada como deber religioso.

Resumiendo todo esto se pueden discernir al menos dos supuestos:

- 1) Existe un mundo libre (a efectos legales) que es el dominio islámico, y
- 2) el mundo de los cristianos que no lo es.

La conclusión resultante es que éste debe abandonarse.

⁹ Al-Wansarīsi, *al-Mi'yār*, apud. H. Monés, *Asnà-l-matā'ir*, pp. 152-157.

Esto lleva a la fácil y lógica conclusión de que no fue la intolerancia cristiana la que acabó con los musulmanes hispanos en la Edad Moderna, fue tan sólo el golpe de gracia final de un proceso en el que los propios musulmanes hicieron todo lo posible para que culminase de ese modo. Y esta verdad, esta responsabilidad histórica, debe ser hoy asumida y compartida por árabes y españoles.

La jurisprudencia islámica, frecuentemente separada de la vida práctica y condenada muchas veces a especulaciones puramente teóricas, coadyuvó a la destrucción del Islam hispano tras la conquista cristiana. Juristas como Al-Wanṣarīṣī sólo encontraron solución para la nueva situación echando mano del expediente de la emigración¹⁰, tildando de infieles a los mudéjares que osaban permanecer en tierras cristianas y prohibiendo de modo terminante la convivencia entre musulmanes y cristianos. (El dictamen de Al-Wanṣarīṣī es apasionadamente negativo, en su discurso subyace persistentemente el miedo, el odio, el rencor y la intolerancia). El desasosiego que ello producía, provocaba el natural resentimiento entre los que buscando respuestas más reconfortantes y prácticas para sus problemas recibían tales dictámenes; pues al no aportar el jurista otras soluciones que la ruptura, el desarraigo y la pobreza (no olvidemos que la emigración al Africa era para gentes humildes una amarga y dura aventura) se abría paso entre los mudéjares el sentimiento de una gran frustración, que muchas veces cristalizaba, o bien en apostasía, y, por lo mismo, en asimilación, o bien en pérdida de identidad, en el desarraigo o en la anomia pura y simplemente.

Al-Wanṣarīṣī, prisionero de las normas, contribuye, no cabe duda, con esta resolución jurídica, tanto a activar el proceso externo de erosión a que se ve sometido un determinado grupo mudéjar, como a precipitar su proceso interno de desagregación.

Este caso no es único, fue más bien (y los textos lo corroboran) algo frecuente. Por ello aparece hoy pertinente y recomendable que los historiadores contemplen este elemento ético-jurídico como una de las variables más importantes del proceso de desintegración del Islam hispano, tema éste que, creemos, exige ciertos replanteamientos, siendo el principal, quizá, el de la revisión, si no la ruptura, de la noción «básica» de la cuasi unilateral intolerancia cristiana, tomada en todo tiempo como el principal criterio explicativo de una realidad, obviamente, más compleja en matices. Prueba de ello es que muchas veces fue ese elemento ético-jurídico, un elemento en definitiva ideológico, el que, según los casos, decisivamente interrumpió o mantuvo (haciendo bascular a individuos y familias hacia una u otra opción) la traumática experiencia que vivieron unos musulmanes insertos en un espacio dominado definitivamente por cristianos, en un tiempo que por entonces se abría ya al Renacimiento.

¹⁰ Otra cosa muy distinta (ya sabida, pero que hay que subrayar) había sido la vida de las comunidades mozárabes, éstas mantuvieron sus jefes y dirigentes religiosos bajo dominio musulmán. Las comunidades mudéjares, por el contrario, enseguida se vieron abandonadas por sus caudillos y notables, quedando desde el principio casi sin dirigentes, a merced del conquistador, sin una fuerza capaz de orientarlas y de velar por sus intereses.

APENDICE DOCUMENTAL

FATWÀ DE AL-WANŠARIŠĪ A PROPOSITO DE UN HOMBRE QUE QUISO QUEDARSE EN AL-ANDALUS PARA SERVIR A SUS HERMANOS LOS MUSULMANES, HABLAR EN SU NOMBRE Y DEFENDERLOS.

Me escribió también el mencionado alfaquí Abū ‘Abd Allāh con lo que a continuación se expone:

Alabado sea Dios, que la bendición y la salvación sean sobre el Enviado de Allāh.

La respuesta ¡Oh mi señor! —Dios esté satisfecho de vos y deje disfrutar a los musulmanes de vuestra vida en la desgracia— es:

PREGUNTA DE ESTA *fatwà*: *¿Acaso es lícito para el hombre musulmán posponer la emigración desde el país de los cristianos para atender los asuntos de sus hermanos los mudéjares (ahl al—daŷn)?*

Un habitante de Marbella¹ (*Marbālla*), conocido por su virtud y por su sentimiento religioso², no pudo tomar parte de la emigración con las gentes de su ciudad a causa de andar buscando a un hermano suyo, perdido antes de la guerra [habida] con el enemigo, en tierra de infieles³ (*ard al-ḥarb*). El investigó acerca de su paradero⁴ hasta el presente, pero, al no encontrarlo ha desistido [de su empeño]; así pues, él se propuso emigrar, mas otro motivo se lo impidió, y es que, donde reside, él es lengua y ayuda para los pobres musulmanes tributarios (*dimmiyyīn*), también para los que están en su vecindad y de otros en iguales circunstancias⁵ en la parte occidental de Al-Andalus. El habla en favor de ellos a los jueces (*ḥukkām*) de los cristianos acerca de lo que con ellos les acaece en razón de las calamidades de los tiempos, toma su defensa y, a menudo, les libra de graves dificultades, de modo que la mayoría de ellos serían incapaces de la práctica de eso por sí mismos, antes por el contrario no encontrarían semejante a él en esa especialidad (*fann*) si él emigrase; de tal manera que les sobrevendría un gran daño con su pérdida, si ellos se viesan privados de él. ¿Acaso, pues, se le permitirá quedarse con ellos bajo la jurisdicción de gentes infieles en razón de lo que en su permanencia hay de utilidad para esos pobres tributarios [musulmanes], a pesar de que pueda emigrar cuando quiera o no se le permitirá? ¿O no es permisible para ellos tampoco su permanencia allí, teniendo lugar sobre ellos el dominio del infiel⁶, especialmente cuando se les ha permitido emigrar y considerando que la mayoría de ellos están en condiciones para hacerlo cuando quieran?⁷.

¹ Literalmente: «Un hombre de las gentes de Marbella».

² Lit.: «conocido por la virtud y la religión».

³ Lit.: «en la tierra de la guerra». Según la concepción islámica del mundo, éste se divide en dos dominios: el islámico y el dominio de la guerra, o sea, la tierra no islámica, esto es, infiel.

⁴ Lit.: «buscó sus nuevas».

⁵ Lit.: «de otros parecidos a ellos».

⁶ Lit.: «el dominio de la infidelidad».

⁷ Lit.: «tienen poder para ello cuando quieran».

En lo tocante a considerar si se le autoriza a él eso. ¿Acaso se le permitirá asimismo [hacer] la oración con sus vestidos según pueda⁸, cuando generalmente no están exentos de impureza ritual, a causa de la frecuencia de su relación con los cristianos y de su manera de actuar entre ellos; pues, según lo dicho, pasa la noche y permanece en las casas de ellos⁹ al servicio de los musulmanes tributarios?

Indicadnos a nosotros la prescripción de Dios en eso y seréis pagado y digno de reconocimiento, si Dios Altísimo quiere. Que mucha salud sirva de apoyo a vuestra dignidad y nobleza con la misericordia de Dios Altísimo y sus bendiciones.

Entonces yo le respondí a él con lo que se indica:

PARECER (*ra'y*) DE AL-WANŠARIŠĪ: *No es lícito, porque eso es incompatible con el honor del Islam. Los mudéjares (ahl al-da'yn) son pecadores ('uṣā).* Alabado sea Dios Altísimo. Esta es la respuesta. Que Dios Altísimo conceda asistencia con su gracia.

Ciertamente nuestro Dios Unico y Todopoderoso ha puesto el oprobio y la afrenta en los cervices de los malditos infieles a modo de cadenas y grillos, para que recorran con ellos los países, las capitales y las ciudades (*amṣār*), a fin de testimoniar la gloria del Islam y honrar a su excelso profeta; por consiguiente, quien procure para los musulmanes —que Dios proteja y exalte— la inversión de esas cadenas y de esos grillos en su(s) cuello(s), ya se ha enfrentado a Dios y a su Enviado y se ha expuesto él mismo a la cólera del Poderoso y Omnipotente, y merece que Dios lo arroje en compañía de ellos a los infiernos (*nār*).

Dice Dios Altísimo: «Dios ha escrito: Yo y mis enviados seremos los vencedores. Dios es fuerte, poderoso»¹⁰. Es deber de cada creyente creer en Dios y en el día del Juicio final, esforzarse en guardar los principios de la fe¹¹, y alejarse y huir de la vecindad de los enemigos del Amigo del Clemente¹². Así, las excusas alegadas en relación con la permanencia del mencionado virtuoso (*fāḍil*), que hace las veces de trujamán entre el opresor y la gente mudéjar tributaria, no le eximen de la obligación de emigrar —ni supone una contradicción, lo que fue escrito en la pregunta acerca de las cualidades rechazables con respecto a su efecto legal obligatorio— a menos que finja ignorancia o sea ignorante de la inversión de lo natural (*fiṭra*) su práctica no esta avalada por las fuentes de jurisprudencia (*madāriki-š-šar'*)¹³, porque la vecindad de los infieles —sin que [éstos] sean gentes de la capitación (*ahl al-ḍimma*)¹⁴ y de la afrenta— no permite ni puede hacerse patente la hora [exacta] del día, de lo que resultan impurezas, suciedades y causas de corrupción religiosa y mundana a lo largo de la vida. Entre ellas vejaciones a la ley divina (*šar'*), que es la palabra del Islam y el testimonio de la verdad, firme conforme a sus evidencias, elevado sobre los demás, libre del menosprecio de la manifestación de los ritos de la infidelidad. La vecindad de ellos (de los infieles) bajo la ignominia y la afrenta, determina y no hay manera de evitar que esta palabra noble, alta y sublime sea rebajada, no ensalzada; despreciada, no declarada excelsa.

⁸ Esto es: más o menos contaminados.

⁹ Lit.: «y su acostar y su levantar en las casas de ellos».

¹⁰ Corán, 58.21.

¹¹ *Īmān* es propiamente la fe, la convicción interior y sincera en materia de religión.

¹² El profeta Mahoma.

¹³ Literalmente: «él no tiene consigo su práctica por las fuentes de jurisprudencia».

¹⁴ Esto es, gentes de otra religión revelada sometidas a los musulmanes.

Bástete, pues, esta contradicción, con respecto a las reglas y a los principios de la ley musulmana, por quien la asume y aguanta durante su vida sin necesidad y no de mal grado.

La residencia bajo la jurisdicción de los cristianos impide la perfección de la oración (ṣalāt).

Entre otras [contradicciones] la perfección de la oración que —sigue a los dos testimonios¹⁵ en lo relativo a la excelencia, la exaltación, la declaración y la manifestación— no es ni se concibe sino en la plenitud de la evidencia y la grandeza, libre del desdén y del desprecio en la vecindad de los infieles, y el trato familiar de los impíos que son insinuación para el extravío, el desdén, la burla y el juego.

Dice Dios Altísimo: «Cuando llamáis a la plegaria, la toman a burla y a juego: Son unas gentes que no razonan»¹⁶. Bástete, pues, con esta contradicción también.

La interrupción del azaque (zakāt).

Entre otras [contradicciones]: el dar el azaque. No ignora el que tiene inteligencia y luces que la contribución del azaque para el imán es [uno] de los pilares del Islam (*arkān al-Islām*) y [uno de los pilares] del culto de los hombres. Donde no hay imán no hay percepción de tributos (*ijrāy*), por la inexistencia de condiciones, y, en consecuencia, no hay azaque por la ausencia de su beneficiario.

Este es, pues, uno de los pilares del Islam que está derribado por esa impía amistad¹⁷.

En cuanto a su percepción por quien la utiliza contra los musulmanes, pues no se oculta tampoco lo que en ello hay de contradicción en razón de esclavizadas legitimidades.

La interrupción del ayuno (siyām).

Entre otras [contradicciones] el ayuno de *ramadān*. Es bien sabido¹⁸ que ello es un deber individual, pues es el azaque de los cuerpos, y que está condicionado por la percepción de la luna nueva (*hilāl*) al comienzo y al final [del ayuno]. Y en la mayoría de los casos solamente se certifica la percepción [de la luna] con la deposición de testigos (*ṣahāda*), y la deposición de testigos no se lleva a cabo sino cuando hay imanes o sus representantes; y donde no hay imán, ni representante, ni deposición de testigos...¹⁹ el mes entonces es dudoso al principio y al final en la práctica legal, conforme a la ley divina.

El impedimento de la peregrinación (ḥayy).

Entre otras [contradicciones]: la peregrinación a la Casa²⁰, pues la peregrinación aunque tenga lugar separándose de ellos (de los infieles), por la ausencia total de capacidad [de actuación de los musulmanes], puesto que [la organización de] ella está encomendada a ellos (a los infieles)²¹.

¹⁵ Los dos testimonios (*al-ṣahādatayn*) se hacen en la profesión de fe musulmana, a saber: que no hay otro dios que Allāh y que Muḥammad es su profeta.

¹⁶ Corán, 5. 59.

¹⁷ Propiamente: «por la amistad o alianza con los infieles (*al-muwālāt al-kufriya*)».

¹⁸ Literalmente: «No se oculta que».

¹⁹ Laguna en el texto.

²⁰ A la Casa Sagrada de la Meca, a la *Ka'ba*.

²¹ Laguna textual.

La abstención de la guerra santa (yihād).

Entre otras [contradicciones]: la guerra santa. La guerra santa es para la exaltación de la palabra del Verdadero y para la supresión de la infidelidad de las bases (*qawā'id*) de los dominios islámicos. Es un deber colectivo en caso de necesidad, y, especialmente, en los lugares de esta residencia y lo que linda con ellos, para el responsable de ella. Luego ellos o bien la dejan sin necesidad apartándola absolutamente —siendo entonces como el que decide abandonarla sin necesidad, y el que decide dejarla sin necesidad es como el que suspende hostilidades deliberada y libremente— o bien ciegamente se precipitan, por el contrario, en ayuda de sus amigos [los cristianos] contra los musulmanes, ya sea con las personas, ya sea con los bienes, y así se convierten en guerreros en compañía de los politeístas²². Bástete, pues, con esto, que es una contradicción y una aberración.

Esta residencia humilla la causa del Islam y acrecienta la generalización de espectáculos reprobables.

Es evidente ya con esta comprobación que son defectuosos: su oración, su ayuno, su azaque, su guerra santa —amén de atentar contra la exaltación de la palabra de Dios y el testimonio del Verdadero— su descuido en la consideración [de esos deberes] y en su exaltación, [su descuido] en alejarse del contaminante desprecio de los infieles y de la burla de la impiedad. ¿Cómo, pues, un legislador tendrá dudas absteniéndose de prohibir esta residencia en compañía de tales compañeros, en contradicción con todos estos excelentes y excelsos fundamentos islámicos, a la que se junta y añade esta vecindad forzada, de la que no está separada ordinariamente la mengua terrena, y que conlleva baja y envilecimiento?

Es, por todo eso, contrario con respecto a lo estipulado acerca del honor de los musulmanes y con respecto a la dignidad de sus facultades, móvil hacia el desprecio de la religión y la opresión de ésta²³, y ello —o sea, lo que se añade a lo precedente— son cosas también que hieren los oídos; entre otras: la humillación, el desprecio y la ofensa. Ya él dijo, sobre él sea la paz²⁴: «No es preciso al musulmán relajarse a sí mismo». También dijo: «La mano generosa es mejor que la mano pedigüeña».

Y entre otras [cosas]: el desprecio y la burla; [algo] que el que tiene hombría de sobra no soportará sin necesidad.

Y entre otras [cosas]: el ultraje y el daño al honor (*'ird*), que tal vez tenga lugar en los cuerpos y en los bienes. Es bien sabido lo que en ello hay de incompatible con la *Sunna* (tradición) y la hombría (*murū'a*).

Y entre otras [cosas]: la generalización del espectáculo de lo reprobable y del riesgo —a causa de las condiciones del entorno— de las impurezas rituales y el comer cosas ilícitas y dudosas.

El temor a que los cristianos violen sus pactos.

Son de temer en esta residencia también otras cosas. Entre ellas: la violación del pacto (o tratado) por el rey y el control sobre los individuos, la familia, los hijos y los bienes.

Se ha dicho que 'Umar Ibn 'Abd al-Aziz²⁵ prohibió la estancia en la península de Al-Andalus a pesar de estar en ese tiempo bien sujeta. Su fallo no fue insensato, pese

²² Literalmente: «asociadores».

²³ Lit.: «y a su opresión».

²⁴ Doxología empleada tras el nombre de un ángel o profeta. Aquí seguramente se refiere al profeta Mahoma.

²⁵ Omar II, califa durante el período comprendido entre el 99/717 y el 101/720, famoso por su piedad y su reforma fiscal.

al esplendor y al poder que tenían los musulmanes y pese a su enorme número y equipamiento; pero aún así el califa del tiempo lo prohibió, acordando en su fallo la religión, la justicia y el buen consejo para su grey (*ra'yya*) por temor a ponerla en peligro. Cuál puede ser la situación de quien se arroja a sí mismo, a su familia y a sus hijos en las manos de ellos (de los cristianos), considerando los medios de existencia de ellos, sus recursos, la magnitud de su número y la abundancia de sus equipos. En cuanto a confiar en su fidelidad, en sus pactos y en sus leyes, nosotros no aceptaremos su testimonio por lo que a ellos se refiere, por no hablar ya de su aceptación por lo que a nosotros concierne. Cómo, pues, confiaremos en el cumplimiento de las afirmaciones de ellos, con lo que ha acaecido en esta espera y con lo que contra ello testifican los conflictos ante quien estudia e investiga las historias (*ajbār*) acerca del mundo habitado²⁶.

El temor por los individuos, las familias, los hijos y los bienes a causa de los hombres malvados de ellos (de los cristianos).

Y entre otras [cosas]: el temor por los individuos, las familias, los hijos y también por los bienes a causa de sus hombres malvados, de sus hombres necios y de sus asesinos.

—Esto contando con la fidelidad en el cumplimiento de la palabra de sus jefes y de sus reyes— y [en] esto también la práctica testifica contra ello, y lo que ocurre lo confirma.

El temor de la discordia acerca de la religión.

Y entre otras [cosas]: el temor de la discordia (*fitna*) acerca de la religión (*dīn*). Suponiendo que los más inteligentes estuviesen a salvo de ella ¿Quién garantizaría la seguridad a los pequeños, a los incapaces y a las débiles mujeres, cuando los jefes de los enemigos y sus hombres malvados se encargasen de ellos?

El temor a la seducción y la cohabitación. Alusión al caso de la nuera de Al-Mu'tamid ibn 'Abbād.

Y entre otras [cosas]: el temor al desorden (*fitna*) en lo tocante a la seducción (*furūḡ*) y la cohabitación (*abḡā'*); pues en cuanto se crea seguro el [musulmán] poseedor de una esposa, de una hija o de una pariente pura, ha de incitar contra ellas a los jóvenes perros enemigos, a esos cerdos malditos, que las han de engatusar el ánimo, seducirlas en su religión, y adquirir ascendiente sobre ellas y su docilidad en materia de religión; pues ha de mediar entre ellas y su amante la apostasía, la subversión en lo relativo a la religión, como ocurrió con la nuera de Al-Mu'tamid ibn 'Abbād²⁷ y a quien de ella tuvo hijos²⁸.

Dios nos ampare de la calamidad y de la malicia de los enemigos.

El temor al triunfo de sus costumbres, de su lengua y de sus vestidos sobre los que de entre ellos resistan. La situación de las gentes de Avila.

Y entre otras [cosas]: el temor al contagio de su manera de vivir, de su lengua, de su manera de vestir y de sus vituperables costumbres a los [musulmanes] que residen en su compañía (de los cristianos) a lo largo de los años; como ocurrió a las gentes de

²⁶ Literalmente: «las noticias acerca de lo habitado de los países».

²⁷ Rey de Sevilla (461/1069-487/1091).

²⁸ Se trata en suma de la conocida historia de la mora Zaida de quien Alfonso VI hubo su hijo Sancho.

Para mayor información remitirse al artículo de E. Lévi-Provençal, «La Mora Zaida femme d'Alphonse VI et leur fils l'Infant Don Sancho», *Islam d'Occident. Etudes d'Histoire Médiévale*, Paris, 1948, pp. 137-151.

Avila²⁹ y a algunas otras, que perdieron la lengua árabe totalmente. Y si se pierde la lengua árabe totalmente, han de perderse las prácticas religiosas y el vigor de las prescripciones de las prácticas rituales verbales; a pesar de la abundancia de ellas y de la abundancia de sus excelencias.

El temor al control sobre los bienes mediante la creación de servicios pesados y obligaciones injustas.

Y entre otras [cosas]: el temor al control sobre los bienes mediante la creación de servicios pesados y obligaciones injustas, llevadas hasta la exageración tributaria y el agobio de impuestos infieles, mediante un pago único, en caso de necesidad momentánea, o en veces.

Y si apoyándose en una trama de invenciones, de excusas y de explicaciones su reflexión en ello ni su debate sobre ello no se puede, aunque sea en el último extremo de la flaqueza y en la evidencia del abatimiento y la debilidad; no ha de llegar, pues, de esa manera temor a que sea motivo para la puesta en marcha de odiosos requerimientos y exigencias para la merma de los pactos y para el control sobre los individuos, las familias y los hijos. Y esto lo testimonia el caso de quien pregunta. Más aún, quizá caiga en situación calamitosa, y en otras [de índole parecida], el responsable de ella más de una vez.

En resumen: Prohibición de esa residencia.

Se ha establecido, por estas causas reales de corrupción y por las que se temen, la prohibición de esa residencia y la interdicción de esa vecindad, desviada de la rectitud de diversas maneras, coadyuvante y conducente a una única significación.

Es más, los imanes han transferido el efecto legal de este principio a otros, a fin de que su eficacia y su evidencia [se manifieste] por medio de la prohibición.

El imán de Medina (*Dār al-hiýra*) Abū 'Abd-Allāh Mālik ibn Anas, Dios esté satisfecho de él, dijo: «El ejemplo de la hégira obliga a todo musulmán a la conveniencia de salir del país en el que hayan cambiado los usos y en el que se actúe sin justicia»; con mayor motivo es obligatoria la salida y la huida del país infiel y de los lugares de los impíos. Dios no quiera que una excelente comunidad musulmana (*umma*), que lo considera único, se fíe de las gentes de la Trinidad y consienta la residencia en medio de los impuros y de las infamias, mientras ella lo venera.

No hay, pues, posibilidad para el mencionado virtuoso³⁰ acerca de su residencia en el lugar citado³¹, para el propósito susodicho, ni concesión [alguna] para él ni para sus compañeros en lo que concierne a sus vestidos y a sus cuerpos por las impurezas rituales y las inmundicias; pues la excusa de ellas está comprometida por la dificultad de guardarse y precaverse. No es, pues, difícil, con la elección de su residencia, que la manera de obrar sea sin rectitud. Dios —alabado y ensalzado sea— es el más sabio y con él está el éxito.

Ha escrito esto, sometiéndose a quienes ponen su intención en ello de entre las gentes que no tienen más dios que Allāh, el fiel, el que implora perdón, el indigente (*faqīr*) el humilde, el deseoso de *baraka*³², quien lo ha estudiado y llevado a término, 'Ubayd Allāh Aḥmad ibn Yahyà ibn Muḥammad ibn 'Alī al-Wansariṣī, favorézcale Dios.

²⁹ Esta escueta noticia resulta interesante, porque pone en tela de juicio, una vez más, la conocida y discutida teoría de la despoblación de las tierras y ciudades del valle del Duero durante la temprana Edad Media.

³⁰ Para el musulmán por el que se hace la consulta.

³¹ Marbella.

³² Esta palabra, que es preferible transliterar, significa: «bendición de Dios y la prosperidad que de tal cosa dimana».

CATALOGO DE LA DOCUMENTACION MEDIEVAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE BEJAR

Alberto Martín Expósito

La publicación de este catálogo es, de alguna manera, continuación del aparecido en el número anterior de esta revista sobre la documentación de Ledesma¹. Ya entonces se anunciaba que aquél artículo formaba parte de un proyecto más amplio, realizado por varios miembros del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Salamanca, cuya finalidad es dar a conocer toda la documentación medieval conservada en los archivos municipales de la provincia de Salamanca. La divulgación de estos fondos documentales se está haciendo tanto a través de catálogos como de colecciones diplomáticas. Las razones para usar estos dos cauces radican, por una parte, en la dificultad existente, en algunas ocasiones, para la publicación íntegra de toda la documentación conservada en un archivo, bien sea por su amplitud bien sea por razones de tipo editorial, y, por otra, en el intento de suplir el retraso a que por diversos motivos se ven sometidos este tipo de trabajos desde el momento de su realización hasta su definitiva publicación².

Siguiendo, por lo tanto, con este plan de trabajo damos a conocer ahora el catálogo de la documentación medieval del archivo de Béjar³. Hasta el momento no se ha publicado ningún catálogo o transcripción completa de la documentación bejarana, aunque sí existe algún acercamiento parcial a estos fondos consistente en transcripciones parciales y bastantes defectuosas⁴, trabajos de eruditos locales y un rosario de pequeños artículos publicados en los semanarios *Béjar en Madrid* y *La*

¹ A. MARTIN EXPOSITO, *Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, «Studia Historica», 2 (1984), pp. 173-197.

² Así ocurre con la documentación de Ledesma, transcrita por José María Monsalvo Antón y Alberto Martín Expósito, pendiente de publicación a cargo de la Diputación Provincial de Salamanca.

³ La colección diplomática con la transcripción completa de los fondos aquí catalogados, junto con los correspondientes a Candelario, será publicada por Angel Barrios García y Alberto Martín Expósito.

⁴ Son los artículos de A. MARTIN LAZARO publicados en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* en los años veinte. Estos trabajos aparecen a lo largo del catálogo, al que remitimos para no multiplicar las citas. Sus transcripciones están llenas de errores, son incompletas y sólo recogen una parte de la documentación conservada en el archivo.

*Victoria*⁵. En conjunto, tienen poco valor, tanto desde un punto de vista estrictamente documental como por lo que se refiere a su aportación al estudio de la historia de esta zona.

Sí existen, por el contrario, dos buenos inventarios del contenido de este archivo. El primero de ellos, confeccionado en el siglo XVIII⁶, ha perdido toda utilidad como guía de trabajo en la actualidad; no obstante, tiene un gran interés como fuente para el conocimiento de la documentación que se conservaba en Béjar en el momento de su elaboración, ya que una buena parte de los diplomas en él inventariados o bien ha desaparecido o bien se encuentra en los fondos del archivo de Osuna.

El segundo inventario, realizado en 1945, está bien hecho y los fondos documentales responden en la actualidad a su clasificación. Es, por tanto, este índice el que se ha utilizado para la confección del presente catálogo y a él remiten las firmas de las distintas piezas documentales. El archivo está organizado en tres grandes apartados, de ellos sólo el primero, llamado *Historia*, nos interesa por ser el único que contiene documentación medieval; por este motivo en las firmas se ha obviado esta primera clasificación. Cada apartado está dividido en secciones y éstas a su vez en legajos o carpetas. El apartado primero contiene dos secciones, la primera se titula «Fuero de Béjar, privilegios rodados, cartas reales, sentencias y ejecutorias», y la segunda «Provisiones reales y otros documentos de interés». Los legajos en que se dividen estas dos secciones tienen en su interior un índice en el que están registrados y numerados los documentos que contiene cada uno de ellos. Sólo en el caso del legajo llamado «Casa Ducal» las piezas carecen de orden interno. Así pues, en cada firma aparece la sección, el legajo y el orden que ocupa cada pieza documental dentro de éste.

Hay que señalar, por último, que se ha recogido toda la documentación hasta el año 1500 y que se ha seguido el criterio de individualizar cada unidad documental extrayendo para su catalogación las inserciones; en estos casos se hace siempre referencia a la pieza documental en que están contenidos.

⁵ Nos referimos a los trabajos de los hermanos Juan y Emilio MUÑOZ GARCIA, de V. AGERO TEIXIDOR y G. RODRIGUEZ LOPEZ entre otros, aparecidos bien como volúmenes sueltos bien como artículos en las revistas citadas. El escaso valor de estos trabajos, su difícil localización y una gran dispersión (algunos de estos artículos en semanarios ocupan tan sólo media página y se continúan durante varios números) nos han movido a prescindir de ellos. Su cita aquí haría esta nota interminable. Como valiosa excepción hay que destacar la edición del fuero de Béjar por J. GUTIERREZ CUADRADO, *Fuero de Béjar*, Salamanca, 1975.

⁶ Realizado por Mateo DIEZ Y OLIVA en 1735. El título y firma completa es: *Ynventario de papeles de esta novilísima villa de Béjar*. AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 4-II, n.º 13. Papel, 100 hojas numeradas, prólogo e índice, 215x310, cubiertas de madera. Existen dos copias, una en el Archivo Municipal de Béjar y otra en el de Candelario, que no reseñamos.

1

1189, marzo, 8. Plasencia.

Alfonso VIII delimita los términos del concejo de Plasencia.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 14. Confirmación de Alfonso X de 18-VI-1273.

Ed.- A.- FERNANDEZ, A., *Historia y anales de la ciudad y obispado de Plasencia*, reed., I, Cáceres, 1952, p. 9. B.- IBAÑEZ DE SEGOVIA, G., *Memorias históricas de la vida y acciones del rey don Alfonso el Noble, octavo del nombre*, Madrid, 1783, apéndice VIII. C.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, «Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales», IV (1921), pp. 455-457. D.- GONZALEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, II, Madrid, 1960, pp. 891-893.

2

1248, noviembre, 20. Sevilla.

Fernando III pone fin al conflicto que mantenían los concejos de Béjar y Plasencia acerca de los derechos de pasto en sus respectivos términos.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 2. Pergamino, 215x176.

B.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 3. Confirmación de Alfonso X de 8-VIII-1256.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 290-291. B.- MORTERERO SIMON, C., *Apuntes de iniciación a la paleografía española de los siglos XII-XVII*, 2.^a ed., Madrid, 1979, sin paginar.

3

1256, agosto, 8. Segovia.

Alfonso X confirma que el concejo de Béjar tiene libertad de pastos en los términos de Plasencia.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 3. Pergamino, 258x241.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 291-292.

4

1260, abril, 22. Almazán.

Alfonso X establece la normativa por la que se han de regir las prácticas usurarias de judíos y musulmanes, ampliando así la postura dada anteriormente por él mismo.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 4. Pergamino, 198x270.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 292-295.

5

1261, junio, 18. Sevilla.

Alfonso X concede amplias exenciones a los caballeros del concejo de Béjar.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 5. Pergamino, 597x765.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 295-299.

6

1272, octubre, 30. Burgos.

Alfonso X confirma al concejo de Béjar los privilegios y franquezas concedidos por sus antecesores.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 6. Pergamino, 470x515.

B.- AM. Béjar. Sección 2ª Legajo «Casa Ducal», s/nº Papel, 215x310. (Copia del siglo XVI).

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 300-302.

7

1273, junio, 18. Segovia.

Alfonso X confirma los términos del concejo de Plasencia establecidos por Alfonso VIII en 1189 (doc. 1).

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 14. Copia de 17-IX-1316.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 455-457.

8

1273, septiembre, 2. Gualda.

Alfonso X establece diversas normas relativas al funcionamiento y composición de las mestas de los pastores.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 20. Confirmación de Alfonso X de 24-X-1276.

Ed.- A.- KLEIN, J., *Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276*, BRAH, LXIV(1914), pp. 206-209.

9

1273, septiembre, 2. Gualda.

Alfonso X ordena que se permita a los pastores utilizar la madera de los montes para sus necesidades.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 20. Confirmación de Alfonso X de 24-X-1276.

Ed.- A.- KLEIN, J., *Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276*, pp. 209-210.

10

1273, septiembre, 2. Gualda.

Alfonso X establece las penas que se han de poner a aquéllos que ataquen a los pastores y a quienes hagan dehesas más grandes de lo autorizado, “a rrazón de tres arañadas el yugo de bueyes”.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 20. Confirmación de Alfonso X de 24-X-1276.

Ed.- A.- KLEIN, J., *Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276*, pp. 210-212.

11

1273, septiembre, 2. Gualda.

Alfonso X concede exenciones a los pastores en el pago del portazgo y montazgo al tiempo que regula otros aspectos fiscales que recaen directamente sobre ellos.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 20. Confirmación de Alfonso X de 24-X-1276.

Ed.- A.- KLEIN, J., *Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276*, pp. 212-217.

12

1276, febrero, 4. Toledo.

Alfonso X ordena que en ningún lugar se impida a los pastores sacar el pan y la comida que necesiten.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, n.º 20. Confirmación de Alfonso X de 24-X-1276.

13

1276, octubre, 24. Vitoria.

Alfonso X confirma el conjunto de medidas, establecidas anteriormente por él mismo, dirigidas a la protección de la actividad pastoril (docs. 8, 9, 10, 11, 12).

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, n.º 20. Confirmación de Sancho IV de 13-II-1285.

Ed.- A.- KLEIN, J., *Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276*, pp. 205-219.

14

1277, octubre, 10. Béjar.

La reina doña Violante concede una reducción de 500 maravedís en la martiniega que los pecheros de Béjar pagan anualmente.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, n.º 7. Pergamino, 176x230.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 302-303.

15

1282, febrero, 16. Béjar.

El infante Sancho confirma a los caballeros y al concejo de Béjar los privilegios concedidos por sus antecesores.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, n.º 8. Pergamino, 186x234.

Ed.- A.- MENENDEZ PIDAL, R., *Documentos lingüísticos de España, I: reino de Castilla*, reed., Madrid, 1966, pp. 440-441. B.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 303-304.

16

1285, febrero, 13⁷. Soria.

Sancho IV confirma los privilegios concedidos a los pastores por su padre Alfonso X (doc. 13).

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 20. Confirmación de Fernando IV de 15-X-1295.

17

1285, marzo, 31. Burgos.

Sancho IV confirma al cabildo de los clérigos de Béjar las franquizas y libertades que ya disfrutaba.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 18. Confirmación de Fernando IV de 13-VIII-1301.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, p. 462. B.- MARTIN LAZARO, A., *Documentos de la iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar*, «Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales», IV (1921), pp. 588-589. C.- MILLARES CARLO, A., *Tratado de paleografía española*, 2.^a ed., Madrid, 1932, p. 283.

18

1287, junio, 28. Zamora.

Sancho IV, siguiendo los acuerdos adoptados en las cortes de Burgos, comunica al concejo de Béjar el nombramiento de dos pesquisidores con el fin de solucionar el problema creado por las usurpaciones de derechos y jurisdicciones entre los distintos estamentos privilegiados.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 9. Pergamino, 278x392.

19

1287, noviembre, 18. Burgos.

Sancho IV confirma al concejo de Pineda, que pertenece al monasterio de Oña, la

⁷ Este documento se encuentra cortado por el margen izquierdo, debido a ello el mes de concesión de esta carta ha tenido que reconstruirse a partir del artículo de KLEIN, J., *Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276*, BRAH, LXIV(1914), p. 219.

libertad de pastos para quince mil cabezas de ganado y la concesión de exenciones y franquicias para sus pastores.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 2, n.º 11, fols. 19v-22v. (Ejecutoria de 1758).

20

1291, mayo, 12. Burgos.

Sancho IV establece los términos jurisdiccionales del concejo de Béjar.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 10. Confirmación de Sancho IV de 8-V-1293.

B.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 10^{bis}. Confirmación de Sancho IV de 8-V-1293.

C.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo «Casa Ducal», s/n.º, fols. 45v-46v. (Ejecutoria de 1573).

D.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo «Casa Ducal», s/n.º, fols. 1v-2v. (Copia del siglo XVI).

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 449-450. B.- MUÑOZ GARCIA, J., «Límites que tuvo la antigua tierra de Béjar», en *Antiguas ordenanzas para la conservación del Monte del Castañar de la villa de Béjar y para el buen gobierno de ella*, Béjar, 1940, p. 176.

21

1293, mayo, 8. Valladolid.

Sancho IV confirma los límites jurisdiccionales del concejo de Béjar establecidos anteriormente por él mismo (doc. 20).

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 10. Pergamino, 510x650.

B.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 10^{bis}. Pergamino, 465x707.

C.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo «Casa Ducal», s/n.º, fols. 45-48. (Ejecutoria de 1573).

D.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo «Casa Ducal», s/n.º. Papel, 4 hojas, 215x310. (Copia del siglo XVI).

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 449-452. B.- MUÑOZ GARCIA, J., *Límites que tuvo la antigua tierra de Béjar*, pp. 175-178.

22

1293, julio, 26. (Béjar).

El concejo de Béjar determina el equipo militar de sus habitantes y las condiciones de exención fiscal del mismo.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 11. Pergamino, 170x310.

Ed.- A.- MENENDEZ PIDAL, R., *Documentos lingüísticos de España, I: reino de Castilla*, pp. 442-443. B.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 452-453.

23

c. 1293⁸.

Fuero otorgado al concejo de Béjar.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, s/n.º Pergamino, 174 fols., 115x250, cubiertas de madera.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Fuero castellano de Béjar*, Madrid, 1922.
B.- GUTIERREZ CUADRADO, J., *Fuero de Béjar*, Salamanca, 1975, pp. 43-172.

24

1295, octubre, 15⁹.

Fernando IV ratifica la confirmación por Sancho IV de los privilegios concedidos a los pastores por Alfonso X (doc. 16).

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 20. Confirmación de Alfonso XI de 26-III-1340.

25

1298, febrero, 24. Valladolid.

Ordenamiento de las cortes celebradas en Valladolid por Fernando IV, que el rey envía al concejo de Béjar.

⁸ En el folio 1 está escrito, con letra del siglo XVIII, que el fuero fue concedido en 1211 por Alfonso IX, no obstante y en base a los argumentos expuestos por GUTIERREZ CUADRADO, J., *Fuero de Béjar*, Salamanca, 1975, pp. 18-27, parece que la fecha más probable sería la expresada.

⁹ El día en que fue concedido este documento está reconstruido a partir de KLEIN, J., *Los privilegios de la Mesta de 1273 y 1276*, p. 219.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 12. Pergamino, 297x520, deteriorado.

26

1301, agosto, 13. Zamora.

Fernando IV confirma al cabildo de los clérigos de Béjar los privilegios concedidos por Sancho IV (doc. 17).

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 18. Confirmación de Alfonso XI de 25-III-1330.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 462-463. B.- MARTIN LAZARO, A., *Documentos de la iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar*, p. 589.

27

1311, diciembre, 20. Valladolid.

Fernando IV confirma de nuevo los privilegios concedidos a los pastores por sus antecesores (doc. 24).

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 20. Confirmación de Alfonso XI de 26-III-1340.

28

1314, julio, 23. Valladolid.

Alfonso XI confirma al concejo de Béjar los privilegios concedidos por sus antecesores.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 13. Pergamino, 180x220.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 453-454.

29

1316, septiembre, 17. (Plasencia).

Traslado de la confirmación de los límites jurisdiccionales del concejo de Plasencia (doc. 7).

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 14. Pergamino, 464x594.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 454-457.

30

1322, septiembre, 3. Valladolid.

Alfonso XI exime a los habitantes de la villa de Béjar del pago de servicios y establece que, en adelante, los habitantes de su término pagarán 3.000 maravedís por cada servicio.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 15. Pergamino, 300x368.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 457-460.

31

1325, diciembre, 12. (Valladolid).

Ordenamiento de las cortes celebradas por Alfonso XI en Valladolid, que el rey remite al concejo de Béjar.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 16. Papel, 13 hojas, 155x235.

32

1330, enero, 5. Toro.

Alfonso XI nombra a Alfonso Pérez de Valladolid escribano público de la villa y término de Béjar.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 17. Pergamino, 348x203.

Ed.- A.- En parte por MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 460-461.

33

1330, marzo, 25. Salamanca.

Alfonso XI confirma los privilegios concedidos al cabildo de los clérigos de Béjar por Sancho IV (doc. 17) y ratificados en 1301 por Fernando IV (doc. 26).

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 18. Pergamino, 310x244, con sello de cera.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 461-463.

34

1333, octubre, 26. Sevilla.

El infante don Sancho, hijo de Alfonso XI, confirma los fueros y privilegios concedidos al concejo de Béjar.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, n.º 19. Pergamino, 208x263.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar*, pp. 463-464.

35

1340, (marzo)¹⁰, 26. Sevilla.

Alfonso XI confirma los privilegios concedidos a los pastores de la mesta por sus antecesores (docs. 24 y 27).

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, n.º 20. Confirmación de Enrique II de 7-II-1367.

36

1344, junio, 27. Trujillo.

Alfonso XI comunica a los alcaldes entregadores de la mesta que en el término de Béjar no existe cañada y, por tanto, está exento de su jurisdicción; asimismo, les ordena que "los non enprestedes nin fagades enprestar nin llamar por mesta ninguna que fagades a los pastores, pues ellos (el concejo y término de Béjar)... no son de mesta e se espidieron de ella".

A.- AM. Béjar. Sección 2ª Legajo 2, n.º 2. Ejecutoria de 1-IX-1378.

B.- AM. Béjar. Sección 2ª Legajo 2, n.º 11, fols. 91-95v. (Ejecutoria de 1758).

37

1344, noviembre, 26. Béjar.

El concejo de Béjar nombra a Lázaro Pérez de Santiago como procurador ante el concejo de la mesta.

A.- AM. Béjar. Sección 2ª Legajo 2, n.º.2. Ejecutoria de 1-IX-1378.

¹⁰ El mes en que fue concedido este documento lo conocemos por los privilegios conservados en AHN. *Mesta*, cajas 235 a 239.

38

1344, diciembre, 3-4. Arroyo del Puerco.

Sentencia favorable al concejo de Béjar en el pleito que mantenía con el concejo de la mesta por la que se reconoce que no existe cañada en el término de Béjar y no tienen obligación de asistir a las reuniones de la mesta (docs. 37 y 36).

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 2, n.º 2. Ejecutoria de 1-IX-1378.

B.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 2, n.º 11, fols. 95v-101v. (Ejecutoria de 1758).

39

1367, (febrero) ¹¹, 7. Burgos.

Enrique II confirma los privilegios concedidos a los pastores de la mesta por sus antecesores (doc. 35).

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 20. Confirmación de Juan I de 10-VIII-1379.

40

1378, septiembre, 1. Béjar.

Traslado de la sentencia dada a favor del concejo de Béjar en el pleito que había mantenido con el concejo de la mesta en 1344 (doc. 38).

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 2, n.º 2, fols. 7v-15v. (Traslado de 1581).

41

1378, septiembre, 15. Valladolid.

Enrique II ordena a los alcaldes entregadores de la mesta que respeten las sentencias dictadas con anterioridad por las que se reconocía que en el término de Béjar no existe cañada.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 2, n.º 1. Papel, 251x332, deteriorado.

B.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 2, n.º 8A. Papel, 4 hojas, 210x300. (Traslado de 1723).

¹¹ Vid. nota anterior.

42

1379, agosto, 10. Burgos.

Juan I confirma a los pastores de la mesta los privilegios concedidos por sus antecesores (doc. 39).

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 20. Confirmación de Enrique III de 15-XII-1393.

43

1393, diciembre, (15)¹².

Enrique III confirma los privilegios concedidos a los pastores de la mesta por sus antecesores (doc. 42).

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 20, Confirmación de Juan II de 1408.

44

1394, noviembre, 4. Medina del Campo.

Enrique III ordena que se respeten las sentencias dadas con anterioridad al concejo de Béjar por las que se reconocía que no pasaba cañada por su término y por ello estaba exento de la jurisdicción de los alcaldes entregadores de la mesta.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 2, n.º 11, fols. 106-110v. (Ejecutoria de 1758).

45

1396, junio, 8. Córdoba.

Enrique III cambia la villa de Béjar por la de Frías a Diego López de Estúñiga, concediéndole los derechos de señorío sobre aquélla y sus aldeas.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo «Casa Ducal», s/n.º, fols. 51v-57v. Confirmación de Juan II de VI-1420.

¹² El día de concesión de este privilegio lo conocemos a partir de la documentación del AHN. *Mesta*, cajas 235 a 239.

46

1408. Alcalá de Henares.

Juan II confirma los privilegios concedidos a los pastores de la mesta por sus antecesores (doc. 43).

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 20. Pergamino, 535x685, deteriorado.

47

1420, junio. Valladolid.

Juan II confirma a Pedro de Estúñiga el cambio realizado entre su padre y Enrique III en 1396 (doc. 45).

A.- AM. Béjar. Sección 2ª Legajo «Casa Ducal», s/nº, fols. 51-60v. Confirmación de Enrique IV de 29-IX-1457.

48

1452, julio, 29. Béjar.

El concejo de Béjar regula los turnos de riego entre Becedas y Gilbuena, aldeas de su término, estableciendo que Gilbuena tome el agua desde el lunes hasta el jueves salido el sol y Becedas desde el jueves hasta el lunes salido el sol.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 21. Pergamino, 335x452, deteriorado, parte superior.

49

1452, agosto, 4. Béjar.

El concejo de Béjar, ante las protestas de Gilbuena que se siente agraviada, reforma el calendario de riego establecido poco antes entre dicha aldea y la de Becedas, estableciendo que Becedas utilice el agua de lunes a miércoles y Gilbuena de jueves a sábado.

A.- AM. Béjar. Sección 1ª Legajo 1, nº 21. Pergamino, 335x452, deteriorado, parte central.

50

1456, mayo, 21. Béjar.

El concejo de Béjar confirma a Becedas y Gilbuena la sentencia que establecía los turnos de riego entre ambas aldeas.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 21. Pergamino, 335x452, deteriorado, parte inferior.

51

1457, septiembre, 29. Jaén.

Enrique IV confirma a Alvaro de Estúñiga el cambio realizado entre su antecesor Diego López de Estúñiga y Enrique III, que ya había sido ratificado por Juan II (doc. 47).

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo «Casa Ducal», s/n.º, fols. 51-64v. Confirmación de los Reyes Católicos de 24-XII-1477.

52

1460, enero, 12. (Béjar).

Carta de poder de los representantes del concejo de Béjar ante el concejo de El Barco de Avila.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 6, n.º 1, fols. 2-2v. Carta de 15-I-1460.

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Documentos para la historia de Béjar*, «Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales», VI (1923), pp. 178-179.

53

1460, enero, 15. Barco de Avila.

Carta de vecindad establecida entre las villas de El Barco y Béjar en la que se regulan las penas relativas al aprovechamiento de pastos y leñas (doc. 52).

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 6, n.º 1, fols. 2-3v. (Traslado de 1537).

Ed.- A.- MARTIN LAZARO, A., *Documentos para la historia de Béjar*, pp. 178-180.

54

1477, diciembre, 24. Sevilla.

Los Reyes Católicos confirman a Alvaro de Estúñiga el cambio realizado entre sus antecesores Diego López de Estúñiga y Enrique III, que ya había sido ratificado en anteriores ocasiones (doc. 51).

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo «Casa Ducal», s/n.º, fols. 50v-66. (Ejecutoria de 1573).

55

1479, enero, 8. Béjar.

Ordenanzas de la tierra de Béjar, aprobadas por el concejo de la villa, que regulan, fundamentalmente, las penas que se han de llevar por el ganado que entre en los panes.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 4, n.º 1 A, fols. 1v-6. Traslado de 8-V-1479.

B.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 4, n.º 1 B, fols. 1-6. Traslado de 20-V-1479.

56

1479, mayo, 8. (Béjar).

Traslado de las ordenanzas de la tierra de Béjar (doc. 55), a petición del concejo de Sanchotello.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 4, n.º 1 A. Papel, 6 hojas, 155x222.

57

1479, mayo, 20. (Béjar).

Traslado de las ordenanzas de la tierra de Béjar (doc. 55), a petición del concejo de La Cabeza.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 4, n.º 1 B. Papel, 6 hojas, 155x222.

58

1484, junio, 15. Béjar.

Luis Sánchez y su hijo, vecinos de Hervás, venden al concejo de Béjar una tierra en la Majada de la Somera por 200 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 1. Papel, 2 hojas, 153x210.

59

1491, febrero, 18. Béjar.

Francisco García y Toribio Sánchez venden al concejo de Béjar un herrenal, situado junto a la puerta de Santiago de dicha villa, por 1.240 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 3 A. Papel, 3 hojas, 155x225.

60

1491, abril, 20. Béjar.

Gómez Fernández vende al concejo de Béjar un herrenal, situado junto a la muralla de dicha villa, por 2.000 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 3 B. Papel, 2 hojas, 152x218.

61

1493, enero, 25. Béjar.

Alfonso Fernández vende al concejo de Béjar una tierra en el lugar de Cantagallo por 1.600 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 4 D. Papel, 2 hojas, 153x220.

62

1493, marzo, 29. Béjar.

Sancho Merino vende al concejo de Béjar dos herrenales en dicha villa, uno situado junto a la puerta de Campopardo y otro en la Corredera, por 1.500 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 4 E. Papel, 2 hojas, 153x220.

63

1493, mayo, 6. Béjar.

Diego Garrido vende al concejo de Béjar un herrenal y un moral en dicha villa, en el sitio llamado el Collado, por 248 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 4 B. Papel, 2 hojas, 153x220.

64

1493, mayo, 6. Béjar.

Catalina Martín vende al concejo de Béjar un herrenal situado en el Collado, junto a la puerta de Campopardo de dicha villa, por 600 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 4 F. Papel, 2 hojas, 153x220.

65

1493, julio, 6. Béjar.

Toribio García vende al concejo de Béjar un herrenal, situado junto a su casa en dicha villa, por 1.000 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 4 C. Papel, 2 hojas, 153x220.

66

1493, octubre, 25. Béjar.

Alonso Fernández vende al concejo de Béjar una tierra en el lugar de Cantagallo por 2.000 maravedís.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 5, n.º 4 A. Papel, 2 hojas, 153x220.

67

(1495, enero-mayo).

Los Reyes Católicos, a petición de Juan de Figueroa, arrendador y recaudador mayor de las salinas de Atienza, conceden que se nombre un alcalde que ayude a éste a hacer cumplir lo contenido en el cuaderno de la sal y, por tanto, las condiciones del arrendamiento de las salinas.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 4, n.º 1 C. Papel, fols. 19-20v, 155x215.

68

1495, mayo, 18 a 21. Salamanca.

Diversas acciones judiciales seguidas, entre los días 18 y 21 de mayo, en el pleito que mantenían el arrendador y recaudador mayor de las salinas de Atienza y la villa de Béjar y su tierra, a propósito del consumo de sal de Portugal y el pago del salín.

A.- AM. Béjar. Sección 2.^a Legajo 4, n.º 1 C. Papel, fols. 1-19, 155x215.

69

(1495).

Interrogatorio realizado en el pleito que mantenía el arrendador y recaudador mayor de las salinas de Atienza ante la villa de Béjar y su tierra, acerca del consumo en Béjar de sal procedente de Portugal y no de Atienza y el pago del salín al que por ello estaban obligados.

A.- AM. Béjar. Cuaderno de papel, 230 hojas, 155x225.

70

1497, agosto, 29. Medina del Campo.

Los Reyes Católicos, a petición del Concejo de la Mesta, ordenan que se cumpla la condición recogida en el cuaderno de arrendamiento del servicio y montazgo, por la cual esta renta debe cobrarse a la entrada de los puertos y no a la salida, como pretendían los arrendadores y recaudadores de dicho servicio en el puerto de Aldeanueva, término de Plasencia.

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 22, fols. 5v-6v. Carta de 6-IV-1498.

71

1498, abril, 6. Alcalá de Henares.

El Concejo de la Mesta denuncia a Diego de Haro por intentar cobrar el servicio y montazgo a la salida de los ganados por los puertos de Aldeanueva, Abadía y Malpartida, y no a la entrada, como se contiene en una carta del año anterior (doc. 70).

A.- AM. Béjar. Sección 1.^a Legajo 1, n.º 22, fols. 6v-7. (Ejecutoria de 1523).

LIBROS

COMENTARIOS CRITICOS

FORMACION Y CARACTERISTICAS DEL FEUDALISMO EN LA EXTREMADURA CASTELLANA. A PROPOSITO DE UN LIBRO RECIENTE

Carlos Estepa Díez

La tarea de realizar un comentario crítico sobre este libro ¹ no puede dejar de parecer difícil. No me atrevería a hacerlo si no me hubiese animado, o mejor impulsado, mi trato personal y profesional con su autor y el propio contenido de su trabajo. Sin embargo, no deseo escribir sobre lo que considero múltiples aciertos y algunos errores, aunque necesariamente surgirán tales observaciones a lo largo de estas páginas. A la hora de enfrentarme con esta obra quisiera hacerlo de otra manera. Se trata más bien, en muchas ocasiones, de exponer cuál ha sido el resultado de mi propia lectura.

Con esto quiero decir que si una obra científica siempre resulta limitada, más limitada ha de ser necesariamente la expresión de la misma. Ciertamente, en un libro que contiene reflexiones teóricas, expresiones concretas de una realidad histórica, relaciones entre diversos hechos y fenómenos, todo ello en una dimensión cronológica donde vamos viendo evolución y cambio, es fácil deducir que en él no está expresado todo lo que se hallaba en la mente del historiador que lo produjo. Cuando decimos, por consiguiente, que algo debería exponerse más claramente, que parecen existir ciertas contradicciones, al menos aparentes, o que hay descompensaciones y justificaciones innecesarias, lo que estamos haciendo no es sólo crítica del libro desde nuestro punto de vista, sino que estamos forjando, a nuestro modo, un esquema ideal, cómo debiera haber sido la obra. No es mi propósito decir que la obra podía haberse escri-

¹ A. BARRIOS GARCIA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, 2 vols., Ediciones Universidad de Salamanca e Institución «Gran Duque de Alba», Salamanca-Avila, 1983-1984, 304 pp. y 280 pp.

to de otra manera, dado que su estructura me parece sumamente correcta y coherente. Son, como he dicho antes, las consecuencias de mi propia lectura.

Al criticar un libro, debemos decir también lo que creemos que falta o las conclusiones que nosotros extraemos y que el autor no ha hecho explícitas, y ello no significa siempre una carencia de méritos en quien lo ha escrito ni que nosotros lo hubiéramos hecho mejor. Se trata de mostrar lo que, una vez escrita la obra, puede ser objeto de humana perfección. Así el comentario crítico se convertirá en este caso en un comentario histórico, y lo que yo pueda hacer ahora, en esta tan difícil tarea, tendrá algo que ver con la práctica de los antiguos glosadores, pero aquí intentando respetar y no desvirtuar el texto, y, por otra parte, sirviéndome la obra en cuestión para una cierta profundización en el conocimiento histórico.

En este libro se nos muestra la sociedad del obispado de Avila en el período de 1085 a 1320 como exponente de lo que surgió en la Extremadura castellana mediante la expansión cristiana. Quiere explicarnos su autor cómo se forma y evoluciona en dicho marco geográfico una determinada sociedad, que él considera como uno de los posibles modelos de feudalismo. Los resultados de su investigación nos llevan, pues, a un mejor conocimiento y a una iluminación en la compleja problemática del feudalismo hispánico. Este es el objetivo de una obra en la que abundan las reflexiones teóricas engarzándolas con los hechos concretos, partiendo de una utilización de las fuentes completa, precisa y analítica, y de una bibliografía empleada adecuadamente, conforme van surgiendo los más variados problemas concretos y generales. Tales planteamientos, que ya se notan desde las primeras páginas, de contenido metodológico, son seguidos con rigor, y la obra nunca defrauda en este sentido.

La repoblación practicada sobre las tierras meridionales del Duero desde finales del siglo XI dio origen a una sociedad en la que desde sus inicios se fueron produciendo importantes diferenciaciones sociales. Apareció un grupo de personas con funciones militares, vinculado a la actividad ganadera y detentador del poder concejil; un poco más tarde un constituido poder eclesiástico, bastante interrelacionado con los anteriores. Este bloque social hegemónico y dominante quedó contrapuesto al otro grupo gestado mediante el mismo proceso: el campesinado (y muy especialmente el de las aldeas) y el artesanado de las villas. Se marcó una dependencia política y económica de este grupo respecto al primero y de las aldeas respecto a las villas (Avila, Arévalo, Olmedo), y es a través de la renta feudal, es decir, de los mecanismos de detracción de los excedentes, como podemos ver plasmada esta dependencia.

Cuando nos centramos en el siglo XIII, objeto particular del segundo volumen, observamos el desarrollo y consolidación de la dinámica anterior. Ahora se verá con una mayor precisión lo que significa la diferenciación social, el poder ejercido por el bloque dominante y las diversas formas de extracción de la renta sobre los grupos dominados. El concejo se nos aparece como un señorío colectivo dirigido y monopolizado por un grupo oligárquico (la caballería villana). Bajo las formas de renta eclesiástica, regia y concejil vemos cómo se produce la detracción social (cómo se genera la renta feudal) en las tierras de jurisdicción concejil; y bajo las formas de renta eclesiástica, regia y señorial, las maneras de producirse el mismo fenómeno en las tierras de señorío, insertas también en el alfoz o ámbito institucional y de influencia del concejo. Nos quedamos con la idea de una mayor complejidad, que ve-

mos por ejemplo tanto en las variadas formas de calificar la renta y tributaciones, como en el entramado jurisdiccional. Esta más compleja realidad, en cuanto que la comparamos con la situación existente en los primeros decenios de la repoblación, no impide el observar un mantenimiento de los elementos básicos, propios de una determinada sociedad feudal: la diferenciación y jerarquía sociales, el poder coercitivo extraeconómico, la dependencia de los grupos dominados, una renta feudal que pasa de éstos a los sectores dominantes, que son los entre sí relacionados caballeros villanos (o guerreros pastores) y clérigos privilegiados.

Desde principios del siglo XIV hay dificultades de reproducción en la economía de la pequeña explotación campesina y en el poder de la oligarquía dominante, lo que genera en ésta últimos conflictos, por ejemplo entre los señoríos particulares y la oligarquía concejil. Son los síntomas de los inicios de una cierta crisis en el sistema feudal en la zona objeto de estudio. Es aquí donde se cierra el estudio de Barrios y no cabe duda de que la elección está muy bien hecha, pues al final vemos que se ha conseguido abarcar toda una etapa histórica y con ella se ha comprendido una fase del régimen feudal.

Esto es lo que básicamente nos muestra la obra. He hecho un ligero resumen, sólo válido en la medida en que suscite el interés por su lectura, ya que la cantidad de información y aportaciones es tan grande que resulta un tanto difícil de resumir, y tampoco ha de ser ésta la pretensión de un comentario crítico. Es una obligada mención somera, para decir de qué trata el libro, y nada más.

El estudio del paisaje agrario, al que se dedican los sendos capítulos 2 en ambos volúmenes, representa un minucioso análisis de tan interesante fenómeno histórico. Un tratamiento geográfico, en el que aparece diferenciada la realidad de las zonas septentrionales y centromeridionales del obispado, así como una cierta contraposición entre el paisaje agrario y un paisaje rural transformado, como lo es el paisaje urbano, expresado en el análisis de la villa de Avila (especialmente II, pp. 55 y ss.). El estudio de los paisajes realizado por Barrios nos hace ver cómo éstos también son una realidad social. No podemos, por tanto, silenciar esta aportación. Pero también es cierto que desde el tratamiento de problemas terminológicos respecto a *dominio*, bien resueltos, creo, con la utilización del término *dominio territorial feudal* (I, p. 40), hasta el extenso análisis de las técnicas agrarias (II, pp. 111 y ss.), pasando, por ejemplo, por atinadas observaciones sobre la historia del clima (I, pp. 87-89) o acerca de la producción pañera abulense en el siglo XIII (II, pp. 65 y ss.), vemos la altura de la investigación histórica practicada por Barrios. No es, por consiguiente, en los aciertos del autor donde debemos detenernos; tampoco en señalar ejemplos de cosas que podemos aprender mediante una atenta lectura de estos dos volúmenes.

Es la articulación de los grupos sociales lo que aparece como clave en el análisis de la sociedad feudal del obispado abulense: la formación de una auténtica red de diferencias sociales desde la etapa inicial del concejo de Avila, la configuración y desarrollo de unas determinadas estructuras de poder, el antagonismo de los bloques sociales. En todo ello se muestra la evidente conexión de la propiedad eclesiástica con el grupo de los privilegiados laicos. Lo expuesto en los capítulos 3 y 4 de ambos volúmenes es lo principal para entender esta sociedad y sus mecanismos. No es extraño, por tanto, que, tras el extenso tratamiento de los problemas demográficos y

del poblamiento en el período de 1230 a 1320, y del minucioso análisis sobre las formas de paisajes y de economías, el autor, al iniciar el capítulo 3 del volumen II, se vea obligado a decir: «Hasta ahora... los distintos grupos sociales con sus respectivas peculiaridades concretas y la articulación entre todos ellos, auténticos agentes del proceso de cambio histórico y objetivo esencial y prioritario de la investigación histórica, han quedado un poco al margen» (II, p. 133). La extensa exposición que representan los capítulos 1 y 2 de dicho volumen podrían haber hecho olvidar esto y por tal motivo Barrios se ve obligado a recordarlo. Igualmente, la preocupación por el tema de la articulación social le hace necesario definir las clases sociales (I, pp. 175 y ss.). En este punto, sin embargo, creo que el problema debería haberse apuntado ya en las cuestiones metodológicas iniciales, tal como se hace respecto al concepto de feudalismo.

El autor ha podido ir desentrañando todo este proceso merced al análisis de los distintos testimonios, encauzando y entrecruzando claramente la diversa información hacia tales resultados. No es difícil que las hipótesis planteadas puedan ser observadas como una constatada realidad histórica. El cuadro de la formación de unos grupos sociales antagónicos y del desarrollo de sus características se nos presenta claro a partir de los datos concretos, a modo de una bastante bien lograda exposición histórica. Lógicamente, hay también otras hipótesis y esbozos interpretativos acerca de puntos que tienen mucho o poco que ver con el tema central de la articulación de los grupos sociales durante estos siglos. No los voy a examinar. Quizás haya casos en que las interpretaciones o deducciones sean un poco forzadas.

Por ejemplo Barrios nos presenta un panorama sobre la zona antes de producirse la repoblación de la época de Alfonso VI, panorama en el que a pesar de su necesaria brevedad podemos encontrar interesantes sugerencias. Pero noto una cierta tendencia a ir más allá de lo posible a la hora de interpretar algunos hechos. Se dice así que en la parte norte del territorio del obispado el pueblo visigodo amplió el paisaje agrario, continuando el ensanche ya iniciado en el siglo III (I, pp. 107 y 109). ¿Se puede decir esto con plena seguridad? Hay una cierta lógica y se puede plantear como posible, pero, ¿podemos dar como realidad, base de afirmaciones, la existencia de una aristocracia visigoda en la zona y no el predominio de comunidades de aldea pertenecientes a este pueblo? ¿Se ha analizado, por ejemplo, el nivel material de los asentamientos para confirmar si existe o no una aristocracia y cuáles son las dimensiones de su poder? La incidencia que los visigodos tengan en una ligera transformación del paisaje agrario puede depender de todo esto. Creo que el autor ha sido un poco esquemático en este punto. Documentar unos cuantos topónimos de época visigoda nos permite una idea sobre ciertos cambios en el poblamiento, pero quizás resulta un poco exagerado hablar de ampliación del espacio agrario, pues sobre éste no conocemos datos suficientes, como los tenemos al menos para el período de 1085 a 1320, haciendo posible las observaciones que se realizan en el capítulo 2. La conclusión sobre la ampliación del paisaje agrario en el norte del obispado durante la época visigoda valdría, pues, como conclusión, pero cuidándose de destacarla como pura hipótesis.

Por el contrario, hay unas muy sugestivas ideas sobre la pervivencia de grupos tras la invasión musulmana, con su correspondiente actividad ganadera y transhu-

mante, sobre la colonización beréber y los intentos de colonización cristiana (I, pp. 111 y ss.), y un deseo de expresar y matizar la diferencia entre las zonas norte y sur del territorio respecto a la actividad agraria y al poblamiento. Aquí sí veo unos planteamientos que me atrevo a calificar como más rigurosos. Aunque, puestos a precisar, observaría que encuentro un poco confuso lo que se dice respecto a Alfonso II (I, p. 114) y creo que se debería haber comentado, y dedicado más atención, a la exageración que constituye el relato de la Crónica de Alfonso III a propósito de las campañas de Alfonso I (I, p. 112).

He señalado ya el gran valor que tienen las páginas dedicadas a los paisajes agrarios. Creo que el tema merece un extenso comentario. En el capítulo 2 del volumen I el interés del autor gira en torno a cómo se producen determinados paisajes agrarios con la repoblación de la zona; es decir, lo que surge tras este fenómeno, básicamente lo que se puede decir sobre el siglo XII, o si se prefiere respecto a la primera etapa del estudio (1085-1230). Creo que el autor ha organizado una reconstrucción y ha sabido valorar las diferencias. El rigor empleado a la hora de utilizar las fuentes de manera selectiva, y establecer los matices, convierten sus tesis en una visión fundamental acerca de este problema. Sin embargo, con la misma información y conclusiones aportadas, se podría ser más claro en algunas ocasiones; quizás algunas cosas sobren o podrían exponerse de otra manera. Es la principal objeción que quiero hacer sobre este capítulo.

Ciertamente, quedan bastante clarificadas, como esquemas, cuáles son las características que tienen las distintas formas de paisaje. Las aldeas que aparecen y se desarrollan, manteniendo su solidaridad comunitaria, y el caso de Avila, sirven para deducir la realidad de los paisajes; sobre la capital se matiza que es algo en vías de aparecer bajo la forma o expresión de un paisaje urbano. Hay claridad, y por eso, para decir lo que pasaba en esta sociedad, sobra un poco la *composición lógica* (I, p. 152), a la hora de demostrar las distintas formas y ritmos en el crecimiento económico y en la transformación del espacio, referidos a las comarcas septentrionales y zonas de transición entre las llanuras y la sierra (el borde sur meseteño) y al conjunto centromeridional; hay además en ello una cierta descompensación; por ejemplo, se empieza estudiando, conforme a estas pautas, el paisaje agrario de las llanuras septentrionales y vemos cómo se expresa allí la dinámica población-producción (I, pp. 153-155), pasando a analizar el borde sur meseteño que contiene desde dicha perspectiva elementos de excepción (I, p. 156); pero antes de estudiar, por contraposición a las formas de paisajes ya definidas, las comarcas centromeridionales (I, p. 162), hay unas interesantes páginas sobre la ciudad de Avila. En ellas se habla de las características que allí tiene la producción agraria y en general de los rasgos (agrícolas o no) de una economía urbana. Ciertamente, no se puede, y menos en las fases iniciales, separar Avila del contexto general de los paisajes agrarios, pero insertarlo aquí produce un pequeño desorden y, sobre todo, nos hace perder de vista el planteamiento de una *composición lógica*, al que presumiblemente deberían haberse dedicado las páginas de este capítulo posteriores a su enunciado (p. 152). La observación sobre las tesis de Duby o Boserup para interpretar el aumento de la producción agraria con distinta valoración de los elementos técnicos y demográficos, concluyendo, conforme a la segunda, que el crecimiento demográfico obligó, dentro

de un bajo nivel técnico, a adaptarse a las exigencias de una mayor población y originó así un incremento de la producción agraria, me parece acertada (I, p. 168), pero considero excesivo plantear las diferencias entre las distintas áreas geográficas del obispado, en la relación que desempeñan la población y la producción agrarias, no de una manera sencilla tal como se expone en las páginas anteriores, sino recurriendo a una elemental, y creo innecesaria, expresión matemática.

Nos hallamos ante un libro de historia y no es preciso revalorizar nuestra disciplina empleando tales recursos. Lo que podemos deducir de nuestra observación concreta, tal como lo hace Barrios, y de la utilización de las relaciones y comparaciones pertinentes, es suficiente, e incluso resultará una expresión más clara y sencilla sobre unos fenómenos que se pueden comprender racionalmente. Que tras la repoblación se advierten notorias diferencias en la organización del poblamiento, en la mayor o menor importancia de las actividades agrícolas y ganaderas, en suma que hay unos diversos paisajes agrarios que nos expresan distintas formas económicas dentro del obispado abulense, esto es lo fundamental. Cuando en el volumen II el autor procede a analizar igualmente los paisajes agrarios y paisaje urbano de Avila para el período 1230-1320, y considera haber ofrecido una «visión panorámica de la ordenación agraria en sus rasgos esenciales» (II, p. 106), no sólo hace explícito y claro su objetivo, sino que, a mi juicio, ha conseguido un mayor logro.

La formación de las clases sociales es objeto de una coherente visión. Desde los primeros decenios del siglo XII se va originando una auténtica oligarquía que ejerce su dominio sobre el campesinado y las aldeas, que utiliza las imposiciones tributarias (regias y concejiles) y accede a la gran propiedad. En la segunda mitad de dicha centuria hay ya un *bloque social dominante* en el que se integran laicos y eclesiásticos; éstos, además, en contraposición a los pecheros, aparecen como exentos (especialmente al final del primer período) e incluso son beneficiarios de las imposiciones tributarias (I, p. 209). Es también a finales del período de frontera cuando surgen los primeros señoríos sobre explotaciones rurales y comunidades aldeanas en el territorio abulense (I, p. 217). Los datos que nos aportan los capítulos 3 y 4 del volumen I muestran un fenómeno claro en la línea de una temprana formación de los bloques sociales antagónicos. Ya desde la muerte de Alfonso VI (1109) se produce el encumbramiento de algunos linajes o grupos de repobladores, y hacia 1135 aparece claramente un grupo dominante de guerreros-propietarios de ganado (I, p. 194); se nos dice: «Con la cristalización y delimitación de la clase de los guerreros la estructuración social, al menos en sus líneas fundamentales, ha concluido prácticamente en 1135» (I, p. 201). Por otra parte, el obispado tiene una auténtica dotación fundacional en 1135 (I, p. 243), se extiende su poder y el de los miembros del cabildo catedralicio, vinculados al grupo oligárquico, y los capitulares y obispo forman parte del bloque social dominante, en el que aparecen notoriamente consolidados por ejemplo hacia 1180. Por entonces se estructura el diezmo, que será en la esfera eclesiástica el mayor mecanismo de detracción social, en definitiva el principal exponente de la renta feudal eclesiástica. El bloque social dominante, en su consolidación y complicación, es tal a fines del siglo XII o en 1230; nada tiene de sorprendente, por tanto, la existencia de conflictos secundarios en el seno de dicho grupo en torno a 1185 (I, p. 257). Estoy plenamente de acuerdo con todo lo apuntado; por eso, cuando

voy al volumen II a continuar con esa secuencia el estudio de la articulación social, veo ciertas contradicciones, al menos aparentes.

El autor nos dice que se tardó un siglo en institucionalizar el poder de la oligarquía municipal (II, p. 159); se habla de la exención de tributos a los caballeros a mediados del siglo XIII (II, p. 140); asimismo, el papel que tiene la caballería villana como oligarquía consolidada que dirige el concejo se nos aparece claramente. También todo esto es correcto, pero, y esa es mi objeción, a veces parece como si se tratara de mostrar unos cambios acaecidos tras 1230, como si antes no hubiera ya una auténtica oligarquía que participara, como se dice en el volumen I, en el dominio del concejo sobre el campesinado y las aldeas, en aspectos como el fiscal, con toda claridad demostrado respecto a la esfera eclesiástica (I, pp. 209 y 254). Una vez leído el primer tomo, nos quedamos con la idea de que ya existe un *bloque social hegemónico*, pero en el volumen II a veces da la impresión de que su formación se produce entonces, garantizada por una serie de cambios, entre ellos la desaparición relativa de la actividad militar, que habían hecho del territorio en el pasado una zona de frontera. Quizás yo exagere un poco y en el fondo no vea tan grandes contradicciones, pero aparentemente puede haber algo de esto, por lo que tal vez convendría matizar más.

Lo hallamos en el empleo de ciertos términos, de calificaciones que dadas para el siglo XII se utilizan para el estudio del XIII pareciendo definir nuevas realidades. Por ejemplo, los antiguos guerreros a caballo, la caballería villana, constituyen y se identifican a mediados del siglo XIII como *señores-propietarios* (II, p. 140), pero ya antes, en referencia a la primera mitad del siglo XII, los vemos como *caballeros-señores* (I, p. 201). Aunque no deban ser equiparables, ambos términos se prestan a equívocos, pues en los dos casos dan a entender la existencia de una clase dominante, y como tal la del siglo XIII no se diferencia de la del XII.

¿Cuáles son los cambios producidos? El mismo autor nos lo hace ver mediante su interpretación de los datos y observaciones concretas. Las instituciones municipales se hacen más complejas, el poder ejercido por la oligarquía sobre los grupos dependientes es cada vez mayor merced a una mayor extracción del excedente y a un aumento de su volumen mediante una más compleja detracción fiscal, y gracias también a una creciente limitación de su libertad. La situación de privilegio significa ya una exención plena para los miembros de la oligarquía, clérigos o laicos; además van apareciendo auténticos señoríos. En la esfera eclesiástica aumenta el patrimonio catedralicio, se perfecciona la gestión directa sobre bienes del cabildo, se organiza mejor la extracción regular de diezmos y la consistencia de los prestimonios. Así pues, se produce una consolidación que toma su base en una realidad anterior, en donde aparecían unos claros grupos dominantes. Estos en sí no han cambiado.

Por el análisis de los linajes (II, pp. 135 y ss.) podemos observar una disminución de la actividad militar, especialmente a partir de 1230. El grupo dominante se nos aparece con una faz nueva, pero es el mismo grupo social, ahora más poderoso y que ha obtenido una clara sanción como grupo cerrado y monopolizador del gobierno municipal, que utiliza el alfoz como el ámbito territorial donde ejerce su dominio, ya que en él puede conseguir señoríos o percibir tributos de manera directa. No es tanto porque se haya necesitado un siglo para institucionalizar el poder de

la oligarquía municipal, cuanto debido a que antes «los recursos extraídos del carácter fronterizo minimizaron el producto del ejercicio del poder» (II, p. 159). Demos esto por cierto, pero no se negará que antes detentaron el poder y hubo ya una oligarquía. Que a mediados del siglo XIII este grupo sea una caballería villana con un claro *status privilegiado* debe ser también observado desde la óptica de las relaciones entre el poder monárquico y la oligarquía (II, pp. 158-159), fenómeno que hallamos por ejemplo en Burgos, conforme a los estudios de T. Ruiz². Pero precisamente el caso de Avila permite ver cómo esta caballería villana al adquirir tales privilegios no hace sino culminar algo que se está produciendo desde tiempos anteriores sin solución de continuidad. Esto debe ser resaltado. Lo que hallamos en el bloque dominante durante esta segunda etapa no es tanto su consolidación como tal bloque, cosa que podemos considerar como anterior, sino que la propia evolución de la sociedad feudal hace que vaya alcanzando unas mayores cotas de poder, riqueza y ejercicio de una auténtica y más lograda extorsión sobre la clase social dominada.

No debe decirse que se pasa de formas abiertas y fluidas de predominio social a estructuras cerradas y rígidamente hereditarias (II, pp. 140-141). En los momentos finales del siglo XII hubo sin duda ciertas variaciones tanto en el bloque dominante como en el dominado; diferenciaciones en el seno de un campesinado, entonces sometido en muchos casos a una escasa dependencia, o inicios de una relativa importancia de algunos artesanos o comerciantes. La inevitable limitación de las fuentes ha hecho imposible un análisis sobre el posible ascenso de algunos elementos urbanos pertenecientes, económicamente hablando, a los sectores no-agrarios. No conocemos, por tanto, la posible incidencia de este fenómeno. Pero no podemos deducir de aquí nada extraordinario. Los que monopolizan el poder urbano y de la villa sobre el territorio concejil se identifican, básicamente, con una serie de linajes que hunden sus raíces en los tiempos anteriores; se trata del grupo de guerreros-pastores, convertido ahora en caballeros-señores.

La evolución producida permite la maduración del concejo en el seno de una sociedad feudal. Es el concejo, que actúa como señor colectivo, lo que muestra un mayor grado de perfeccionamiento. Además, ahora, esta realidad conlleva un mayor desarrollo de la fiscalidad con una mayor y más directa participación de la oligarquía en las imposiciones tributarias; no son ya sólo los tributos regios o concejiles de los que se beneficiaban vagamente en el siglo XII, y ahora más y mejor, son también tributos convertidos en casi particulares de miembros de la oligarquía, como heminas, soldadas, montazgos, etc. (II, p. 160), cuando no el trasvase de tal fiscalidad merced a la concesión o usurpación de la titularidad de un señorío. Los privilegios representaron un fortalecimiento y ampliación de su poder, y en ello quizás uno de los ejemplos más extremos nos venga dado por la extensión de la exención tributaria a quienes son cultivadores de las tierras pertenecientes a la explotación directa de los caballeros villanos (II, p. 190) o a los clientes del obispo y capitulares (II, p. 192).

Mediante todo esto, y otros muchos aspectos que en el libro comentado se estudian, podemos matizar los cambios. En la segunda mitad del siglo XIII se debe ha-

² Especialmente los recogidos en el libro *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, 1981.

blar, sin duda, de una mayor consolidación y de un carácter más cerrado del bloque hegemónico, pero, quiero insistir, y eso es quizás lo que el autor no hace explícito en el volumen II, éste es el mismo que hemos visto configurado con anterioridad. La extensión de su poder, que tan a las claras nos muestran los capítulos 3 y 4 del volumen II es una representación de lo que significó la reproducción del bloque dominante como tal clase social.

En el feudalismo la propiedad está condicionada. Existe una auténtica superposición de derechos, de modo que resulta absolutamente necesario hablar de propiedad eminente, dominio útil, etc. Es una cuestión importante y debemos ser sumamente precisos en el empleo de la terminología institucional, ya que una expresión correcta y matizada sobre la propiedad y sus derechos es fundamental para la comprensión del feudalismo. Barrios al hablar de la repoblación dirigida por el conde Raimundo de Borgoña señala a la «Corona, como propietaria eminente del suelo» (I, p. 183); más adelante demuestra cómo el naciente concejo se hizo con derechos eminentes emanados de la autoridad regia, lo que le permite justificar la dependencia de las aldeas. Por otra parte, el realengo se reservó tierras para sí, y también se dio todo el juego de concesiones, ocupaciones de la tierra y adquisiciones que generaban derechos de propiedad. Vemos, ya desde los primeros tiempos, trazado el cuadro de un tipo de propiedad feudal: en última instancia los derechos del rey y del concejo; aun respetando este condicionamiento, una propiedad, que consideramos también eminente, en manos de los miembros de la oligarquía, las instituciones eclesiásticas o las comunidades de aldea; finalmente, el campesino dependiente que sólo tiene el dominio útil. Puede haber cambios, así la tendencia a una cuasi propiedad por éste último, detectada por ejemplo hacia 1170 (I, p. 212), o por el contrario una nueva generalización de la dependencia que prácticamente quiebra los derechos de las comunidades de aldea desde mediados del siglo XIII (II, p. 167), pero como he dicho el panorama ha quedado ya trazado. Por eso hay un planteamiento consecuente cuando hablando del siglo XIII el autor dice: «la propiedad, salvo cuando se trata de explotaciones que gozan de inmunidad o privilegio, pertenece al concejo y en última instancia, a través de su mediación y control, al rey» (II, p. 166). El dominio útil del campesino no comporta auténtica propiedad, mientras que por el contrario existe propiedad concejil y señorial.

Por todo lo dicho, no acierto a ver bien precisada la propiedad y derechos señoriales, cuando se habla de éstos más adelante (II, pp. 225 y ss.). Dice Barrios que hay señoríos en los que la propiedad eminente correspondía a su titular y otros en los que había señorío pero el señor no era el propietario eminente. De cualquier forma, el autor observa cómo en ambos casos hay un auténtico dominio o control señorial sobre los vasallos. Yo no veo propiamente diferencia jurídica. Si el señor no tiene en algunos casos la propiedad eminente, ¿quién la ostenta? ¿Los campesinos? No, según se ha expresado antes, y más teniendo en cuenta la ya clara conversión de las comunidades de aldea en colectivos de campesinado dependiente. Sería, en todo caso, el concejo o el rey; y, si son éstos los que transfieren la titularidad del señorío, ello significa la conversión de los beneficiarios en propietarios eminentes. Creo que

el error de Barrios estriba en haber seguido a Clavero en este punto³, en su distinción entre dominio útil, dominio eminente y dominio señorial. No hay propiamente más que el dominio útil que significa explotación directa y, además, en el caso del campesino dependiente la unidad generadora de renta para los que tienen a su vez derechos sobre la tierra, que pueden ser diversos o matizados, pero que entran en el término de dominio eminente, si consideramos éste como un auténtico ejercicio de poder que no es el estrictamente económico, sino que comporta la coacción extraeconómica. Creo que de esta manera nuestra visión sobre la dependencia feudal resulta más esclarecedora. Por otro lado, así no hay contradicciones con lo expresado en otros lugares de la obra (por ejemplo, I, p. 183; II, pp. 167-168).

Destaca además que unas determinadas personas extraen la renta sobre el campesinado dependiente. En esto hay uniformidad. Si damos la razón a Barrios en el tema dominio eminente-dominio señorial, no dejará sin embargo de aparecer una observación como ésta: «...la intervención del señor es prácticamente total; si bien adopta formas específicas muy variadas y a veces cambiantes, en lo que respecta a la realización de la renta» (II, p. 228). El otro aspecto importante es la explotación directa del campesinado, y esa se da tanto en lo que Barrios considera tierras propiedad eminente del señor como espacios de dominio señorial. La cuestión quizás sea otra, y me atrevo a verla tras observar el análisis del patrimonio catedralicio, entendiéndolo aquí las propiedades dispersas que son objeto en el período de 1230 a 1320 de una perfeccionada gestión directa (II, pp. 234 y ss.). Nos encontramos más bien con tierras de gestión directa y propiedades compactas (por ejemplo aldeas enteras) que representaban por el contrario la explotación directa por parte del campesinado y el ejercicio del poder del cabildo sobre éste. Lo que vemos, sobre todo, son formas distintas en las propiedades de un importante sector del bloque dominante, como lo es el cabildo, no que haya propiedad eminente o señorial.

La existencia de un campesinado sujeto a servidumbre en el siglo XII y la existencia de prestaciones de trabajo personal sólo son tratadas en la medida que lo permiten las fuentes documentales. Contrasta ello con los detalles acerca de los arrendamientos del cabildo desde mediados del siglo XIII (II, p. 254). No estoy del todo de acuerdo con lo apuntado sobre las sernas para el primer período. No creo que se pueda aplicar, sin constatación, siguiendo a García de Cortázar, que las sernas representen la reserva y los solares las tenencias campesinas (I, p. 292). Aunque a modo de hipótesis, Barrios va quizás un poco lejos al querer expresar para los bienes de la Iglesia de Avila en el siglo XII la existencia de una reserva sujeta a la explotación directa mediante sernas (I, p. 287). Estas debieron existir, pero no cabe identificarlas porque aparezca una expresión como *La Serna de Avila*, pues *serna* puede equivaler sin más a tierra en algunas ocasiones. Sobre la organización del patrimonio capitular en el primer período, poco es lo que podemos decir, pero no es necesario aproximarse al tema mediante el clásico esquema reserva-tenencias. Lo que sí conocemos, a pesar de la oscuridad existente, y está suficientemente aclarado en el libro, es lo más importante: la existencia del dominio feudal y de campesinado sujeto a dependencia.

³ B. CLAVERO, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974, pp. 62 y ss.

Se me ocurren algunas consideraciones sobre el estudio de la ciudad de Avila. Tiene importancia e interés lo dedicado a este tema en los capítulos que tratan sobre las formas de paisaje en el obispado abulense, pero su entidad temática, especialmente para los años de 1230 a 1320, me hace pensar que quizás mereciese un capítulo aparte. El análisis de la actividad artesanal probablemente quede un poco desvirtuado en el contexto de dicho capítulo (2 del volumen II), dado que en su apartado A aquella se destaca sobre todo como uno de los rasgos de un paisaje urbano (p. 56). Aunque el propio autor declara que «paisajes y economías son caras de una misma moneda» (II, p. 81), la referencia a paisajes diferentes y economías complementarias, que da título al capítulo, quizás no sea la más apropiada. Creo que hubiera sido mejor plantearlo como un análisis de tales economías, que es lo que en definitiva hace el autor, conteniendo lógicamente el examen de los paisajes rurales y del paisaje urbano. El estudio de los paisajes, en cuanto éstos son una realidad social, no es sino un medio para conocer esta sociedad. Consecuentemente, yo hubiera invertido los términos de paisajes diferentes-economías complementarias; ello corresponde mejor al contenido del capítulo, a la vez que hace destacar más lo referente a la ciudad de Avila y su contraposición, no sólo real, sino también conceptual, respecto al mundo plenamente rural.

De otro lado, sobre los múltiples aspectos de la realidad urbana no hubiera venido de más la utilización de comparaciones con otras ciudades. Tengo inevitablemente presente mi estudio sobre León⁴. Creo que hubieran sido interesantes las comparaciones sobre oficios artesanales, comercio regional, mercado urbano, datos de precios, censos y arrendamientos urbanos, etc. Pero, tal vez, la limitación de las fuentes haya impedido alguno de estos desarrollos.

Las conclusiones, breves, quizás por imperativos de la edición, nos ofrecen un panorama sugerente, aunque poco desarrollado en algunos aspectos. Mi comentario ha de ser amplio, dado que es de suponer, y aquí suponemos bien, está condensado en ellas todo lo fundamental expuesto en el libro. A partir de las conclusiones pueden volver a salir los problemas tocados, convirtiendo su comentario en algo más general y extenso, si lo comparamos con sus pocas páginas.

En primer lugar, cabe decir que Barrios no ha caído en contradicciones respecto a lo tratado antes. Ya de por sí es un logro que no todos consiguen. Como tampoco ha caído en la frecuente trampa de repetir en las páginas finales la demostración contenida a lo largo de la exposición. Sus conclusiones no son, por tanto, un recordatorio resumido de lo demostrado antes.

A mi modo de ver, no era necesario justificar el método, ya que éste ha hablado por sí solo. Por otra parte, pienso que no se ha de decir que las notas apuntadas no tienen nada que ver con el debate historiográfico sobre el feudalismo hispánico (II, p. 265). Yo me pregunto: ¿por qué no? Tras sus agudas observaciones, parte de las conclusiones capitales de toda la obra, se puede insistir en la realidad de un mundo feudal con sus propias concreciones. Se ha hablado de renta feudal sobre el campesinado, de los grupos sociales dominantes, de cómo surge y evoluciona todo esto; se trata de analizar la sociedad feudal en el obispado abulense. Este, necesaria-

⁴ C. ESTEPA DIEZ, *Estructura social de la ciudad de León. Siglos XI-XIII*, León, 1977.

mente, forma parte del estudio del feudalismo y en particular del feudalismo castellano. No es sólo aquello que observa en las conclusiones, como el papel del proceso repoblador en la concreción del modo de producción feudal, la formación de una determinada clase dominante, o el proceso de señorialización propio del siglo XIII; a lo largo de sus páginas se ven muchos aspectos concretos de la realidad feudal, incluidos los institucionales. Así pues, necesariamente, se entra en el debate historiográfico. Por ejemplo, en un momento determinado se expone cómo el grupo de eclesiásticos privilegiados tenía entre sí vínculos jurídicos feudales, y además era receptor de una buena parte de la producción social (a través de los diezmos) sin que mediasen propiamente en ese caso entre los dominados (todos los campesinos que pagaban el diezmo) y los clérigos lazos típicamente vasalláticos (I, p. 272). Es una observación, entre otras muchas, que nos muestra el necesario estudio del feudalismo en todos sus aspectos. En definitiva, su explícita marginación del debate ha de interpretarse como intencionado apartamiento de la ya obsoleta discusión sobre la existencia de feudalismo en Castilla, feudalismo cuya existencia en este libro no se da por supuesta sino que se demuestra.

El autor habla de «formas particulares» para definir este ejemplo o modelo de feudalismo. Así, se refiere al desplazamiento de la alta nobleza, al concejo como señorío feudal colectivo, a la parcelación del poder feudal como forma integrante del feudalismo y sin la significación de crisis del mismo. Sin embargo, creo que lo más importante a la hora de esbozar las líneas maestras de esta formación social, no es el tema de la hegemonía de la pequeña explotación como contrapuesta al gran dominio patrimonial. Lo que más importa en todo régimen feudal es la existencia de unas relaciones de dependencia en el marco de una coacción extraeconómica. Todo esto tiene notoria expresión en esta obra, como vemos a través de los distintos protagonistas sociales. La pequeña explotación campesina o la explotación directa practicada por los señores laicos y eclesiásticos son realidades concretas, interesantes de por sí, que el autor procura examinar en muchos momentos de la obra, pero en las conclusiones me parece ver una necesidad justificativa sobre el predominio de la pequeña explotación, como si ésta fuera una peculiaridad concreta, una forma particular del modo de producción feudal, que quizás no corresponda a los esquemas del feudalismo clásico. Se puede aludir a todo esto, pero lo cierto es que la pequeña explotación campesina ha sido muchas veces destacada, de Marc Bloch a Guy Bois, por ejemplo, y no entorpece para nada una caracterización del régimen feudal. Lo expuesto por el autor sobre la pequeña explotación no es desacertado ni tampoco sobra en las conclusiones, pero creo que en un esbozo teórico ha de tener un papel secundario. A no ser cuando veamos en la pequeña explotación campesina los elementos propios de una generación del feudalismo: aludo, por ejemplo, al proceso resultante de la disolución de la comunidad de aldea, tema del que no está exento el libro en algunos pasajes (así al hablar de la solidaridad aldeana), pero que no aparece con igual fuerza en las conclusiones.

En las conclusiones echo de menos un planteamiento más profundo sobre la crisis del sistema feudal hacia 1320. Hubo limitaciones, especialmente desde finales del siglo XIII, a las roturaciones practicadas por los campesinos, hubo cierta tensión en algún momento entre el concejo y los señoríos que iban proliferando en su alfoz,

hubo contradicciones en el seno de la clase dominante debidas a la confluencia y colisión en las exigencias tributarias sobre el campesinado. Barrios señala también ejemplos de cómo se inicia el desplome de rentas para el bloque social dominante hacia 1310 (II, p. 11). Todos estos fenómenos están interrelacionados entre sí y quizás deberían destacarse más en las conclusiones a modo tal vez de esbozo de planteamiento sobre la crisis feudal. Quizás el tema sea demasiado amplio y complejo, y además obligaría a penetrar en otro período, pero lo cierto es que el libro acaba con este fenómeno y deberían mostrarse un poco más sus inicios. Precisamente, podría haber sido el objeto más extenso de las conclusiones, representando un colofón de la obra.

Porque deducimos, y pienso que el autor está de acuerdo, dificultades en las fuerzas productivas para aumentar su explotación, debido a la cada vez mayor limitación de su libertad y a los intereses de la oligarquía sobre los bienes comunales y el acrecentamiento de sus patrimonios; el choque entre poderes señoriales a la hora de disputarse la extracción del excedente, y una presión fiscal sobre el campesinado que puede imposibilitarle, en algún momento, para la satisfacción de las distintas cargas que representan la renta feudal. Es decir, al final vemos una clara descompensación entre lo que da de sí la pequeña explotación campesina como unidad de producción y lo que le es exigido por los que ejercen el poder, agravada por la importancia de las rentas en dinero. Por todo ello, observamos los inicios de la crisis, como un problema de falta de reproducción partiendo de unas determinadas características que tienen la propiedad y las relaciones sociales. Estas cuestiones podían haber sido desarrolladas, aunque, ciertamente, la importancia del tema merecía también un extenso trabajo, para el que animamos al autor.

En suma, una obra cuya lectura atenta nos permite un cúmulo de observaciones y conclusiones que se nos hacen propias. Mis críticas al libro de Barrios no hacen sino realzarlo, y ahora se comprenderá lo que decía al comienzo de este comentario a modo de preámbulo; y que se me perdone la extensión de esta crítica, pero creo que la importancia del libro lo exigía.

RESEÑAS

CONTAMINE, Philippe
La guerra en la Edad Media.
Editorial Labor, Colección «Nueva Clío», 24.
Barcelona, 1984, XVI + 480 págs.

Es de agradecer la aparición de un manual sobre la guerra medieval, tanto por el interés del tema como por el contenido mismo de la obra de Contamine que, por fortuna, se aleja de esa corriente positivista tan usual en los estudios de polemología. Decimos esto, porque una materia como la guerra es, por así decirlo, un vehículo, un comodín para el análisis de múltiples aspectos de la realidad histórica. Está claro que diferentes estructuras sociales implican diferentes maneras de concebir, practicar o justificar los conflictos bélicos —al igual que éstos juegan un papel distinto en cada época—, y que en modo alguno puede separarse el estudio de una tipología específica de la guerra (armas, ejércitos, tácticas, etc.) del análisis global de la sociedad. Afortunadamente, el libro de Contamine no se aleja demasiado de este supuesto.

La inclusión de su trabajo en la colección «Nueva Clío», con la estructura ya característica y presente en otros títulos de la misma serie, da a la obra un doble carácter: como manual y como introspección novedosa y aleccionadora en un tema tan necesitado de nuevas vías de investigación como es éste. El libro cubre con relativa satisfacción estos dos objetivos; y sólo con relativa satisfacción, por cuanto hay grandes olvidos e insuficiencias.

En el primer gran apartado Contamine recopila y presenta los conocimientos existentes sobre el tema, trazando la historia militar del período medieval. Dejadas a un lado gran-

des áreas geográficas (Bizancio, el mundo musulmán), por voluntad del autor, el estudio se centra en Inglaterra, Italia, Francia, Alemania y la Península Ibérica. Es aquí, precisamente, donde se detectan grandes ausencias: muy escasa información sobre el mundo germano y un olvido casi total de la problemática para la Península, que sólo es estudiada de un modo indirecto y, generalmente, a modo de ejemplificación o simple casuística. No hay que recordar aquí la abundante documentación (fueros, ordenanzas, etc.) existente sobre el tema —publicada y difundida, además, desde hace bastantes años— y la importancia que los sucesos militares tienen en la gestación y desarrollo del feudalismo peninsular: conquista, situación de frontera, sistema de exenciones basado en la participación militar, etc. Todo ello pasa absolutamente desapercibido para Contamine, lo cual, sin duda, resta interés a esta obra, al menos en lo que a los medievalistas de la península se refiere.

La otra insuficiencia, que de alguna manera determina el contenido de esta primera parte y orienta también el segundo gran apartado (Problemas y perspectivas), tiene que ver con la adopción de una perspectiva analítica y conceptual un tanto limitada. Si bien Contamine no deja de reconocer en varias ocasiones a lo largo del libro que la guerra no puede ser desligada del entorno histórico, de los fenómenos sociales y económicos, que existe una relación entre jerarquía militar y social, que hay estrechos lazos entre el tipo de conflictos y la organización de los poderes, a menudo se deja llevar por la acumulación de información sin que ésta vaya acompañada de un análisis paralelo sobre las implicaciones y la causalidad de los hechos y datos presentados. No sería motivo de objeción el derroche

de información que a menudo domina la obra (y que sin duda también domina el autor dada su abundante producción sobre la materia), ya que también éste es uno de los objetivos que sin duda pueden esperarse de un libro que de alguna manera es un manual, si no fuera porque con frecuencia se olvidan las muchas interrelaciones que con múltiples aspectos de la realidad histórica tiene el fenómeno militar; podemos encontrar cómo se hacía la guerra, quién la hacía, con qué armas, cómo se definía o justificaba una acción bélica por juristas o teólogos, pero no siempre queda claro, y en ocasiones ni siquiera se plantea, por qué se hacía la guerra, la relación entre conflictos armados y conflictos de clase, la evolución paralela de los tipos de enfrentamientos y acciones militares y de los grupos sociales que de una u otra manera aparecen involucrados en ellos.

Contamine nos ofrece una tipología y una casuística de la guerra, amplia y considerable, desde muy diferentes puntos de vista: estrictamente militar (armas, estrategias, tácticas, técnicas de combate, etc.), jurídico, ético, sociológico, cultural, artístico; y sin embargo hay múltiples implicaciones y perspectivas de análisis que prácticamente no toca. Así, por ejemplo, la relación de las guerras bajomedievales con los reajustes en las relaciones de poder y las nuevas estructuras políticas que van surgiendo, la relación entre algunas de las guerras civiles y los cambios en los mecanismos de reproducción social de los grupos dominantes, la expresión de la guerra a través del derecho medieval y en concreto a través de su ritualización en algunos de los procedimientos judiciales (continuación de la guerra en el derecho y viceversa), el análisis de la violencia feudal como soporte de la extracción de excedente y de la reproducción de una situación hegemónica por parte del bloque social dominante (¿qué distancia hay entre el botín y el saqueo organizado y la violencia feudal?), el papel de la guerra en alguno de los modelos explicativos de la dinámica de crecimiento y crisis como, por ejemplo, el malthusiano, etc.

Contamine, evidentemente, presta más atención a una guerra llamémosla «oficial»,

de grandes recursos, así como a los aspectos relacionados con ella que se mueven en ese ámbito tan querido por la historiografía francesa como es la historia de las mentalidades y campos afines.

Alberto MARTIN EXPOSITO

FOSSIER, Robert

La infancia de Europa. Siglos X-XII. Aspectos económicos y sociales. I. El hombre y su espacio. II. Estructuras y problemas.

Editorial Labor. Colección «Nueva Clío», 17 y 17 bis.

Barcelona, 1984, 1.018 págs.

Con mayor prontitud, si cabe, que para recientes publicaciones en la colección Nueva Clío (n.º 16, Jean-Pierre Poly y Eric Bournazel, *El cambio feudal (siglos X al XII)* y n.º 24, Philippe Contamine, *La guerra en la Edad Media*), la editorial Labor nos proporciona un nuevo título, en dos volúmenes, apenas dos años después de su aparición en Francia.

Lo primero que se debe decir es que el manual llama la atención por la abundancia y diversidad de la información recogida y también por la amplitud del espacio estudiado. En el primer caso no se excluyen las opiniones encontradas, ni las aportaciones de disciplinas aún jóvenes como la arqueología, la antropología histórica, la toponimia o la demografía histórica, entre otras, y en el segundo, hay que anotar que ese espacio es el de toda la cristiandad, sin zonas especialmente favorecidas «a priori», siendo sólo la mayor reflexión, que los diferentes problemas hubieran suscitado previamente entre los investigadores, la que determina que unos países o regiones merezcan mayor atención por parte del autor.

No ignora éste, por otra parte, que el mismo título de su obra, referido a los siglos X-

XII, es de por sí polémico, pero opta claramente por la postura historiográfica que ve en estos siglos el punto de arranque de uno de los cambios más considerables en la historia de las sociedades occidentales antes de la era industrial, con lo que todo lo anterior al siglo X pertenecería al dominio de la Antigüedad. Igualmente R. Fossier, tras hacer una puesta al día de las diversas cuestiones, no permanece ajeno a los debates existentes entre investigadores, toma partido y expone con calor y amenidad sus opiniones, lo que favorece la polémica y anima a emprender estudios destinados a iluminar espacios aún nebulosos.

La obra se estructura en tres apartados, según el esquema acostumbrado en esta colección: Estado actual de nuestros conocimientos, algunos problemas y documentación.

En el primero de los apartados son cuatro los capítulos: I) El creciente peso de los hombres, II) El enceldamiento, III) La revolución de la economía y IV) En busca de un equilibrio.

El estudio demográfico es básico para comprender los cambios económicos que tienen lugar y como faltan los datos directos, hay que saber interrogar y leer las fuentes literarias y recurrir a la arqueología, las cuales proporcionan unas cifras y, lo que es más significativo, dejan entrever las estructuras familiares existentes, al tiempo que es posible apreciar el retroceso de las principales causas que impedían el crecimiento: el hambre y las epidemias. Del mismo modo la manifestación más clara de ese crecimiento es la conquista de nuevas tierras para el cultivo.

El segundo capítulo se refiere a aspectos sociales y es al que dedica el autor un mayor número de páginas. Nacen ahora nuevos reagrupamientos de hombres, lo que afecta al grupo familiar, pero sobre todo se realiza en torno a dos centros principales: la iglesia parroquial cuya aparición es esencial y el castillo o mejor el señorío banal y territorial; ambos sirven tanto para limitar como para defender los nuevos espacios rurales. Y envolviendo a todos los hombres las solidaridades derivadas de las relaciones feudo-vasalláticas para los grandes y aquellas nuevas:

comunales, gremios, que afectan a los pequeños.

Tras describir Fossier lo que denomina la «normalización del siglo XII» como consecuencia del asentamiento del señorío y de su garante los movimientos de «paz», examina la revolución económica —en clara ruptura con el mundo carolingio— como consecuencia del crecimiento demográfico, los progresos técnicos y los nuevos sistemas de cultivo. El aumento de la producción lleva a la comercialización de los excedentes, con lo que entra en escena el sector terciario y lentamente el numerario. Y todos estos cambios suceden al tiempo que se busca un equilibrio entre los distintos poderes que tratan de afianzarse y se consolidan unas estructuras políticas; signos todos de orden y no de anarquía, ya en el siglo XI, según criterio mantenido invariablemente por el autor desde sus primeros escritos.

La segunda parte del libro dedicada a «Algunos problemas» toca temas como la familia, el feudalismo-nobleza, la ciudad y el oro-plata; temas menores sólo en el número de páginas a ellos dedicados, apenas 150 frente a las 750 de la primera parte, donde aspectos ya tratados, se retoman ahora desde una perspectiva polémica o reflexiva. Finalmente, el autor se pregunta por las causas que han hecho posible los cambios en la Europa del siglo XI, y tras pasar revista y rechazar por insuficientes las respuestas dadas por los historiadores: las innovaciones técnicas, el crecimiento demográfico, el aumento de la producción, la puesta en circulación de los metales preciosos por los invasores de los siglos IX-X, etc., se inclina, como hipótesis, por la explicación climática. Sería la mejora del clima en el período 900-950 a 1250-1275 lo que posibilitaría todas las mutaciones habidas.

Cierra la obra una impresionante y útil bibliografía compuesta por más de mil títulos, presentados por temas, y un índice alfabético de lugares y personas.

En suma, se trata de una magnífica síntesis de obligada consulta para todos los estudiosos de la historia medieval.

SAYAS ABENGOCHEA, Juan José y GARCIA MORENO, Luis A.

Romanismo y germanismo. El despertar de los pueblos hispánicos (siglos IV-X), (Tomo II de «Historia de España», dirigida por Manuel Tuñón de Lara).

Editorial Labor.

Barcelona, 1984, 552 págs.

La editorial Labor emprendió hace ya algún tiempo la tarea de editar una nueva Historia de España en diez tomos, respaldada por la dirección del afamado Tuñón de Lara, y con la colaboración de un acreditado plantel de historiadores. Pues bien, dentro de esta colección, el volumen que ahora nos ocupa es el número dos, que, bajo el título de «Romanismo y germanismo. El despertar de los pueblos hispánicos», intenta abarcar los aspectos de la historia peninsular desarrollados de los siglos IV al X.

Romanismo y germanismo: dos mundos que se entrecruzan en la península Ibérica en un momento de crisis y evolución del Imperio romano y que influyen de manera decisiva en la formación de los pueblos hispánicos.

El gran acierto del presente volumen es conjugar en él dos épocas tan dispares a nivel académico —aunque afortunadamente cada vez menos—, pero tan cercanas en cuanto a su realidad histórica, como son el Bajo Imperio romano por un lado y, por el otro, la etapa visigoda y los orígenes y ulterior desarrollo de los núcleos de resistencia cristiana hacia el nuevo poder, el musulmán, presente en el solar hispano.

Los autores de esta obra conciben este dilatado espacio de tiempo como un período de transición en la historia de los pueblos hispánicos. Se puede afirmar que a finales del siglo II se terminan las condiciones para hablar de una sociedad esclavista. Se entra a partir de estas fechas en un período de transición que irá del dominio del régimen esclavista al del régimen de colonato, aunque esto no quiere decir, ni mucho menos, que el esclavismo como tal desaparezca; lo que sí significa es que el esclavismo como modo de producción do-

minante tendrá cada vez menos importancia hasta su definitiva sustitución por el modo de producción feudal a finales de la época que delimita este volumen.

Las invasiones bárbaras que se suceden desde los albores del siglo V plantearán nuevos problemas y aportarán nuevos elementos. Pero el Estado godo vendrá a ser, aunque con muchas limitaciones, el sucesor del Estado romano. Los rasgos esenciales de este Estado serán, cada vez con mayor intensidad, los siguientes: relaciones de dependencia personal, comitivas armadas de los grandes propietarios como auténticos ejércitos privados, propiedad privada de la tierra como palanca económica del poder de la clase dominante, privatización de funciones que antes fueron públicas, carácter hegemónico de la Iglesia...

En semejante sociedad, con bases económicas y técnicas extremadamente pobres, las discordias intestinas de las «élites del poder», harían muy fácil la penetración musulmana. Y el frágil edificio se desplomó a los primeros asaltos.

La estructuración de este Estado visigodo, fuertemente señorializado y protofeudalizado, se consolida en los reinos y condados cristianos que se oponen al dominio musulmán.

Resulta, así pues, muy probable que, desde los primeros síntomas de desmoronamiento de la sociedad antigua y de su modo de producción hasta el siglo X, se asista en Europa occidental a un largo período de transición —con rasgos peculiares en nuestra Península debido a la presencia musulmana— en el que la preponderancia de la propiedad y la producción de la tierra, los lazos de dependencia personal y la privatización de las instituciones parecen ser los rasgos dominantes.

El presente volumen se estructura en dos partes bien definidas, realizada cada una de ellas por un especialista en la materia. La primera parte, bajo el título «El Bajo Imperio», corre a cargo de Juan José Sayas. Los hechos y problemas se han desarrollado dentro de una secuencia evolutiva en la que, junto a la exposición de cuestiones meramente fácticas, se acompañan capítulos dedicados a los aspec-

tos económico, social y cultural, siempre más atractivos. Aunque en la realidad histórica estos factores van imbricados y vertebrados entre sí, el carácter de obra de consulta universitaria requiere parcelar los problemas, si bien su lectura debe despertar una mayor capacidad de relación.

La segunda parte ha sido realizada por Luis A. García Moreno. En ella aparecen claramente delimitados dos segmentos temporales. El primero corresponde al estudio de la formación social visigoda, desde su inicial invasión hasta el asentamiento definitivo en la Península, pasando por el «intermedio» del reino de Tolosa. El segundo es el referido al origen y formación de los núcleos cristianos de resistencia al poderío musulmán, su primera gran expansión territorial y su consolidación y evolución posterior.

Destacan en esta segunda parte la consideración de la sociedad visigoda como una formación social protofeudalizada y la adopción de las teorías de Barbero y Vigil acerca de Covadonga y los orígenes del reino de Asturias, axiomas éstos negados u obviados hasta hace bien poco por la dominante historiografía tradicional.

Se echa de menos, sin embargo, una mayor atención a los aspectos socio-económicos y culturales en favor de una mayor preponderancia de los hechos político-jurídicos. Es cierto que dentro de los capítulos dedicados a estos últimos aspectos se insertan muchas veces los primeros, pero es ilógico que si en el «Bajo Imperio» se les trata de una forma más extensa e independiente, ahora no se haga lo mismo.

Se ha hecho en este volumen una profusa utilización de fuentes, tanto literarias como arqueológicas, cuyos testimonios son muchas veces la base de las conclusiones de los historiadores y, en general, se han estudiado los documentos con amplio espíritu crítico. A fin de ilustrar también de modo conveniente algunas cuestiones tratadas se han incorporado algunos mapas, cuyo número, como es habitual en este tipo de obras, peca de reducido. Al final de cada parte se incluye una bibliografía extensa y, sobre todo, actualizada,

que pone al lector en disposición de acceder a aquellos trabajos más monográficos y especializados de los que es síntesis este manual. Sería conveniente, no obstante, unos breves comentarios críticos al menos de los trabajos más importantes.

En síntesis, una historia con numerosos aciertos, y con las lagunas inherentes a este tipo de trabajos, útil por ofrecer una visión actualizada al estudiante y una visión asequible y correcta a cualquier interesado, en un mercado hasta cierto punto saturado ya por la proliferación de ediciones de este género.

José A. BEJARANO

RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio
Las "polas" asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario.
Universidad de Oviedo.
Oviedo, 1981, 448 págs.

En los trabajos historiográficos sobre aspectos de la realidad medieval peninsular no existe, con relativa frecuencia, una clara correlación entre el título de la obra y el contenido del estudio; incluso a veces ocurre que el título tiene muy poco que ver con los objetivos concretos de investigación, si es que realmente se trata de esto. Pero este no es el caso del magnífico libro de Ruiz de la Peña. La constitución y desarrollo de las *polas* asturianas —*pueblas* en castellano— son, en palabras del autor, uno de los fenómenos más importantes de la historia regional asturiana en el largo período milenario comprendido entre los tiempos de formación de la monarquía ovetense y de la industrialización decimonónica, y es precisamente a este tema al que dedica su atención preferente el autor. Así pues, el título se ajusta perfectamente al contenido de la obra.

Un total de veintiséis pueblas nuevas se fundan, por decisión regia o episcopal, en el ámbito histórico y geográfico asturiano desde que el monarca leonés Alfonso IX llevase adelante la creación de Tineo y Llanes hasta que en el año 1421 la jerarquía diocesana ovetense decidiera la fundación de la Puebla de Las Regueras. Se trata, básicamente, de un proceso de repoblación interior que afecta sobre todo al espacio costero, aunque tiene algunas prolongaciones interiores, pero también —y esto es lo fundamental— de un proceso de urbanización y de reagrupamiento del poblamiento anterior que tiene como consecuencia más significativa el aumento y desarrollo de los núcleos locales que concentran y centralizan la vida administrativa y la actividad económica de la zona en que se hallan, la cual pasa a convertirse en su espacio de dominación social; núcleos, por otra parte, que aparecen desde el principio dotados de instrumentos jurídicos y políticos que acabarán consolidando su condición de agrupaciones urbanas respecto al entorno rural donde se asientan.

Desde diferentes puntos de vista y prácticamente sin olvidar ninguno de los diversos aspectos de la compleja temática estudiada, lo que comporta a veces una parcelación analítica aparentemente excesiva, el autor pasa revista y trata en profundidad ambos procesos: la repoblación interior y la urbanización. Este es quizás el logro mejor conseguido y que merece la pena ser destacado, porque si ya de por sí resulta necesario el estudio de los procesos de colonización interior, toda vez que la historiografía ha dedicado una atención preferente a las sucesivas repoblaciones fronterizas que tienen lugar con motivo de los desplazamientos del límite meridional cristiano en relación con la formación andalusí, el análisis de la reordenación del hábitat y de la constitución de formaciones urbanas de tipo pequeño o medio en los territorios de retaguardia es quizás más transcendental desde el punto de vista social y desde luego es uno de los temas más desatendidos por la investigación medieval.

Aunque en el corto espacio de este comentario no es posible resumir siquiera cada

uno de los aspectos de este denso libro, hay otra cuestión que inexcusablemente debe subrayarse. Me refiero a que se trata de un estudio que tiene por base, y condición previa, un arduo trabajo de reconocimiento y preparación del material documental. De tal modo, que no hay prácticamente ninguna afirmación o hipótesis que no esté fundada o confirmada por los documentos reunidos.

Esto último justifica plenamente la segunda parte de la obra. En ella se da a conocer, tras la fijación de unos criterios de transcripción y exclusión de algunos textos y tras un análisis de lo que el autor denomina la transmisión manuscrita y editorial —páginas que no tienen desperdicio y que debían ser de consulta obligatoria para trabajos posteriores, en especial para aquellos que traten sobre temas asturianos—, un conjunto de documentos, publicados e inéditos, directamente relacionados con el objeto de estudio.

En este apéndice documental se echan de menos, sin embargo, la actualización y corrección de algunas normas de transcripción, de acuerdo con las demostraciones gráficas y fonéticas presentadas recientemente por algunos historiadores de la lengua; así, por ejemplo, no parece tener mucho sentido hoy mantener en las transcripciones de textos bajomedievales la doble *n* o la forma *u* cuando ésta tiene un valor consonántico; pero todo esto se debe, claro está, a que el autor ha seguido las normas de transcripción establecidas por la Escuela de Estudios Medievales del CSIC. Sin duda, por tanto, son estas últimas las que deberían modificarse, introduciendo las innovaciones propuestas por los lingüistas.

En definitiva, un libro interesante al que deberá recurrirse cuando se intenten estudiar las colonizaciones interiores y la dinámica de reagrupamientos que se producen en la península en distintas fases de la época medieval. Un estudio, además, realizado por un especialista que conoce perfectamente la zona estudiada y que, como se refleja en algunos pasajes de la obra, quiere a su tierra. La pena es que una parcelación excesiva en la presentación de los resultados impide al lector menos conocedor de la región asturiana una com-

preensión rápida de los fenómenos que se estudian; tal vez esto se deba a la falta de una clara jerarquización integradora del cuestionario establecido por el autor antes y a lo largo del desarrollo de su propia investigación. Pero, en definitiva, un trabajo de investigación sobre fuentes indudablemente meritorio; y, en todo caso, los resultados científicos obtenidos pueden haber compensado el ímprobo esfuerzo de preparación y análisis del material documental.

Angel BARRIOS GARCIA

ORTEGA GONZALEZ, M.^a Jesús
El monasterio de Santa María de Valbuena. Un monasterio cisterciense a orillas del Duero.

Institución Cultural Simancas.
Valladolid, 1983, 191 págs.

En un breve lapso de tiempo (1982-1983) han aparecido tres monografías sobre otros tantos monasterios cistercienses de la cuenca del Duero¹. Al margen de la diferente valoración que de cada uno de ellos por separado pueda hacerse, constituyen una aportación interesante debido al abandono casi total de la materia desde la aparición, hace bastantes años, del estudio de Alvarez Palenzuela (*Monasterios cistercienses en Castilla. Siglos XII-XIII*. Valladolid, 1978) y al hecho de que alargan el período estudiado más allá de lo que suele ser habitual en los trabajos de este tipo.

¹ RODRIGUEZ DE DIEGO, J.L., *El Tumbo del monasterio cisterciense de la Espina*, Valladolid, 1982 (reseña en *Studia Historica*, I (1983), p. 213); DIEZ ESPINOSA, J.R., *Santa María de Palazuelos. Desarrollo, crisis y decadencia de un dominio monástico*, Valladolid, 1982; y el libro de M.^a Jesús ORTEGA GONZALEZ comentado en estas líneas.

El trabajo de Ortega González cubre la evolución económica de Santa María de Valbuena desde su fundación (1143) hasta el último cuarto del siglo XV (1477). Es precisamente esta amplitud cronológica la que da cierto interés al libro, en tanto en cuanto permite conocer, aunque muy someramente, la incidencia de la crisis bajomedieval en la economía monástica y las transformaciones a que dio lugar.

El estudio está elaborado siguiendo el esquema más frecuente en los trabajos sobre dominios monásticos: fundación del cenobio, formación del patrimonio, contenido del mismo y algunas notas sobre su explotación. Completan el libro un breve capítulo sobre los ingresos del centro en concepto de renta (señorial y eclesiástica) y un pequeño apéndice documental donde se transcribe un apeo de propiedades y rentas de 1439. En general, da la impresión de que los diferentes apartados se han elaborado con la simple presentación de los datos que puede ofrecer una lectura (no necesariamente profunda) de la documentación ordenada cronológicamente.

Estamos, pues, ante un estudio de corte clásico pero sin los logros que aquellos modelos, ahora adoptados, alcanzaron. El libro se mueve a un nivel básicamente descriptivo en el que los diferentes apartados de cada capítulo se reducen a una serie de descripciones parciales sin demasiada conexión entre sí y desvinculados de una necesaria visión de conjunto no siempre presente en el curso de la investigación.

El verdadero elemento de interés radica en la comparación entre los períodos en que aparece dividida la evolución económica del monasterio: la fase de expansión del dominio de 1143 a 1300 y la fase de crisis y recuperación de 1300 a 1477. Al margen de lo poco elaborado de esta periodización, se observan cambios interesantes que vienen a confirmar aspectos ya expuestos en otros trabajos acerca de los cambios y adaptaciones de las economías monásticas en los siglos bajomedievales, así y a modo de ejemplo: freno de la expansión territorial, cierto grado de concentración de la propiedad, incremento del fácilmente

te comercializable sector vitivinícola, sustitución de la explotación directa por arrendamientos, interés por regular el aprovechamiento ganadero (visible claramente en los pleitos y acuerdos con concejos próximos).

Se echa en falta, por otra parte, una cartografía más clara, precisa y amplia que la presentada, así como una mayor profundización en la documentación, al menos en la que ofrece más posibilidades de estudio como son pleitos y apeos.

Alberto MARTIN EXPOSITO

BARKAI, Ron

Cristianos y musulmanes en la España Medieval (El enemigo en el espejo)

Ediciones Rialp, S.A.

Madrid, 1984, 301 págs.

Incuestionablemente, y pese a su, en ocasiones, deficiente traducción, el libro del Dr. Ron Barkai, docente en la Universidad de Tel-Aviv, abre nuevos caminos para la intelección de la dimensión mental de las sociedades existentes en la Península Ibérica en el medievo, desde los siglos VII al XIII. El libro, estructurado en tres apartados (el primero va desde los albores de la conquista musulmana hasta el último cuarto del siglo XI; el segundo arranca de las postrimerías del siglo XI y llega hasta mediados del s. XII; y el tercero cubre desde la segunda mitad del siglo XII a la segunda mitad del siglo XIII) presenta «el análisis de la autoimagen y la del enemigo» bajo la perspectiva de una dinámica de conflicto, contemplando «aquellos aspectos que no pueden ser definidos en términos jurídico-legales ni cronológico-políticos, sino que pertenecen a un espacio nebuloso cuya existencia es posible constatar pero que resulta muy difícil definir» (pág. 12).

La metodología, ciertamente novedosa, que el autor utiliza en su estudio, dimana de las experiencias de la psicología social; ello le permite tener acceso a los instrumentos perfeccionados que las ciencias de la conducta ponen a su disposición, tanto en lo concerniente a los conceptos que emplea como a los planteamientos que formula. Dicha metodología se ve apoyada por la sólida formación de arabista del propio autor, merced a lo cual el léxico cronístico —palabras y expresiones clave, ciertos epítetos y las asociaciones que despiertan— es aprehendido, atendiendo a exigencias de tipo semántico, mediante la encuesta filológica.

Toda esa labor está cimentada en las crónicas de la época, tanto cristiano-latinas como arábicas, examinadas de forma paralela, posibilitando así la captación de las imágenes mentales, de las diferentes actitudes y de las percepciones dispares, y, sobre todo, del cambio o no operado en ellas en el transcurso del tiempo. En suma, la investigación de las imágenes nos remite a los hechos y éstos nos proyectan a la imagen, apareciendo en tal dialéctica los cambios en secuencia. Pero resumamos la obra por apartados:

El primero, compuesto por dos capítulos, estudia el período formativo y de consolidación de las imágenes creadas por ambos grupos (cristianos y musulmanes); gracias a la luz arrojada sobre ese proceso aparece ante nuestros ojos la problemática captación de los diferentes grupos étnicos por parte de los cristianos, inmersos como estaban dentro de un conflicto político-territorial.

En esta primera etapa sus imágenes, atendiendo a las crónicas seleccionadas, suelen ser «abiertas», moderadas y no demasiado hostiles. Por su parte, los musulmanes tienen una visión del enemigo en unas imágenes que son «cerradas», faltas de complejidad y más hostiles.

Este análisis se ve acompañado de consideraciones de tipo político, sociológico, religioso, militar, etc, ilustrado con profusión de notas al final de cada capítulo.

La segunda parte, formada por tres capítulos, nos ofrece la dinámica de las imáge-

nes a través de escogidos textos. Las crónicas hispanas generalmente dan imágenes más complejas, surgiendo la concepción de que el musulmán no es unidimensional: frente al musulmán enemigo con cualidades negativas, existe el musulmán «bueno». Algo muy distinto sucede cuando el autor examina las crónicas francesas; en ellas todas las imágenes referidas a los musulmanes son primitivas, «cerradas» y «rígidas». En cuanto a las imágenes del enemigo halladas en crónicas arábigas coetáneas, el autor señala las diferencias que entrañan dependiendo de la filiación del cronista, ya sea magrebí, ya andalusí. En esta parte resaltan por su valor las observaciones, al final del tercer capítulo, acerca del etnocentrismo, cuya importancia en las formaciones políticas del tiempo podía llegar a relegar incluso el criterio religioso.

En la tercera parte, en fin, los cambios, operados en la dinámica de imágenes, fluctúan, según las crónicas, tanto del lado cristiano como del lado musulmán; pero siempre las imágenes de los cristianos en las crónicas arábigas son mucho más primitivas —aun en el caso de imágenes moderadas— que lo contrario. «El primitivismo proviene del hecho de que las crónicas musulmanas presentan un cuadro superficial e irreal del mundo» (pág. 288) que circunda al dominio del Islam. «El sentimiento de superioridad cultural-religioso llevó a la sociedad musulmana a encerrarse en sí misma de un modo casi hermético frente al mundo no islámico de ese tiempo» (pág. 286).

El libro termina con un epílogo, que no resumen, donde se sintetizan las concomitancias y divergencias del conjunto de imágenes y conceptos cristianos e islámicos.

Naturalmente el estudio tiene sus limitaciones, como son la escasez de crónicas para determinados períodos y las dificultades que en ocasiones se presentan para señalar la consolidación de una tendencia predominante. Estas dificultades se ven aumentadas por la carencia de estudios de conjunto que permitan partir, en una investigación de este tipo, de un mediano conocimiento del horizonte mental en que se movían los hombres del tiempo. Pero eso no ha sido óbice como para que Ron

Barkai dejase de emprender y acabar el estudio modélico que nos presenta; en el que, aparte su unidad y uniformidad metodológico-conceptual, demuestra cómo se forjan progresivamente nuevos conceptos, que no sólo nos restituyen las imágenes mentales sino también cierto componente del inconsciente colectivo.

Ron Barkai ha realizado una profunda y sólida labor de investigación en uno de los campos menos hollados de nuestra historia, mediante planteamientos y cuestiones muy sutiles. El libro representa, en definitiva, una valiosa aportación, que ofrece, tanto al especialista como al eventual lector, singulares posibilidades de reflexión y curiosidad. Así, este camino de conocimiento de nuestro pasado queda desbrozado de un modo sugestivo y personalísimo, y no por ello menos brillante.

Felipe MAILLO SALGADO

CARRETE PARRONDO, Carlos

Fontes Iudaeorum Regni Castellae. Tomo I. Provincia de Salamanca; Tomo II. El Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502).

Ediciones de las Universidades de Salamanca y Granada.

Salamanca, 1981 y 1985, 159 y 206 págs.

Con la aparición del primer volumen de la colección (FIRC I) Carlos Carrete inició hace años una serie que se irá completando en años sucesivos con las fuentes sobre los judíos de las provincias de Avila, Madrid, Cuenca, Segovia y Zamora.

El proyecto supone, a medio plazo, un gran salto con respecto a los conocimientos que hoy se poseen sobre los judíos de Castilla y sobre la problemática que se deriva, a todos los niveles, de su presencia en ese ámbito durante la época medieval. Estos campos de investigación se hallan limitados por una iner-

cia que, en parte, se debe al recurso continuado de utilizar fuentes muy conocidas y estudiadas. La ruptura de esta inercia, sin embargo, no puede hacerse depender únicamente de un incremento de las fuentes, sino que ha de producirse sobre todo como consecuencia de una renovación de enfoques y métodos, cuyos primeros síntomas se están dando ya desde la pasada década. En cualquier caso, los inicios de la renovación necesitan como complemento buenos repertorios documentales. Por este motivo, el rigor de esta colección, demostrado en los dos volúmenes publicados, permite situar el nombre de su autor, Carlos Carrete, de un modo destacado, junto al de aquéllos que más han contribuido a ampliar el horizonte de la investigación sobre los judíos y su entorno histórico, en el plano de la edición de fuentes: Baer, Suárez Fernández, Beinart, León Tello o el propio Cantera Burgos, con quien colaboró estrechamente el autor, quien, por otra parte, participa activamente en el intento de renovación antes citado, desde su tarea investigadora.

Pretendo, en estas líneas, comentar sobre todo el segundo volumen, que acaba de aparecer, pero creo conveniente referirme muy brevemente al libro de 1981. Se han recogido en él las noticias y documentos relativos a los judíos de más de veinte localidades de la actual provincia de Salamanca, con esencial relieve de la documentación referida a Alba de Tormes, Salamanca y Ciudad Rodrigo y, cronológicamente, de la del siglo XV, con mucho la época de mejor cobertura. La procedencia de los documentos es múltiple: Archivo Histórico Nacional, Archivo General de Simancas, archivos Universitario y Catedralicio de Salamanca y, entre los municipales, el de Alba de Tormes, entre otros. Con respecto al último de los citados, hubiera sido conveniente —a pesar del enorme esfuerzo, la gran calidad de la obra y colección lo merece— consultar todos los libros de acuerdos (o actas) del concejo que se conservan para el siglo XV —más de una veintena anteriores a la fecha de expulsión de los judíos— y no sólo los cinco primeros, hasta 1413. Asimismo hubiera merecido la pena un examen exhaustivo del

rico Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo. Pero, al margen de estas pequeñas carencias, el conjunto documental presentado sólo puede ser objeto de comentarios elogiosos.

Se añade a la colección documental un cuadro estadístico sobre la tributación de las comunidades judías de la actual provincia, un mapa de asentamientos judíos medievales e índices de personas y lugares mencionados en el texto. En cuanto a los documentos en sí, presentan contenidos muy variados, y en su mayor parte han sido transcritos; sólo en algunos casos, con buen criterio, se ha preferido resumir el contenido.

El segundo volumen es diferente del primero: en primer lugar, la documentación de FIRC II es homogénea, si bien las posibilidades de investigación pueden dilatarse casi tanto como lo permita la imaginación científica del investigador, que es otra cuestión; en segundo lugar, el autor adopta un papel mucho más activo, a través de abundantísimas notas. Son notas de información bibliográfica, geográfico-topográfica, de explicación de aspectos religiosos del judaísmo, lingüísticas, etc., un excelente ejemplo de edición crítica de fuentes históricas.

Con respecto al contenido de los documentos de este segundo volumen hay que señalar que se trata de una pesquisa, entre 1486 y 1502, llevada a cabo por el Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Osma, consistente en testificaciones de denuncia de sospechosos de herejía de esa zona. Casi todos los acusados —varios centenares— son cristianos nuevos, pudiéndose afirmar que en su mayor parte son judaizantes. No es difícil justificar por qué una documentación que no se refiere directamente a los judíos, sino a los conversos, forma parte de la colección de Carrete. El registro de sospechosos transcrito en FIRC II constituye una fuente excepcional para conocer el judaísmo castellano de la segunda mitad del siglo XV, mejor sin duda que la de los famosos procesos inquisitoriales. La mayoría de las acusaciones —varios miles, contenidas en 440 testificaciones— aluden a costumbres, ritos, ceremonias, fiestas, etc., practicadas por igual por los judíos y por los exjudíos, en es-

te último caso secretamente. Es éste el gran valor de la fuente para hebraístas e historiadores de los judíos. Desde otra óptica, la documentación sigue siendo valiosa. Yo mismo la utilicé no hace mucho, sin tener noticias de la preparación de este libro, pero de forma parcial. Analizando sistemáticamente las denuncias, pero sin motivación ni preparación académica para estudiar aspectos de la historia «interna» de los judíos, seleccioné únicamente todas aquellas acusaciones que podrían orientarse, no hacia el conocimiento de las prácticas judaicas, sino hacia las preocupaciones por la problemática social, política e ideológica de la sociedad castellana de la época, en concreto las opiniones, conductas y actitudes de quienes se mostraban críticos —algunos no eran conversos, por cierto— con los contenidos espirituales del cristianismo, con la propia Iglesia o, en las décadas finales del siglo, con la monolítica política religiosa de la monarquía¹.

La «Valoración psicológica» de FIRC II, a cargo de la psicóloga M.^a J. Castaño, requiere algún comentario. En escasas (pp. 183-188) pero densas páginas, la autora ofrece primero una clasificación casuística de actitudes de los acusados, expone después las teorías de Eric Fromm, que pretende aplicar, y finalmente ofrece una síntesis de los dos apartados anteriores. El resultado, a pesar de la brevedad, es sugerente. Las actitudes diversas de los acusados constituyen las diferentes respuestas de adaptación y sometimiento individuales al marco general que, desde el punto de vista social, se perfila: un sistema autoritario. Este es el eje de la interpretación, desarrollado lógicamente con más detalle. Sin entrar en ello, sí veo en el intento problemas metodológicos graves. Las conclusiones a las que llega por esta vía frommiana serían las mismas para el siglo XV que, por ejemplo, para el siglo XX; habría una identidad sobre las respuestas de individuos amenazados por un sistema social autoritario, supongamos, el nazismo, y las de los conversos castellanos de fines de la Edad

Media ante, supongamos, la Inquisición, la Iglesia o el credo dominante en Castilla. Sin cambiar una sola línea, el mismo texto de síntesis podría mantenerse para situaciones tan dispares. ¿Dónde queda, pues, la historia? En este tipo de enfoques se ve reducida a simple marco de referencia pasivo donde se proyecta una visión rigurosamente intemporal, articulada en torno a categorías universales de la psicología, que pudiera esconder una filosofía antidialéctica y esencialista del «hombre». No quiero que esto se entienda como descalificación de la síntesis de M.^a J. Castaño, ni de Eric Fromm; tan sólo es una opinión preventiva, aprovechando la ocasión, acerca de los desmanes a que podría conducir una «psicología retrospectiva» con pretensiones históricas.

Pero como M.^a J. Castaño no pretende hacer historia, veo muy aleccionadora su particular visión e interpreto las carencias de su estudio no como reproche sino como reto. Un reto para los historiadores, que tiene un nombre: interdisciplinariedad. En este sentido parece muy oportuno, y un síntoma de amplitud de miras, el criterio de Carlos Carrete de incluir esta breve aportación en su libro.

José M.^a MONSALVO ANTON

HERNANDEZ MONTES, Benigno
Biblioteca de Juan de Segovia. Edición y comentario de su escritura de donación.
CSIC. Instituto Francisco Suárez.
Madrid, 1984, 325 págs.

El autor nos ofrece una actualizada y comentada edición de la Escritura de Donación de la Biblioteca —conservada en el Ms. 211 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca— de aquel que fue una de las personalidades eclesiásticas más relevantes de la Castilla del siglo XV, Juan Alfonso de Segovia.

¹ Vid. mi artículo en *Studia Historica*, II, 2, 1984, pp. 109-138.

En efecto, Juan de Segovia, destacada figura en la Universidad de Salamanca, habría de ser escogido por el Estudio Salmantino para formar parte de repetidas embajadas a la Curia Romana, único representante asimismo en el concilio general de Basilea, donde pronto destacaría como una de las personalidades más relevantes al ser encargado de llevar a cabo importantes y varias tareas, adquiere original relieve cuando, llevado por un rasgo muy característico de su ideología, intenta convertir su vida en la de un apóstol dedicado a la conversión pacifista del Islam (pág. 64); idea que, como señala el autor de la edición, es la más alejada del espíritu medieval, ya que supone el abandono de la opinión beligerante de la cruzada contra el moro y la sustitución por otra más pacifista.

Juan de Segovia confeccionó su *Corán* trilingüe —árabe, latino y español—, único en su género y el primero de que hay memoria en toda la Edad Media, (donado en el n. 97), convirtiéndose así en un adelantado de los estudios de la crítica de las religiones, siendo desde el punto de vista teórico el mayor esfuerzo de comprensión del Islam por parte de un cristiano. ¡Lástima que esta obra se haya perdido! Este aspecto pacifista de Juan de Segovia, se resume en que no es la espada de las huestes guerreras lo que hay que llevar a los pechos de los agarenos, sino la espada del amor divino; dicho aspecto ha sido estudiado magistralmente —como así afirma el autor del libro en pág. 64— por Darío Cabanelas (D. Cabanelas Rodríguez, *Juan de Segovia y el primer Alcorán trilingüe*, Al-Andalus, 14 (1949), 149-73. Estudio éste que se vio ampliado en su tesis doctoral: *Juan de Segovia y el problema islámico*, publicada en Madrid en 1952). En efecto, el n. 97 de su donación (p.

107-108) dice textualmente: «Et quia ad hujusmodi confutationem primum ac necessarium est ueraciter agnoscere quid secta ipsa contineat, Liber Alcurani, per sarracenos deputatus uelut sit diuina lex, ne latere uicquam ex ea possit, interpretatus nouissime ipsius Johannis labore magnisque impensis; triplici quoque lingua descriptus est ipse Alcuranus; arabicis uidelicet, yspanis et latinis litteris, in magno volumine de marca majori»...

Obra polifacética, el tema del Islam aparece entreverado con otras cuestiones, a lo largo de todo el libro, así en las págs. 41 (n.º 60); (n.º 88); 42, 48-49, 55, 56, 61-62, 63, 64-65. Y notas a pie de página 14, 51, 55, 70, 74 y 97, y en las correspondientes *Notas al texto*: 6, 10, 30, 35-36, 37, 38, 39, 75-76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 97, (págs. 1-186), 106 (págs. 196-197 y 200-201); 162, 167 (págs. 246-248), 184, 191, 231 a 242, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 (notas que hacen referencia a los respectivos pasajes del texto latino).

Entre los autores del *Índice de nombres*, que hacen referencia al tema, aparecen los de egregios personajes como son —aparte del propio Juan de Segovia— 'Īsā de Yābir, el celebre alfaquí de Segovia, su contemporáneo y colaborador, Pedro el Venerable, Nicolás de Cusa, Pío II (Eneas Silvio Piccolomini), Juan Germain, San Pedro Pascual, etc. Y, por supuesto, Mahoma.

Evidentemente todo ello completa una tarea llevada felizmente a cabo por Benigno Hernández Montes, quien tras haber actualizado y revisado la edición, la ha acompañado de un exhaustivo estudio, todo lo cual con-figura un excelente y acabado trabajo.

Concepción VAZQUEZ DE BENITO

NOTICIAS BIBLIOGRAFICAS

CARDINI, Franco

Magia, brujería y superstición en el Occidente Medieval.

Ediciones Península.
Barcelona, 1982, 288 págs.

Siempre es de agradecer que obras de autores extranjeros sean traducidas rápidamente al castellano, y más cuando se trata de un estudio de Cardini, autor de importantes e interesantes trabajos sobre la mentalidad popular aún inéditos en nuestro país. En este caso se trata de su investigación sobre los numerosos y diversos elementos mágicos de la cultura y religiosidad popular durante la Edad Media.

Tres partes bien definidas componen este trabajo. El libro se abre con una introducción al estudio de la multiforme temática sobre aspectos fantástico-religiosos medievales; el autor articula su exposición de acuerdo a criterios estrictamente cronológicos y a la vez temáticos, lo que permite al lector una visión rápida y bastante completa.

La segunda parte está formada por una bibliografía bien seleccionada y amplia, organizada además por materias, y en todo caso comentada, que constituye una guía de gran utilidad y fácil consulta, tanto para el especialista como para cualquier otra persona que se interese por estos temas.

En el mismo sentido hay que destacar la selección de textos con que se cierra este volumen, que ofrece una amplia perspectiva, tanto por el origen y la cronología de los párrafos elegidos como por la muy variada temática a que se refieren.

CLAVERO, Bartolomé

Usura. Del uso económico de la religión en la historia.

Editorial Tecnos.
Madrid, 1984, 104 págs.

Hay que resaltar, por infrecuente, la coincidencia entre la temática desarrollada en los distintos artículos que, organizados a modo de capítulos, forman este libro y el título de la obra. No cabe duda de que una clara intencionalidad con objetivos muy concretos han debido mover al autor a la hora de la reedición parcial de algunos de sus trabajos anteriores. En efecto, se trata fundamentalmente de comprobar y demostrar cómo los fenómenos considerados religiosos, y a veces interpretados como básicamente inamovibles, se adaptan y evolucionan en relación dialéctica con los otros aspectos de la realidad histórica; es decir, en modo alguno la religión es un hecho aislado ni sus representaciones responden sólo a discusiones internas de contenido teológico, como en ocasiones han sido entendidas.

En las sociedades precapitalistas, donde la desigualdad social está recogida y sancionada por las leyes y donde la coerción económica tiene un origen sobre todo político e ideológico y es presentada o justificada a través de modelos jurídicos y religiosos, es indudable que el estudio del derecho y de la religión, desde una óptica dinámica, puede y deber ser profundizado a nivel de investigación. Esto, indudablemente, es lo que en realidad pretende el profesor Clavero; su obra es una interesante aportación que desde luego contribuye a desbrozar el terreno en una temática tan

compleja e importante para la historia social. Es de esperar que el propio autor y otros profesionales, tanto del derecho como de la historia, continúen con esta labor.

DÍAZ-PLAJA, Fernando

Historia de España en sus documentos. Siglo XV.

Editorial Cátedra.

Madrid, 1984, 374 págs.

La lectura directa de las fuentes históricas es una vía muy acertada de conocimiento del pasado, incluso para el lector no especializado. En este último supuesto, con la condición de que la divulgación esté en buenas manos. Este no es el presente caso. F. Díaz-Plaja ha obtenido cierto renombre popular, entre otras cosas como «historiador», gracias a la conjunción de dos fenómenos nefastos: el ambiente cultural de nuestro país, tan poco exigente, y una política oportunista de los *mass media*, que lanzaron, ya en tiempos de la dictadura, a polígrafos ávidos de éxito y maestros del vampirismo profesional, muy bien adaptables a las pautas comerciales de consumo cultural «made in Usa».

Con estas precauciones, y tachando, quizás, de algo incauta a la excelente editorial que publica este libro, ha de verse esta selección de documentos del siglo XV. El libro presenta cerca de dos centenares de piezas documentales, extraídas de conocidas ediciones de fuentes y estudios referidos al período. No se discute aquí, obviamente, el valor intrínseco de los textos seleccionados —y actualizados, por cierto, al castellano moderno, no se sabe muy bien por qué—, que lo tienen. Pero sí son discutibles los criterios de selección. Hay demasiadas páginas dedicadas a descubrimientos y conquistas, guerras y tratados de paz, eventos políticos... Escasean los textos relacionados con el conocimiento de las estructuras eco-

nómicas y sociales, mentalidades, sistema político, etc., y, cuando se toca esta temática, se prefiere la perspectiva de la «política de estado» (política religiosa, económica...).

Es esta parcialidad la que puede inducir al lector a hacerse una falsa idea de lo que es hoy día la historia que hacen los historiadores, con documentos como éstos y con otros, y, desde luego, en base a enfoques que muy poco tienen que ver con la problemática predominante del libro y que también se plantea, como aval de la pésima selección documental, en la breve introducción «escolar» con que comienza esta edición, buena medida de las limitaciones metodológicas del autor.

Estudios de iconografía medieval española.

Universidad Autónoma de Barcelona.
Barcelona, 1984, 484 págs.

En este libro, cuya edición corre a cargo de Joaquín Yarza, se dan a conocer seis trabajos de jóvenes investigadores elaborados a lo largo del curso de doctorado que impartió y dirigió el propio Yarza durante el año académico 1982-1983 en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Se trata de seis monografías llevadas a cabo desde diferentes perspectivas y sobre diversos aspectos concretos de dispares elementos y temas iconográficos relacionados con el arte religioso medieval de la Corona de Aragón. Al margen de que a primera vista los distintos estudios pueden parecer totalmente aislados entre sí, está claro que todos ellos desde el momento que intentan abrir nuevas perspectivas, bien a través del análisis de casos concretos bien mediante la revisión de temas recurrentes en este campo, tienen un claro nexo de unión, vinculación que viene dada tanto por las propuestas metodológicas, todas

ellas con una clara vocación renovadora, como por su origen académico unitario.

Ni qué decir tiene que, aunque se trata de trabajos realizados por autores noveles, alcanzan un grado de madurez y seriedad que ya quisieran para sí autores supuestamente consagrados. En este sentido, la iniciativa de dar a conocer trabajos realizados en cursos de doctorado no sólo es interesante sino que puede y debe servir de ejemplo, y desde luego merece ser continuada.

El Fuero Viejo de Castilla.
Editorial Lex Nova.
Valladolid, 1983, 144 págs.

El Fuero Viejo, texto básico para el conocimiento de la historia jurídica y social de Castilla fue editado con amplio aparato crítico en 1771 por Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel; Lex Nova reprodujo en 1964 el texto anotado con una tirada tan corta que prácticamente el libro era inencontrable, por lo que es de agradecer la presente reedición a pesar de que se eche de menos una breve introducción actualizada.

Los problemas que plantea el Fuero Viejo son numerosos y no siempre de fácil solución, pero esta misma dificultad debería haber estimulado a los editores a recoger las aportaciones de Galo Sánchez, Sánchez-Albornoz, García Gallo y tantos otros investigadores del Derecho y de la Historia sobre esta obra básica para conocer las relaciones entre el rey, los nobles y sus vasallos militares, entre diviseros y hombres de behetría, es decir para conocer el feudalismo castellano negado insistentemente y siempre confirmado por los textos, llámense *Pseudo Ordenamiento de Nájera*, *Pseudo Ordenamiento de León*, *Devysas que an los señores en sus vasallos*, *Libro de los Fueros de Castilla* o *Partidas*, cuya relectura se hace necesaria.

GARI, Blanca

El linaje de los Castellvell en los siglos XI y XII.

Medievalia, monografías 5. Universidad Autónoma de Barcelona.
Barcelona, 1985, 280 págs.

Antes se identificaba señorío y feudalismo. Ahora, según la propuesta contenida en esta tesis doctoral reprografiada, resultaría que el modo de producción feudal existiría sólo mientras estuvieran vigentes estructuras de parentesco del tipo de los linajes (a este respecto dice la autora: «(el) sistema de organización feudal (es) algo si no idéntico por lo menos inseparable de la estructura de parentesco», p. 262); no cabe duda de que una propuesta como ésta no añade nada a la conceptualización del pasado medieval y, lo que es peor, supone un paso atrás, donde subyace una ideología ciertamente reaccionaria. Es evidente que en este trabajo existe una confusión entre método y técnica de investigación, concretamente entre la antropología estructuralista y el método científico de investigación. Reducir excesivamente las tensiones internas del feudalismo al diálogo entre linajes feudales y poder central/estado (siendo, por otra parte, muy discutible el uso de ésta terminología) es francamente empobrecedor, por lo que supone de simplificación y olvido.

La autora estudia, pero sobre todo describe, el linaje de los Castellvell hasta el año 1200, su organización familiar, sus líneas de filiación y alianzas, y sólo en menor grado los mecanismos de transmisión del patrimonio en el seno del linaje; a partir de esto intenta extraer el modelo típico de estructuras de parentesco de la aristocracia catalana.

RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio
Introducción al estudio de la Edad Media.

Editorial Siglo XXI.
Madrid, 1984, 363 págs.

Muchos profesores universitarios pueden estar en condiciones de publicar «introduccio-

nes a la asignatura», toda vez que en el desarrollo de la carrera docente se exigía y sigue exigiendo una exposición detallada sobre el concepto, métodos y programación de la disciplina. De vez en cuando alguno de ellos se anima a publicar dicha memoria (con mayores o menores ajustes y actualizaciones); los resultados, como es lógico, son muy dispares en cada caso, yendo desde una verdadera actualización y renovación en la visión académica e investigadora hasta simples «lugares comunes» de sobra conocidos por los especialistas y poco estimulantes, quizás, para el que se inicia.

A medio camino entre estas dos situaciones extremas se sitúa la obra de Ruiz de la Peña. Es una lástima que incluso la estructura expositiva de este trabajo reproduzca tan fielmente modelos hartos conocidos y en parte abandonados. Por lo demás, hubiera sido de desear una selección más amplia que recogiera los interesantes debates historiográficos producidos en los últimos años y una mayor atención a los replanteamientos metodológicos que ellos conllevan. No obstante, guías como ésta son siempre útiles y necesarias por la información que aportan. Este es, sin duda, el mérito y la finalidad de este libro.

LIBROS RECIBIDOS

- ALCALA, Angel, y otros, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Editorial Ariel, Barcelona, 1984, 624 págs.
- Altamira. Revista del Centro de Estudios Montañeses*, tomo XLII (1979-1980), Diputación Provincial de Santander, Santander.
- Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, n.º 1 (1982), n.º 2 (1983), Universidad de Alicante, Alicante.
- AZCARATE RISTORI, José María, *Basílica de San Prudencio de Armentia*, Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1984, 48 págs.
- : *Santuario de Nuestra Señora de Estíbaliz*, Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1984, 46 págs.
- BARCELO TORRES, María del Carmen, *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y dialecto*, Universidad de Valencia-Instituto Hispano Árabe de Cultura, Valencia, 1984, 400 págs. + 32 láminas.
- BECKFORD, William, *Vathek*, Ediciones Siruela, Madrid, 1984, 160 págs.
- CASTAN LANASPA, Guillermo, *San Nicolás del Real Camino: Un hospital de leprosos castellanoleonés en la Edad Media*, «Institución Tello Téllez de Meneses», Palencia, 1984, separata del n.º 51 de la revista de la Institución.
- El cementerio peligroso*, Ediciones Siruela, Madrid, 1984, 164 págs.
- Congreso de Historia de Albacete, II, Edad Media*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1984, 278 págs.
- La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Aspectos y problemas comunes desde Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico*, «Institución Fernando el Católico», Zaragoza, 1984, 320 págs.
- Cuadernos Abulenses*, n.º 1 (enero-junio, 1984), «Institución Gran Duque de Alba», Avila.
- DIAZ DE DURANA, José Ramón, *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1984, 304 págs.
- En la España medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González González*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1981, 620 págs.
- : *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1981, 2 vols., 706 y 732 págs.
- : *Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1984, 2 vols., 1.080 págs.
- FERNANDEZ CONDE, F. Javier, *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Universidad de Oviedo, Burgos, 1979, 486 págs.
- FERNANDEZ PALÓMARES, Vidal, *Alava: Los Templarios, los Sanjuanistas y la vieja toponimia*, Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1984, 112 págs.
- GARCIA VALDES, Celsa Carmen, *El teatro en Oviedo (1498-1700) a través de los documentos del Ayuntamiento y del Principado*, Instituto de Estudios Asturianos-Universidad de Oviedo, Oviedo, 1983, 380 págs.
- HEERS, Jacques, *Historia de la Edad Media*, Editorial Labor, 3.ª ed., Barcelona, 1984, 464 págs.
- : *Occidente durante los siglos XIV y XV. Aspectos económicos y sociales*. Editorial

- Labor, Colección «Nueva Clío», 23, 2.^a ed., Barcelona, 1984, 440 págs.
- MATTOSO, José, *Portugal medieval: Novas interpretações*, Imprensa Nacional, Casa de Moeda, Lisboa, 1985, 446 págs.
- MITRE, Emilio, *Historia de la Edad Media. I: Occidente*, Editorial Alhambra, Madrid, 1983, 496 págs.
- MONSALVO ANTON, José María, *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1985, 351 págs.
- PAVON MALDONADO, Basilio, *Guadalajara medieval. Arte y arqueología árabe y mudéjar*, CSIC, Madrid, 1984, 230 págs. + 268 láminas.
- RUIZ-DOMENEC, J.E., *Raoul de Cambrai. Reflexión sobre el desamor en la época feudal*, Medievalia, monografías 4, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 1984, 108 págs.
- Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, n.º 9-10 (julio-diciembre, 1983), n.º 11-12 (enero-julio, 1984), n.º 13 (julio-septiembre, 1984), n.º 14 (octubre-diciembre, 1984), Diputación Provincial de Salamanca, Salamanca.
- Teruel. Organó oficial de la Institución*, n.º 70 (julio-diciembre, 1983), Institución de Estudios Turolenses, Teruel.
- VAUCHEZ, André, *La espiritualidad del Occidente medieval*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1985, 148 págs.
- VILLIMER LLAMAZARES, Santiago, *Documenta Alavae Latina*, Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1984, 261 págs.
- YARZA, Joaquín, *Historia del Arte Hispánico. II, La Edad Media*, Editorial Alhambra, 2.^a ed., Madrid, 1982, 474 págs. + 238 figuras.



Suscripciones, pedidos e intercambios:

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Apartado de Correos 325 - SALAMANCA (ESPAÑA)